



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 13 de mayo de 2010

Núm. 29

A las once y doce minutos de la mañana (11:12 a.m.) de este día, jueves, 13 de mayo de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Ángel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Establecido el quórum, se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Eterno y bondadoso Padre nuestro, en tu presencia estamos, reconociendo que Tú eres el dador de todo bien, reconociendo que en Ti hay gracia y oportuno socorro. Nos acercamos a esa presencia tuya para suplicarte que nos mires con bondad, con misericordia, y derrames sobre nosotros tu bendición hasta que sobreabunde, de forma tal que podamos pensar y actuar como Tú quieres que sea.

Bendice a cada miembro de este Senado, los que están presentes y los que no están; bendice a nuestro país, en un día tan importante como el de hoy, donde se pueden definir muchas cosas. Te pedimos tu sabiduría y tu asistencia. En Ti esperamos y confiamos.

Por Jesús, quien vive y reina por siempre, te lo imploramos.

Que así sea. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, así se acuerda. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 10 de mayo de 2010).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Arango Vinent; y la señora Arce Ferrer solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta Accidental).

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para solicitar un Inicial.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Y el señor Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Arce.

SRA. ARCE FERRER: ...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Asígnese.

Adelante, señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, y compañeros del Senado, dos temas que me preocupan, y que quería compartir con los compañeros Senadores y con todos los que estén en sus hogares viéndonos.

El Pueblo de Puerto Rico, en el año 2006, en una acción donde la mayoría del Partido Nuevo Progresista era la Mayoría en la Cámara y el Senado, donde el Gobernador era de otro partido político, del Partido Popular, decidieron ponerse de acuerdo y lograr una Ley de Reforma Fiscal, que entre otras cosas, prohibía ciertos gastos superfluos del Gobierno de Puerto Rico. La idea fundamental de esa Ley era, vamos a eliminar una serie de gastos que no son necesarios para Puerto Rico.

Desde el año 2006 hasta hoy, lo que ha ocurrido es que la situación económica de Puerto Rico se ha agravado, y aquellas condiciones que se pusieron en la Ley 103 están hoy más vivas y más importantes que nunca.

¿Qué ha pasado entonces? Una de las disposiciones que tenía esa Ley era, que se les prohibía a la Cámara y al Senado, y se le prohibía al Gobernador estar haciendo alarde, haciendo anuncios sobre las gestiones de ellos. Claramente la Ley 103 prohíbe que el Gobierno se esté anunciando,

porque en un momento de estrechez económica por qué vamos a estar anunciando al Gobierno cuando estamos botando gente.

¿Y qué ha ocurrido? El día de ayer el Presidente del Senado saca un “brochure” en los medios del país haciendo alarde del trabajo del Senado. Yo invito a todos los ciudadanos a que lean ese “brochure”, a que lean ese opúsculo -para los que sean puristas de idioma- y se van a dar cuenta de lo siguiente, eso no es otra cosa que una publicidad incorrecta, publicidad ilegal del Gobierno del Senado de Puerto Rico, violando la Ley 103.

El día de ayer algunos de los miembros de la Delegación del Partido Popular, le solicitamos al Secretario de Justicia, y le solicitamos a la nueva Contralor, que investigue este asunto. La idea fundamental no es que ahora la Mayoría se burle de la Ley. Puerto Rico tiene que decidir inmediatamente, o estamos todos bajo la Ley, o hay algunos privilegiados que están por encima de la Ley.

Yo quisiera que el Pueblo de Puerto Rico, honestamente -y no es que le quiera dar publicidad- que lea este “brochure”, léanlo, mírenlo, esto viola la Ley de Puerto Rico, esto fue lo que la Asamblea Legislativa en su intención del legislador dijo que estaba prohibido; hay una Ley en Puerto Rico que dice que esto es ilegal. Si esto es ilegal, ¿por qué se está haciendo? ¿Cuál es la penalidad? La penalidad es que tienen que devolver el dinero. Si se gastaron setenta mil dólares entre la impresión y la distribución, tienen que devolverlo.

Es un delito menos grave el violar la Ley 103. Pues aquí alguien cometió un delito menos grave y tiene que cumplir la pena por cometer ese delito. ¿O es que los legisladores están por encima de la Ley? Más allá, ¿es que la Mayoría Legislativa está por encima de la Ley? Y si no, yo invito a cada uno de los compañeros Senadores, que alguien aquí de frente me diga a mí, si no está violando la Ley. Que me lean la Ley 103, que me lean el elemento de la Ley que dice que esto no la viola. Y ahí es donde yo digo, señora Presidenta, que es realmente una vergüenza para el país tratar de pedirle a los ciudadanos que sigan las leyes del país, mientras estamos nosotros violando las leyes fiscales de Puerto Rico.

Esa es una vergüenza para el Pueblo de Puerto Rico, y es una vergüenza para la Mayoría Senatorial en este Senado. Por eso la Minoría del Partido Popular lo ha denunciado hoy, lo denunció ayer y lo vamos a seguir denunciando.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Consumimos este Turno Inicial relacionado con un evento que se está dando hoy. El ejercicio democrático de la libre expresión, el apoderamiento en la toma de decisiones, y la exhortación a todos los estudiantes que estudian en nuestra Universidad, de que hay siempre un tema que usaba la Oficina del Ombudsman, que decía “No te quejes, si no te quejas”; se ha garantizado la participación en un sitio amplio, con las medidas de seguridad necesarias, utilizando el Reglamento propio de la Universidad de Puerto Rico, y que sean los estudiantes quienes sean convocados, no porque alguien los convocó, sino su responsabilidad de participar en el proceso. Y nuestros mejores deseos que esta actividad se lleve en un ambiente democrático, participativo, recordando siempre que los derechos no son ilimitados, que mi derecho termina cuando comienza el derecho ajeno; y que por la paz que necesita Puerto Rico, que sean los propios jóvenes que nos den ese ejemplo.

Muchas veces nos quejamos porque no se nos da la participación, y esperamos una vez que se garantiza esa participación, se utilice de la forma sabia, que se escuchen las partes, y que la decisión que se tome sea por el bienestar común. Por el bienestar de los que necesitan llevar el pan nuestro de cada día a sus hogares con el sudor de su frente, los trabajadores y trabajadoras de todos

los niveles de nuestra Universidad; el derecho a aquéllos que tenían la esperanza de graduarse; unos graduarse y continuar estudios, ya sea en la propia Universidad o fuera de Puerto Rico, que no se vea limitado muchas veces por decisiones contrarias -porque muchas veces una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que se hace- que ningún interés, venga de donde venga, que no sea ése; el derecho a estudiar, el derecho a trabajar lo que permee allí, y que una vez que se tomen esas decisiones, por el bien de nuestra Universidad, por el bien de nuestro Puerto Rico, podamos decir -claro que sí- que se puede vivir en paz con tolerancia y en democracia.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muchas gracias. Iba a hablar de otro tema, pero he sido forzado por los comentarios de un compañero Senador, que ha desvirtuado la realidad, y me requiere aclararle, no solamente a los Senadoras y Senadores que están aquí en el Hemiciclo, los que no están también, y a todos los que nos escuchan por los medios electrónicos del Internet o de OneLink y en el Canal 10.

Hay un Senador que señala que el Senado de Puerto Rico y el Presidente del Senado están violando la Ley 103, una Ley que se aprobó el cuatrienio pasado, ante los desmanes del Ejecutivo, sobre todo, el Ejecutivo, manejado por el liderato del Partido Popular, la Gobernadora Sila Calderón y el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Los desmanes y los desaciertos en cuanto al exceso en gastos públicos de comunicación. Y hacia eso va la Ley 103.

Hay un “issue” constitucional -y es importante que todos los compañeros Senadores y Senadoras se lean la Constitución, para que entiendan lo que estoy hablando- y es que la Constitución requiere que la Asamblea Legislativa divulgue la información de lo que se está haciendo en la Asamblea Legislativa, de lo que se está haciendo en los diferentes asuntos que tienen que ver con el Pueblo de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa. Y hay un caso de Romero Barceló, padre de la Presidenta en Funciones, cuando era Gobernador, contra el Presidente del Senado en ese momento, Hernández Agosto, con respecto a precisamente la necesidad de que el Senado y la Asamblea Legislativa divulgue la información de lo que se estaba llevando a cabo en la Asamblea Legislativa, y esa decisión le requiere a la Legislatura comunicar en las diferentes maneras posibles y las diferentes maneras que existen, lo que se está haciendo.

Además, hay una hoja del Contralor y también se publicó en ese “brochure” que habla el compañero Senador, todos los Senadores que sacamos cien (100) por la evaluación del Contralor; y somos muchos los Senadores que sacamos cien (100). Y entre lo que requiere el Contralor, el inciso (2), dice, “Plan Estratégico, Plan de Acción. –dice- Estableció métodos de comunicación periódica para informar a los constituyentes sobre asuntos apremiantes a tono con la reglamentación aplicable, como ejemplo, reuniones, etcétera.” Un requerimiento del Contralor de Puerto Rico.

Así que estamos ante, no solamente un requerimiento constitucional, y hasta que no se cambie la Constitución el compañero Eduardo Bhatia debe saber que hay una responsabilidad constitucional y hay una decisión del Tribunal sobre este asunto; y que el Contralor requiere también el que divulguemos la información de qué se hace en el Senado de Puerto Rico.

Tal vez -y no voy a entrar en las intenciones del compañero Senador de por qué cuestiona- pero tal vez, lo hace porque sencillamente ve que el Senado está trabajando. Es un Senado productivo, es un Senado que trabaja y un Senado que está haciendo lo que tiene que hacer, no solamente dentro del Hemiciclo, sino fuera del Hemiciclo también, para que el pueblo sepa, sin intermediarios y sin la opinión de esos intermediarios, lo que se está haciendo en el Senado de Puerto Rico.

Así que hasta que la Constitución no se cambie, vamos a continuar divulgando el trabajo que se está haciendo, vamos a continuar dejándole saber al pueblo cuáles son los miembros de la Asamblea Legislativa, su perfil -como se ha hecho en todos los boletines- y las diferentes actividades que el Senado, como por ejemplo cuando tuvimos en Mayagüez la Comisión Total; estando en Washington el trabajo que se estuvo haciendo con el status, que le compete a todos, y así sucesivamente.

Así que le digo a los compañeros Senadoras y Senadoras que vamos a continuar haciendo esto, que eso es una responsabilidad constitucional, y aquí en el Senado se respeta la Constitución.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de eso, para que de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento del Senado, se autorice a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a continuar la celebración de vistas públicas mientras el Senado se encuentra en sesión.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del CPA David González López, para miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2613, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1377, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, para miembro de la Junta de Terapia Física.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1293, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2532, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1064, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 255.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2191, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1488, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 603; 605; 606; 607; 615; 667; 690; 709; 723 y 886, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), la Comisión de Hacienda propone que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2613, con enmiendas, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se incluya? Si no la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (j), la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, somete un Informe proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1488, sin enmiendas, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay objeción a que se incluya?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz, hay objeción a que se incluya en el Calendario, así que lo llevaremos a votación.

Aquellos que estén a favor de que se incluya en el Calendario dirán que sí. ¿Y en contra? Aprobado.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Que se divida el Cuerpo, señora Presidenta, que se divida el Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: Una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Con permiso, señor Portavoz.

Yo le voy a pedir de favor que mantengamos el orden, no se le ha reconocido su turno, lo estoy escuchando claramente, al igual que todo el Municipio de San Juan; le voy a solicitar que mantengamos el orden. No hay ninguna duda en la opinión de esta Presidencia de que los sí tuvieron la mayoría de votos, ustedes son cuatro (4) y aquí son cinco (5), es tan sencillo como eso.

Está decidido y se va a mantener el orden, porque no le he reconocido el turno, compañero.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recíbanse.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 768; 845; 1191 y de la R. C. del S. 382.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1170.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 736; 737; 738 y 741.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recíbanse.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En qué consiste su solicitud de Privilegio?

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta, hay dos elementos principales, número uno, en cuanto a que por virtud de la Regla 15.18 del Reglamento del Senado, es menester solicitar que la medida que se acaba de añadir al Calendario sea enviada a la Comisión de Asuntos Internos, porque existe otra medida similar, que es el Proyecto del Senado 569. De acuerdo a lo que dice el Reglamento, ambas medidas tienen que ser enviadas a la Comisión de Asuntos Internos, para que la Comisión de Asuntos Internos entonces determine el proceso a seguir. Lo dice el último párrafo del Reglamento del Senado.

El segundo asunto, señora Presidenta, es que se solicitó que se dividiera el Cuerpo, se intentó solicitar que se dividiera el Cuerpo, había cuatro (4) Senadores de Mayoría, cuatro (4) Senadores de Minoría, por lo tanto, no había los votos para incluirlo en el Calendario.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Voy a resolver los dos asuntos que ha planteado el compañero García Padilla. En el primer lugar, ambos fueron incluidos en el Calendario, y ya se ha determinado por la Presidencia, de que ambos han sido incluidos en el Calendario. Y, en segundo lugar, estaba claramente establecido para la Presidencia de que la Mayoría la tenían los sí, y no vamos a argumentar el tema.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, sólo para instruir a este Senado. A mí...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Señor Bhatia Gautier, usted tiene una Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: La Cuestión de Orden es que si cada vez que el Senado de Puerto Rico, la Minoría, con su derecho a través del Portavoz o el Portavoz Alterno, solicita dividir el Cuerpo, y la Presidencia siempre determina que por ser de la Mayoría, no hay razón para dividir el Cuerpo, lo que ocurre es que convierte en inoperante el Reglamento del Senado.

Antes de terminar, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Lo que pasa es que no vamos a argumentar la Cuestión de Orden, me planteó la Cuestión de Orden y estoy en posición de resolver.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que yo quiero plantear es que nos instruya a los Senadores en qué condiciones y bajo qué circunstancias puede o debe o tiene la Presidencia, que está a favor de la Mayoría -que a lo mejor la Mayoría podría ser una Minoría temporera internamente- en qué momento simplemente se hace. La semana pasada ganamos una votación cuatro a tres y simplemente no se nos reconoció.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, planteada su Cuestión de Orden, no ha lugar, como bien establece el Reglamento, la Presidencia ha determinado que claramente los sí tenían la Mayoría y no se abrió y ni se reconoció al compañero, que estaba gritando, y por esa razón fue que no se le reconoció en ese momento, no se reconoció y no se dividió el Cuerpo, y se quedó la decisión de la Presidencia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1569

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 13 y el inciso (b) del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de modificar los términos del procedimiento expedito para fijar o modificar las pensiones alimentarias y establecer un periodo de tiempo máximo en cuanto a la retroactividad de la pensión fijada.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1570

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 69 de 11 de agosto de 2009, conocida como Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos, a fin de incluir en la aplicación de las tarifas de las utilidades de servicio de energía eléctrica y agua los proyectos de viviendas establecidos mediante algún programa subsidiado por el Gobierno Estatal o Federal para familias de escasos recursos económicos.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1571

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la "Ley Para el Programa Piloto de la Administración de Desperdicios Sólidos para el Reciclaje de Aceite Vegetal para su Transformación en Biodiesel” a los fines de disponer que la Administración de Desperdicios Sólidos establezca y mantenga un programa piloto cuyo propósito es proveer inicialmente al Municipio de Jayuya recursos renovables tales como aceite vegetal y aceite de cocinar, para que éste pueda utilizarlo en su flota de vehículos una vez transformado a biocombustible; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1572

Por el señor Díaz Hernández:

“Para crear la “Ley para Promover Negocios en Marcha” a los fines de establecer que todos los permisos y patentes requeridos para la operación de un negocio, sean transferidos libre de costo al nuevo dueño o sucesor, siempre y cuando el nuevo dueño o sucesor cumpla con los requerimientos

establecidos por ley y sea debidamente autorizado ante un notario; establecer el procedimiento para el referido traspaso o transferencia; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1573

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 10 Sección 10.1 inciso 2, subinciso “a” de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, a los fines de aumentar el derecho a licencia por enfermedad a razón de dos (2) días por cada mes de servicio.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1574

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear la “Ley de Transparencia Fiscal en la Asamblea Legislativa”, a los fines de que la Asamblea Legislativa informe públicamente, por medios electrónicos, los nombres, clasificaciones, títulos y salarios de todos los empleados que trabajen en ambos cuerpos y en las dependencias adscritas a esta rama de gobierno; y para que de igual forma se presente un desglose detallado y completo del uso dado a la totalidad de los fondos públicos asignados a la Asamblea Legislativa, incluyendo los contratos otorgados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 1575

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como ‘Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales’; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, a los fines de eliminar la restricción a los municipios de tener que obtener una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizando la expropiación de terrenos y viviendas ubicados dentro de una comunidad especial.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1576

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar los incisos (g) y (h) al Artículo 4.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de obligar a los Legisladores Municipales a divulgar a los demás miembros de la Legislatura Municipal, por escrito, la razón para cualquier abstención en la consideración de una medida en la que el Legislador o un miembro de su unidad familiar tengan un

interés económico y requerir un comportamiento decoroso en las expresiones o gestos de todo Legislador Municipal para que los trabajos parlamentarios se conduzcan de forma disciplinada.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1577

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir el Artículo 13.14A de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de requerir al Secretario de Transportación y Obras Públicas que notifique a todo conductor autorizado con treinta (30) días de anticipación sobre el vencimiento de su licencia e incluya en dicha notificación una relación de multas que se deberá pagar para la renovación de la licencia de conducir.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1578

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (e) y (f) al Artículo 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que los pensionados puedan utilizar la aportación económica que se les concede de plan médico para mancomunar con su cónyuge, de ser éste empleado (a) en la empresa privada; para establecer que la aportación económica a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico pueda ser utilizada para pagar un plan de servicios de salud de los no incluidos por el Secretario de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1579

Por el señor Fas Alzamora:

“Para declarar el primer Viernes del mes de agosto de cada año como “El Día Nacional de las Amas de Casa”, con el propósito de reconocer la tan valiosa e importante labor que las mismas desempeñan.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1580

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo III-12 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, a los fines de establecer salvaguardas adicionales en los procedimientos de querellas de usuarios de servicios de telecomunicaciones, disponer sobre un aviso a ser expuesto en un lugar visible en cada instalación de servicio al cliente, requerir la disponibilidad de un formulario de querellas de usuarios, establecer

un término a las compañías de servicio de telecomunicaciones para contestar las querellas de los usuarios y disponer penalidades.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1581

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 6, de la Ley Num. 69 de 11 de agosto de 2009, mejor conocida como la Ley especial de Justicia Tarifaria para Residenciales Públicos, a los fines de incluir los clientes de los servicios de agua y luz de las Comunidades Especiales, Retirados del Gobierno de Puerto Rico con un ingreso menor de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, personas de sesenta y cinco años (65) o más con un ingreso menor de veinticuatro mil dólares (\$24,000.00) anuales, personas con impedimento que necesiten de dichos servicios para tratar su condición, pescadores, pequeños agricultores y empleados de éstos, madres solteras con ingreso menor de veinticuatro mil dólares (\$24,000.00) anuales y parejas de la clase media con ingreso menor de treinta mil dólares (\$30,000.00) anuales, a los beneficios de dicha ley.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1582

Por la señora Santiago González:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el Mes de la Concienciación de la Maternidad Responsable en Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1583

Por la señora Santiago González:

“Para declarar el mes de junio de cada año como el Mes de la Concienciación de la Paternidad Responsable en Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1584

Por el señor Bhatia Gautier y la señora González Calderón:

“Para enmendar los Artículos 2, 10 y 21 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.”

(SALUD; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1585

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo Artículo 5.017 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de disponer que el Alcalde y la Legislatura Municipal deberán someter a un mediador la resolución de cualquier situación de fricción entre éstos y que para acudir al Tribunal la parte demandante deberá demostrar que intentó resolver dicha situación de fricción mediante los métodos alternos de resolución de disputas dispuestos en dicho Artículo.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1586

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 1.003, 4.002 y 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de definir el término “Distrito Representativo Municipal”, disponer para su creación y revisión, para la elección de los miembros de la Legislatura Municipal a base de estas unidades políticas y que será requisito para éstos el domicilio dentro del Distrito que representen.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1587

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10 al 12 como 11 al 13 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de promulgar guías más claras en cuanto al grado de transparencia y apertura que los ciudadanos esperan de su gobierno, facilitar la recopilación y el uso por parte de éstos de todo tipo de información pública y para que mediante el uso de tecnologías de información se alcance un gobierno transparente, participativo y que opere con el mayor grado de colaboración ciudadana.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS FEDERALES E INFORMATICA)

P. del S. 1588

Por la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para adicionar un párrafo (44) al apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del ingreso bruto los sueldos pagados a los atletas puertorriqueños de alto rendimiento a tiempo completo, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”.”

(HACIENDA)

P. del S. 1589

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para eximir del pago de la contribución especial sobre la propiedad inmueble dispuesta en la Sección 3701 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los residentes de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce, cuyas propiedades fueron declaradas en estado de ruina y hayan sido desalojadas por motivos de seguridad.”

(HACIENDA)

P. del S. 1590

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 3.09 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2002, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de hacer mandatario pruebas médicas de laboratorio para completar la sección de certificación médica al renovar o solicitar una licencia de aprendizaje y conducir.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1591

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, según enmendado a los fines de establecer una causal exclusiva para la destitución inmediata de todo funcionario público que haya sometido información fraudulenta o mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento de los cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y de los nombramientos realizados como Jefes de Instrumentalidades o Corporaciones Públicas por sus respectivas Juntas de Directores o su equivalente, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 497

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 498

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y el Registro de la Propiedad, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada de la parcela de terreno marcada con el número 33 en el plano de subdivisión de la Finca “Blanca Blanco” en el Barrio Cerro Gordo del Municipio de San Lorenzo Puerto Rico, incluida en la certificación de título de la finca núm. 1246, inscrita al folio 117, del tono 77 de San Lorenzo.”
(AGRICULTURA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

R. C. del S. 499

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de vehículos de motor para la Región de Ponce.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 500

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle al Departamento de Educación y al Departamento de la Policía de Puerto Rico para que colaboren en conjunto llevando a cabo talleres y charlas a los estudiantes del sistema de educación pública, con el fin de orientarles sobre los temas de seguridad; se faculta tanto el Departamento de Educación como la Policía de Puerto Rico a adoptar la reglamentación pertinente para cumplir con los propósitos antes esbozados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 501

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera y Rivera Schatz:

“Para reasignar Al Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco (92,765.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, Sección 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 502

Por los señores Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz:

“Para reasignar la Corporación Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro dólares con catorce centavos (\$2,

658,964.14), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, Apartado 21, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado, para autorizar la contratación de las obras y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 503

Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez:

“Para reasignar a la Corporación Desarrollo Rural de Puerto Rico, ciento ochenta mil quinientos once (180,511.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, Sección 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 504

Por el señor González Velázquez:

“Para reasignar a entidades públicas la cantidad de quince mil trescientos cuarenta y nueve (15,349.00) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 131 de 2003; Núm. 459 de 2003; Núm. 948 de 2003; Núm. 1390 de 2003; Núm. 1397 de 2004; Núm. 1579 de 2004 y Núm. 152 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 505

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de setecientos treinta y nueve mil dólares (\$739,000.00), que se desglosan como sigue: trescientos mil (300,000) dólares provenientes de sobrantes del Inciso A, Subinciso (a) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 31 de agosto de 2007; trescientos mil (300,000) dólares provenientes de sobrantes del Inciso A, Subinciso (1) de la Resolución Conjunta Núm. 1429 de 1 de septiembre de 2004; cincuenta y seis mil (56,000) dólares provenientes de sobrantes del Inciso 8 de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 1353 de 27 de agosto de 2004; cuarenta y tres mil (43,000) dólares provenientes de sobrantes del Inciso A, Subinciso (a) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 31 de agosto de 2007; cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de sobrantes de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 14 de diciembre de 2006 para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 506

Por el señor Torres Torres:

“Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de sobrantes del subinciso (m), inciso (A), de la Resolución Conjunta

Núm. 58 de 1 de julio de 2009 para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 507

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar los trámites necesarios para comenzar la construcción para conectar la autopista Núm. 52 desde el Barrio Pastos de Cayey con la Carretera Panorámica de Aibonito.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1242

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Boquillas el Municipio de Manatí, desde la Carretera 685 a la PR 22, en jurisdicción del Municipio de Manatí.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1243

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la Carretera Núm. 146 Km. 23 del Municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1244

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha realizar un estudio para determinar la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR- 167, km. 6.1, jurisdicción del Municipio de Naranjito.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1245

Por las señoras Arce Ferrer y Nolasco Santiago:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación, admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia en su Semana y reconocer su ardua labor y el compromiso con la seguridad en las cárceles del País.”

R. del S. 1246

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y detallada sobre la situación fiscal por la que atraviesan los municipios en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2250

Por la señora González Colón y el señor Méndez Núñez:

“Para crear la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”, a los fines de fomentar el desarrollo económico en los municipios.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO Y CULTURA)

(Jueves, 13 de mayo de 2010)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

Plan de Reorganización Núm. 5 (Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico)

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de traspasar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la facultad de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para empleados públicos.”

(GOBIERNO)

Plan de Reorganización Núm. 6 (Comisión Apelativa del Servicio Público)

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, como la nueva Comisión Apelativa del Servicio Público; establecer sus poderes, deberes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; derogar el Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y el Artículo 11 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público”; enmendar la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral”; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1592

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para incorporar un nuevo Artículo 4-A a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, ley que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a los fines de que se ofrezcan programas dirigidos a la enseñanza y desarrollo del idioma inglés a través de los canales y medios de comunicación; y para otros asuntos relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1593

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para adicionar un inciso (z) a la Sección 1023 de la Ley Núm. 1 20 de 31 de octubre de 1994 a fin de autorizar como deducción del ingreso bruto sujeto a tributación del cincuenta (50) por ciento del

gasto incurrido en la adquisición e instalación de generadores de electricidad y/o tanques de reserva de agua en las residencias.”

(HACIENDA)

P. del S. 1594

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 3.26 y 3.27 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de hacer disponible al contribuyente la tarjeta de tasación del Centro de Recaudaciones Municipales y precisar que la notificación de la valoración de la contribución impuesta deberá incluir un aviso adecuado sobre su derecho a solicitar por escrito una revisión administrativa donde exprese las razones para su objeción, la cantidad que estime correcta e incluir, si lo entiende necesario, la evidencia o documentos correspondientes, dentro del término de treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de depósito en el correo de la notificación en conformidad con el Artículo 3.48 de la Ley.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1595

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 3.41 y 3.43 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que el colector autorizado aplicará el pago a las contribuciones correspondientes a los años anteriores por orden riguroso de vencimiento, incluyendo los recargos o intereses computados; aclarar el lenguaje de recurso de revisión; y aclarar que no se podrá acoger a un descuento sobre el pago semestral de la contribución sobre la propiedad inmueble aquel contribuyente que tenga deuda.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1596

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3.48 y el inciso (d) del Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que los treinta (30) días para solicitar impugnación judicial comenzarán a contar luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de radicación de la solicitud de revisión administrativa; y aclarar que un pago en exceso de la contribución impuesta que resulte en reintegro no constituye una solicitud de reintegro de cualquier contribución pagada en exceso de la cantidad debida dentro de los cuatro (4) años desde la fecha de pago de la contribución.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1597

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que la propiedad inmueble que posea exención contributiva en virtud de la Sección 7(a) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, no podrá acogerse a las disposiciones de dicho inciso mientras disfrute de la exención contributiva.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1598

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a fin de aumentar a ochenta (80) mil dólares el límite para realizar toda compra y contrato de suministros o servicios, excluyendo los profesionales, sin la necesidad de celebrar una subasta formal y disponer que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales estará sujeto al cumplimiento de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, conocida como Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1599

Por la señora González Calderón:

“Para reglamentar la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas en ciertos lugares en los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; para imponer penalidades; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1600

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3.18 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a fin de precisar que la contribución sobre la propiedad inmueble recae sobre el dueño o titular, según está inscrito en el Registro de la Propiedad a la fecha de tasación, aun cuando el dueño o titular está actuando en capacidad de arrendador del bien inmueble.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1601

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 1.09 y 2.26 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de disponer para la expedición de tablillas para motocicletas antiguas, de manera que puedan ser debidamente identificados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1602

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los subincisos 1, 4 y 5, y añadir un subinciso 6 al inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar el inciso (d) como (e) del Artículo 10 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico” a los fines de apoyar y promover la creación y protección de la Propiedad Intelectual, así como la educación a esos efectos; modificar los requisitos para los miembros del Consejo de Fiduciarios del Fideicomiso; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1603

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3.3 y el inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental” a los fines de promover la participación de académicos, profesores e investigadores del sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico en el desarrollo intelectual y la transferencia de tecnología.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 508

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil (\$8,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 64 de 23 de julio de 2008, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas y otros gastos médicos, para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 509

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar al Secretario de Hacienda adoptar los procesos y/o enmendar los reglamentos necesarios con el fin de reestructurar el costo por la fracción de billete de lotería tradicional.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 510

Por la señora Santiago González:

“Para asignar la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 7 (Barril), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 511

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de noventa y nueve mil quinientos noventa y dos dólares con ochenta centavos (\$99,592.80), que se desglosan como sigue: treinta mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,333.33) provenientes de sobrantes de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 1788 de 28 de diciembre de 2003; dieciocho mil trescientos noventa dólares con ochenta y tres centavos (18,390.83) provenientes de sobrantes de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 5 de diciembre de 2001; diez mil dólares (\$10,000) provenientes de sobrantes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 250 de 14 de diciembre de 2006; treinta y seis mil ochenta y cinco dólares con once centavos (36,085.11) provenientes de sobrantes de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 130 de 11 de agosto de 2005; dos mil seiscientos noventa y tres dólares con cincuenta y tres centavos (\$2,693.53) provenientes de sobrantes del Inciso A, Subinciso (b) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 174 de 31 de agosto de 2007; dos mil noventa dólares (\$2,090.00) provenientes de sobrantes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1071 de 24 de diciembre de 2002, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 512

Por la señora Burgos Andújar y los señores Díaz Hernández y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Traspotación y Pobras Públicas un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la carretera PR-763; y ordenar el remplazo del puente en la PR-763 sobre el Rio Turabo.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 513

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, al Departamento de Educación, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de la Familia que desarrollen una campaña educativa mediática dirigida a orientar a la población sobre los valores sociales universales y sobre el respeto a todo ser humano, en especial a las mujeres, niños y envejecientes; así como la utilización del diálogo para resolver cualquier tipo de controversias.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**R. C. del S. 514

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, transferir al Municipio de San Juan, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y el edificio donde enclava la Biblioteca Carnegie localizada en el Sector Puerta de Tierra de San Juan, así como todos los bienes muebles que se hallan en el mismo, incluyendo libros, récords, anaqueles, entre otros; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 515

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rehabilitar el Puente sobre la Carretera PR-2 ubicado en la entrada al Sector Playa de Guayanilla y al Complejo Industrial donde se encuentran la *Commonwealth Oil Refining Company* (CORCO) y la Petrolera Peerless Oil & Chemicals, Inc., entre otras.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 516

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$66,458) de los fondos consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: veinte mil dólares (\$20,000) de la Resolución Conjunta 945 de 28 de agosto de 2003; veinte mil dólares (\$20,000) de la Resolución Conjunta 579 de 30 de noviembre de 1995; diez mil dólares (\$10,000) de la Resolución Conjunta 98 de 20 de septiembre de 2001, veinte mil dólares de la Resolución Conjunta 50 de 5 de enero de 2006, siete mil dólares (\$7,000) del inciso 46 de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$9,458) de la Resolución Conjunta 774 de 16 de diciembre de 1995: para realizar las obras permanentes que se

detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1247

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a las comisiones de Urbanismo e Infraestructura y Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de extender la pista y facilidades del Aeropuerto Antonio Neri Juarbe en el municipio de Arecibo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1248

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la situación de interrupción del agua potable a las comunidades Zanjás, Piedra Gorda y Santiago Vega en el municipio de Camuy.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1249

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre el estado de las Plantas físicas de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en el municipio de Florida y la Escuela Luis F. Pérez en el Barrio Islote del municipio de Arecibo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1250

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio para determinar las alternativas viables para lograr descongestionar el tránsito en la carretera PR Núm 111 a la altura de la Urbanización Jesús María Lago en el Municipio de Utuado a conectar con la carretera PR Num 10 de Arecibo a Ponce.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1251

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a todos los componentes de la industria turística en la Isla Municipio de Vieques; así como estudiar el potencial de desarrollo económico de la misma; investigar las ayudas de gobierno disponible; y proteger sus recursos naturales.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1252

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno al estado actual de las facilidades y atractivos turísticos que tiene la Isla Municipio de Culebra; estudiar y analizar el potencial de desarrollo económico; investigar las ayudas de gobierno disponibles; así como también, estudiar la debida protección que merecen sus recursos naturales, los cuales son para el disfrute de todos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1253

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado constituir un Comité Especial Ad Hoc para realizar un estudio de necesidad y viabilidad para la creación de Centros de Denuncias que operen las veinticuatro horas del día en todas las regiones judiciales.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1254

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, servicios médicos y salas de emergencia y/o salud con las que cuentan los barcos cruceros que tienen como destino los puertos bajo la jurisdicción de Puerto Rico; analizar y estudiar la forma en que se aplican los planes médicos y de salud de ocurrir una emergencia o situación que requiera atención médica; aclarar el alcance de la cubierta ofrecida por los barcos cruceros, si alguno; y aclarar el alcance y aplicabilidad de las leyes aplicables a estos barcos cruceros dentro de las aguas bajo la jurisdicción americana.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1255

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a los proyectos, obras y trabajos y actividades que ha desarrollado

y tiene en pie la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1256

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que se pueda construir un rompeolas o muelle protector en las playas ubicadas en el área turística conocida como El Condado y en áreas aledañas, de manera que las mismas sean más seguras y accesibles para los turistas y el público en general, garantizando a la vez la protección del medioambiente y los recursos naturales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1257

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a que investiguen profunda y exhaustivamente la problemática existente con el sistema de ambulancias que ofrecen servicios a pacientes con condiciones crónicas de salud y brindan servicios de emergencias a la ciudadanía.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1258

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad de la implantación de la Ley Núm.179 del 6 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como el "Código de Protección y Seguridad de Visitantes, Empleados e Inquilinos de Centros Comerciales”y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1259

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para explorar la necesidad de que se instale un semáforo en la Avenida Domingo Ruíz del Municipio de Arecibo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1260

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para explorar la necesidad de que se instale un semáforo en la Carretera Estatal Núm. 149, Intersección 6685 del Sector Campamento en el Municipio de Ciales.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1261

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Buena Vista, Capáez, Campo Alegre, Aibonito y Bayaney del municipio de Hatillo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1262

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para explorar la necesidad de que se instale un semáforo en la Carretera Estatal Núm. 2 Km. 57.1 en la entrada de la Urbanización Estancias del municipio de Barceloneta.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1263

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1264

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a los proyectos, obras y trabajos, entre otros, que ha desarrollado y tiene en pie la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico, en aras de brindar el apoyo necesario para el bienestar de la ciudadanía.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1265

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Félix A. Cruz Meléndez de la Escuela Adela Brenes Texidor por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1266

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Raúl J. Vega Mora de la Escuela Adela Brenes Texidor por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1267

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Laysha M. Cardona de la Escuela Adela Brenes Texidor por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1268

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Nilmary Méndez Echandy de la Academia San Antonio por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1269

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Raymond Cruz Hernández de la Academia San Antonio por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1270

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Jonathan Casiano Martínez de la Academia Adventista por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1271

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Jailene Santiago Marín de la Academia Adventista por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1272

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Sergio A. Amaro Rivera de la Academia Adventista por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1273

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Ashley Viera Ortiz de la Escuela Francisco A. García Boyrié por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

(ASUNTOS INTERNOS)[*(sic)se enmendó en la próxima sesión*]

R. del S. 1274

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Josephine M. Ortiz Suárez de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1275

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Ly Angie García Duprey de la Escuela Francisco A. García Boyrié por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1276

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Héctor R. Martínez Rodríguez de Guamaní School por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1277

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Karla L. Guzmán Melero de Guamaní School por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1278

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Eduardo J. Sánchez Rosario de la Escuela Superior Vocacional por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1279

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Solmarie García Duprey de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1280

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Yashira Valentín Feliciano de Saint Patrick’s Bilingual School por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1281

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Luis A. Rosario de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1282

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Noemí Olivero Zabala de Saint Patrick’s Bilingual School por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1283

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la ejecución del Programa HOME, administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y continuidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1284

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestras más sincera felicitación y reconocer a la Asociación de Oficiales de la Reserva (ROA por sus siglas en inglés) por la celebración de su actividad de premiación a los Programas ROTC Y JROTC.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 195

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Mariano Vega Velázquez al parque de pelota, aledaño a la Escuela Dra. Antonia Sáez, de la Segunda Extensión de la Urbanización Country Club de la Ciudad de San Juan.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 344

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a fin de que aquellos ciudadanos que hayan disfrutado del privilegio de una probatoria especial, a tenor con el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54, no se le pueda expedir una licencia de armas de fuego, licencia de armero o la revocación de ambas.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 519

Por el señor Márquez García:

“Para designar con el nombre de “Sgto. Jesús García Cedeño” la intersección de la Carretera #2 con la Avenida Félix Manuel Rodríguez Capó, “Bobby Capó”, que ubica en el Municipio de Bayamón; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1209

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 3.020 y añadir un nuevo Artículo 3.060 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y establecer requisitos de intercambio de información con toda Aseguradora, Organización de Servicios de Salud y otros; y para otros fines.”

(SALUD; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1516

Por la señora González Colón:

“Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1743

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar la Sección 17 y el inciso (4) de la Sección 27 de la Ley Núm. 88 de 1939, según enmendada, a los fines de autorizar a los aprendices de plomeros para que formen parte del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico y para regular las certificaciones por la instalación de calentadores solares.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1861

Por la señora Ramos Rivera:

“Para añadir el inciso (i) al Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de disponer que todo paciente podrá solicitar los servicios de un Laboratorio Clínico y requerir que se le ofrezca

cualquier tipo de prueba clínica que esté exenta del requisito de la presentación de una orden médica (“waived”), conforme a lo que establece el Título 42 del Código de Regulaciones Federales, así como el “Clinical Laboratory Improvement Amendments”(CLIA), siempre y cuando el paciente sufrague con sus fondos personales las pruebas que le sean realizadas; y para que se atempere el “Reglamento para Regular el Establecimiento y Operación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Laboratorios de Patología Anatómica y Bancos de Sangre” a tenor con lo aquí dispuesto.”
(SALUD)

P. de la C. 2155

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 2, enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) al Artículo 3, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 62 de 10 de agosto de 2009, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”; a los fines de añadir definiciones y corregir errores técnicos.”
(AGRICULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 91

Por el señor Colón Ruiz:

“Para declarar el año 2010 como el Centenario de Fundación de la Estación Experimental Agrícola, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico exhorte a conmemorar a la ciudadanía en general la aportación que ha realizado esta entidad universitaria en beneficio de la agricultura puertorriqueña.”
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 684

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional de acuicultura dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE AGRICULTURA)

R. C. de la C. 688

Por la señora Márquez García:

“Para ordenar al Consejo General de Educación de Puerto Rico tomar todas las medidas administrativas necesarias para que divulgue y actualice semanalmente, en su página cibernética, información relativa a las estadísticas de contagio con el virus de la Influenza AH1N1 de los

estudiantes de todas las instituciones educativas bajo su jurisdicción, a fin de brindar a la ciudadanía información certera sobre la infección de dicha pandemia; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. de la C. 689

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para derogar la R. C. Núm. 101 de 26 de junio de 1956, la cual asignó al Departamento de Agricultura de Puerto Rico la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para otorgar préstamos para la construcción, ampliación, mejora y/o reparación de ranchos para curar tabaco, por haberse constituido dicha actividad agrícola como una en desuso.”
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

R. C. de la C. 690

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para derogar la R. C. Núm. 33 de 30 de junio de 1975, la cual ordenó a la Autoridad de Tierras, a iniciar siembras de arroz en escala comercial en aquellos terrenos adecuados para este cultivo en Puerto Rico, por haberse constituido dicha actividad agrícola como una en desuso.”
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 195; 344; 519; 1209; 1516; 1743; 1861; 2155 y las R. C. de la C. 91; 684; 688; 689 y 690 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1228; 1363 y a las R. C. de la C. 693 y 724.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1228; 1363 y las R. C. de la C. 693 y 724.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la señora Yesmín M. Valdivieso, para Contralor de Puerto Rico, el cual, por disposición reglamentaria será enviado a la Comisión correspondiente.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 514; 515; 517 y 710 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Ivellisse Domínguez Irizarry, para Jueza del Tribunal de Apelaciones; del licenciado Reinaldo Jaime Rivera, para Juez Administrativo de la Administración para el Sustento de Menores y de la señora Carmen Luz Berríos, para Presidenta del

Consejo General de Educación, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recíbanse.

PETICIONES DE SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.), del presente cuatrienio.

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, solicitando que se le excuse de todos los trabajos legislativos el día 14 de mayo de 2010, ya que estará atendiendo unos asuntos personales.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Calificación de los Municipios de Canóvanas, Dorado, Toa Alta, Cataño, Trujillo Alto y San Juan.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-10-26 Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y DE-10-28 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Aguadilla.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo Certificados de reconocimiento a la Oficina del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado y al Senado de Puerto Rico, por cumplir con los criterios establecidos por la Oficina del Contralor sobre “Medidas para Mejorar la Administración Pública y un Programa de Prevención - Anticorrupción” al 31 de diciembre de 2009.

Del Honorable Rolando Crespo Arroyo, Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo el Informe sobre la celebración del 1er. “Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro”.

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia de los informes especiales relacionados con la Evaluación realizada a las entidades del Gobierno sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención – Anticorrupción al 31 de diciembre de 2009: DA-10-29 Rama Ejecutiva; DB-10-22 Oficina de Administración de los Tribunales de la Rama Judicial; DB-10-23 Entidades Legislativas; DB-10-24 Oficinas de los Senadores; DB-10-25 Oficinas de los Representantes; CP-10-27 Corporaciones Públicas; CP-10-28 Sistemas de la Universidad de Puerto Rico y la Administración Central; M-10-57 Municipios; M-10-58 Consorcios Municipales; DR-10-05 Sistemas de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y DR-10-06 Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), el senador Cirilo Tirado solicita se excuse de los trabajos del día 14 de mayo, día de hoy, ya que estará atendiendo unos asuntos personales, para que se excuse.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se excusa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recíbanse.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2007

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al Comité Timón “Marcha a Favor de la Niñez de Puerto Rico”, por su destacada y excepcional labor en bienestar de la niñez.”

Moción Núm. 2008

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Vladimir García, Glarry Infante, Kevin Mercado, Joshua Oyola López, Jasmarié Pérez, Yaylene Reyes, Kianira Santiago, Orlando Serpa, Yashira Fernández, Juan Xavier de Jesús, Caleb Cantres, Yenilene Baez, Idannys Baldes, Desire Serrano Almonte y Marisela Molina de la Escuela Fernando Callejo del Municipio de Manatí, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2009

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a Sánchez Lucas, Leemary; Sánchez Rivera, Edwin E.; Reyes Vicente, Coral; Nevares Rodríguez, Tiffany J.; Pérez Pedraza, Jeffrey; Cartagena Zayas, Rolando J.; Ríos Martí, Fernando; Rivera Cintrón, Fabiola K.; Castañer Ramos, Juan y Morales Hiraldo, Timothy, en ocasión de obtener “Mención Honorífica” en los Actos de Graduación de Sexto Grado de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2010

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a Cotto González, Grecia T., Gutiérrez Vázquez, Alondra M., Morales Avilés, Liliana, González Ortiz, Bianca; Rivera Vázquez, Natalia N., Rosa Rosario, María del Rocío, Roberts Díaz, Abraham Y. Alvarado Sierra, Raúl, Escalante Sierra, Isaías, Santos Figueroa, Suleimy R. Arroyo Flores, Alondra, Colón Rivera, Angélica M., Conyers Godreau, Amanda N.,

Espinell Santos, José L. III Méndez Santiago, Alondra, Rivera Rodríguez, Sahiris G., Garay Rivera, Sonimar, Cotto Santos, Andrea, Pacheco Reyes, Kairalis M., Malavé Cartagena, Luis A., Alvarez Rosado, Alexandra Casillas Ramos, Roberto S. y Pérez Luna, Angélica M., en ocasión de obtener “Alto Honor” en los Actos de Graduación de Sexto Grado de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2011

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a Torres Vázquez, Orlando, Rivera Ramírez, Pedro D., Alicea González, Aileny M., Quintana Arroyo, Angel G., Calderón De Jesús, Angelí, López Rolón, Alejandra G., Rodríguez Colón, Kevin A Vázquez Morales, Yanirah A., Pabón Ruiz, Lissette, Velázquez Ayala, Eddian, Pedraza Rivera, Frank L., Ríos Cartagena, Stephanie V. y Collazo Colón, Joan R., en ocasión de obtener “Honor” en los Actos de Graduación de Sexto Grado de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2012

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a García Díaz, Danielee, Santos Jiménez, Raúl O., Meléndez Alvarado, Kamilah L., Rosas López, Yolissette y Villgas Falero Jan L., con motivo de su Graduación de Sexto Grado de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2013

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a las Maestras Consejeras la señora Ivelisse Zayas Rivera, la señora Lorna E. Otero de Pérez y la señora Norma I. Rodríguez Torres, por su dedicada colaboración con la Clase Graduanda de Sexto Grado 2010 de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2014

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a Beltrán Rodríguez, Adriana L., Brieve Feliciano, Kiara M., Colón Cruz, Inés M., Cortijo Rivera, Sebastián A., Cotto Cruz, Natale Y., De Jesús Hernández, Ariana, González Hernández, Angelix M., Juliá Colón, Luis M., López Flores, Isaira M., Meléndez Rivera, Noel G., Mendoza Viruet, Alex M. Ortiz Collado, Emmanuel E., Oyola Guzmán, Juan G., Ramos Avilés, María F., Rivera Torres, Alexia F., Rivera Torres, Yuliana M., Sosa Rodríguez, Kiara J. y Torres Ocasio, Fabiola N., con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica” en los Actos de Graduación de Sexto Grado de la Academia La Milagrosa.”

Moción Núm. 2015

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Fountain Christian Bilingual School, con motivo de la celebración de su Excelencia Académica.”

Moción Núm. 2016

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al señor Luis Soto, Presidente de UNO Radio Group, con motivo de su reconocimiento como graduado distinguido del JROTC.”

Moción Núm. 2017

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a la señora Magdalena Cruz Rivera, al señor Jorge L. Colón Torres y a sus, hijos, nietos y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su hijo, hermano y padre el Agente Jorge Luis Colón Cruz.”

Moción Núm. 2018

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a MAJ Thomas Mcbroom, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2019

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a 1LT Justin Jones, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2020

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a MSG Wilfredo Rodríguez, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2021

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a CPT Ismael Torres, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2022

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SFC Jesús Vásquez, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2023

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a CPT Jonathan Forester, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2024

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SSG Orlando Ortiz Carrasquillo, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2025

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a MAJ Mohammed Rahman, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2026

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT Héctor Agosto, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2027

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SSG Kyle Kingsley, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 2029

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de cuarto año Ramón De Jesús Martínez, Elsie Rivera Torres, Jonathan De Hoyos Ramírez, estudiantes de Excelencia Académica. Coraleanne Negrón Ferrer, Daysa Berrios López, Kiomarelys Figueroa Berríos, Marioly González Ramos, Daiannie Pagán Ortiz, Maydaliz Colón Torres, Hefzi-ba Delgado Rivera, Harold García Ayabarreno, Christian Ayala Reyes, Misael González Barios, Jorge Ortega Cintrón, José Adorno Ferrer, Luis Borrero Medina, Gabriel Rodríguez Vázquez, Roberto García García, Kiara Otero Gotay, Josué Rodríguez Serrano, Edwin O. Díaz Ramírez, estudiante de Alto Honor. Sara Adorno James, Sarai De León Figueroa, Kiara Cruz Rodríguez, Priscilla Grau Declet, Yolanda Colón Valcárcel, Edwin F. Maldonado Acevedo, Anthony Martínez Haddock, Emmanuel Torres Oquendo, Irmarie Santiago Feliciano, Shakyra Sierra Cruz, estudiantes de Honor Gabriel Rivera, Luis A. Borrero, José A. Ortiz, Jorge I. Cintrón, Jonathan De Hoyos, Edwin Díaz Ramírez, Lois Santiago, Félix M. Rodríguez, Paloma Murillo Colón, Vivianmarie Vázquez Santiago, Richard Ruiz Tapia, Jay Valdez Morales,

Javier Casillas Rivera, Gretchen Ortiz, Karen Díaz Ocasio, Giovanni Reyes Ríos, Joshua I. Nieves Márquez, Alejandro Pérez Ramos, estudiantes de Medalla de Superación, de la clase graduanda 2009-2010 de cuarto año, de Escuela Superior Vocacional Tomás C. Ongay de Bayamón.”

Moción Núm. 2030

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de cuarto año Naomi Borrero Hernández, Alberto Ortiz Castro, Jan Carlos Nazario Rivera, Brenda Liz Marrero Cajigas, Doel Santiago Medina, Francisco Valdez Feliciano, estudiantes de Alto Honor. Yoalens Dávila Correa, Gustavo A. Ramírez Vázquez, Angel Merced López, Jonathan Berríos, Ashley Ocasio Rodríguez, Yelitza Torres Hernández, Alejandra Robles Gómez, estudiante de Honor, de la clase graduanda 2009-2010 de cuarto año, de Escuela Superior Rosalina C. Martínez de Guaynabo.”

Moción Núm. 2031

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de cuarto año Kery Borges, Rhaisa García, Ihan Meléndez, Janellie Rivera, Auriely Pizarro, Idamaris Sánchez, Paula Sevilla, estudiantes de Alto Honor. Emanuel Paulino, estudiante de Honor, de la clase graduanda 2009-2010 de cuarto año, de Escuela Superior Pedro P. Casablanca de Bayamón.”

Moción Núm. 2032

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de cuarto año John Vélez Medina, Norelis González Reyes, Jainice Rivera Nazario, Norely Ríos Ortiz, Valeria Pagán Cordero, Zulynet Burgos Cintrón, Graceminely Rivera Zaragoza, Excelencia Académica. Neishka Rivera Berríos, Stephanie Martínez Colón, Héctor Magariños Rodríguez, Luis Santos Sierra, Anamarieli Araujo Lavoy, estudiantes de Alto Honor. José Irizarry Aponte, Gabriel Rosario Rodríguez, Adriel Polanco Bonilla, Pedro Díaz Rolón, estudiantes de Honor, de la clase graduanda 2009-2010 de cuarto año, de Escuela Superior Papa Juan XXIII de Bayamón.”

Moción Núm. 2033

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de kindergarten Helenis M. Rodríguez Cruz, Shabrielys Rivera Pagán, Paola N. Rivera Ocasio, Esteban J. Rivera Figueroa, Hugo C. Hernández Álvarez, Allison Reyes Alicea, Geralis Rivera Zapata; estudiantes de Superación. Kiara M. Bobé Rodríguez, Carlos A. Camacho Soto, Shalyzbeth Rivera Cabán, Vania E. Torres Santa, Yireliz Torres González, Joseph A. Pérez Ruiz, Alanis M. Vázquez Vélez, Fabián X. Rivera Cintrón, Nayeli C. Maldonado Torres, Alanna J. Colón Ayala, Nael Cruz Duarte, Kyuneisha Rodríguez Gómez, Jonathan A. Estrella Defilló; estudiantes de Ciudadano Ejemplar, la clase 2009-2010 de kindergarden, de Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón.”

Moción Núm. 2034

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a los profesionales Paramédicos distinguidos del Distrito de Arecibo, con motivo de la Semana de los Servicios y Sistemas de Emergencias Médicas.”

Moción Núm. 2035

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Inoushaka Mejías Rovira, Jeisianne Rosario Colón y Angel M. Sánchez De Jesús de la Escuela Petra Corretger O’Neill, del Municipio de Manatí, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2036

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Erika Santos Roldán, Rafael Carrión Rivera, Valerie Hernández Pujol y Natalie Vélez Arrocho de la Escuela Dra. María Cadilla, del Municipio de Arecibo, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2037

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Valeria E. Santiago Mendoza, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2038

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Nelmarie del C. Ruíz Otero, de la Escuela Josefa del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2039

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Jenitza Román Vélez, de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2040

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Gabriel Alicea Sevilla, Juan C. Camacho Mojica y Zuraima Monjica, de la Escuela Maestro Ladí del Municipio de Vega Alta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2041

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Stephanie Ramírez Lamarche, Ramón Reyes Colón, Arelis Rivera Vélez y Nahomy Rodríguez Lozada, de la Escuela Fernando Suria Chávez del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2042

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la joven estudiante Kagsianaís Alicea Torres, estudiante de Alto Honor de la Clase Graduanda 2009-2010, de Cuarto Año, del Colegio Beato Carlos M. Rodríguez de Bayamón.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 1239

Por la señora Arce Ferrer:

“Para rendir **por** [~~homenaje póstumo~~] del Senado de Puerto Rico **un homenaje póstumo** al Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús(QEPD), con motivo de reconocer su valiosa participación en el Ejército de los Estados Unidos de América y su extraordinaria aportación a la paz y seguridad mundial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo puertorriqueño reconoce que hay miles de sus hombres y mujeres que han decidido pertenecer a la milicia con el firme propósito de contribuir a la paz y seguridad mundial a través de su participación como soldados en defensa de la Nación Americana. El orgullo que sienten cuando se encuentran activos o en reserva para servir en los eventos bélicos que surjan en busca de la seguridad de la ciudadanía es algo indescriptible y difícil de ilustrar y definir.

Uno de esos soldados puertorriqueños[5] que dijo presente al llamado en defensa de nuestra Nación Americana, lo fue el sargento de primera clase Modesto Cartagena de Jesús quien, por sus ejecutorias sobresalientes, está considerado como el soldado **h**oricua y latino más condecorado en la historia militar de los Estados Unidos. Su compromiso y dedicación fueron destacados a través de sus años de servicio militar y de convivencia entre sus familiares, compañeros de lucha, vecinos y amigos. Es muy difícil de igualar su trayectoria por la milicia. Su participación destacada le mereció el que en el 2007, la Administración Municipal de Cayey designara la antigua avenida Los Veteranos con el nombre de “*Avenida SFC Modesto Cartagena*”. Justo desde ese mismo año se celebra en Hartford, Connecticut, el 4 de enero de cada año como el “Día del Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena”.

Modesto Cartagena, de cuna humilde, su numerosa familia residió en el barrio Pasto Viejo de Cayey, donde éste nació el 24 de julio de 1921. Pasa la mayor parte de su vida en la comunidad San Thomas. Asimismo, se educó en las escuelas públicas de Cayey, junto a sus ocho (8) hermanos, de los cuales le sobreviven María y Virginia. Contrae nupcias con Sara Pérez (QEPD), con la cual procrea a sus hijos Modesto, Luis Antonio, Fernando, Sara, Wilma, Víctor y Oscar (QEPD). Además tuvo un sinnúmero de nietos y biznietos.

Destacamos que Modesto inició su servicio activo en el ejército en el 1941 y se extendió hasta 1971, año en que se retiró, ~~[para la época]~~ **luego del conflicto** de Vietnam, aunque siempre se mantuvo participando en diferentes actividades conmemorativas. Su trayectoria militar incluyó su participación en la Segunda Guerra Mundial y en el conflicto de Corea, como miembro del Regimiento 65 de Infantería.

La lista de condecoraciones del Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús incluyeron la mayoría de las medallas más importantes que otorga el Ejército de los Estados Unidos, entre éstas: [:] la segunda de más importancia, *la Cruz de Servicios Distinguidos*. También recibió la *Legión de Mérito, Estrellas de Plata y Bronce, Corazón[es] Púrpura, Medalla de Buena Conducta del ARMY, Medalla por Servicio en Defensa Americana*, entre muchas otras.

El Senado de Puerto Rico reconoce póstumamente al Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús por su extraordinaria aportación a la milicia y su desempeño sobresaliente poniendo muy en alto al puertorriqueño y a todos los latinos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Rendir **por** ~~[homenaje póstumo]~~ del Senado de Puerto Rico **un homenaje póstumo** al Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús (QEPD), con motivo de reconocer su valiosa participación en el Ejército de los Estados Unidos de América y su extraordinaria aportación a la **democracia** [paz] y seguridad mundial.

Sección 2 – Copia de esta Resolución **en forma de pergamino**, será entregada a un familiar presente el 31 de mayo de 2010, frente al Monumento de la Recordación.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1241

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar ~~[nuestra]~~ **la** más calurosa felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico al señor** [a] Saúl Cordero, por su larga trayectoria en los medios de comunicación sirviéndole a la comunidad del área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mantenerse activo en los **medios de comunicación** no es tarea fácil, no solamente en Puerto Rico, sino en cualquier otro país. La ~~[responsabilidad]~~ **función** detrás de un micrófono o una cámara de televisión es una responsabilidad muy grande por la información que se le transmite al pueblo.

A medida que el público te va conociendo se crea una imagen que influye en cada una de las personas que te escuchan o te ven. Saúl Cordero, por los pasados 50 años, se ha convertido en una personalidad de la radio y la televisión muy querida en la comunidad del área oeste. Natural de Aguadilla e hijo de José Cordero y Elena Ferrer, Saúl ha tenido la oportunidad de entrevistar a figuras importantes en el mundo de los deportes, la política y la cultura.

Actualmente labora como hombre ancla del Noticiero de WOLE televisión, Canal 12, en Mayagüez. A su vez, modera diariamente un programa de discusión en WUNA (1340 AM), en el cual discute temas de interés para los residentes del área.

Saúl está casado con Myrna Cerezo, con quien procreó cuatro hijos: [¿] Elena, Alberto, Saúl y Fernando. Como puertorriqueños nos sentimos orgullosos de Saúl Cordero y, sobre todo, nos sentimos agradecidos de la contribución que ha hecho a nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar [~~nuestra~~] la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor [a] Saúl Cordero, por su larga trayectoria en los medios de comunicación sirviéndole a la comunidad del área oeste. [~~en el área oeste y su contribución a la comunidad.~~]

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor [a] Saúl Cordero.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1265

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Félix A. Cruz Meléndez, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[?] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al Félix A. Cruz Meléndez, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, durante la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1266

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raúl J. Vega Mora, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raúl J. Vega Mora, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1267

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Laysha M. Cardona, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Laysha M. Cardona, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1268

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Nilmari Méndez Echandy, de la Academia San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Nilmari Méndez Echandy, de la Academia San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1269

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raymond Cruz Hernández, de la Academia San Antonio, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raymond Cruz Hernández, de la Academia San Antonio por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1270

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jonathan Casiano Martínez, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jonathan Casiano Martínez, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1271

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Jailene Santiago Marín, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Jailene Santiago Marín, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1272

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Sergio A. Amaro Rivera, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Sergio A. Amaro Rivera, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1273

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Ashley Viera Ortiz, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes debe[re] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Ashley Viera Ortiz, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebrará la Logia Unión Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1274

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Josephine M. Ortiz Suárez, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Josephine M. Ortiz Suárez, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebrará la Logia Unión Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1275

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a **la joven** Ly Angie García Duprey, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el **Año Escolar** 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~ **debe**] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el **Año Escolar** 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Ly Angie García Duprey, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el **Año Escolar** 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera durante la actividad de reconocimiento que celebrará la Logia Unión Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1276

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al **joven** Héctor R. Martínez Rodríguez, de Guamaní School, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el **Año Escolar** 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~ **debe**] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Héctor R. Martínez Rodríguez, de Guamaní School, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebrará la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1277

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Karla L. Guzmán Melero, de Guamaní School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~]debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Karla L. Guzmán Melero, de Guamaní School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado durante la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Unión Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1278

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y Para felicitar del Senado de Puerto Rico al joven Eduardo J. Sánchez Rosario, de la Escuela Superior Vocacional, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~debe] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Eduardo J. Sánchez Rosario, de la Escuela Superior Vocacional, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1279

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Solmarie García Duprey, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~debe] ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Solmarie García Duprey, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1280

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira Valentín Feliciano, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes [~~deber~~debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el Año Escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira Valentín Feliciano, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1282

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a **la joven** Noemí Olivero Zabala, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el **Año Escolar** 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes ~~[deber]~~**debe** ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el **Año Escolar** 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~**Expresar** el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a **la joven** Noemí Olivero Zabala, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el **Año Escolar** 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1284

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar ~~[nuestras más]~~**la más** sincera felicitación y **reconocimiento del Senado**~~[reconocer]~~ a la Asociación de Oficiales de la Reserva (ROA por sus siglas en inglés), por la celebración de su actividad de premiación a los **cadetes de los** Programas ROTC Y JROTC.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reserve Officers Association (ROA) es una organización colegiada desde el 1960, cuando el Presidente Harry S. Truman firmó una ley estableciendo a ROA como una corporación para apoyar y promover las pólizas militares que provean una seguridad nacional adecuada. Esta cuenta con aproximadamente 63,000 miembros de oficiales activos, ex-oficiales y esposas de todos las ramas del Ejército de los Estados Unidos, principalmente de la Reserva y la Guardia Nacional. Es una

Asociación que asesora al Congreso y al Presidente sobre los temas relacionados a la seguridad y en beneficio de todos los miembros del componente de la Reserva.

Por los pasados ocho años el Departamento de Puerto Rico del ROA ha celebrado una cena de premiación donde entregan medallas a cadetes distinguidos del ROTC Y JROTC. A dicha actividad asisten cadetes de estos programas en compañía de sus seres queridos y también participan miembros de diversas organizaciones militares y veteranos.

Con este tipo de actividad, ROA se preocupa y apoya a estos cadetes en una carrera militar que a pesar de representar un orgullo a nivel personal para ellos y sus familiares, también trae tristeza al momento de partir para estar en el frente de batalla en lugares tan lejanos como Irak y Afganistán, entre otros.

Exhortamos a la Asociación de Oficiales de la Reserva (ROA por sus siglas en inglés) a que continúen con su compromiso de brindarles apoyo a todos sus miembros y los cadetes de los programas de ROTC.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar nuestra]~~ **Expresar la** más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** a la Asociación de Oficiales de la Reserva (ROA, por sus siglas en inglés), por la celebración de ~~[la cena]~~ **su actividad** de premiación a los cadetes de los Programas ROTC Y JROTC.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Reserve Officers Association, [a] LTC José O. Olmos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 735, P. del S. 1395, P. de la C. 2132, R. del S. 312.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 687, R. de S. 30, R. del S. 295.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita al Secretario de Hacienda, por conducto de la Secretaría del Senado, que en los próximos diez (10) días laborables nos someta el desglose de los ingresos por concepto de la Lotería Electrónica y la Lotería Tradicional por los pasados diez (10) años. Asimismo, el desglose de las aportaciones por año fiscal de las instituciones y entidades gubernamentales que se benefician de los referidos fondos.”

Los senadores Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, José L. Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón, Alejandro García Padilla, Cirilo Tirado Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores abajo firmantes, en aras de cumplir con los principios fundamentales de transparencia, claridad y apertura en cuanto a la administración de los fondos públicos asignados al Senado de Puerto Rico, entiéndase, “honestidad, austeridad y compromiso de servicio”, muy respetuosamente solicitan, por conducto de la Secretaría del Senado, la siguiente información al Presidente de este Alto Cuerpo: Los costos de producción, confección, impresión y publicación de la revista “Senado en Contacto” en su cuarta y quinta edición de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo A del Orden de los Asuntos, para que se aprueben las mociones desde la 2007 hasta la 2042.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En el Anejo A?

SR. ARANGO VINENT: A.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se aprueben? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que el Anejo B, del Orden de los Asuntos, se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a la aprobación del Anejo B? No la hay, se aprueba.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, es para que se incluya mi nombre en la Moción 2028 de ese renglón, la que lee de los Senadores populares a que están haciendo referencia, para que se me incluya en dicha Moción, por favor, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY) ¿En la 2028?

SR. SUAREZ CACERES: Sí.

SR. ARANGO VINENT: ¿La Moción 2028?

SR. SUAREZ CACERES: Sí, la que lee: “los Senadores Juan Hernández Mayoral, Eder Ortiz, senador Dalmau...”

SR. ARANGO VINENT: No está en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No está en el Anejo B, compañero.

SR. SUAREZ CACERES: ¿No? Por eso, está en la página 4 del Anejo B.

SR. ARANGO VINENT: Veinte veintiocho (2028).

SR. SUAREZ CACERES: Yo no tengo la 2028 acá.

SR. ARANGO VINENT: ¡Ah! Está en el orden de los asuntos, pero es que...

SR. SUAREZ CACERES: Página 4 del Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no en el Orden de los Asuntos, que es las únicas mociones que hemos aprobado hasta ahora, no está la Moción 2028. Así que no podemos...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Está en el Orden de los Asuntos?

SR. ARANGO VINENT: Así que no podemos... Esa no se ha aprobado todavía.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Esa no se ha aprobado todavía, compañero.

SR. SUAREZ CACERES: ...hoy mismo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Podemos recibir su solicitud...

SR. ARANGO VINENT: Pero podemos...

SR. SUAREZ CACERES: Pues que se reciba mi solicitud...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se incluya al compañero en la Moción 2028, cuando sea considerada? No, okay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas por la senadora Santiago González y Tirado Rivera, para que se aprueben esas tres mociones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las mociones? No las hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay una moción radicada por los senadores de Minoría, para que se deje en un turno posterior, la consideración.

SR. SUAREZ CACERES: Hay objeción, señora Presidenta.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay objeción...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Solicita...usted...

SR. ARANGO VINENT: Para que se deje a un turno posterior, ¿hay objeción?

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): A un turno posterior, la moción. ¿Cuál es la moción, compañero?

SR. ARANGO VINENT: Es una moción radicada por los senadores Hernández Mayoral, Eder Ortiz.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿La 2028?

SR. ARANGO VINENT: ¿La 2028?

SR. ARANGO VINENT: No, no, no.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿No?

SR. ARANGO VINENT: Bueno, no sé si es la 2028. Hay una moción en el Orden de los Asuntos. ¿Esa sería la 2028? Pues ésa, señora Presidenta, para que se deje a un turno posterior, la consideración.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Los compañeros del partido de minoritario han planteado una objeción, aquéllos que estén a favor de que se deje para un turno posterior, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Se aprueba, se deja para un turno posterior.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, estaba tratando de plantearla antes, pero como quiera no pierde vigencia, el Reglamento del Senado no provee para que se deje para un turno posterior. En la Regla 27.2 indica: "Cuando se presenta una moción, el Presidente la someterá de inmediato a la consideración del Cuerpo. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier Senador o Senadora, podrá disponer que..." y continúa diciendo, pero no permite el Reglamento, señora Presidenta, que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se trajo a la consideración y la determinación de la Mayoría fue que se dejara para un turno posterior, como se ha hecho, como se...

SR. GARCIA PADILLA:...Señora Presidenta...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY) Esa fue la consideración que se tuvo bajo...

SR. GARCIA PADILLA:...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Entendemos su argumento. Lo que sucede es...

SR. GARCIA PADILLA:...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Lo que sucede es que sí se trajo a consideración y la determinación fue que se dejara para un turno posterior; no dice que tiene que ser sí o no.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Está resuelto, no...

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Cuál es su Cuestión de Orden?

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, que el Cuerpo no puede ir en contra del Reglamento. El Reglamento no dispone para eso; no es una determinación que usted pueda tomar. No, no...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Senador, señor Senador, se trajo a la consideración y se determinó y se...

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Está resuelto el asunto, se dejó para un turno posterior y se continúan con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a pedir orden y recato de todos los compañeros y compañeras, porque esto... Somos personas mayores y adultas...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ... en contra del Reglamento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Esa es una interpretación suya; no le he reconocido el turno y creo que he sido bastante condescendiente con estar...

SR. GARCIA PADILLA:... está equivocada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No, está equivocado usted, caballero.

SR. GARCIA PADILLA:...yo...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Yo le voy a decir... Es la última, la próxima vez, el Sargento de Armas lo va a acompañar fuera del Recinto. No le vamos a permitir y no le vamos a tolerar la falta de respeto, compañero.

SR. GARCIA PADILLA: Yo no le he faltado el respeto.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, señor compañero, usted me está retando a mí la autoridad que tengo como Presidenta Incidental.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, usted tiene...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No, señor, compañero, orden.

SR. GARCIA PADILLA: Usted tiene que respetar el Reglamento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Sargento de Armas, me lo acompaña afuera del Hemiciclo.

SR. GARCIA PADILLA: Usted tiene que respetar el Reglamento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No, el Reglamento usted también lo tiene que respetar. Y usted también tiene que respetar la autoridad.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz, continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se quedan.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: Sr. John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Sr. Evaristo Medina Irizarry como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; Proyectos del Senado 1002, 1084, 1293, 1305; Resoluciones del Senado 698, 1150; Proyectos de la Cámara 212, 374, 674, 1351 y 2201 (Informe de Conferencia).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Confórmese.

SR. GARCIA PADILLA: Cuestión de Orden, señora Presidenta...

Señora Presidenta, Cuestión de Orden...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Estamos en la lectura del Calendario, compañero.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor David González López, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” con el propósito de aclarar que aquellos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado tendrán derecho a recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de lograr un Gobierno más efectivo y que el mismo pudiese cumplir con las responsabilidades que justifican su existencia, se aprobó la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”. Como parte de esta Ley y

de la política pública del Estado de incentivar el desarrollo de la tecnología, se ordenó establecer un mecanismo de tarjetas electrónicas para los empleados que no se acogieran al servicio de Depósito Directo de sus salarios en una cuenta bancaria personal. Esta tarjeta se conoce como la Tarjeta de Nómina del Gobierno.

En días pasados, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura notificó a los pensionados que, basado en el Artículo que establecía las “transacciones electrónicas” de los salarios en la Ley Núm. 103, *supra*, las pensiones también se estarían recibiendo mediante el servicio de Depósito Directo, o en la alternativa, utilizando la Tarjeta de Nómina del Gobierno. En otras palabras, que ya un pensionado no podría continuar recibiendo el beneficio adquirido mediante cheque.

Los pensionados de nuestro Gobierno han dedicado su vida al servicio de nuestro país con gran devoción, logrando sentar las bases para que podamos disfrutar del Puerto Rico de hoy. Es conocido por todos las dificultades y vicisitudes por las que pasan nuestros pensionados que, además de enfrentar el alza en el costo de vida, deben lidiar con otras limitaciones, como lo son el poderse trasladar de un lugar a otro. Muchos de ellos dependen de alguien que los pueda transportar o en muchas ocasiones, que haga las gestiones por ellos, como por ejemplo sería hacer la compra de alimentos o medicamentos. En ocasiones endosan el cheque para que algún pariente o vecino les haga la compra o llevan el mismo al colmado o tienda del área en donde viven. Sin embargo, uno de tantos problemas que podrían enfrentar con el método de la Tarjeta, es que tendrían que darle a un tercero su número secreto personal.

La situación expuesta anteriormente afecta especialmente a aquellos pensionados que viven en áreas rurales de la Isla. No podemos dejar desamparados a los que con su esfuerzo y trabajo forjaron el Puerto Rico en el que vivimos.

Por las razones antes expuestas, y sopesando todos los factores, esta Asamblea Legislativa entiende justo aclarar que no se debe limitar la manera en que nuestros pensionados puedan recibir lo que es un beneficio ya adquirido por el individuo que sirvió por años a su pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20. – Transacciones Electrónicas

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos, disponiéndose que el Departamento de Hacienda establecerá un mecanismo de tarjetas electrónicas para los empleados que no deseen recibir su salario en su cuenta bancaria personal, en cumplimiento con la Ley Núm. 268 de 1 de septiembre de 1998. *En el caso de los pensionados de los diferentes sistemas de pensiones del Gobierno, éstos podrán optar por continuar recibiendo sus beneficios mediante el mecanismo de cheques si así lo solicitan a la Administración de Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y de la Judicatura.*

El ahorro generado por la agilidad y eficiencia añadida al sistema, además de la reducción en costos relacionados a la impresión de cheques de nómina, sufragará el costo de implantación de este sistema.”

Artículo 2. - Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1161, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1161 tiene el propósito de enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” con el propósito de aclarar que aquellos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado tendrán derecho a recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.

Según la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” se aprobó con el propósito de lograr un Gobierno más efectivo y que el mismo pudiese cumplir con las responsabilidades que justifican su existencia.

Como parte de esta Ley y de la política pública del Estado de incentivar el desarrollo de la tecnología, se ordenó establecer un mecanismo de tarjetas electrónicas para los empleados que no se acogieran al servicio de Depósito Directo de sus salarios en una cuenta bancaria personal. Esta tarjeta se conoce como la Tarjeta de Nómina del Gobierno.

Continúa la exposición de motivos indicando que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, notificó a los pensionados que, basado en el Artículo que establecía las “transacciones electrónicas” de los salarios en la Ley Núm. 103, *supra*, las pensiones también se estarían recibiendo mediante el servicio de Depósito Directo, o en la alternativa, utilizando la Tarjeta de Nómina del Gobierno. En otras palabras, que ya un pensionado no podría continuar recibiendo el beneficio adquirido mediante cheque.

Los pensionados de nuestro Gobierno han dedicado su vida al servicio de nuestro país con gran devoción, logrando sentar las bases para que podamos disfrutar del Puerto Rico de hoy. Es conocido por todos las dificultades y vicisitudes por las que pasan nuestros pensionados que, además de enfrentar el alza en el costo de vida, deben lidiar con otras limitaciones, como lo son el poderse trasladar de un lugar a otro. Muchos dependen de alguien que los pueda transportar o que haga las gestiones por ellos. En ocasiones endosan el cheque para que algún pariente o vecino les haga la compra o llevan el mismo al colmado o tienda del área en donde viven. Sin embargo, uno de tantos problemas que podrían enfrentar con el método de la Tarjeta, es que tendrían que darle a un tercero su número secreto personal.

Esta situación afecta especialmente a aquellos pensionados que viven en áreas rurales de la Isla.

En el descargue de sus funciones, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro**, a la **Administración de los Sistemas del Gobierno y la Judicatura**, al **Sistema de Retiro para Maestros** y al **Departamento de Justicia**. A la fecha de redacción de este informe, recibimos memoriales de las primeras dos entidades mencionadas.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR)**, avala la medida indicando que han realizado estudios con los pensionados donde se evidencia las dificultades y vicisitudes que atraviesan nuestros pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes además de enfrentar el alza en el costo de vida, deben lidiar con otras limitaciones, como lo son el delegar sus

gestiones personales a otras personas y trasladarse, entre otras, como lo destaca la exposición de motivos de la medida que nos ocupa.

Nos informan que la **Procuradora de las Personas de Edad Avanzada**, la Prof. Rossana López León, en días recientes les expresó su preocupación en torno a la comunicación emitida por el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, donde indican que el método de pago de la pensión sería a través de una tarjeta de débito, conocida como la Tarjeta de Nómina del Gobierno. De acuerdo con la Prof. López León, existe una alta población de personas de edad avanzada, entre ellos pensionados, que tienen las siguientes limitaciones para manejar este tipo de tarjeta:

- 1) Residen en lugares donde no tienen las facilidades de cajeros automáticos.
- 2) No saben utilizar este tipo de tecnología, lo que los obligaría a utilizar terceras personas para manejarlas, lo que aumentaría, considerablemente, el riesgo de robo y fraude.
- 3) Tienen mucha desconfianza en este tipo de proceso.

Aunque la CEPSR reconoce la necesidad del gobierno de reducir los gastos operacionales, coinciden con la Procuradora en las preocupaciones que tiene con este tipo de transacción en personas envejecientes.

La **Administración de los Sistemas del Gobierno y la Judicatura (ASR)** **no favorece** la aprobación de la medida. Indican que la Ley 268 del 11 de septiembre de 1998, estableció el mecanismo de Depósito Directo como uno de los sistemas de pago que permiten que las agencias y departamentos realicen los pagos correspondientes a la nomina de sus empleados sin necesidad de la emisión de cheques. La ASR ha promovido la utilización de dicho mecanismo desde la aprobación de la Ley 268, supra, entre los participantes y pensionados de los dos sistemas de retiro que administra. Entienden que además de ser la política pública establecida, consideran que es un mecanismo rápido y confiable y que ofrece ventajas como: la eliminación del riesgo de falsificación de firmas en sus cheques, pérdida o hurto del mismo, entre otros. Entienden que este mecanismo representa un ahorro para el Sistema de Retiro en el trámite de expedición de cheques.

ASR señala que aproximadamente cincuenta y ocho mil de sus pensionados están acogidos a depósito directo de un universo cercano a los ciento tres mil pensionados. Cantidad que indican ha ido incrementando a medida que su población conoce los beneficios por lo que están comprometidos en brindar más orientaciones dirigidos a que los pensionados se acojan a dicho mecanismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto** fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sopesando todos los factores, ha entendido que los argumentos esbozados por la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, donde también nos refieren a opiniones

de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, recogen el mejor interés del sector pensionado de nuestro pueblo. Entendiendo justo que no se debe limitar la manera en que nuestros pensionados puedan recibir lo que es un beneficio ya adquirido **recomendamos** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1161, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1217, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (f) y (h) y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, a fin de establecer que los noventa (90) días que tiene la agencia para dilucidar el planteamiento del abonado ante un examinador o árbitro comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa; disponer que el oficial examinador o árbitro deberá atender en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado; atemperar los términos establecidos para la revisión judicial a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y establecer un término fatal de ciento ochenta (180) días para que las instrumentalidades autoridades, corporaciones públicas u otra dependencias gubernamentales resuelvan las objeciones por cargos por servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 33 de 27 de 10 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales se aprobó con el propósito de garantizar a los abonados o usuarios de servicios públicos una adecuada oportunidad de objetar la corrección y procedencia de los cargos facturados, una apropiada notificación de la decisión de suspenderle el servicio por falta de pago y la divulgación de la totalidad del procedimiento establecido.

La Ley Núm. 33, antes citada, es de aplicación a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico cuya responsabilidad ministerial es administrar y proveer dos de los servicios básicos que necesita la ciudadanía. Debido a la naturaleza de sus servicios es prioritario garantizar a los usuarios la corrección de los cargos facturados y un procedimiento justo para objetarlos. No obstante, es sabido, y así lo ha denunciado la Oficina del Procurador del Ciudadano, que estas corporaciones públicas demuestran una clara tendencia de altos números de querellas por inconvenientes en el

servicio y la facturación, entre otros. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de la citada Ley Núm. 33 sean adecuadas y cumplan con los propósitos para los cuales fue aprobada.

Es necesario aclarar que los noventa (90) días que tiene la entidad pública para dilucidar el planteamiento del abonado ante un examinador o árbitro comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa. De otra parte es meritorio reducir el gasto, tanto de tiempo como de recursos, en el cual incurren ambas partes en este tipo de procedimientos. Por lo tanto, considerando que un cliente puede tener varios requerimientos al mismo tiempo, es conveniente que el oficial examinador o árbitro atienda en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado.

Por otro lado, se atempera la citada Ley Núm. 33 a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la cual establece un procedimiento administrativo uniforme en Puerto Rico, con un cuerpo de reglas mínimas para proveer igualdad al proceso decisorio en la administración pública. Finalmente, se establece un término fatal para que las instrumentalidades autoridades, corporaciones públicas u otras dependencias gubernamentales resuelvan los casos en un plazo de ciento ochenta (180) días. De lo contrario, la reclamación se entenderá resuelta a favor del abonado. Este plazo agilizará los procedimientos en la agencia y terminará con la dilación que por lo regular caracteriza este tipo de reclamaciones.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales de manera que esta sea clara, efectiva y cumpla con los propósitos para lo cual fue aprobada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (f) y (h) y se añade un nuevo inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Procedimiento

Toda autoridad, corporación pública u otra instrumentalidad gubernamental que provea servicios esenciales a la ciudadanía dispondrá un procedimiento administrativo para la suspensión del servicio por falta de pago que deberá ajustarse para conceder los mecanismos y garantías mínimas al abonado, conforme al procedimiento dispuesto a continuación:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) En esta última etapa la instrumentalidad nombrará a un abogado que no será empleado de la misma para que actúe como examinador o árbitro y dilucide los planteamientos del abonado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que **[se hubiere sometido el caso.]** *el abonado hubiere solicitado la vista administrativa dispuesta en el inciso (c). El oficial examinador o árbitro deberá atender en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado.*

(g) ...

(h) El abonado tendrá **[veinte (20)] treinta (30)** días a partir de la notificación de la decisión del examinador o árbitro para recurrir en revisión al Tribunal de **[Primera Instancia]** *Apelaciones* de Puerto Rico conforme a las disposiciones de la Ley Núm. **[11 del 24 de julio de 1952, según enmendada, y a las Reglas Aplicables a los Recursos para la**

Revisión de Decisiones Administrativas ante el Tribunal de Primera Instancia.] 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El tribunal revisará la decisión del examinador a base del récord administrativo y sólo en cuanto a las conclusiones de derecho; las determinaciones de hecho serán concluyentes para el tribunal si están sostenidas por evidencia sustancial.

(i) En caso que la instrumentalidad no haya resuelto finalmente una objeción de cargos por servicios en un término de ciento ochenta (180) días, a contarse desde la presentación de la reclamación u objeción por parte del abonado, la objeción se entenderá resuelta a favor del abonado y se retirarán los cargos por servicios que hayan sido oportunamente objetados. Dentro de dicho plazo no se considerarán los términos que tiene el abonado para objetar la decisión del funcionario de la oficina local o para solicitar una revisión de la misma y vista administrativa.”

Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1217 con enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1217 tiene el propósito enmendar los incisos (f) y (h) y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, a fin de establecer que los noventa (90) días que tiene la agencia para dilucidar el planteamiento del abonado ante un examinador o árbitro comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa; disponer que el oficial examinador o árbitro deberá atender en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado; atemperar los términos establecidos para la revisión judicial a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y establecer un término fatal de ciento ochenta (180) días para que las instrumentalidades (*sic*) resuelvan las objeciones por cargos por servicios.

En su Exposición de Motivos se expresa lo siguiente.

“La Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales se aprobó con el propósito de garantizar a los abonados o usuarios de servicios públicos una adecuada oportunidad de objetar la corrección y procedencia de los cargos facturados, una apropiada notificación de la decisión de suspenderle el servicio por falta de pago y la divulgación de la totalidad del procedimiento establecido.

La Ley Núm. 33, antes citada, es de aplicación a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico cuya responsabilidad ministerial es administrar y proveer dos de los servicios básicos que necesita la ciudadanía. Debido a la naturaleza de sus servicios es prioritario garantizar a los usuarios la

corrección de los cargos facturados y un procedimiento justo para objetarlos. No obstante, es sabido, y así lo ha denunciado la Oficina del Procurador del Ciudadano, que estas corporaciones públicas demuestran una clara tendencia de altos números de querellas por inconvenientes en el servicio y la facturación, entre otros. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de la citada Ley Núm. 33 sean adecuadas y cumplan con los propósitos para los cuales fue aprobada.

Es necesario aclarar que los noventa (90) días que tiene la entidad pública para dilucidar el planteamiento del abonado ante un examinador o árbitro comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa. De otra parte es meritorio reducir el gasto, tanto de tiempo como de recursos, en el cual incurren ambas partes en este tipo de procedimientos. Por lo tanto, considerando que un cliente puede tener varios requerimientos al mismo tiempo, es conveniente que el oficial examinador o árbitro atienda en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado.

Por otro lado, se atempera la citada Ley Núm. 33 a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la cual establece un procedimiento administrativo uniforme en Puerto Rico, con un cuerpo de reglas mínimas para proveer igualdad al proceso decisorio en la administración pública. Finalmente, se establece un término fatal para que las instrumentalidades (sic) resuelvan los casos en un plazo de ciento ochenta (180) días. De lo contrario, la reclamación se entenderá resuelta a favor del abonado. Este plazo agilizará los procedimientos en la agencia y terminará con la dilación que por lo regular caracteriza este tipo de reclamaciones.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales de manera que esta sea clara, efectiva y cumpla con los propósitos para lo cual fue aprobada.”

TRAMITE DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Gobierno del Senado de Puerto Rico requirieron memoriales explicativos a la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”), a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Al momento de prepararse este informe, esta Honorable Comisión contó únicamente con el memorial explicativo de la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”), la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no comparecieron a pesar de que se les solicitó sus ponencias desde el 20 de octubre de 2009.

La Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”) favoreció la aprobación de la medida por las razones que se exponen más adelante.

Oficina del Procurador del Ciudadano (“OMBUDSMAN”)

En su ponencia la cual se transcribe la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”) favorece la medida. En vista de la importancia de los comentarios recibidos de dicha Oficina, aunque se resumen partes de la ponencia, se transcriben directamente varias porciones de la misma.

Expresan que la Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985, se creó con la intención clara de establecer para los abonados de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y teléfono, unos requisitos procesales para objetar la procedencia de los cargos aducidos, y para la debida notificación antes de suspender los servicios. Indican que se creó, además, con el fin de que las agencias divulgaran dichos procedimientos. Entienden que la naturaleza de tales servicios es de una importancia vital para la vida de los puertorriqueños.

Establecen que de las disposiciones de la Ley Núm. 33, se desprende la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) de informar al abonado de los procedimientos y derechos que la Ley establece. Indican que el procedimiento que se establece en la Ley es mandatorio, previo a que se lleve a cabo un corte de servicio esencial que brinde una agencia o corporación pública. “Mientras se lleva a cabo el procedimiento establecido en la Ley, el abonado deberá pagar a base del promedio de la facturación mensual, y la instrumentalidad (*sic*) no podrá suspender el servicio por atrasos en pago de cargos objetados.”

“La Procuraduría del Ciudadano, creada por la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada (2 L.P.R.A. §701 *et seq*), se ha destacado por su incasable labor en la defensa del Pueblo. Es nuestro eje velar por que los actos administrativos del Estado sean ejecutados legítimamente y sin menoscabar los derechos de la ciudadanía. Entre nuestros deberes, incluimos la orientación a los ciudadanos para que ellos mismos, en el futuro, puedan defender sus derechos ante los organismos gubernamentales que les prestan servicios.”

Indican que tanto la AAA y la AEE tienen la obligación de proveer dos de los servicios más esenciales para la “subsistencia” en Puerto Rico. “Estos son, el agua potable y la energía eléctrica. Lamentablemente, a lo largo de los años, ambas corporaciones públicas han sido señaladas por innumerables atropellos contra los abonados. Es de conocimiento general, los problemas que ha enfrentado nuestro la ciudadanía por facturas infladas, sobrecargos y suspensiones de servicios que, de manera injustificada han realizado ambas corporaciones públicas en el pasado. Ante tal escenario, creemos necesario que se provea a la ciudadanía con herramientas justas y efectivas con las cuales puedan reclamar, tanto a la AAA como a la AEE, cuando sus facturas contengan irregularidades.”

Nos indican que para el año fiscal 2007-2008, se contabilizaron en la Procuraduría del Ciudadano para la Autoridad de Energía Eléctrica 3,106 orientaciones y 1,604 reclamaciones, de las cuales 460 o el 28% corresponden a facturación excesiva. En cuanto a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se reflejaron 5,144 orientaciones y 3,207 reclamaciones, de las cuales 1,504 o el 46% corresponden a facturación excesiva.

“El proyecto de referencia propone varios cambios a la Ley 33, *supra*, que podrían caracterizarse como aclaratorios. Basado en la pasada experiencia de la Procuraduría con las corporaciones públicas afectadas por la medida, entendemos que las enmiendas son necesarias.”

Entienden que los cambios propuestos son tres.

Primero, clarificar que los noventa (90) días que tiene la entidad pública para ventilar la reclamación en vista administrativa comienzan a transcurrir desde la solicitud de la misma. “Esta aclaración es importante porque las entidades públicas realizan unas reuniones con el cliente como procedimiento anterior a la vista administrativa, tratando de coaccionar al abonado a no ejercer el derecho que por ley se le concede a dicha vista ante un oficial examinador y dilatando el proceso de impugnación de la factura de manera excesiva para el abonado.”

“En segundo lugar, se introduce la obligación del oficial examinador de la entidad pública de atender, de una vez, todas las reclamaciones por facturas objetadas que el abonado haya presentado oportunamente. Este cambio obedece a que, así como se le obliga al abonado a interponer una objeción de facturación mes a mes, cuando la situación que motiva la misma es recurrente y se debe a la misma causa, así mismo se le obliga a ventilar en vistas administrativas independientes cada una de las objeciones por separado. Por consiguiente, esta enmienda ayuda a la rápida atención del proceso y la efectiva evaluación de la impugnación; sin obligar al abonado a perder varios días laborales en la atención a la vista a la que tiene derecho.”

“Por último, el proyecto provee para un término máximo de ciento ochenta (180) días para que la instrumentalidad (*sic*) resuelva la objeción de cargos, e impone la penalidad de que la misma de resuelva a favor del abonado de no cumplirse con el término. Este inciso (i) propuesto obedece a la espera excesiva que los abonados han denunciado, que tardan (*sic*) las corporaciones públicas en atender las vistas administrativas, en aquellos pocos casos que las corporaciones llegan a citar al proceso de vista. Siendo el propósito del presente proyecto la clarificación de los derechos del abonado, sugerimos la introducción de lenguaje en este inciso que establezca el momento preciso en el que este término deberá comenzar a transcurrir, el cual debe ser desde presentada la objeción a la factura por parte del abonado.”

“Demás está decir que la Procuraduría del Ciudadano entiende sumamente beneficioso las enmiendas que por el presente proyecto se sugieren. De hecho, es coincidente con las continuas denuncias y recomendaciones que hemos hecho, incluyendo la necesidad de exigencias de parámetros de eficiencia para las corporaciones públicas que brindan servicios básicos esenciales. Por lo anteriormente expuesto, en la Procuraduría del Ciudadano avalamos el proyecto de ley de referencia.”

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Gobierno del Senado de Puerto Rico, después de haber descargado las funciones y encomiendas delegadas en torno a la medida, favorecen la aprobación del P. del S. 1217. Luego de un análisis minucioso del proyecto y los comentarios vertidos sobre el mismo, entienden que el Proyecto del Senado 1217 es una medida necesaria. Se aceptan y acogen los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”) vertidos en su ponencia.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 1217 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Lornna J. Soto Villanueva
 Presidenta
 Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
 y Corporaciones Públicas

(Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1377, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez, con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro, en honor a este destacado puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Israel Castro, mejor conocido como “Shorty Castro”, nació el 28 de enero de 1928 en el barrio La Quinta de Mayagüez, Puerto Rico, lugar donde comenzó su carrera artística como conguero y cantante de orquestas tropicales. Distinguido como “El Gigante de la Comedia”, incursionó en la televisión a mediados de los años 50, medio que le dio la oportunidad de mostrar su talento para la música y la comedia.

De muchacho, fue mensajero de una lavandería llamada Gitany. De ahí obtuvo el apodo de “Shorty”, cuando los refuerzos del equipo de béisbol de los Indios de Mayagüez, que enviaban su ropa a lavar, pedían que fuera el “shorty” el que les atendiera dado que entendía un poco de inglés.

Este talentoso artista puertorriqueño perteneció a varias agrupaciones tropicales como las de William Manzano, Fiesta, Mingo y sus Whopee Kids y la Happy Hills de San Germán con la cual viajó a Nueva York para grabar tres plenas, “Pá los Caborrojeños”, “La Cocolía”, y “Pá Dulces Labios”. Junto a Roberto Ortiz y su hermano, el Negro Ortiz, formó lo que hoy todavía es la orquesta de Roberto Ortiz de Cabo Rojo.

Este talentoso artista compartió tarima con grandes figuras del mundo artístico musical como Tito Puente, Tito Rodríguez, Machito y su Orquesta, entre otros. Como compositor, su música fue grabada por grandes personalidades como Celia Cruz y Tito Nieves, así como por importantes agrupaciones musicales como La Sonora Ponceña y la Orquesta Costa Brava.

Don Tommy Muñoz lo invitó a presentarse en el popular programa “La Taberna India” junto a Cortijo y su Combo. Esta oportunidad, le permitió laborar como utilero en el taller de espectáculos del productor, y de ahí dio el salto a la comedia.

“Desafiando a los Genios”, “Hogar dulce Hogar”, “La Criada Malcriada”, “Jajá, Jijí, Jojó con Agrelot”, “Esto no tiene nombre”, “Los Kakukómicos”, “Operación Ja, Já”, “El kiosko Budweiser”, “Entrando por la Cocina”, entre otros, y sus personajes como “Napoleón”, “Ramoneta Cien Fuegos de la O”, “Armando Galán y Figura”, “El Conde París”, “Don Celedonio”, “Panchito Zapata y Correa”, “Camellito”, “Don Bernabé”, “Ángelo”, y “Medio Metro”, han sido y serán siempre recordados con gran cariño y alegría por nuestro pueblo.

Actor, libretista, músico y compositor, “Shorty” Castro representa lo mejor de una generación que abrió puertas al desarrollo del quehacer cultural y artístico de Puerto Rico. Su notable trayectoria artística va de la mano con la humildad y don de gente que distingue a los grandes hombres de nuestra historia.

Por motivo de ser la ciudad de Mayagüez, la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010, se han estado desarrollando grandes obras en la región oeste del país. Una de éstas, es el Parque del Litoral, que discurre desde el Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez.

Esta Asamblea Legislativa, reconoce la trayectoria artística y calidad humana de Israel “Shorty” Castro, motivo de orgullo para todos los puertorriqueños, designando el Parque del Litoral de Mayagüez, en honor a este desatacado puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez, con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro.

Artículo 2.- Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 4- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1377, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1377, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez, con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro, en honor a este destacado puertorriqueño.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1377.

Israel Castro, mejor conocido como “Shorty Castro”, nació el 28 de enero de 1928 en el barrio La Quinta de Mayagüez, Puerto Rico, lugar donde comenzó su carrera artística como conguero y cantante de orquestas tropicales. Distinguido como “El Gigante de la Comedia”, incursionó en la televisión a mediados de los años 50, medio que le dio la oportunidad de mostrar su talento para la música y la comedia.

De muchacho, fue mensajero de una lavandería llamada Gitany. De ahí obtuvo el apodo de “Shorty”, cuando los refuerzos del equipo de béisbol de los Indios de Mayagüez, que enviaban su ropa a lavar, pedían que fuera el “shorty” el que les atendiera dado que entendía un poco de inglés.

Este talentoso artista puertorriqueño perteneció a varias agrupaciones tropicales como las de William Manzano, Fiesta, Mingo y sus Whopee Kids y la Happy Hills de San Germán con la cual viajó a Nueva York para grabar tres plenas, “Pá los Caborrojeños”, “La Cocolía”, y “Pá Dulces Labios”. Junto a Roberto Ortiz y su hermano, el Negro Ortiz, formó lo que hoy todavía es la orquesta de Roberto Ortiz de Cabo Rojo.

Este talentoso artista compartió tarima con grandes figuras del mundo artístico musical como Tito Puente, Tito Rodríguez, Machito y su Orquesta, entre otros. Como compositor, su música fue grabada por grandes personalidades como Celia Cruz y Tito Nieves, así como por importantes agrupaciones musicales como La Sonora Ponceña y la Orquesta Costa Brava.

Don Tommy Muñiz lo invitó a presentarse en el popular programa “La Taberna India” junto a Cortijo y su Combo. Esta oportunidad, le permitió laborar como utilero en el taller de espectáculos del productor, y de ahí dio el salto a la comedia.

“Desafiando a los Genios”, “Hogar dulce Hogar”, “La Criada Malcriada”, “Jajá, Jijí, Jojó con Agrelo”, “Esto no tiene nombre”, “Los Kakukómicos”, Operación Ja, Já”, “El kiosko Budweiser”, Entrando por la Cocina”, entre otros, y sus personajes como “Napoleón”, “Ramoneta Cien Fuegos de la O”, “Armando Galán y Figura”, “El Conde París”, “Don Celedonio”, “Panchito Zapata y Correa”, “Camellito”, “Don Bernabé”, “Ángelo”, y “Medio Metro”, han sido y serán siempre recordados con gran cariño y alegría por nuestro pueblo.

Actor, libretista, músico y compositor, “Shorty” Castro representa lo mejor de una generación que abrió puertas al desarrollo del quehacer cultural y artístico de Puerto Rico. Su notable trayectoria artística va de la mano con la humildad y don de gente que distingue a los grandes hombres de nuestra historia.

Por motivo de ser la ciudad de Mayagüez, la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010, se han estado desarrollando grandes obras en la región oeste del país. Una de éstas, es el Parque del Litoral, que discurre desde el Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez.

Esta Asamblea Legislativa, reconoce la trayectoria artística y calidad humana de Israel “Shorty” Castro, motivo de orgullo para todos los puertorriqueños, designando el Parque del Litoral de Mayagüez, en honor a este desatacado puertorriqueño.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 1377, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez,

con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro, en honor a este destacado puertorriqueño.

A tenor con todo lo anterior la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1377.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2191, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (u) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los municipios que así lo interesen el contratar todos y cada unos de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo y establece que la misma comprenderá la libre administración de sus bienes, así como los asuntos de su competencia y jurisdicción. De igual manera, dispone que los municipios tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

El concepto de autonomía municipal debe interpretarse como la autonomía local de los municipios de tomar de forma efectiva y libremente sus decisiones en todo lo relacionado a sus competencias y recursos, tanto humanos como económicos.

Mediante esta medida se faculta a los gobiernos municipales a contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, aquellos seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo los seguros de salud para sus empleados. Es una realidad que las pólizas que contrata la Oficina de Seguros Públicos en muchas ocasiones no se acoge a la realidad sobre los riesgos que el municipio debe contratar, y sus deducibles son extremadamente altos.

Por otro lado, en lo que respecta a facultar a los municipios a contratar sus seguros de salud conlleva el que cada municipio lleve a cabo un proceso de requerimiento de propuestas para la otorgación de un plan médico reduciendo, por consiguiente, el costo que el municipio debe aportar por plan médico, al hacerlo grupal, y le otorga, además mejores beneficios a sus empleados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un inciso (u) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.004.- Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

...

(u) Negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros las pólizas de seguro o contrato de fianza que sea necesario para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados. Antes de ejercer esta facultad de negociación el municipio o municipios que establezcan consorcios deberá aprobar una Ordenanza o Resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros, incluyendo los recursos humanos y económicos de que disponga. En el caso de consorcios municipales se requerirá la aprobación por mayoría simple de una Resolución u Ordenanza de las Legislaturas Municipales concernidas. Una vez aprobada la Ordenanza la misma deberá ser notificada dentro del término de treinta (30) días al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Seguros y al Contralor de Puerto Rico. Aquellos municipios que no deseen ejercer esta facultad, continuarán haciéndolo a través del Departamento de Hacienda o cualquier otra agencia concernida.

Sección 2. Se enmienda el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como siga:

“Artículo 8.011- Protección de Activos y Recursos Contra Pérdidas Financieras

Los municipios tendrán la obligación de proteger sus activos y recursos contra todo tipo de pérdida financiera resultante de las contingencias o riesgos mencionados en el Inciso (c) de este Artículo.

(a) A los fines de cumplir con la obligación antes impuesta, los municipios utilizarán los mecanismos para tratar riesgos que disponga el Secretario de Hacienda, los cuales podrán incluir:

(1) El uso de auto-seguros que cumplan con los requisitos de la técnica del seguro pero que no se considerarán como seguros al amparo de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico...

(b)....

(c)...

(g)...

La facultad del Secretario de Hacienda quedará sujeta a la discreción del municipio conforme a lo establecido en el inciso (u) del Artículo 2.004 de esta Ley.

Sección 2 3.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2191, equivalente al P. del S. 1277, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida, **con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2191** propone añadir un inciso (u) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los municipios que así lo interesen, el contratar todos y cada unos de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El presente proyecto tiene como fin facultar a los Municipios a contratar directamente aquellos seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo los seguros de salud para sus empleados. Según la presente medida, esta contratación no requerirá la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, como se requiere al presente. El proyecto parte de la premisa de que el permitir a los municipios contratar estos seguros directamente, redundará en beneficios para los mismos, ya que les permitirá negociar con diferentes proveedores y contratar un seguro que se ajuste a las necesidades y realidades del Municipio y a su vez, les permitirá obtener mayores beneficios para sus empleados.

RESUMEN DE PONENCIAS

Esta Comisión le solicitó a varias entidades que sometieran sus comentarios y recomendaciones con relación al Proyecto del Senado 1277, equivalente al P. de la C. 2191. Además la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes celebró Vista Pública el 5 de noviembre de 2009 y rindió un informe el 12 de noviembre de 2009 sobre el P. de la C. 2191. A continuación se resumen los comentarios y recomendaciones enviadas a dicha Comisión, según surgen de su propio informe.

La **Oficina del Comisionado de Seguros**, en su memorial explicativo con fecha de 3 de noviembre de 2009 establece, en cuanto a la concesión de facultad para que los municipios puedan negociar y contratar directamente los planes de beneficios de salud de sus empleados, que se debe considerar que podría debilitar el poder de negociación ante los aseguradores y organizaciones de servicios de salud; que no hay garantía de que los municipios estén asesorados en la negociación y contratación de las cubiertas y tarifas y que podría tener que enmendarse la Ley Núm. 95 a los fines de que confiera la facultad de los municipios autónomos de negociar y contratar las fianzas y seguros municipales, si optan por ello.

Opinan también que el traspaso a los municipios de la facultad para contratar sus seguros, debe hacerse mediante un proceso de transición, el cual garantice que los municipios implanten el andamiaje necesario para que éstos puedan realizar dichas funciones adecuadamente.

Concluyen que luego de llevar a cabo este análisis ponderado del asunto, si se determinara que el Proyecto es viable, no tendrían objeción en que se les confiriera la pretendida facultad a los municipios.

La **Oficina del Contralor**, el 3 de noviembre de 2009 envió una comunicación indicando que el asunto del que trata el Proyecto bajo análisis, es uno de política pública por lo cual no deben

expresarse. Recomiendan que se notifique al Departamento de Hacienda, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Oficina del Comisionado de Seguros.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, en su memorial explicativo de 4 de noviembre de 2009 endosa favorablemente el Proyecto de la Cámara 2191, indicando que coinciden con la intención legislativa que lo promueve. Señalan que todo lo concerniente a la contratación de seguros y fianzas aparece actualmente contemplado en el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 81, supra.

Aclaran que, de ser la intención legislativa el conceder a los municipios la facultad discrecional de poder negociar sus propias pólizas de seguros y fianzas con las entidades de seguros debidamente autorizadas, deberá también enmendarse el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 81, supra, a los fines de clarificar que la facultad del Departamento de Hacienda, quedará sujeta a la discreción del municipio, conforme lo establecido en el nuevo inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, supra. Expresan que este Proyecto hace justicia a la autonomía municipal y a las facultades patronales de los Alcaldes sobre sus recursos humanos, ya que incluye la contratación de los seguros de salud para los empleados municipales. Señalan que es importante que se mantenga la facultad del Departamento de Hacienda como una de carácter discrecional, la cual el municipio podrá o no ejercitar; de optar por no hacerlos, la contratación de estos servicios, se haría a través del Departamento de Hacienda, según dispone la Ley Núm. 81, supra, o a través de cualquier otra entidad o agencia. Finalmente expresan que, en el caso de que la negociación se haga a través de un consorcio intermunicipal, la medida requiere la aprobación previa mediante Resolución u Ordenanza, por parte de una “*mayoría simple*” de las Legislaturas Municipales concernidas.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, en su memorial explicativo de fecha 5 de noviembre de 2009, endosa favorablemente la aprobación del Proyecto de la Cámara 2191 indicando que consideran beneficiosa al interés público y a los municipios y entienden que el tema de seguros resulta ser uno de los más importantes y costosos a las administraciones municipales. En su memorial expresan que es una realidad que las pólizas que contrata la Oficina del Comisionado de Seguros Públicos, en muchas ocasiones no se acoge a la realidad sobre los riesgos que el municipio debe contratar y sus deducibles son sustancialmente altos.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.**, en su memorial explicativo de fecha 4 de noviembre de 2009, endosa favorablemente la aprobación del Proyecto ante nuestra consideración. Comienza su ponencia expresando que desde hace varios años la Federación ha solicitado la aprobación de un proyecto como éste. Expresan que en la actualidad muchos municipios han asumido responsabilidades en casos ante los tribunales que tenían pólizas adjudicadas por la división de seguros públicos del Departamento de Hacienda. Según la Federación, esta situación ha ocasionado que el municipio haya tenido que intervenir en los procesos judiciales y sujeto a posibles responsabilidades económicas. Entienden que muchas veces las pólizas que contrata la Oficina de Seguros Públicos no se acoge a la realidad sobre los riesgos que el municipio debe contratar, y en adición, sus deducibles son extremadamente altos. Según la Federación, en el área de salud, el llevar a cabo un proceso de requerimiento de propuestas para la otorgación de un plan médico por municipio, reduce el costo que el municipio debe aportar por plan médico, al hacerlo grupal y además, le otorga mejores beneficios a sus empleados.

En cuanto a los comentarios enviados al Senado sobre el P. del S. 1277

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, en su memorial explicativo de 4 de noviembre de 2009, endosa favorablemente el Proyecto del Senado 1277 basado en los mismos señalamientos expresados en su memorial de la misma fecha, enviado a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes sobre el P de la C. 2191.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, en su memorial explicativo de fecha 4 de noviembre de 2009, endosa favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 1277 indicando que el tema de seguros es uno de los más importantes y costosos para los administradores municipales, por lo que lo consideran beneficioso al interés público y a los municipios.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.**, en su memorial explicativo de fecha 5 de noviembre de 2009, endosa favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 1277. Indican que muchas veces las pólizas que contrata la Oficina de Seguros Públicos no se acoge a la realidad sobre los riesgos que el municipio debe contratar, y en adición, sus deducibles son extremadamente altos. Además, establecen que muchos municipios han tenido que intervenir en los procesos judiciales y han estado sujetos a responsabilidades económicas por pólizas que no fueron escogidas por ellos, sino por el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **tiene un impacto positivo** sobre las finanzas de los municipios. Esto toda vez que le permitirá a los Municipios negociar las pólizas de seguro con las aseguradoras. Esto abrirá la competencia, lo que a su vez redundará en una reducción de costos para los municipios, logrando así que resulte más costo-efectivo para éstos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

El Proyecto de la Cámara 2191, se sustenta en la autonomía de todo municipio para ejercer libremente la administración de sus bienes, así como los asuntos de su competencia y jurisdicción. El concepto de autonomía municipal debe interpretarse como la autonomía local de los municipios de tomar de forma efectiva y libremente, sus decisiones en todo lo relacionado a sus competencias y recursos, tanto humanos como económicos.

De otra parte, somos de la creencia de que todos los municipios deben tener discreción y libertad para negociar sus cubiertas de seguros, atendiendo sus realidades y necesidades particulares, así como las de sus empleados. Aprobar este proyecto es un adelanto hacia el logro de una verdadera Autonomía Municipal y un acto de justicia para los municipios y sus empleados.

Por tal razón, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico de Puerto Rico rinde a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe en relación al **Proyecto de la Cámara 2191**, recomendando su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2532, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, redefinirlas y reenumerarlos como los Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” con el propósito de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles; derogar la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como propósito incorporar enmiendas técnicas a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico con la finalidad de perfeccionar y aclarar varias de sus disposiciones. La Ley de Condohoteles de Puerto Rico, junto con las enmiendas que este proyecto de ley pretende incorporar, tendrá un impacto significativo en expandir el inventario de habitaciones hoteleras y reducir la carga del gobierno en la financiación de expansiones y mejoras a las instalaciones turísticas de la Isla.

El condohotel es un tipo de propiedad hotelera atractiva al inversionista de capital privado que consiste de un conjunto de unidades en un edificio o grupo de edificios adquiridas por propietarios individuales para dedicarse al alojamiento de transeúntes por medio de un programa integrado de arrendamiento. Esta figura permite al propietario, no sólo el derecho de adquirir un derecho real sobre una unidad de aprovechamiento independiente en una propiedad turística, sino que también provee el derecho a participar de los beneficios económicos que produce el alquiler de dicha unidad a terceros, y el derecho de tiempo en tiempo, sujeto a ciertas limitaciones, a ocupar dicha unidad y utilizar las demás facilidades de la propiedad.

Con anterioridad a la aprobación de la Ley de Condohoteles de Puerto Rico los desarrollos de condohoteles no tenían otra opción que ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, lo cual en muchos casos resultaba incompatible con las actividades turísticas que se pretendían llevar a cabo en el lugar debido las normas de administración más rígidas que provee la Ley de Condominios. Esto representaba una desventaja para un gran número de desarrollos turísticos debido a los requisitos de unanimidad entre los titulares para consentir que se lleven a cabo ciertas remodelaciones u otras mejoras de capital, lo cual es un requisito comprensible para propiedades residenciales pero que resulta demasiado rígido y oneroso en un contexto comercial u hotelero, particularmente si los propietarios no fueran residentes de Puerto Rico.

Al haberse flexibilizado el marco legal aplicable a los condohoteles con la aprobación de la Ley de Condohoteles de Puerto Rico se promueve el desarrollo de este tipo de propiedad como medio de financiación para instalaciones turísticas contribuyendo así a aumentar el inventario de habitaciones lo cual resulta indispensable para encaminar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al turismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos en letra mayúscula tendrán los significados que se expresan en este artículo:

1. *“Administrador” significa todo Desarrollador, su Afiliada y/o sus respectivos sucesores que, sujeto a lo dispuesto en esta Ley, se dedican al negocio de proveer servicios de administración a un Programa de Arrendamiento, sea directamente, o mediante el otorgamiento de un Contrato de Administración a través de un Agente.*
2. ...
3. ...
4. *“Alojamiento” significa cualquier unidad de aprovechamiento independiente en un inmueble sometido al régimen de Condohotel con acceso directo o indirecto a una vía pública y la participación en los Elementos Comunes y la Propiedad Común que le es designada en la Escritura Matriz, diseñada y disponible para el uso y ocupación por una o más personas en calidad de huéspedes a cambio del pago de una tarifa y conforme a lo dispuesto en la “Ley de Hosteleros” y que es administrado por un Administrador en un Programa de Arrendamiento bajo los términos de un Contrato de Arrendamiento a tenor con lo dispuesto en esta Ley. Cada Alojamiento se dedicará únicamente al uso dispuesto para el mismo en la Escritura Matriz. El término no incluye ni Unidades Comerciales ni Unidades Residenciales.*
5. ...
6. *“Condohotel” significa un edificio o grupo de edificios construido para ser regido o que se convierta al régimen de Condohotel a tenor con las disposiciones de esta Ley, el cual cumple con los requisitos de un hotel de turismo o comercial, que consista de apartamentos o habitaciones que sus dueños se comprometan a incluirlas en un Programa de Arrendamiento, por al menos nueve (9) meses al año y bajo aquellos términos y condiciones que acuerden, para ser dedicados al alojamiento de personas transeúntes a cambio de una renta o tarifa diaria o por un período mayor definido. El edificio o grupo de edificios podrá contener áreas comerciales, de oficinas y otro aprovechamiento consistente con el uso principal del mismo según aquí se define.*
7. *“Contrato de Administración” significa el contrato que otorgan un Administrador y un tercero mediante el cual dicho tercero lleva a cabo las obligaciones y ejerce los derechos de dicho Administrador bajo los Contratos de Arrendamiento en calidad de Agente.*
8. *“Contrato de Arrendamiento” significa el contrato que pactan y otorgan el Administrador y el Titular de un Alojamiento mediante el cual dicho Titular de un Alojamiento arrienda al Administrador el alojamiento del cual es dueño para incorporarlo a un Programa de Arrendamiento.*
9. ...
10. *“Aportación Para Gastos de Administración del Programa” significa el monto de los Gastos de Administración del Programa del cual es responsable el Titular de un Alojamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley y en el Contrato de Arrendamiento Correspondiente.*
11. ...

12. *“Elemento Común” significa, en un inmueble sometido al régimen de condohotel al amparo de esta ley: toda aquella propiedad mueble o inmueble que fuere necesaria para el funcionamiento adecuado del programa de arrendamiento, los cuales podrían incluir el salón de conserjería, la recepción y las oficinas administrativas y todo equipo y materiales que se ubiquen de tiempo en tiempo dentro o fuera de los alojamientos para servir las necesidades de los huéspedes del condohotel según su categoría, según se disponga en el contrato de arrendamiento o en la escritura matriz. también podrán ser considerados elementos comunes bienes inmuebles por destino tales como camas, muebles, equipos electrónicos, minibares, computadoras, máquinas de facsímile, cortinas, sábanas, frisas, toallas, batas, ganchos y secadores de pelo, entre otros, y cualquier otra propiedad mueble o inmueble que el administrador de tiempo en tiempo determine que es necesaria para dichos propósitos en el sano ejercicio de su discreción.*
13. ...
- ...
17. *“Gastos de Administración del Programa” significa Gastos Ordinarios del Programa y los Gastos Extraordinarios del Programa, todos los cuales deberán sufragar los titulares de alojamientos según las disposiciones de los contratos de arrendamiento.*
18. *“Gastos Extraordinarios del Programa” significa todos los gastos para la administración, funcionamiento y mercadeo de un condohotel según su diseño y categoría no presupuestados pero incurridos o a incurrirse por el administrador de tiempo en tiempo en el sano ejercicio de su discreción porque son urgentes y necesarios para la administración y buen funcionamiento de los alojamientos, elementos comunes o el programa de arrendamiento según su categoría, como por ejemplo, gastos relacionados a cumplir con cambios en las disposiciones legales y reglamentarias, pérdidas materiales, reparaciones imprevistas o de emergencia y acciones legales para hacer valer las disposiciones de la Escritura Matriz, el Contrato de Arrendamiento o en general los Derechos de los Titulares de alojamientos. El término no incluirá gastos para la realización de Mejoras de Capital, a menos que así lo permita la Escritura Matriz o el Contrato de Arrendamiento.*
19. *“Gastos Ordinarios del Programa” significa todos aquellos gastos para la administración, funcionamiento y mercadeo de un Condohotel según su diseño y categoría presupuestados e incurridos o a incurrirse por el administrador de tiempo en tiempo en el sano ejercicio de su discreción para la operación o buen funcionamiento de los alojamientos, elementos comunes o el programa de arrendamiento según su categoría, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes gastos cuando son aplicables a los alojamientos y/o los elementos comunes: las contribuciones sobre propiedad mueble e inmueble, cargos por los servicios públicos, primas de seguros, honorarios de administración, gastos de auditoría, gastos relacionados con contratos de suministro de servicios y otros otorgados de tiempo en tiempo por el administrador, costo de limpieza, el monto de cualquier reserva establecida o costo incurrido para el reemplazo de los equipos, materiales y muebles en los alojamientos y los elementos comunes o propiedad mueble que es elemento común y el pago de deudas incurridas en el curso ordinario*

de la operación del Condohotel. el término siempre incluirá todo gasto para llevar a cabo las obras de mantenimiento del programa que les corresponda sufragar a los titulares de los alojamientos, los cuales deben siempre figurar en el presupuesto del Condohotel. el término no incluirá gastos para la realización de mejoras de capital, a menos que así lo permita la escritura matriz o el contrato de arrendamiento.

20. ...

...

23. *“Lista de Titulares” significa el registro confidencial de nombres, direcciones postales y de correo electrónico y teléfonos de los titulares del inmueble, y en el caso de entidades jurídicas, la identidad de sus representantes autorizados a recibir notificaciones, que es mantenido por el Administrador del Programa de Arrendamiento con el propósito de poder llevar a cabo las notificaciones pertinentes requeridas bajo esta Ley.*

24. *“Mejoras de Capital” significa cualquier gasto que, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en puerto rico conforme a las normas establecidas por la junta de normas de contabilidad del instituto americano de contadores públicos autorizados, según enmendadas de tiempo en tiempo, no debe ser deducido como gasto corriente en los libros del programa de arrendamiento y los libros relativos a la administración de la propiedad común sino que deben ser capitalizados. en caso de que se contemple por la escritura matriz que deben efectuarse dichas mejoras de capital con el aval de los titulares de alojamientos o los titulares del inmueble, las mismas se llevarán a cabo con el voto afirmativo del cincuenta (50%) por ciento más uno (1) de los titulares de alojamientos o los titulares del inmueble, según les correspondan el derecho.*

25. ...

26. *“Obras de Mantenimiento del Programa” significa:*

A. *Mantenimiento, reparación y sustitución por obsolescencia de los Elementos Comunes y toda la propiedad mueble, incluyendo, pero sin limitarse a, equipos electrónicos (computadoras, fax, teléfonos, secadores de pelo, radios o televisores), muebles, equipo de refrigeración, tormenteras y alfombrado dentro de los alojamientos.*

B. *Selección de colores y pintura del interior de los alojamientos y los elementos comunes.*

C. *Limpieza en general de los alojamientos y de los elementos comunes.*

D. *Obras de construcción, reparación o alteración permanente, necesaria o conveniente a los alojamientos o los elementos comunes para atemperarlos a la reglamentación o ley aplicable.*

E. *Cualquier otra obra que racionalmente fuese necesaria para la existencia, conservación, seguridad, uso adecuado y funcionamiento de los alojamientos y de los elementos comunes (que no sean propiedad común).*

27. *“Participación en un Condohotel” significa un derecho de propiedad en pleno dominio sobre un alojamiento y sobre un porcentaje de la propiedad de los elementos comunes, que se establece mediante escritura pública y es inscrito en el registro de la propiedad conforme a las disposiciones de la ley hipotecaria y del registro de la propiedad y de esta ley, estando dicho derecho de propiedad sujeto a las*

disposiciones de un contrato de arrendamiento mediante el cual se somete dicho alojamiento a un programa de arrendamiento.

28. ...
29. *“Programa de Arrendamiento” significa un programa mediante el cual los titulares de alojamientos arriendan dichas unidades a un administrador para que sean operadas, mercadeadas y alquiladas por el administrador o su agente, por al menos nueve (9) meses al año, a tenor con las disposiciones de los contratos de arrendamiento y de esta ley.*
30. *“Propiedad Común” significa, en un inmueble sometido al régimen de condohotel al amparo de esta ley, excluyendo cualquier elemento común:*
- a. *el terreno donde enclava y el vuelo sobre el inmueble;*
 - b. *los cimientos, paredes maestras y de carga, techos, galerías, sótanos, escaleras y vías de entrada y salida o de comunicación;*
 - c. *las azoteas, ascensores, pasillos, áreas recreativas, salones de reunión y actividades sociales y vestíbulos;*
 - d. *los locales destinados a la administración, a la seguridad, almacenamiento de equipo, cajas de seguridad y los productos de uso común;*
 - e. *las instalaciones de servicios centrales tales como electricidad, agua, gas, teléfono, internet, ethernet, cable televisión, cable digital, satélite, refrigeración, aire acondicionado, abanicos, cisternas, generadores, tanques y bombas de agua, intercomunicación y otras similares;*
 - f. *incineradores de residuos, áreas para depósitos de desperdicios y en general todos los artefactos o instalaciones para beneficio común;*
 - g. *toda la vegetación que se encuentre en o se utilice para adornar la propiedad común descrita en los incisos (a), (b), (c) y (d) y los equipos para el regadío y mantenimiento de los mismos; y*
 - h. *todo lo demás que fuere racionalmente de uso o beneficio común en el inmueble o necesario para su existencia, conservación, seguridad y uso del inmueble según la escritura matriz.*
31. *“titular de un alojamiento” significa cualquier persona que mediante el otorgamiento de los contratos y escrituras correspondientes adquiera un alojamiento. el término incluirá a un desarrollador, cuando éste retenga la titularidad de un alojamiento con el propósito de incorporarlo a un programa de arrendamiento. no incluirá al titular de una unidad comercial o de una unidad residencial.*
32. *“titulares del inmueble” significa los titulares de alojamientos, titulares de unidades comerciales y titulares de unidades residenciales.*
33. *“unidades comerciales” significa aquellas unidades de aprovechamiento independiente en un inmueble sometido al régimen de condohotel y la participación en la propiedad común que le es designada en la escritura matriz, con acceso directo o indirecto a una vía pública, diseñadas y disponibles para uso comercial y no de vivienda, incluyendo, pero sin limitación, restaurantes, tiendas, “spas” o gimnasios.*
34. ...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4.-101 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Constitución, modificación y disolución del régimen de Condohotel.

Artículo 4.-101.-Constitución del régimen de Condohotel.

- (a) ...
- (b) El régimen de Condohotel podrá establecerse sobre bienes inmuebles poseídos a título de arrendamiento debidamente inscrito, derecho de superficie a perpetuidad o de usufructo siempre que, mediante escritura pública al efecto, el arrendador, titular del derecho de superficie o nudo propietario preste su consentimiento expreso para ello y renuncie a toda acción o reclamación que pueda éste iniciar contra los Titulares del Inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, el titular del derecho de superficie o el usufructuario original.
Una vez inscrito, el régimen de Condohotel sólo podrá ser disuelto con el voto afirmativo del Administrador más el voto afirmativo de Titulares del Inmueble en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz.
- (c) La Escritura Matriz podrá ser enmendada, para propósitos de hacer cambios al Programa de Arrendamiento, con el voto afirmativo del Administrador excepto que aquellas enmiendas a la Escritura Matriz que aumenten la responsabilidad de los Titulares de Alojamientos por Gastos de Administración del Programa o que reduzcan sus participaciones en los beneficios económicos a los que tengan derecho según el Programa de Arrendamiento o que reduzcan sus derechos en los Elementos Comunes requerirán el consentimiento de los Titulares de Alojamientos en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz.
- (d) ...
- (e) En caso de que el titular de una Unidad Residencial desee incorporar su unidad al Programa de Arrendamiento, el Administrador podrá enmendar la Escritura Matriz, sin necesidad del consentimiento de ninguna Persona, excepto dicho titular, con el propósito de cambiar la designación en la Escritura Matriz de dicha Unidad Residencial por la de “Alojamiento” y cambiar los porcentajes de participaciones de los Titulares de Alojamientos en los Elementos Comunes para reflejar el ingreso de dicha Unidad Residencial al Programa de Arrendamiento.
- (f) En caso de que el Contrato de Arrendamiento permita a un titular de un Alojamiento retirar el mismo del Programa de Arrendamiento, el Administrador podrá enmendar la Escritura Matriz, sin necesidad del consentimiento de ninguna Persona, excepto dicho titular, con el propósito de cambiar la designación en la Escritura Matriz de dicho Alojamiento por la de “Unidad Residencial” y cambiar los porcentajes de participaciones de los Titulares de Alojamientos en los Elementos Comunes para reflejar la baja de dicho Alojamiento del Programa de Arrendamiento. Sin embargo, el Administrador podrá enmendar la Escritura Matriz para cambiar la designación de un Alojamiento por la de “Unidad Residencial” si el titular de dicha unidad incumple sus obligaciones según el Contrato de Arrendamiento, el Administrador da por terminado el Contrato de Arrendamiento y remueve tal unidad del Programa de Arrendamiento. Lo dispuesto en este inciso no exime al Titular de un Alojamiento del cumplimiento de cualquier otra disposición legal que otorgue incentivos contributivos o de otra índole a cambio de que el Alojamiento permanezca en un Programa de Arrendamiento durante un período determinado.
- (g) ...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4.-102 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-102 – Efecto de la dedicación al régimen.

Una vez la propiedad es sometida al régimen de Condohotel, los Alojamientos, las Unidades Comerciales y las Unidades Residenciales podrán individualmente transmitirse o gravarse y ser objeto de dominio o posesión, y de toda clase de actos jurídicos inter vivos o mortis causa, con independencia total del resto de los demás Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales del Condohotel del cual forman parte sujeto sin embargo a lo dispuesto por esta Ley. Los títulos correspondientes podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de esta Ley y de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad. Si el Contrato de Arrendamiento es inscrito, todo aquella Persona que se convierta en Titular de Alojamiento tras adquirir un Alojamiento estará obligada a los términos del Contrato de Arrendamiento previamente suscrito por el propietario anterior de dicho Alojamiento”.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4.-103 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-103 – Créditos Hipotecarios.

- (a) Los Elementos Comunes que sean propiedad mueble solamente podrán ser hipotecados o gravados con el consentimiento del Administrador bajo aquellos términos y condiciones que el Administrador en su sola discreción considere convenientes y el voto afirmativo de los Titulares de Alojamientos en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz. Nada de lo anterior se interpretará como que confiere a los Titulares de Alojamientos el derecho a proponer términos y condiciones para las acciones comprendidas en este párrafo, aclarándose que este párrafo solamente le concede el derecho a los Titulares de Alojamientos a votar en la afirmativa o en la negativa a cualquier propuesta que someta el Administrador o el Agente en cuanto a los asuntos aquí tratados.
- (b) La Propiedad Común solamente podrá ser hipotecada o gravada con el consentimiento del Administrador bajo aquellos términos y condiciones que el Administrador en su sola discreción considere convenientes y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz. Nada de lo anterior se interpretará como que confiere a dichos Titulares del Inmueble el derecho a proponer términos y condiciones para las acciones comprendidas en este párrafo, aclarándose que este párrafo solamente le concede el derecho a dichos Titulares del Inmueble a votar en la afirmativa o en la negativa a cualquier propuesta que someta el Administrador o el Agente en cuanto a los asuntos aquí tratados.

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 4.-104 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-104.-División y Agrupación.

- (a) Los derechos de propiedad sobre los Alojamientos y Unidades Residenciales no podrán ser objeto de división mediante segregación para constituir otros derechos de propiedad, ni podrán ser agrupados o consolidados con otros, salvo que otra cosa se disponga en la Escritura Matriz. Los Alojamientos y Unidades Residenciales no serán objeto de división material mediante segregación para formar otros Alojamientos o Unidades Residenciales, ni podrán ser ampliados mediante la agrupación de Alojamientos o Unidades Residenciales contiguos o porciones de los mismos, sin que primero se enmiende la Escritura Matriz con el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble en aquel número o

proporción que se disponga en la Escritura Matriz. En todo caso de división o segregación de los Alojamientos o Unidades Residenciales, se requerirá la autorización de la Administración de Reglamentos y Permisos. La nueva descripción de las unidades afectadas, así como los porcentajes correspondientes, deberán consignarse en la escritura pública de segregación o agrupación que se otorgue, la cual no surtirá efecto hasta tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad unida a la Escritura Matriz. A cada una de dichas copias se unirá el plano que de modo gráfico indique claramente los particulares de las unidades según resulten modificadas. Cuando se trate de segregación, dicho plano deberá aparecer aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos.

- (b) Los derechos de propiedad sobre las Unidades Comerciales no podrán ser objeto de división mediante segregación para constituir otros derechos de propiedad, ni podrán ser agrupadas o consolidadas con otras, salvo que otra cosa se disponga en la Escritura Matriz. Las Unidades Comerciales no serán objeto de división material mediante segregación para formar otras Unidades Comerciales, ni podrán ser ampliadas mediante la agrupación de Unidades Comerciales contiguas o porciones de las mismas, sin que primero se enmiende la Escritura Matriz con el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los titulares Unidades Comerciales en aquel número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz. En todo caso de división o segregación de las Unidades Comerciales, se requerirá la autorización de la Administración de Reglamentos y Permisos. La nueva descripción de las Unidades Comerciales afectadas, así como los porcentajes correspondientes, deberán consignarse en la escritura pública de segregación o agrupación que se otorgue, la cual no surtirá efecto hasta tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad unida a la Escritura Matriz. A cada una de dichas copias se unirá el plano que de modo gráfico indique claramente los particulares de las Unidades Comerciales según resulten modificadas. Cuando se trate de segregación, dicho plano deberá aparecer aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos.
- (c) Los Elementos Comunes y la Propiedad Común se mantendrán en indivisión forzosa y no podrán ser objeto de la acción de división de la comunidad de bienes. Cualquier pacto en contrario será nulo.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4.-105 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-105 – Ocupación de los Alojamientos por sus titulares.

El Titular de un Alojamiento tendrá derecho a ocupar su Alojamiento (o un Alojamiento equivalente en características) durante los periodos de ocupación que lo permitan, y sujeto a aquellas restricciones que se dispongan en la Escritura Matriz y el Contrato de Arrendamiento. Dicho derecho no exime al Titular de un Alojamiento y al Administrador del cumplimiento con cualquier ley, reglamento o condición impuesta por la Compañía de Turismo para la concesión de licencias o beneficios contributivos.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 4.-106 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-106 -Uso de las Unidades Residenciales y Unidades Comerciales.

Las Personas que adquieran Unidades Residenciales o Unidades Comerciales podrán usar dichas unidades sin restricción o límite alguno en cuanto a tiempo, pero estarán sujetos a

las disposiciones de esta Ley, la Escritura Matriz y cualquier otra condición restrictiva que grave el inmueble en cuanto a dicho uso, incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes:

- (a) ...
- ...
- (c) Todo titular de una Unidad Residencial o Unidad Comercial observará la diligencia debida en el uso de la propiedad y en sus relaciones con los demás titulares de dichas unidades y los Titulares de Alojamientos, y responderá ante éstos y ante el Administrador y el Agente por las violaciones cometidas por sus familiares, visitantes o empleados, y, en general, por cualquier Persona que por su aval ocupe dicha Unidad Residencial o Unidad Comercial de que se trate, por cualquier título, sin perjuicio de las acciones directas que procedan contra dichas Personas.
- (d) ...”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 4.-107 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-107 – Contenido mínimo de la Escritura Matriz

La Escritura Matriz expresará como mínimo el nombre del Condohotel y los siguientes particulares:

- (a) ...
- ...
- (f) El por ciento de participación que tengan los Titulares del Inmueble en la Propiedad Común y en los Elementos Comunes;
- (g) ...
- (h) El método mediante el cual se impondrá y cobrará la Cuota para Gastos Básicos y Cuotas Para Gastos de Administración del Programa a cada uno de los Titulares del Inmueble y si alguna distinción con respecto a la suma de dicha cuota y el método de cobrar la misma por el Administrador o su Agente va a ser establecida, una descripción del fundamento para dicha distinción, y el método para implementar el mismo;
- (i) Los métodos por medio de los cuales un régimen de Condohotel, un Programa de Arrendamiento o Contrato de Arrendamiento podrá o deberá ser terminado con anterioridad a la fecha de su vencimiento de ocurrir una expropiación y daño sustancial a o destrucción del Condohotel y las consecuencias de dicha terminación, incluyendo pero sin limitarse a, la manera en que las propiedades o el ingreso que se obtenga del Programa de Arrendamiento, será aplicado, poseído por o distribuido entre los diversos Titulares de Alojamientos y la designación de una entidad específica para representar a los varios Titulares del Inmueble en el convenio y/o ajuste de las reclamaciones de cada uno de ellos;
- (j) Descripción de los poderes y obligaciones del Administrador con respecto al Condohotel;
- (k) Los procedimientos a seguirse para enmendar, modificar o suplementar las disposiciones de la Escritura Matriz.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 4.-108 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-108 – Contenido mínimo de la escritura de individualización de un Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial.

La escritura para individualizar cada Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial expresará las circunstancias previstas en el Artículo 4-107 de esta Ley relativas al Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial de que se trate y además, el porcentaje que corresponda a dicho Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial en la Propiedad Común y en los Elementos Comunes. Si el terreno en que enclava el Condohotel fuese poseído a título de arrendamiento o de usufructo, la escritura de individualización así lo expresará especificando la fecha en que expira el término del arrendamiento o del usufructo.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 4.-109 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-109 – Copias de los planos a adherirse o formar parte de la Escritura Matriz y la escritura de individualización; autenticación.

- (a) La copia certificada de la Escritura Matriz y la copia certificada de la escritura de individualización del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, según sea el caso, que se radique para su inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán acompañarse con copias fieles de los planos de dicho inmueble o de los planos del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial de que se trate, según los casos, como documentos complementarios para que queden archivados en el Registro de la Propiedad. Dichos planos serán certificados, sin pago de derechos, por el Administrador de ARPE e indicarán de modo gráfico los particulares del inmueble o del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, según sea el caso.
- (b) Cuando se desee someter al régimen de Condohotel un inmueble existente cuyos planos no obren en los archivos de ARPE, así se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el Administrador de dicha agencia. En tal caso, se acompañará a la copia certificada de la Escritura Matriz, y a la copia certificada de la escritura de individualización del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial y un juego de planos certificados por un ingeniero o arquitecto, autorizado para la práctica de su profesión en Puerto Rico, que de modo gráfico indiquen claramente los particulares del inmueble o del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, según sea el caso.
- (c) La copia certificada de la Escritura Matriz que origine la primera inscripción del Condohotel para su inscripción en el Registro de la Propiedad deberá tener agregada además una tasación de dicho inmueble certificada por un tasador autorizado para la práctica de su profesión en Puerto Rico. Los derechos de inscripción a pagarse en el Registro de la Propiedad se determinarán de acuerdo a la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad.”

Artículo 11. - Se enmienda el Artículo 5.-101 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-101 – El Contrato de Arrendamiento.

- (a) Toda Persona que adquiera un Alojamiento otorgará un Contrato de Arrendamiento con el Administrador dentro de diez (10) días después de la fecha del otorgamiento de los contratos y escrituras mediante los cuales adquiere su Alojamiento. El Contrato de Arrendamiento, facultará al Administrador para administrar dicho Alojamiento en conjunto con los demás Alojamientos en el Programa de Arrendamiento. En el caso que un Desarrollador vaya a retener la propiedad de uno (1) o más Alojamientos, este

- mantendrá dichos Alojamientos dentro del Programa de Arrendamiento mientras esté el mismo en vigor o sea éste el Titular de dichos Alojamientos.
- (b) Ningún Titular de un Alojamiento tendrá derecho a participar en las decisiones sobre la administración del Condohotel o a impugnar las acciones que pueda tomar el Administrador en su gestión como tal, excepto en tanto y en cuanto no se provea otra cosa en la Escritura Matriz, el Contrato de Arrendamiento o esta Ley. El Administrador tendrá derecho a presupuestar y efectuar cualquier Gasto de Administración del Programa sin el previo consentimiento de los Titulares de Alojamientos, sean estos Gastos Ordinarios del Programa o Gastos Extraordinarios del Programa. Se podrán llevar a cabo Mejoras de Capital sin el aval de los Titulares de Alojamientos si así lo disponen específicamente los Contratos de Arrendamiento o la Escritura Matriz.
 - (c) Cada Titular de un Alojamiento tendrá derecho a recibir un canon de arrendamiento pagadero de tiempo en tiempo, según sea dispuesto en el Contrato de Arrendamiento correspondiente.
 - (d) Todo Contrato de Arrendamiento contendrá las siguientes disposiciones mínimas:
 - i. La identidad de cualquier Agente en el cual el Administrador delegará el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos y como anejo, copia del Contrato de Administración correspondiente;
 - ii. Disposiciones a los efectos de que el Titular de un Alojamiento no tendrá derecho a resolver el Contrato de Arrendamiento durante su término o sustituir al Administrador durante su vigencia excepto según lo permita la Escritura Matriz o el Contrato de Arrendamiento;
 - iii. El método mediante el cual se impondrá y cobrará la Aportación para Gastos de Administración del Programa al Titular de un Alojamiento.
 - (e) Un Contrato de Arrendamiento no podrá ser resuelto ni el Administrador relevado de sus funciones por el Titular de un Alojamiento que por dicho Contrato de Arrendamiento queda obligado excepto en la medida que lo permite la Sección 5-104 de esta Ley o el Contrato de Arrendamiento.
 - (f) A partir del otorgamiento del primer Contrato de Arrendamiento, el Administrador mantendrá una Lista de Titulares de Alojamientos debidamente actualizada en su oficina principal.

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 5.-102 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-102 – El Contrato de Administración.

- (a) ...
- (b) Los derechos y obligaciones del Agente relativas al ejercicio de sus funciones deberán hacerse constar en el Contrato de Administración, el cual no podrá contener disposiciones contrarias o inconsistentes con lo dispuesto en los Contratos de Arrendamiento, la Escritura Matriz y esta Ley. El Contrato de Administración quedará resuelto, independientemente de su término, en la eventualidad de que el Administrador sea relevado de sus funciones conforme a las disposiciones de la presente Ley. No obstante lo anterior, el Administrador entrante podrá retener los servicios del Agente del Administrador saliente si ambas partes así lo desean. El Administrador no quedará relevado frente a los Titulares de Alojamientos de sus obligaciones

bajo los Contratos de Arrendamiento por el hecho de haber delegado sus responsabilidades bajo el mismo a un Agente salvo pacto en contrario entre el Administrador y los Titulares de Alojamientos.

- (c) El Administrador tendrá derecho a retirar, relevar o sustituir al Agente según se disponga en el Contrato de Administración. Los Titulares de Alojamientos no tendrán derecho alguno a requerir el relevo del Agente, siendo esta acción prerrogativa exclusiva del Administrador, pero sí a exigir del Administrador que obligue a un Agente moroso a cumplir con las obligaciones bajo el Contrato de Arrendamiento que le fueron delegadas al Agente.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 5.-103 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-103 – Deberes del Administrador y del Agente.

El Administrador y el Agente tendrán el deber de actuar como fiduciarios de cada Titular de un Alojamiento con respecto a la operación y administración del Programa de Arrendamiento y fiduciarios de todos los Titulares del Inmueble en cuanto a la administración de la Propiedad Común, inclusive al incurrir en los gastos y obligaciones y en la contratación o subcontratación de servicios y materiales.”

Artículo 14.-Se enmienda el Artículo 5.-104 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-104 – Relevo del Administrador.

- (a) Los Titulares de Alojamientos sólo podrán dar por terminado todos los Contratos de Arrendamientos según disponga su contenido. A falta de disposiciones al respecto en los Contratos de Arrendamiento solamente podrán darse por terminado por “causa justificada”. Para propósitos de este Artículo, el término “causa justificada” significará:
 - i. ...
 - ii. Una violación crasa por el Administrador de su deber de actuar como fiduciario de los Titulares de Alojamientos; y
 - iii. ...
- (b) La acción para dar por terminado todos los Contratos de Arrendamiento no podrá efectuarse en ningún caso a título individual.
- (c) Todos los costos y gastos incurridos con relación al proceso de remoción y sustitución del Administrador correrán por cuenta de los Titulares de Alojamientos, y serán considerados como Gastos de Administración del Programa, a no ser que la Escritura Matriz disponga lo contrario.
- (d) Al relevarse el Administrador conforme a las disposiciones de este Artículo, los Titulares de Alojamientos (incluyendo al Desarrollador y sus Afiliadas de ser alguno de éstos Titulares de Alojamientos), en aquel número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz, elegirán un nuevo Administrador. Una vez seleccionado, se otorgarán las correspondientes cesiones de los Contratos de Arrendamiento, las cuales serán inscritas en el Registro de la Propiedad según los procedimientos dispuestos por la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad. En caso de que no se elija a un nuevo Administrador por cualquier causa dentro del término y bajo las condiciones que se dispongan en la Escritura Matriz, el régimen se dará por disuelto y serán de aplicación las disposiciones de la Sección 4-101(e).

- (e) Lo aquí dispuesto no se interpretará como limitando el derecho de un Titular de un Alojamiento a incoar las acciones que procedan contra un Administrador por causa de la violación por éste de los términos de un Contrato de Arrendamiento.”

Artículo 15.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

Artículo 6.- Cobro de Aportación para Gastos de Administración del Programa.

En caso de que los ingresos generados por un Programa de Arrendamiento no sean suficientes para sufragar los Gastos de Administración del Programa, el Administrador podrá requerir a los Titulares de los Alojamientos, si así lo permite el Contrato de Arrendamiento, que efectúen el pago de la porción de dichos gastos de las que sean responsables según esta responsabilidad sea establecida en el Contrato de Arrendamiento mediante notificación escrita. Cada Titular de un Alojamiento en cuestión vendrá obligado a efectuar dicho pago en su totalidad dentro del período que se establezca en el Contrato de Arrendamiento. El Administrador podrá también a incoar todas las acciones legales necesarias o convenientes, incluyendo el embargo del Alojamiento de cualquier Titular de Alojamiento moroso en cuestión para asegurar la satisfacción de la Cuota Para Gastos de Administración del Programa que habiendo sido debidamente notificada no haya sido satisfecha según lo aquí dispuesto. Los gastos incurridos en relación con dichas acciones legales serán sufragados por el Titular de Alojamiento moroso. Mientras no se satisfaga la obligación de pago aquí dispuesta, el Administrador también tendrá facultad para negar al Titular de Alojamiento moroso el derecho de uso y ocupación de su Alojamiento y los Elementos Comunes. El Administrador podrá también alquilar dicho Alojamiento a huéspedes del Condohotel durante los períodos en los cuales el Titular de Alojamiento moroso tendría dicho derecho excepto por el hecho de ser un Titular de Alojamiento moroso y utilizar el canon de arrendamiento de otro modo pagadero a dicho Titular de un Alojamiento según el Programa de Arrendamiento con el propósito de satisfacer la deuda del Titular de Alojamiento moroso.”

Artículo 16.-Se enmienda la Sección 7.-101 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 7.-101, para que lea como sigue:

Artículo 7.-Unidades Comerciales.

Artículo 7.-101 - Designación.

- (a) ...
- (b) Las Unidades Comerciales no participarán del Programa de Arrendamiento, ni estarán sujetas al pago de Gastos de Administración del Programa. No obstante lo anterior, los titulares de dichas unidades podrán, a su discreción, y según los términos que pacten individualmente y de tiempo en tiempo, alquilar sus unidades para uso comercial y contratar con el Administrador o Agente para que éstas actúen como administradores de las mismas. Los ingresos devengados y gastos incurridos por el Administrador o su Agente como consecuencia de dichos contratos no formarán parte de los ingresos del Programa de Arrendamiento, Gastos de Administración del Programa o Gastos Básicos. Los gastos o ingresos producto de dichas actividades de administración se contabilizarán en todo momento separadamente de los ingresos del Programa de Arrendamiento, Gastos de Administración del Programa y los Gastos Básicos. Los fondos que manejen el Administrador o su Agente en relación con dichos contratos se depositarán en cuentas separadas de las cuentas del Programa de Arrendamiento o relacionadas a la administración de la Propiedad Común. Se

prohíbe la utilización de fondos del Programa de Arrendamiento o fondos relacionados a la administración de la Propiedad Común en relación con dichos contratos.

Artículo 17.-Se enmienda la Sección 7.-102 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 7.-102, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-102 - Pago de Gastos Básicos.

...”

Artículo 18.-Se enmienda la Sección 7.-103 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 7.-103, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-103-Participación en decisiones.

...”

Artículo 19.-Se enmienda la Sección 7.-104 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 7.-104, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-104.-Servicios del Condohotel - Capacidad de contratar. ...”

Artículo 20.- Se enmienda la Sección 7.-105 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 7.-105, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-105 - Uso de la Unidad Comercial y la Propiedad Común. ...”

Artículo 21.- Se enmienda la Sección 8.-101 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 8.-101, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-101 - Designación.

...”

Artículo 22.-Se enmienda la Sección 8.-102 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 8.-102, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-102 - Pago de Gastos Básicos.

...”

Artículo 23.-Se enmienda la Sección 8.-103 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 8.-103, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-103 - Participación en decisiones.

...”

Artículo 24.-Se enmienda la Sección 8.-104 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 8.-104, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-104.-Servicios del Condohotel - Capacidad de contratar.

...”

Artículo 25.-Se enmienda la Sección 8.-105 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 8.-105, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-105 - Uso de la Unidad Residencial y la Propiedad Común.

...”

Artículo 26.-Se enmienda la Sección 9.-101 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 9.-101, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Disposiciones Misceláneas.

Artículo 9.-101 - Prescripción de Remedios.

Toda acción o procedimiento que alguna de las personas reglamentadas por esta Ley desee llevar a cabo para hacer cumplir cualquier disposición de esta Ley deberá iniciarse dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que dicha Persona adquirió o debió haber adquirido conocimiento del surgimiento de los hechos que dan pie a la causa de acción que sirve de base para dicha acción o procedimiento.”

Artículo 27.- Se enmienda la Sección 9.-102 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 9.-102, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- 102 - Ingresos operacionales brutos y cuotas; Restricciones a reclamaciones contra el Administrador o el Agente.

- (a) ...
 - i. ...
 - ...
 - iii. el ingreso recibido o devengado mediante la inversión de los fondos a los cuales se hace referencia en los incisos (a)(i) y (a)(ii) anteriores.
- (b) Solamente podrán embargarse o gravarse o utilizarse para satisfacer cualquier sentencia, orden o resolución dictada contra dicho Administrador o su Agente para los propósitos descritos en el Artículo 9.-102 (a) y para cualquier otro propósito permitido por ley:
 - i. los ingresos que el Administrador o el Agente reciba o tenga derecho a recibir como Titular de uno o más Alojamientos, a consecuencia de haber incluido dichos Alojamientos de los que es Titular en el Programa de Arrendamiento; o
 - ii. ...
 - ...”

Artículo 28.- Se enmienda la Sección 9.-103 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 9.-103, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-103 - Conflictos.
...”

Artículo 29.-Se enmienda la Sección 9.-104 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, y se reenumera como Artículo 9.-104, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-104 - Salvedad.
...”

Artículo 30.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Antigua legislación de Condohoteles.

Todo programa de condohotel existente antes de la fecha de vigencia de la presente Ley podrá continuar existiendo y operando conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 8 de junio de 1972, según enmendada, a menos que dichos condohoteles decidan acogerse al nuevo régimen de condohoteles establecido en esta Ley, para lo cual se seguirán los procedimientos para efectuar tal acción establecidos en la presente Ley. Del mismo modo esta Ley no impide que puedan constituirse nuevos programas de condohoteles bajo la Ley de Condominios. Las propiedades cobijadas bajo un régimen de propiedad horizontal destinado a viviendas cuyos titulares consientan establecer un condohotel podrán así hacerlo, ya sea bajo la Ley de Condominios como por esta Ley, siguiendo los procedimientos establecidos por dichos estatutos para cambios de usos o de régimen.”

Artículo 31. - Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- La Compañía requerirá del proponente y/o de sus afiliados de un proyecto de Condohotel para el cual se solicite cualquier licencia, endoso, incentivo o beneficio gubernamental, un resumen de su experiencia en la administración de proyectos y evidencia de su cantidad técnica y financiera que garantice la viabilidad del proyecto previo a

la concesión o autorización de cualquier licencia, endoso, incentivo o beneficio gubernamental disponible para desarrollos de instalaciones turísticas.”

Artículo 32.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Esta Ley solo podrá aplicarse a regimenes de Condohotel que se constituyan con posterioridad a la aprobación de esta Ley.

Se autoriza a la Compañía de Turismo a aprobar un Reglamento que establezca requisitos adicionales que no sean contrarios al espíritu de esta Ley para la concesión de cualquier licencia, endoso, incentivo o beneficio gubernamental disponible para desarrollos de instalaciones turísticas a proyectos de Condohotel que así lo soliciten.”

Artículo 33.-Se deroga la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009.

Artículo 34.-Todo acuerdo, convenio, contrato u obligación ~~contraída~~ contraído en virtud a lo establecido por la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009 durante el plazo transcurrido a partir de la fecha de su ~~aprobación de la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009,~~ hasta el comienzo de la vigencia de esta ley será nulo.

Artículo 35.- Separación de las disposiciones de esta Ley.

En caso de que un tribunal competente declare cualquier disposición aquí expuesta inválida, nula e ineficaz por ser inconstitucional, seguirán rigiendo con toda su fuerza de ley el resto de las disposiciones de esta Ley.

~~Artículo 35~~ 36.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración del P. de la C. 2532, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2532, tiene el propósito de enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, redefinirlas y reenumerarlos como los Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” con el propósito de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles; derogar la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009; y para otros fines relacionados.

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que el presente proyecto de ley tiene como propósito incorporar enmiendas técnicas a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico con la finalidad de perfeccionar y aclarar varias de sus disposiciones. La Ley de Condohoteles de Puerto Rico, junto con las enmiendas que este proyecto de ley pretende incorporar, tendrá un impacto significativo en expandir el inventario de habitaciones hoteleras y reducir la carga del gobierno en la financiación de expansiones y mejoras a las instalaciones turísticas de la Isla.

El condohotel es un tipo de propiedad hotelera atractiva al inversionista de capital privado que consiste de un conjunto de unidades en un edificio o grupo de edificios adquiridas por propietarios individuales para dedicarse al alojamiento de transeúntes por medio de un programa integrado de arrendamiento. Esta figura permite al propietario, no sólo el derecho de adquirir un derecho real sobre una unidad de aprovechamiento independiente en una propiedad turística, sino que también provee el derecho a participar de los beneficios económicos que produce el alquiler de dicha unidad a terceros, y el derecho de tiempo en tiempo, sujeto a ciertas limitaciones, a ocupar dicha unidad y utilizar las demás facilidades de la propiedad.

Con anterioridad a la aprobación de la Ley de Condohoteles de Puerto Rico los desarrollos de condohoteles no tenían otra opción que ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, lo cual en muchos casos resultaba incompatible con las actividades turísticas que se pretendían llevar a cabo en el lugar debido las normas de administración más rígidas que provee la Ley de Condominios. Esto representaba una desventaja para un gran número de desarrollos turísticos debido a los requisitos de unanimidad entre los titulares para consentir que se lleven a cabo ciertas remodelaciones u otras mejoras de capital, lo cual es un requisito comprensible para propiedades residenciales pero que resulta demasiado rígido y oneroso en un contexto comercial u hotelero, particularmente si los propietarios no fueran residentes de Puerto Rico.

Al haberse flexibilizado el marco legal aplicable a los condohoteles con la aprobación de la Ley de Condohoteles de Puerto Rico se promueve el desarrollo de este tipo de propiedad como medio de financiación para instalaciones turísticas contribuyendo así a aumentar el inventario de habitaciones lo cual resulta indispensable para encaminar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al turismo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para cumplir con nuestra responsabilidad relacionada al estudio y evaluación de la medida legislativa, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, contó con el beneficio de los comentarios de Puerto Rico Hotel & Tourism Association y la Compañía de Turismo. Además, tomó en consideración el Informe de la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística de la Cámara de Representantes.

Según indicado, **Puerto Rico Hotel & Tourism Association (en adelante, la Asociación)**, manifestó que el P. de la C. 2532 recoge las recomendaciones vertidas por la Asociación durante la discusión del P. de la C. 2011. No obstante, recomienda que el P. de la C. 2532 sea enmendado a los fines de incorporar un nuevo Artículo 33, que lea como sigue:

Artículo 33.- Separación de las disposiciones de esta Ley.

En caso de que un tribunal competente declare cualquier disposición aquí expuesta inválida, nula e ineficaz por ser inconstitucional, seguirán rigiendo con toda su fuerza de ley el resto de las disposiciones de esta Ley.

La razón de la enmienda propuesta surge de su desconocimiento de si se han concedido licencias, endosos, incentivos o beneficios a desarrollos de proyectos de condohotel bajo la Ley Núm. 178 antes señalada. Siendo esto así, y reconociendo que el actual Artículo 34 del proyecto declara nulo cualquier acuerdo, convenio, contrato y obligación contraída durante el plazo transcurrido a partir de la fecha de aprobación de la Ley Núm. 178, hasta el comienzo de la vigencia de esta nueva legislación, entendemos prudente se incorpore una cláusula de separabilidad de forma tal que no se malogren las correcciones que se pretenden incorporar. Esto en caso de que alguien reclame un menoscabo de una obligación contractual.

Por su parte, la **Compañía de Turismo, (en adelante, Turismo)**, sostuvo que dentro de las ofertas de atractivos turísticos, que intentan posicionar a Puerto Rico como el primer destino del Caribe, se encuentra fomentar el desarrollo de nuevos hoteles y condoteles en la Isla. Es por ello, que el 12 de agosto de 2008, se aprobó la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, mejor conocida como la Ley de Condohoteles de Puerto Rico (“Ley Núm. 249”), con el propósito de crear un marco legal propicio para permitir la creación de nuevos Condohoteles en la Isla. El condohotel es una propiedad hotelera atractiva al inversionista de capital privado que consiste en un conjunto de unidades en un edificio o grupo de edificios adquiridas por propietarios individuales para dedicarse al alojamiento de huéspedes por medio de un programa integrado de arrendamiento. En síntesis, esta figura permite a los propietarios de unidades, no sólo el derecho de adquirir un derecho real sobre una unidad de aprovechamiento independiente en una propiedad turística, sino también el derecho a participar de los beneficios económicos que produce el alquiler de dicha unidad a terceros y el derecho, de tiempo en tiempo y sujeto a ciertas limitaciones, a ocupar dicha unidad y utilizar las demás facilidades de la propiedad.

Previo a la aprobación de la Ley Núm. 249, los desarrollos de condohoteles no tenían otra opción que ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, lo cual en muchos casos resultaba incompatible con las actividades turísticas que se pretendían llevar a cabo en el lugar, debido a que las normas de administración que provee la Ley de Condominio fueron creadas para propiedades residenciales y no comerciales turistas.

Por tanto, la Ley Núm. 249 creó el régimen de condohoteles, sacando al condohotel del régimen de propiedad horizontal. No obstante, a pesar que la aprobación de dicha Ley fue positiva para el desarrollo turístico, desafortunadamente, se hicieron enmiendas al proyecto que crean dudas sobre aspectos importantes del régimen de condohotel, como lo es el derecho de uso del dueño de cada unidad. De igual forma, actualmente se han identificado situaciones que requieren atenderse a través de enmiendas a la Ley para tratar adecuadamente los nuevos desarrollos de condohoteles en la Isla.

Por tal razón, la actual Administración radicó un proyecto de ley que se convirtió en la Ley Núm. 178 del 16 de diciembre de 2009, con el fin de perfeccionar y aclarar varias de sus disposiciones para asegurar que la Ley Núm. 249 se convierta en un mecanismo eficaz para estimular el turismo y la inversión en Puerto Rico. No obstante, por aparentes irregularidades en el trámite legislativo la Asamblea Legislativa optó por derogar la antes mencionada Ley y radicar el P. de la C. 2532.

Entre las enmiendas más importantes que propone el P. de la C. 2532, se encuentra la eliminación de la obligatoriedad de constituir los condohoteles bajo el régimen de la Ley Núm. 249. Por lo cual, las enmiendas propuestas dejan abierta la posibilidad a que los condohoteles se puedan constituir bajo el régimen de propiedad horizontal en aquellos casos en que los desarrolladores lo estimen necesario, proveyendo así más de un régimen como alternativa.

Por otra parte, las enmiendas técnicas incluidas en este proyecto buscan aclarar definiciones de términos incluidos en la legislación vigente, como lo es que las unidades estén en el programa de arrendamiento por un mínimo de nueve (9) meses al año, y ciertas inconsistencias que por inadvertencia durante el proceso legislativo pasado se quedaron en el lenguaje de la Ley. De esta manera, nos aseguraremos de que la Ley Núm. 249 no se convierta en letra muerta y funcione efectivamente como un mecanismo de estímulo para la industria turística.

Una vez aprobadas las enmiendas técnicas y aclaratorias que propone el P. de la C. 2532, la Ley Núm. 249, tendrá un impacto significativo al lograr, (i) expandir el inventario de habitaciones

hoteleras y (ii) reducir la carga del gobierno en la financiación de expansiones y mejoras a las instalaciones turísticas existentes en la Isla. Ambos aspectos son altamente necesarios para encaminar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a la industria turística como pieza clave de desarrollo económico.

Por último, la Compañía de Turismo sugiere que se enmiende el proyecto para incorporar las siguientes enmiendas:

a. Añadir en la página 10 línea 4 luego de: nueve (9) la palabra *meses*. Para que lea de la siguiente manera:

".....por al menos nueve (9) *meses* al año, a tenor con las"

b. Enmendar las líneas 5, 6, 7 y 8 de la página 36, para que lea de la siguiente manera:

Artículo 34.-Todo acuerdo, convenio, contrato u obligación [**contraída**] *contraído en virtud a lo establecido por la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009* [a] durante el plazo transcurrido a partir de la fecha de su aprobación [**de la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009**] hasta el comienzo de la vigencia de esta ley será nulo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5, del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. De la certificación emitida por la OGP el 7 de mayo de 2010, se hace constar que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de competencia de la agencia.

CONCLUSION

La Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, de 12 de agosto de 2008, mejor conocida como la Ley de Condohoteles de Puerto Rico, se aprobó con el propósito de crear un marco legal propicio para permitir la creación de nuevos condohoteles en la Isla. El condohotel es un tipo de propiedad hotelera atractiva al inversionista de capital privado que consiste de un conjunto de unidades en un edificio o grupo de edificios adquiridas por propietarios individuales para dedicarse al alojamiento de transeúntes por medio de un programa integrado de arrendamiento. Esta figura permite al propietario, no sólo el derecho de adquirir un derecho real sobre una unidad de aprovechamiento independiente en una propiedad turística, sino que también provee el derecho a participar de los beneficios económicos que produce el alquiler de dicha unidad a terceros, y el derecho de tiempo en tiempo, sujeto a ciertas limitaciones, a ocupar dicha unidad y utilizar las demás facilidades de la propiedad.

A tono con lo anterior, las enmiendas que el P. de la C. 2532 pretende incorporar a la Ley Núm. 249, tendrá un impacto significativo en expandir el inventario de habitaciones hoteleras y reducir la carga del gobierno en la financiación de expansiones y mejoras a las instalaciones turísticas de la Isla.

Por todo lo antes expresado, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2532, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo
Económico y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua Escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera Estatal PR-688, enclavada en la Parcela #273 de la Comunidad Sabana, Catastro Núm. 036-014-614-16-000, fue cerrada hace varios años. Sus facilidades permanecen en estado de abandono, lo que ha permitido que la misma se convierta en área de vándalos y escondite de maleantes. Según se desprende de información suministrada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, la Parcela #273 es propiedad del Departamento de la Vivienda. Estas instalaciones físicas son ideales para el desarrollo de proyectos que redunden en beneficio para la ciudadanía del Municipio de Vega Baja.

Las instalaciones físicas de la antigua Escuela Manuel Negrón Collazo II proveen el espacio adecuado y necesario para ubicar dependencias municipales, tales como la Policía Municipal y el Dispensario Municipal de la Comunidad de Sabana y de esta manera ofrecer de manera efectiva mejores servicios a la comunidad del Municipio de Vega Baja. Asimismo, este antiguo plantel escolar posee todos los elementos para que estos proyectos municipales puedan desarrollarse rápidamente y sin la inversión de grandes recursos que pudiesen ser destinados a otros fines.

Es deber e interés de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los Municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte del Departamento de la Vivienda de las instalaciones de la antigua Escuela Manuel Negrón Collazo II al Municipio de Vega Baja, representa una oportunidad para el desarrollo de esta municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja por el costo nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua

Escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera Estatal PR-688, enclavada en la Parcela #273 de la Comunidad Sabana, Catastro Núm. 036-014-614-16-000.

Sección 2.- El Municipio de Vega Baja utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer allí facilidades municipales.

Sección 3.- El Municipio de Vega Baja no podrá vender, ceder, ~~enajenar,~~ donar o arrendar la propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.”

Sección 4.- El Departamento de la Vivienda será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución, en o antes de treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma. ~~De Del Municipio de Vega Baja incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad retornará al Estado.~~ Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 263, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 263, tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera Estatal PR-688, enclavada en la Parcela #273 de la Comunidad Sabana, Catastro Núm. 036-014-614-16-000, fue cerrada hace varios años. Sus facilidades permanecen en estado de abandono, lo que ha permitido que la misma se convierta en área de vándalos y escondite de maleantes. Según se desprende de información suministrada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, la Parcela #273 es propiedad del Departamento de la Vivienda. Estas instalaciones físicas son ideales para el desarrollo de proyectos que redunden en beneficio para la ciudadanía del Municipio de Vega Baja.

Las instalaciones físicas de la antigua Escuela Manuel Negrón Collazo II proveen el espacio adecuado para ubicar dependencias municipales necesarias para la ciudadanía, tales como la Policía Municipal y el Dispensario Municipal de la Comunidad de Sabana y de esta manera ofrecer de manera efectiva mejores servicios a la comunidad del Municipio de Vega Baja. Asimismo, este antiguo plantel escolar posee todos los elementos para que estos proyectos municipales puedan desarrollarse rápidamente y sin la inversión de grandes recursos que pudiesen ser destinados a otros fines.

Es deber e interés de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los Municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte del departamento de la Vivienda de las instalaciones de la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II al Municipio de Vega Baja, representa una oportunidad para el desarrollo de esta municipalidad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 263. Entre éstas el Departamento de Justicia, Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de la Vivienda, el Municipio de Vega baja, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de la Vivienda, en una revisión de los expedientes y de la investigación de campo efectuada por funcionarios de este Departamento, expresó que la finca o terrenos de los cuales se solicita la transferencia son parte de los activos del Departamento de la Vivienda.

La parcela objeto de la presente medida está identificada como la #273 y en su origen ubicaba la mencionada escuela. En la actualidad dicha escuela no está en funcionamiento y las facilidades están en estado de abandono.

El Departamento de la Vivienda no tiene objeción en permitir el uso de dicho terreno por parte del Gobierno Municipal de Vega Baja y recomiendan se imponga una restricción de uso público, de lo contrario el título revertirá al Departamento de la Vivienda.

El Municipio de Vega Baja, favorece la medida e instan a que se proceda con dicha transferencia, y establezcan el procedimiento a seguir para con este caso. El Municipio de Vega Baja está en la disposición de recibir dicho inmueble y a tal efecto no objeta la intención de la misma.

El Departamento de Hacienda, indica que no surge del historial legislativo, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La resolución Conjunta del Senado Número 263, tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos en lo pertinente dispone en su Artículo 2.001 que Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En el inciso (d) del referido Artículo se establece que el Municipio podrá adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones. El inciso (g) del referido artículo por su parte establece que el municipio podrá ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos.

Por no encontrar razón o motivo alguno que impida o prohíba al Municipio de Vega Baja de adquirir la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II con el fin de establecer facilidades municipales que redunden en el beneficio de la ciudadanía contribuyendo con la seguridad pública y cumpliendo con su facultad de organizar un Cuerpo de Policías Municipales de conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, según lo faculta la Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004 inciso (d) emitimos este informe positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado Núm. 263.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la resolución Conjunta del Senado Número 263, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 607, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico tiene como misión integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente. Además,

promueven la selección informada y la transferencia de poderes a las personas con impedimentos mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional, consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades.

Esta entidad pública tiene también como visión la promoción y provisión de servicios de calidad y abarcadores que respondan a las necesidades individuales de las personas con impedimentos, incluyendo los significativos y más significativos (severos y más severos).

Los servicios de transición que ofrece actualmente la Administración de Rehabilitación Vocacional son actividades coordinadas con agencias educativas para el estudiante con impedimentos, mientras permanece en la escuela, en un proceso orientado hacia resultados, que le permita encaminarse de la escuela a actividades post secundarias.

Las actividades incluyen una educación post secundaria, adiestramiento vocacional, empleo integrado, educación adulta continua, vida independiente o participación en la comunidad y se ofrecen para que el estudiante con impedimento logre un empleo.

Es meritorio mediante este estudio que se conozcan las estadísticas de las personas que han logrado rehabilitarse, los empleos que han podido obtener en la economía de nuestro país y las opiniones de las personas que han ~~utilizados~~ utilizado estos servicios, al igual, de sus familiares, así como también de organizaciones comunitarias, privadas y públicas con la finalidad de recibir recomendaciones para mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 607, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 607 propone ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 607, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 667, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual sobre el material de relleno, aparentemente, depositado dentro y en ~~las~~ los márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera PR-66 sobre este río.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 2002 y como parte de las obras de la Carretera PR 66, popularmente conocida como Ruta 66, que actualmente conecta los Municipios de Carolina y Canóvanas, se construyó el puente ACT 006610 (identificación de la Autoridad de Carreteras) sobre el Río Grande de Loíza, en el Barrio Martín González del Municipio de Carolina.

La propuesta original para la construcción de este puente disponía la utilización de barcazas con el equipo pesado necesario para colocar las pilastras y demás partes del puente. Sin embargo, la compañía constructora, Del Valle Group y la Autoridad de Carreteras llegaron a un acuerdo que significó que en lugar de construir el puente desde el río, se colocó relleno en ~~ambas~~ ambos márgenes del río, con el propósito de ubicar las grúas y demás equipos de construcción desde una superficie sólida. Por supuesto, parte del compromiso incluía remover el relleno que de forma temporera se había colocado, reduciendo el área de flujo de agua en esa porción del río.

Según alega la comunidad inmediata, el problema consiste en que una vez terminado el puente, los contratistas no removieron la totalidad del relleno que se había colocado. Esta acción de remoción incompleta puede tener unos impactos significativos sobre los niveles de inundabilidad del área inmediata a la obra, que es precisamente el temor de los miembros de la comunidad.

Una vez los vecinos se percataron que no se iba a continuar removiendo el material usado como relleno, comenzaron a querellarse ante las agencias correspondientes: Autoridad de Carreteras (ACT) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), responsables del proyecto y custodios de los cauces de ríos, respectivamente. En vista de que esta gestión no tuvo resultado, positivo, puesto que la ACT indicaba que el contratista había removido todo el material de relleno originalmente depositado, la comunidad optó por ampliar el ámbito de sus querellas, llevando la misma a la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Asamblea Legislativa y al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos. Mientras tanto, la comunidad, teniendo como portavoz al señor Carmelo Figueroa, iban preparando un minucioso registro de los eventos que

ocurrían. Así cuando los eventos de gran precipitación ocurridos en septiembre de 2004 asociados a la entonces Tormenta Jeanne, el señor Figueroa videograbó la subida del agua del río hasta la calle que les queda frente a la casa; de la misma forma, grabaron las actividades de relleno y el trabajo relacionado cuando ocurrieron.

Llegado el año 2008, más de cinco años después del inicio de la construcción del puente, todavía no se tomaba acción por parte de las agencias gubernamentales. Es en abril de ese año, tras una reunión con el entonces Secretario Javier Vélez Arocho, el DRNA toma acción directa. En ese entonces se contrata a la compañía *Environmental Inventory and Consulting Group* (EIC), que se da a la tarea de proponer acciones de investigación hidrológica, geofísica y de agrimensura para determinar la existencia de material exógeno en el río y cuantificar el mismo, de encontrarse. Durante la primera visita que el personal de EIC llevó a cabo en el lugar, nos informan: *“se observó material caótico (representado por rocas, vigas de acero, varillas, etc.) lo que potencialmente indica que está el área impactada por labores de construcción. Los estudios a realizar permitirán determinar los trabajos que sean necesarios para mitigar el daño ocasionado en el Río y su valle de inundación”*¹

La EIC lleva a cabo la investigación propuesta, y hasta ahí llega la información obtenible. Ni la comunidad, ni la legislatura tienen copia del estudio realizado y sus conclusiones y recomendaciones. Mientras tanto, el relleno en el río y su cauce y el peligro de inundación en este lugar permanecen tal y como se encontraban hace ya seis años.

Por tercera ocasión en estos años, la Asamblea Legislativa atiende esta situación no resuelta. Este Senado actuará para que esta ocasión sea la última en este largo y angustioso proceso.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual sobre el material de relleno, aparentemente, depositado dentro y en ~~las~~ los márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera PR-66 sobre este río.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 667, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 667 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual sobre el material de relleno, aparentemente, depositado dentro y en los márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera PR-66 sobre este río.

¹ Presentación a la comunidad: Estudios de Campo y Diseño de Plan de Mitigación, Areas potencialmente impactadas por actividades de construcción Río Grande de Loíza en el Barrio Martín González, Carolina, P. R. DRNA. Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 667, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 690, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual que viven las personas de la tercera edad en nuestro país, ante la presentación del estudio “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico”, realizado por la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un estudio de la profesora de sociología y antropología de la Universidad de Puerto Rico, Viviana M. de Jesús Monge, reveló que aproximadamente dos de cada cinco personas de 65 años o más en Puerto Rico tienen que cubrir todas sus necesidades con unos \$417 mensuales, en su mayoría provenientes del seguro social, y en algunos casos, de pensiones de retiro.

Además, cerca de seis de cada diez personas de la tercera edad tienen alguna incapacidad y poco más de la mitad, no tienen pareja. De igual forma, gran parte de esta población vive con enfermedades crónicas, sostiene el estudio titulado “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico” y para el cual se utilizaron los datos de la Encuesta de Comunidad del Censo Federal de 2007 y las Estadísticas Vitales del Departamento de Salud de 2004.

Se menciona que es difícil ser viejo o vieja en Puerto Rico porque las personas suelen enfrentar la pobreza, la soledad y problemas de salud. Ante todo este cuadro poco alentador, la población de la tercera edad en Puerto Rico sigue creciendo. Para el año 2010 se espera que los ciudadanos de la tercera edad sea de un 19.1% de la población.

Por lo antes expuesto, es meritorio investigar la situación actual de los ciudadanos de la tercera edad en Puerto Rico y las acciones que realizan las entidades públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro, universidades, corporaciones e instrumentalidades en Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos que han dado lo mejor de sí a sus hijos, familias, municipios y por ende, a nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual que viven las personas de la tercera edad en nuestro país, ante la

presentación del estudio “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico”, realizado por la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 690, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 690 propone ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual que viven las personas de la tercera edad en nuestro país, ante la presentación del estudio “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico”, realizado por la Universidad de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 690, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 886, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes del Distrito Senatorial VI; evaluar la adecuación de las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados años, Puerto Rico ha experimentado una profunda crisis económica que ha trastocado todos nuestros sectores. Particularmente, los pequeños y medianos comerciantes son quienes han sentido con mayor fuerza los embates de nuestra situación fiscal. Debemos tomar en

cuenta, que este sector empresarial representa aproximadamente un total de más de cincuenta (50,000) mil establecimientos, los cuales, a su vez, generan miles de empleos directos e indirectos.

Lamentablemente, hoy día, hemos visto como muchos de estos negocios han tenido que cerrar operaciones debido a los altos costos de operación y el aumento en el costo de vida, entre otros factores. No podemos perder de perspectiva que este sector es esencial para el desarrollo económico de nuestro país País.

El Distrito Senatorial VI, está compuesto por los municipios de Guayama, Arroyo, Salinas, Santa Isabel, Juana Díaz, Villalba, Coamo, Aibonito, Cayey, Cidra, Comerío, Barraquitas, Orocovis, Naranjito y Corozal, la mayoría de los cuales viven bajo estándares de pobreza. No obstante, en estos pueblos predominan las empresas familiares, aquellos negocios que son operados en su mayoría por miembros de la familia, las cuales, junto a la agricultura y la pesca, son el eje que impulsa la actividad económica en la región.

A pesar de esto, el deterioro económico en dicho distrito es sumamente evidente, por lo que entendemos necesario y urgente realizar una amplia investigación sobre la situación actual de los pequeños y medianos comercios a fin de delinear estrategias y legislación que beneficien a dicho sector.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador con el fin de conocer cuáles son los problemas que enfrentan los pequeños y medianos comercios del Distrito Senatorial VI, a fin de tomar acciones pertinentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que enfrentan los pequeños y medianos comercios del Distrito Senatorial VI; evaluar la adecuacidad de las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.

Sección 2. - La Comisión deberá estudiar las distintas situaciones con las que se enfrentan los pequeños y medianos comerciantes en el diario vivir.

Sección 3. - La Comisión en el desempeño de las labores encomendadas, podrá celebrar aquellas audiencias públicas y reuniones ejecutivas que estime pertinentes, así como requerir los documentos y la comparecencia de los deponentes que considere necesario.

Sección 4. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá presentar un informe final con sus hallazgos y recomendaciones ~~en o antes de que finalice la presente Asamblea Legislativa~~ en el término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución, pero podrá rendir informes parciales a medida que progrese el estudio.

Sección 5. - Las disposiciones de esta Resolución solo serán aplicables a aquellos asuntos que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

~~Sección 5: 6.~~ - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 886, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 886 propone la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes del Distrito Senatorial VI; evaluar la adecuacidad de las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 886, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2613, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Turismo Náutico de 2010”; enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) *del Artículo 2* de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” y reenumerar los demás incisos; enmendar los subincisos (a), (b), ~~(f)~~ y (g) ~~y añadir un nuevo subinciso (h)~~ al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; para derogar la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo náutico es un componente fundamental de la industria del turismo en la región del Caribe. Las características naturales de la región la hace ideal para el disfrute de embarcaciones turísticas mediante las cuales se llevan a cabo actividades tan diversas como visitas a distintas islas de la región, pesca, buceo, competencias acuáticas, exploración y apreciación panorámica, entre otras. Puerto Rico, siendo de las Antillas Mayores la más oriental y cercana a las Antillas Menores, es un destino ideal para el turismo náutico. La combinación existente en Puerto Rico de accesos aéreos, infraestructura, atracciones y cercanía a innumerables destinos atractivos para los navegantes añaden un potencial para el desarrollo del turismo náutico superior al de muchos destinos.

Aunque las actividades náuticas recreativas como la pesca deportiva han experimentado crecimiento en Puerto Rico durante las últimas décadas, la isla todavía se encuentra rezagada en el desarrollo de una industria turística náutica sólida en comparación con otros destinos en el Caribe. Esta falta de desarrollo se debe a una combinación de factores, entre ellos altos costos, duplicidad de esfuerzos, falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que históricamente han regulado las actividades de navegación en Puerto Rico, específicamente las embarcaciones de placer y excursiones, conocidas como *charters*, la ausencia de incentivos para el desarrollo de actividades náuticas y la falta de un plan estratégico y un marco reglamentario adecuado para propiciar el crecimiento del turismo náutico en todo su potencial.

Esta legislación busca atender aspectos reglamentarios que afectan el turismo náutico con miras a asegurar que las actividades de esta industria estén reguladas por entidades gubernamentales con conocimiento de la industria y que sean sensibles a sus necesidades y potencial de desarrollo. Por esa razón se elimina a la Comisión de Servicio Público, creada por virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, como entidad reguladora de todo lo relacionado a embarcaciones o empresas de transporte por agua y se le otorga a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la competencia de certificar las empresas que llevan a cabo Actividades de Turismo Náutico y Marinas Turísticas. Ciertamente, el turismo náutico servirá de motor a la economía de Puerto Rico y a la creación de empleos. Es por ello, que se busca mediante esta legislación, junto con la nueva Ley de Desarrollo Turístico, proveer un estímulo importante para alcanzar dichas metas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea la ley que se conocerá como la “Ley de Turismo Náutico de 2010”.

Sección 1.-Política Pública

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el turismo náutico como herramienta de desarrollo económico y turístico de Puerto Rico.

Sección 2.-Definiciones.

- a) “Actividades de Turismo Náutico” significa el conjunto de servicios a ser rendidos en contacto con el agua a turistas náuticos, los cuales incluyen, pero no están limitados a:
 - (1) el arrendamiento o flete a turistas de Embarcaciones de Turismo Náutico para el ocio, recreación o para fines educativos por turistas, incluyendo excursiones;
 - (2) el arrendamiento de embarcaciones pequeñas, motoras acuáticas, kayaks, botes de vela u otras embarcaciones similares, motorizadas o no, a turistas según establezca la Compañía mediante reglamento; y
 - (3) la operación de un programa integrado de arrendamiento de embarcaciones.
- b) “Certificación” significará aquella certificación concedida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas a Actividades de Turismo Náutico u operadores de Marinas Turísticas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y por la Compañía mediante reglamento.
- c) “Comisión” significa la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada.
- d) “Compañía” significa la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- e) “Concesión” significará el decreto emitido por la Compañía al amparo de la Ley de Desarrollo Turístico, según definido por dicha ley.

- f) “DRNA” significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.
- g) “Embarcaciones de Turismo Náutico” significa embarcaciones, de motor o vela, con capacidad para seis (6) personas o más, operadas por empresas de excursión o disponibles para alquiler a ser destinadas para actividades de turismo náutico, cuando la Compañía lo estime pertinente, sin que se entienda como una limitación a esta definición.
- ~~h) “Embarcaciones de Turistas” significa una embarcación de motor o de vela, documentada por la Guardia Costanera de los Estados Unidos de América o de bandera extranjera que no sea propiedad en forma directa o indirecta de una persona con domicilio en Puerto Rico.~~
- h) “Marina” significa facilidad que ofrece muelles en agua, incluyendo boyas de amarre, para 10 o más embarcaciones, baños con ducha y recipientes para la basura. Como parte de las operaciones se incluyen los “dry slips” o muelles secos.
- i) “Marina Turística” significa una marina que provea áreas, servicios y muelles para (i) el arrendamiento o flete de Embarcaciones de Turismo Náutico, (ii) embarcaciones de matrícula extranjera o documentadas por la Guardia Costanera de los Estados Unidos de América, cuya titularidad y posesión resida en un no residente de Puerto Rico, o (iii) cualquier otra actividad de turismo náutico según establezca la Compañía de Turismo mediante reglamento.
- j) “Mega Yates para fines turísticos” significa una embarcación de turismo náutico, de motor o vela, de ochenta (80) pies o más de eslora, la cual se dedica a actividades de ocio, recreacional o fines educativos para turistas a cambio de remuneración en aguas dentro y fuera de Puerto Rico.

Sección 3.-Disposiciones Transitorias.

Se faculta a la Compañía a reglamentar, promover e intervenir en todo aspecto relacionado a la calidad y desarrollo de los servicios que se ofrecen o pueden ofrecidos a los turistas por parte de las personas o entidades jurídicas que operan Embarcaciones de Turismo Náutico y/o se dediquen a Actividades de Turismo Náutico, incluyendo Marinas Turísticas.

Sección 4.-Certificación de Actividades de Turismo Náutico.

- (A) Toda persona o entidad jurídica dedicada a Actividades de Turismo Náutico deberá obtener por parte de la Compañía una Certificación para que las mismas puedan operar a esos fines. La Compañía podrá establecer los programas de promoción y mercadeo de los que podrán participar una vez la persona o entidad dedicada a Actividades de Turismo Náutico obtenga su Certificación.
- (B) Toda solicitud de Certificación tendrá el costo que la Compañía determine mediante reglamento y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable mediante el procedimiento que establezca la Compañía por reglamento.
- (C) Una vez completada la solicitud de Certificación según los requisitos establecidos mediante reglamento, la Compañía tendrá un máximo de treinta (30) días laborables para pasar juicio sobre la misma

Sección 5.-Prohibición.

Una vez reglamentado por la Compañía, nadie podrá dedicarse a prestar servicios de Actividades de Turismo Náutico sin previamente haber solicitado y obtenido de la Compañía la correspondiente Certificación. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) utilizará sus recursos para hacer valer esta Ley, sin limitarse a multar o imponer penalidades conforme a sus facultades según otorgadas por la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico y bajo la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”.

Sección 6.-Marina Turística.

- (A) Toda Marina Turística dedicada a Actividades de Turismo Náutico que provea áreas, servicios y muelles para el arrendamiento o flete de Embarcaciones de Turismo Náutico o cualquier actividad de turismo náutico, sin que se entienda como una limitación, deberá obtener por parte de la Compañía una Certificación a esos fines. La Compañía establecerá mediante reglamento los requisitos para obtener dicha Certificación. Además, la Compañía podrá establecer los programas de promoción y mercadeo de los que podrán participar las Marinas Turísticas una vez obtengan su Certificación.
- (B) Toda Marina que opere bajo una concesión de la Compañía al amparo de la Ley Núm. 78 del 10 de octubre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de 1993,” quedará exenta de solicitar la Certificación de Marina Turística. La concesión no se verá afectada de no cumplir la Marina con la certificación aquí provista, no obstante, al momento de renovación o solicitud para obtener una concesión nueva, quedará esta sujeta a la obtención de la Certificación de Marina Turística por la Compañía, según lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.
- (C) Toda solicitud de Certificación tendrá el costo que la Compañía determine mediante reglamento y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable mediante el procedimiento que establezca la Compañía por reglamento.
- (D) Una vez completada la solicitud de Certificación para Marinas Turísticas, según los requisitos establecidos mediante reglamento, la Compañía tendrá un máximo de sesenta (60) días laborables para pasar juicio sobre la misma.

Sección 7.-Poderes de la Compañía de Turismo

- (A) Redactar reglamentos para regir las Actividades de Turismo Náutico y aquellas actividades relacionadas a las Marinas Turísticas;
- (B) Llevar un registro público de empresas dedicadas a Actividades de Turismo Náutico y Marinas Turísticas;
- (C) El DRNA no podrá otorgar o renovar concesiones si la persona natural o jurídica que solicita su concesión no ha obtenido la Certificación de Actividad Turística o de Marina Turística de la Compañía. La Compañía y el DRNA podrán reglamentar y suscribir acuerdos de entendimiento o colaboración para garantizar la implantación de esta Ley y la calidad del transporte, planes de manejo o excursiones en zonas designadas como reservas naturales. La Compañía no podrá establecer concesiones o decretos de exclusividad entre Embarcaciones de Turismo Náutico, empresas dedicadas a Actividades de Turismo Náutico o Marinas Turísticas. Nada en este Artículo se debe interpretar como una limitación a los poderes del DRNA para establecer requisitos o criterios según las facultades que ostenten por ley.

- (D) Conducir investigaciones e intervenciones; para exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades; para ordenar o emitir órdenes de cese y desista, imponer multas administrativas, revocar cualquier concesión o permiso y/o solicitar a los tribunales que ordenen el cese de actividades o actos que atenten contra los propósitos esbozados en esta Ley; imponer y ordenar el pago justo y razonable de costas y gastos; así como el pago de gastos por otros servicios profesionales y consultivos incurridos en las investigaciones, audiencias y procedimientos conducidos ante la Compañía y para ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- (E) Requerir a las empresas dedicadas a Actividades de Turismo Náutico y a las Marinas Turísticas que le presenten evidencia fehaciente de que cuentan con pólizas de seguro o fianzas. La cubierta podrá ser requerida por aquellos límites que la Compañía considere necesarios para garantizar el pago por cualquier daño causado a cualquier persona o propiedad como resultado de las actuaciones u omisiones negligentes o culposas;
- (F) Se faculta a la Compañía a requerir todo documento o informe que estime necesario y pertinente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Sección 8.- Responsabilidad.

El cumplimiento con esta Ley no excluye la responsabilidad de toda empresa dedicada a ofrecer servicios de Actividades de Turismo Náutico o Marina Turística que pueda surgir por el incumplimiento con cualquier otra ley que le sea de aplicación, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, leyes de navegación, seguridad y de protección ambiental.

Sección 9.- Penalidades.

Se faculta a la Compañía a establecer multas no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) y a revocar o suspender la Certificación de aquellas empresas dedicadas a Actividades de Turismo Náutico que incumplan con su Reglamento. Nada de esto impide que la Compañía pueda imponer la penalidad que estime pertinente de encontrar cualquier violación a esta Ley o reglamento derivado de la misma.

Se faculta al DRNA a utilizar sus recursos para hacer valer esta Ley, el cual incluye pero no se limita a, multar o imponer penalidades conforme a sus facultades según otorgadas por la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

Sección 10.-Jurisdicción.

Los tribunales de Puerto Rico tendrán jurisdicción exclusiva para atender cualquier controversia entre una empresa dedicada a ofrecer servicios de Actividades de Turismo Náutico y un usuario o cliente.

Sección 11.-Coordinación con la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Toda concesión, licencia o permiso de cualquier clase expedido por la Comisión a empresas de transporte por agua se considerarán vigentes y no necesitarán la Certificación de la Compañía para poder operar hasta la fecha de su vencimiento. Una vez vencida dicha concesión, licencia o permiso, la empresa dedicada a actividad de turismo náutico deberá solicitar la Certificación de la Compañía. El Director Ejecutivo de la Compañía podrá solicitar información adicional a la Comisión con relación a dicha solicitud o cualquier otra información que entienda pertinente y la Comisión deberá proveer la misma.

Toda querrela y/o proceso investigativo, administrativo o adjudicativo iniciado en la Comisión antes de la aprobación de esta Ley, se entenderá fuera de la Compañía, disponiéndose sin

embargo, que nada impedirá a que la Comisión continúe con los mencionados proceso administrativos referente a cualquier procedimiento comenzado antes de la aprobación de esta Ley.

Sección 12.-Reglamentos. Será obligación de la Compañía y del DRNA, como cualquier otra agencia pertinente, crear y/o enmendar todo Reglamento aplicable para hacer valer esta Ley, dentro de sesenta (60) días desde la aprobación de la misma. Pasados los mencionados sesenta (60) días deberán enviar copia del nuevo Reglamento y/o enmiendas a reglamentos existentes a la Asamblea Legislativa, acompañados por un informe detallando la aplicación de esta Ley y su progreso.

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (d) inciso 5, (i) y (k) del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, y se reenumera de acuerdo a la enmienda sugerida para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Terminología

Para los fines de esta parte, a menos que del texto surja claramente otra interpretación:

- (a) ...
- ...
- (d) Porteador público. Incluye toda:
 - (1) ...Empresa de ferrocarriles.
 - ...
 - (5)
 - (5) ...
 - (6) ...
- (e) ...
- (f)
- (i) Empresa de transporte por aire. Incluye toda persona que en su carácter de porteador público, fuere dueña, controlare, explotare o administrare cualquier clase de vehículo que se utilice para el transporte por aire de pasajeros o bienes entre puntos en Puerto Rico.
- (j) Empresa de excursiones turísticas. Incluye toda persona que en su carácter de porteador público fuere dueña, controlare, explotare o administrare cualquier clase de embarcación que se utilice para transportar pasajeros o equipaje incidental al transporte de estos por aire entre puntos de Puerto Rico con el propósito de visitar lugares interesantes, pintorescos o históricos, independientemente de que tal transporte se efectuó o no entre terminales fijos, o a través de rutas regulares o irregulares.
- (k) Empresa de vehículos de alquiler. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare vehículos de motor para ser arrendados y conducidos por los arrendatarios o por quienes éstos designen.
- (l) Porteador por contrato. Incluye toda persona, excepto los porteadores públicos, que se dedique mediante paga, bajo contrato o acuerdo individual, al transporte de pasajeros o bienes en vehículos de motor o embarcaciones entre puntos en Puerto Rico, aun cuando dicho transporte se efectúe incidentalmente en la explotación de cualquier otro negocio o actividad con fines pecuniarios o no pecuniarios.
- (m) Transporte de pasajeros. Incluye todo servicio relacionado con la seguridad, comodidad o conveniencia de la persona transportada, hasta su destino, y el recibo, transporte y entrega de su equipaje.

- (n) Transporte de bienes. Incluye todo servicio relacionado con el transporte de bienes o carga, incluyendo su recibo, entrega, elevación, trasbordo, desvío, conducción, ventilación, refrigeración, congelación, abarrote, almacenaje y manejo.
- (o) Empresa de conducción por tubería. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público, cualquier tubería en Puerto Rico que se utilice en relación con, o para facilitar la transmisión, almacenaje, distribución o entrega de cualquier producto mediante ésta.
- (p) Empresa de gas. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta o negocio en Puerto Rico de importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas natural, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas y distribuido por tubería, cilindro o cualquier tipo de envase, para fines residenciales, comerciales e industriales. Entiéndase como empresas de "importación" y "producción" de gas, entre otras, aquellas refinerías, compañías importadoras, compañías distribuidoras-mayoristas y/o terminales marítimos dedicados a la importación, producción, elaboración, tráfico, almacenaje, distribución o venta de gas licuado de petróleo, o cualquier mezcla de hidrocarburos, conocida como gas de refinería independientemente de que éstas vendan o sirvan su producto a un número limitado de personas y/o mayoristas.
- (q) Empresa de energía eléctrica. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta para la producción, generación, transmisión, entrega o suministro de electricidad para alumbrado, calefacción o fuerza motriz.
- (r) Empresa de telégrafo. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta que se utilice para comunicación telegráfica, ya sea alámbrica o inalámbrica.
- (s) Planta. Incluye toda la propiedad inmueble o mueble poseída, controlada, explotada o administrada en relación con o para facilitar el negocio al cual se dedica la compañía de servicio público o porteador por contrato.
- (t) Empresa de dique para carenar. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier dique para carenar embarcaciones.
- (u) Corredor de transporte. Incluye cualquier persona, excepto las agencias de pasajes y los comprendidos en el término porteador público y los empleados o agentes bona fide de tales porteadores públicos, quien como principal o agente se dedique a la venta o al ofrecimiento en venta de cualquier clase de transporte sujeto a la jurisdicción de la Comisión o se dedique a llevar a cabo negociaciones, o se ofrece mediante solicitud, anuncios o de otro modo para vender, proveer, suministrar, contratar o hacer arreglos de transporte.
- (v) Operador de muelle. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare cualquier dique, muelle, embarcadero o estructura usada por embarcaciones en relación con o para facilitar el recibo o salida de pasajeros y la carga o descarga de bienes.
- (w) Almacenista. Incluye toda persona, excepto los operadores de muelles, que fuere dueña, controlare, explotare o administrare, como compañía de servicio público, cualquier almacén, edificio o estructura en que se almacenen bienes en relación con,

- o para facilitar el transporte de bienes por portadores públicos o por contrato, o se almacenen bienes por el público en general.
- (x) Empresa de puentes de pontazgo. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier clase de puente, equipo o facilidades en Puerto Rico, que se utilice en relación con, o para facilitar el paso de vehículos, personas o bienes.
 - (y) Empresa de fuerza nuclear. Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta o fábrica en Puerto Rico para la producción, generación, transmisión, entrega o suministro de electricidad, vapor, combustible u otra energía de cualquier naturaleza para cualquier propósito, de todas las fuentes generadoras de fuerza como los isótopos y otras sustancias nucleares, así como para la venta de los derivados de la escisión nuclear.
 - (z) Servicio. Se usa en esta Ley en su sentido más amplio, e incluye cualquier acto realizado y cualquier cosa suministrada o entregada, y todo el equipo usado o suministrado por cualquier compañía de servicio público o porteador por contrato en el desempeño de sus servicios y deberes para con sus favorecedores, empleados y para con el público. También incluye el intercambio de equipo entre dos o más compañías de servicio público o portadores por contrato.
 - (aa) Equipo. Incluye toda la planta, propiedad y equipo de una compañía de servicio público o de un porteador por contrato, y todos y cada uno de los medios, aparatos y utensilios que pertenecieren, se usaren, administraren, controlaren o suplieren en conexión con el negocio de cualquier compañía de servicio público o porteador por contrato.
 - (bb) Tarifas. Se usa en su sentido más amplio e incluye tarifas, cargos, derechos de peaje, precios o compensación. El uso de cualquiera de estos términos solo o en conjunción con uno o más de ellos no tiene el propósito de excluir los otros.
 - (cc) Autorización. Incluye certificado de conveniencia y necesidad pública, licencia, permiso, franquicia, concesión, poder, derecho, privilegio, y permiso temporáneo de cualquier clase, expedido por la Comisión o por el extinto Consejo Ejecutivo. El uso de cualquiera de estos términos solo o en conjunción con uno o más de ellos no tiene el propósito de excluir los otros.
 - (dd) Comisión. Significa la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.
 - (ee) Oficial. Incluye el dueño, administrador, director, presidente, secretario, tesorero, u otro oficial, agente o empleado de cualquier compañía de servicio público o porteador por contrato.
 - (ff) Regla. Significa cualquier regla, reglamento, norma, declaración de política que sea de aplicación general, u orden general que tenga efecto de ley, incluyendo cualquier enmienda o derogación de éstas, emitidas por la Comisión para poner en vigor, interpretar, o hacer específica la legislación ejecutada o administrada por dicha Comisión. No incluye dicho término los reglamentos concernientes a la administración interna de la Comisión que no afecten derechos o intereses privados.
 - (gg) Prácticas. Incluye las prácticas, clasificaciones, clases o renglones, reglas y reglamentos de compañías de servicio público o portadores por contrato.
 - (hh) Documento de deuda. Incluye acciones, pagarés, certificados de fideicomiso, bonos y otros valores de cualquier naturaleza.

- (ii) Mediante paga. Incluye cualquier remuneración pagada, prometida o debida, directa o indirectamente.
- (jj) Vehículo de motor. Significará todo vehículo movido por fuerza distinta a la muscular que se mueva por agua, aire, tierra o rieles, incluyendo vehículos pesados de motor, según se define en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de Enero de 2000, según enmendada, exceptuando los siguientes vehículos:
 - (1) Máquina de tracción.
 - (2) Rodillos de carreteras.
 - (3) Tractores usados para fines agrícolas exclusivamente.
 - (4) Palas mecánicas.
 - (5) Máquinas para la perforación de pozos profundos.
 - (6) Vehículos con ruedas de tamaño pequeño usados en fábricas, almacenes y estaciones de ferrocarriles.
- (kk) Empresa de mudanzas. Incluye toda persona natural o jurídica que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier estructura, local o facilidad para llevar a cabo negociaciones, proveer, suministrar o contratar arreglos de transporte para enseres, mobiliario, herramientas del hogar o efectos personales nuevos o usados sin que medie la intención de revenderlos, incluyendo el embalaje cuando por contrato las partes así lo acuerden.
- (ll) Empresa de vehículos privados dedicados al comercio. Incluye a toda persona que no sea porteador público ni porteador por contrato y que transporte en un vehículo de motor, bienes, cargas o productos de los cuales es dueño, arrendatario o depositario, con el propósito de venta, alquiler o arrendamiento. Esta definición incluye a toda persona que utilice un vehículo de motor:
 - (1) Con un peso bruto de diez mil (10,000) libras o más; o
 - (2) para transportar materiales peligrosos, según definidos por los reglamentos que adopte la Comisión, o
 - (3) para transportar diez (10) pasajeros o más, incluyendo el conductor, que se encuentra en el desempeño de cualquier empresa comercial que no sea la transportación de pasajeros.
- (mm) Transporte turísticos. Incluye a toda persona que transporte pasajeros en áreas turísticas sin ser porteador público ni porteador por contrato y que transporte, con o sin paga en un vehículo privado a dichos pasajeros, sean o no sus inquilinos o huéspedes, aun cuando dicho transporte se efectúe incidentalmente en la explotación de cualquier otro negocio o actividad con fines pecuniarios o no pecuniarios.
- (nn) Empresa de servicio y venta de metros para taxis. Incluye toda persona que como principal o agente controlare, explotare o administrare cualquier negocio en Puerto Rico que se dedique a prestar el servicio de proveer, suministrar, vender u ofrecer en venta, instalar, reparar, ajustar o precintar metros de taxis y otros vehículos públicos. Para efectos de esta Ley se entenderá que el metro incluye todos los accesorios y equipos que se utilicen para su funcionamiento.
- (oo) Empresa de envase, de venta, reparación y reconstrucción de cilindros para gas licuado de petróleo. Incluye toda persona que como principal o agente controlare, explotare o administrare cualquier negocio en Puerto Rico que se dedique a prestar el servicio de proveer, suministrar, distribuir, vender u ofrecer en venta, fabricar, reparar

o reconstruir cilindros para el envase de gas licuado de petróleo. Se entenderá para efectos de esta Ley que el envase o cilindro incluye el cilindro y todos los accesorios o equipos necesarios para su funcionamiento.”

Artículo 3.-Se enmiendan los subincisos (a), (b), ~~(f)~~, y (g) ~~y se añade un nuevo subinciso (h)~~ al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Registro de medios de transportación identificados en esta Ley: numeración, inscripción y certificación.

- (1) ...
- ...
- (7) Las siguientes embarcaciones estarán exentas de numeración e inscripción:
 - (a) Las embarcaciones ya cubiertas por un número de plena fuerza y vigor, asignado por la ley federal o de acuerdo con un sistema de numeración de otro estado que cuenta con la aprobación federal y que concede derechos de reciprocidad a embarcaciones numeradas e inscritas en Puerto Rico, siempre que a la embarcación a la cual se le conceda la exención no permanezca en territorio de Puerto Rico, por más de sesenta (60) días, durante el año natural; disponiéndose que las embarcaciones que se utilicen o sean poseídas por residentes de Puerto Rico, será requisito que las mismas se enumeren y se inscriban, según sea apropiado, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde su primera introducción al territorio de Puerto Rico.
 - (b) ~~Las Embarcaciones de Turistas, según definido en el Artículo 1 de esta Ley,~~ Las embarcaciones de un país extranjero operando temporeraamente en territorio de Puerto Rico. En el caso de embarcaciones de turismo náutico de bandera extranjera, según definidos por la Ley de Turismo Náutico de 2010 y su Reglamento, podrán permanecer por períodos de hasta un (1) año exentas de numeración e inscripción, disponiéndose que luego de transcurrir un (1) año deberán salir del territorio de Puerto Rico, según dispuesto mediante Reglamento..
 - (c) ...
 - ...
 - (f) Las embarcaciones que tengan un Certificado de Inscripción en vigor expedido por el Servicio de Guardacostas del Gobierno de los Estados Unidos de América, y que tengan el marbete expedido por el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América, podrán permanecer por períodos de hasta un (1) año, exentas de numeración e inscripción, disponiéndose sin embargo que aquellas que sean propiedad o poseídas por residentes de Puerto Rico no estarán exentas del requisito de inscripción.
 - (g) El Departamento podrá declarar exentas de numeración otras embarcaciones mediante reglamentación al efecto, luego de haber comprobado que la numeración de éstos no ayuda materialmente a su identificación, siempre y cuando el Departamento determine que esas embarcaciones estarían exentas de numeración si las mismas estuvieran sujetas a una ley federal o estuvieran registradas como embarcaciones de bandera extranjera. También quedaran exentas de numeración e inscripción las embarcaciones de turismo náutico que tengan banderas con matrícula extranjera y aquellas documentadas con la

Guardia Costanera de los Estados Unidos de América, proveyéndose sin embargo, que las embarcaciones de turismo náutico comerciales que requieren Certificado de Inspección (COI, por sus siglas en inglés) no estarán exentas bajo esta Sección.

(8) ...

...”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, mejor conocida como “Ley Para establecer el Programa Adopción de Boyas de Amarre” para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Concesiones, Donaciones, Ayudas y Beneficios

Se ordena al Secretario del DRNA a establecer un programa de concesiones especiales para la instalación y mantenimiento de boyas de amarre y a autorizar que personas naturales o jurídicas instalen y brinden mantenimiento a boyas de amarre a cambio de cobro de tarifas por amarre o cualquier otro mecanismo de generación de ingresos que a juicio del DRNA sea beneficioso y accesible para el público en general y estimule el uso de las boyas de amarre. Se faculta al Secretario del DRNA a recibir donaciones, ayudas o beneficios provenientes de agencias públicas del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América, los municipios, las instituciones educativas y las empresas u organizaciones privadas con o sin fines de lucro que deseen contribuir con fondos, equipos y materiales para el desarrollo e implantación del Programa y para que el DRNA exclusivamente realice el mantenimiento y limpieza de los sistemas de boyas de amarre.”

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, mejor conocida como “Ley Para establecer el Programa Adopción de Boyas de Amarre”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Poderes y Funciones del Coordinador

a. Preparará e implantará, en coordinación y con la aprobación del Secretario, las normas, procedimientos, reglas y reglamentos que regirán el “Programa de Adopción de las Boyas de Amarre”, incluyendo su plan de trabajo, dentro del cual se incluirán las guías que se estimen pertinentes para implantar mecanismos de concesiones especiales para el mantenimiento e instalación de boyas y de donaciones para el Fondo Especial, enfatizando en zonas de alto valor ecológico, de alto tráfico de embarcaciones y de interés turístico. Para lograr estos fines el DRNA deberá trabajar en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico y/o con empresas dedicadas a actividades de turismo náutico certificadas por la Compañía de Turismo.

b. ...

...

d. Gestionará las concesiones especiales, el recibo de asignaciones y donativos y mantendrá un registro de éstas para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Deberá coordinar con los participantes del programa el tipo de recursos a ofrecer y la disponibilidad de las boyas de amarre a ser adoptadas o seleccionadas como parte de una concesión para su mantenimiento. Además deberá establecer un programa educativo en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico para fomentar el buen uso de las boyas de amarre y crear conciencia del valor ecológico que estas tienen.

...”

Artículo 6.-Separación de las disposiciones de esta Ley.

En caso de que un tribunal competente declare cualquier disposición aquí expuesta inválida, nula e ineficaz por ser inconstitucional, seguirán rigiendo con toda su fuerza de ley el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.- Se deroga la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009.

Artículo 8.-Todo acuerdo, convenio, contrato u obligación contraída durante el plazo transcurrido a partir de la fecha de la aprobación de la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009, hasta el comienzo de la vigencia de esta Ley será nulo.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir ~~treinta (30) días después de su aprobación~~ inmediatamente.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 2613**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 2613**, para establecer la “Ley de Turismo Náutico de 2010”; enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” y reenumerar los demás incisos; enmendar los subincisos (a), (b) y (g) y añadir un nuevo subinciso (h) al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; para derogar la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para atender nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa, la Comisión de Hacienda evaluó el memorial explicativo ofrecido por la Compañía de Turismo, específicamente para el P. de la C. 2613. Además, consideramos los memoriales explicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Asociación de Hoteles y Turismo, el Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios Legislativo. Estos memoriales fueron enviados por estas entidades a la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística de la Cámara de Representantes durante el proceso legislativo del P. de la C. 2013², radicado por el Ejecutivo durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Décimo Sexta Asamblea Legislativa.

El P. de la C. 2013 se convirtió en la Ley Núm. 179 del 16 de diciembre de 2009, con el fin de establecer la política pública del Gobierno con respecto a la actividad de Turismo Náutico en la

² Medida radicada por el Ejecutivo (PC 2013 y su equivalente PS 1118)

Isla. No obstante, por aparentes irregularidades en el trámite legislativo la Asamblea Legislativa ha optado por derogar la mencionada ley y radicar una nueva medida, la cual es el P. de la C. 2613. Esta medida, ahora bajo consideración, tiene el mismo propósito y es similar al P. de la C. 2013.

Es necesario mencionar que todas las entidades antes mencionadas en su memorial explicativo avalaron la aprobación del P. de la C. 2013. Podemos resumir, entre otros, los siguientes comentarios:

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** plantea que la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada. “Ley orgánica del DRNA” les asigna el deber de velar por la conservación de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo ellas y la zona marítimo terrestre. Además, el DRNA tiene la facultad de conceder franquicias, permisos y licencias para su uso y aprovechamiento y establecer mediante reglamento los derechos a pagarse por tales acciones. Siendo así, el DRNA promulgó el Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre³”.

Por otro lado, según dispone la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, mejor conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, las boyas de amarre cumplen una función dual, proteger el medioambiente marino, a la vez que proveen seguridad y comodidad al nauta. Las boyas de amarre han sido empleadas exitosamente en otras jurisdicciones, lo que ha atraído miles de visitantes internacionales. Por tanto, el DRNA estima que el uso e implantación de las mismas abonará a nuestra industria turística y redundará en un estímulo económico para nuestra Isla.

Considerado lo anteriormente indicado, el DRNA señaló que cualquier instalación destinada a actividades de turismo náutico, que de alguna forma incida en terrenos y áreas dentro de la zona marítimo-terrestre, deberá obtener una concesión para ello y cumplir con las Leyes y Reglamentos que el DRNA administra. Siempre que se observen dichas disposiciones legales, no existe impedimento para que la Compañía de Turismo y el DRNA unan esfuerzos para establecer marinas turísticas y demás actividades de turismo náutico.

La **Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico** expresó que ésta es una iniciativa que debe ser abrazada y apoyada por todos dada la difícil situación fiscal y económica que atraviesa el país. La misma es un paso en la dirección correcta y representa una gran oportunidad de progreso. Más allá de las embarcaciones lujosas con las cuales pudiera asociarse, la industria náutica depende del establecimiento de un sin número de actividades y de servicios paralelos que de seguro representarían numerosas alternativas de negocios y de empleos para los puertorriqueños.

Por su parte, la **Compañía de Turismo** refiere su memorial explicativo sobre el P. de la C. 2613 donde expone que favorece la aprobación de esta medida, la cual forma parte de su Plan Estratégico para lograr que Puerto Rico se convierta en el destino turístico más diverso y excitante del Caribe. Específicamente, el renglón denominado como “turismo náutico”, el cual incluye lo siguiente:

“Fomentar el desarrollo de marinas turísticas y proyectos de hotel con marinas turísticas y crear un programa de promoción y mercadeo para marinas turísticas y su vez aclarar la

³ Reglamento Núm. 4860 de 29 de diciembre de 1992

situación contributiva de las embarcaciones que nos visitan para aprovechar las oportunidades que presenta este segmento del mercado”.

Asimismo, la Compañía indica que el turismo náutico se denomina como el conjunto de actividades y servicios a ser rendidos a turistas, en contacto con los cuerpos de agua, los cuales pueden incluir el arrendamiento o flete de embarcaciones de motor o vela para el entretenimiento o el ocio por turistas. El mismo incluye excursiones, botes “charters” y el arrendamiento a turistas de embarcaciones pequeñas, motoras acuáticas, kayaks y otras embarcaciones similares.

La industria náutica representa una posible fuente de actividad económica, entretenimiento y empleo para Puerto Rico ya que nuestras características geográficas nos hacen ideal para el desempeño de dicha actividad. Para lograr esta meta, se hace necesario atender varias situaciones que afectan el cumplimiento de la misma, como son las siguientes:

1. A pesar del crecimiento que ha tenido la industria de turismo náutico a nivel mundial, la Isla continúa careciendo de un desarrollo sólido y diverso apto para competir con otros destinos en el Caribe. A manera de ejemplo, en destinos como Antigua & Barbuda, el gasto del turista náutico se estima en aproximadamente 24 millones de dólares, mientras que el del turista de cruceros en dicha isla es de sólo 9 millones. En el caso de las Islas Vírgenes Británicas (“BVI”), el gasto del turista náutico se estima en aproximadamente 100 millones, mientras la inyección económica del turismo de cruceros es de sólo 10 millones⁴.
2. La Comisión de Servicio Público, creada por virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada (“CSP”), y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) regulan la concesión de licencias y permisos para esta industria, en ocasiones duplicando funciones e imponiendo trabas excesivas. La CSP se tarda alrededor de 2 a 4 años en otorgar licencias y/o autorizaciones de navegación.

Cabe señalar, que el proyecto de ley presentado posibilitará la otorgación de concesiones por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a entidades privadas para la instalación y mantenimiento de boyas de amarre de embarcaciones. Dichas concesiones son necesarias para facilitar el disfrute de nuestros recursos costeros en armonía con el medioambiente. Esto se debe a que las boyas de amarre son esenciales para prevenir que las embarcaciones tiren ancla en lugares de gran valor ambiental, tal y como, los arrecifes de coral y las praderas de hierbas marinas.

En resumen, la Compañía de Turismo favorece la aprobación de esta medida, con la inclusión de varias enmiendas técnicas a la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no conlleva impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Las responsabilidades que se asignan al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya se atienden bajo las disposiciones de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada. “Ley orgánica del DRNA”.

⁴ “Yachting in the Eastern Caribbean, a Regional Overview” - ECLAC 2004

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no conlleva impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda refiere a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. de la C. 2613**, en el cual se recomienda su aprobación con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1488, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el propósito de reestructurar su composición, establecer la remuneración de los miembros de la Junta; para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En septiembre de 1996, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico. El propósito de esta ley es “establecer una junta que promueva la competencia total, igual y leal y que facilite y estimule la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimule y fomente el desarrollo económico para el bienestar general del país”.

Durante los pasados catorce (14) años la Ley y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico han cumplido ese propósito a la vez que han desarrollado los reglamentos y procedimientos necesarios para lograrlo. También se ha acumulado un corpus jurisprudencial que facilita la resolución de las controversias que se incoan en el área de comunicaciones.

Por tales razones y ante la crisis fiscal que aqueja al País, se justifica hacer revisiones a la Ley para reducir los gastos de la Junta y agilizar sus trabajos. Ya en la actualidad no es necesario que existan tres miembros asociados a tiempo completo. Esta Ley intenta reestructurar la Junta creando el puesto de Presidente como Jefe de Agencia, a tiempo completo, mientras que los miembros asociados ya no serán funcionarios a tiempo completo sino que recibirán pago de dietas

por su asistencia a las reuniones citadas por el Presidente. El Presidente estará a cargo de y será responsable por todos los aspectos de la administración interna de la agencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se elimina el Artículo 2 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, conocida como la ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, según enmendada y se sustituye con el siguiente:

“Artículo 2.- Organización de la Junta.

- (a) La Junta estará compuesta de un Presidente y cuatro (4) miembros asociados, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

 - (1) El Gobernador fijará la remuneración del Presidente como jefe de agencia.*
 - (2) Los miembros asociados serán compensados por sus labores mediante el pago de dietas por cada reunión citada por el Presidente a la que asistan. El Gobernador fijará el monto de esta dieta.**
- (b) El Presidente y dos (2) miembros asociados de la Junta constituirán quórum para una sesión de la Junta en pleno.*
- (c) Todas las decisiones sobre asuntos de telecomunicaciones tomadas por el Presidente o por uno de los miembros asociados estarán sujetas a la revisión de la Junta en pleno.*
- (d) Las decisiones de la Junta tratarán únicamente de los asuntos de telecomunicaciones enumerados en el Artículo 7 del Capítulo II de esta Ley, se tomarán por mayoría de sus miembros y estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico; excepto en aquellas situaciones en que la Ley Federal de Telecomunicaciones confiera la jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico”.*

[Artículo 2.- Organización

- (a) La Junta estará compuesta por 3 miembros asociados, uno de los cuales será Presidente, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

 - (1) El Gobernador fijará la remuneración y los demás beneficios de los miembros asociados.****
- (b) Dos miembros de la Junta constituirán quórum para una sesión de la Junta en pleno.**
- (c) Todas las acciones llevadas a cabo por el Presidente o por uno de los miembros asociados estarán sujetas a la revisión de la Junta en pleno.**
- (d) Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de sus miembros y estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, excepto en aquellas situaciones en que la Ley Federal de Comunicaciones confiera la jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.]**

Artículo 2.- Sucesión

Se dispone expresamente que dondequiera que la Ley se refiera al miembro asociado que sea presidente se entenderá ahora el Presidente de la Junta y dondequiera que se mencione a los miembros asociados que no sean presidente se entenderá ahora miembro asociado.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, según enmendada, de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Presidente

El Presidente *citará* y presidirá todas las reuniones de la Junta, estará a cargo de todas las operaciones administrativas y representará a ésta en toda materia relativa a legislación e informes legislativos, pero cualquier miembro podrá presentar su opinión disidente o suplementaria. El Presidente también representará a la Junta cuando se requieran conferencias o comunicación con otros jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de ausencia del Presidente o de incapacidad en el cumplimiento de sus responsabilidades, **[la Junta]** *éste* podrá temporalmente designar uno de los miembros para que **[asuma la posición del presidente]** *lo sustituya* hasta que la causa o circunstancias que requieren tal designación cesen o se corrijan.

Artículo 4.- Separabilidad

La invalidación de cualquier parte de esta Ley por una determinación judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 1488 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1488 propone enmendar los Artículos 2 y 4 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el propósito de reestructurar su composición, establecer la remuneración de los miembros de la Junta; para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 1488, esta Honorable Comisión celebró Audiencia Pública el miércoles, 28 de abril de 2010 en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez y contó con el siguiente deponente: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. El Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto fueron citados a dicha Vista y se excusaron. Al momento de la redacción de este informe, el Departamento de Justicia hizo llegar a esta Honorable Comisión sus comentarios, no así la Oficina de Gerencia y Presupuesto. También se hace constar que AT& T y Claro remitieron sus respectivas ponencias.

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)

Comienzan indicando que como bien menciona la Exposición de Motivos del P del S 1488, durante los pasados 14 años, la Junta ha cumplido su propósito, desarrollando los reglamentos y procedimientos necesarios para lograr el avance de las telecomunicaciones. A través de ese periodo,

ha acumulado un *corpus* jurisprudencial que facilita la resolución de las controversias que se incoan en el área de las telecomunicaciones. Sin embargo, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende necesario proponer unos cambios, para reducir los gastos de la Junta y darle mayor agilidad administrativa.

En concreto, los cambios propuestos por el P del S 1488 son:

- (1) Reestructurar la Junta, con una nueva conformación:
 - a. Elimina la estructura de la Junta vigente, compuesta por tres (3) Miembros Asociados, uno de los cuales preside la Junta.
 - b. Crea una nueva estructura, compuesta de un (1) Presidente, quien fungirá como Jefe de Agencia, a tiempo completo, y cuatro (4) Miembros Asociados, a ser remunerados mediante el pago de dietas, por su asistencia a cada reunión citada por el Presidente. Estos Miembros serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.
- (2) Aumentar los poderes del Presidente:

El Presidente será el único Miembro, a tiempo completo de la Junta. Como tal, el Presidente tendrá poder exclusivo de citar las reuniones de la Junta.

 - a. El Presidente y dos (2) Miembros de la Junta constituirán el quórum, para una sesión de la Junta en Pleno.
 - b. Todas las decisiones sobre asuntos de telecomunicaciones, tomadas por el Presidente o por uno de sus Miembros Asociados, estarán sujetas a la revisión de la Junta en pleno.
 - c. El Presidente será Jefe de la Agencia, a cargo de todas las operaciones administrativas y representará a la Junta en toda materia relativa a legislación o informes legislativos. Además, representará la agencia en toda comunicación interagencial.
 - d. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, se le concede el poder a éste de designar a uno de los Miembros para que lo sustituya, hasta que la causa o circunstancias que requieren tal designación cesen o se corrijan.
 - e. Dondequiera que se haga referencia al Miembro Asociado que sea Presidente en la Ley 213, se entenderá ahora que se refiere al Presidente de la Junta. Dondequiera que se mencione a los Miembros Asociados que no sean el Presidente, se entenderá que se refiere a un Miembro Asociado.
- (3) Cualificar el ámbito de acción de los Miembros Asociados:
 - a. Las decisiones de la Junta se circunscribirán a los asuntos de las telecomunicaciones, enumerados en el Artículo 7 del Capítulo II de la Ley 213, excluyéndose de su jurisdicción los asuntos administrativos de la agencia. Las decisiones se tomarán por mayoría de sus Miembros y serán revisadas por el Tribunal de Apelaciones, excepto en todas aquellas situaciones en que la Ley Federal de Comunicaciones confiera la jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al Tribunal de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.
 - b. Los Miembros Asociados pasarán de ser empleados a tiempo completo, a ser compensados por sus labores, a base del pago de dietas por su asistencia a las reuniones citadas por la Presidenta. El Gobernador fijará el monto de la dieta a ser pagada a los miembros.

Primeramente, dan constancia de que apoyan plenamente la política pública, adoptada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, de reducir gastos y agilizar los procesos gubernamentales, mediante el mejor manejo de recursos. Dan constancia, asimismo, de que apoyan la mayoría de los cambios propuestos por el P del S 1488 ya que entienden que los mismos, inevitablemente, conllevarán un cambio de cultura institucional, estableciendo como prioridad servir mejor al consumidor puertorriqueño y a la industria de telecomunicaciones.

Sin embargo, la presente medida propone una enmienda prospectiva, que podría incidir en los términos de empleo de los Miembros Asociados existentes y que podría menoscabar obligaciones contractuales, en contravención de lo establecido en el Artículo II, Sec. 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado.

No hay duda de que nuestra Constitución dispone, en su Artículo III, Sección 16, que la Asamblea Legislativa tendrá la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. De conformidad, la Asamblea Legislativa tiene la potestad de enmendar las leyes, con el fin de precisar el mejor funcionamiento de las agencias administrativas, siempre y cuando dicha Rama no interfiera de manera indebida en los poderes ejecutivos. Nuestro Tribunal Supremo ha reiterado esta facultad de la Rama Legislativa, siempre y cuando no se trate de una intervención impermisible e irrazonable al poder del Primer Ejecutivo. Véase, *Santana v. Hon. Sila M. Calderón*, 165 DPR 28, 44 (2005); *Guzmán Vargas v. Hon. Sila M. Calderón*, 2005 TSPR 33.

El cambio propuesto en la composición de la Junta, de aumentar los Miembros que la componen, está claramente vislumbrado entre los poderes de la Asamblea Legislativa. Dicha enmienda tiene el efecto de distribuir el poder de decisión en un número mayor de Miembros Asociados y le provee mayor autoridad al Presidente, para fungir de manera más significativa, como la cabeza de la agencia. Específicamente, el cambio aseguraría el cumplimiento con la abarcadora política pública que anima la Ley 213, la cual obliga a la Junta a: (1) establecer un régimen reglamentario que garantice a todos los ciudadanos de Puerto Rico la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones de mejor tecnología disponible, a un costo razonable; (2) velar por la eficiencia del servicio de telecomunicaciones y de televisión por cable; (3) garantizar que se continúen prestando los servicios de índole social, tales como teléfonos públicos y servicios de telecomunicaciones en zonas rurales, remotas y zonas no servidas; (4) promover la competencia, mediante el establecimiento de política pública; (5) asegurar que todo el pueblo de Puerto Rico disfrute de los mismos privilegios de servicios de telecomunicaciones de la más avanzada tecnología, y (6) salvaguardar al máximo el interés público. Además, la Junta tiene el deber ministerial de (7) servir al sector de la industria de telecomunicaciones y televisión por cable y a los consumidores y suscriptores de estos servicios; (8) aprobar endosos e inspeccionar la infraestructura de todo nuevo proyecto o desarrollo residencial, industrial, comercial e institucional en Puerto Rico; (9) aprobar acuerdos de interconexión; (10) coordinar el manejo de los servicios de telecomunicaciones, en caso de emergencias; (11) ser un ente cuasijudicial que atiende querrelas de consumidores y de compañías de telecomunicaciones entre sí.

El aumento propuesto agilizaría el cumplimiento con esta política pública y garantizaría el cumplimiento con cualquier otra política pública, que quisiera implementar el poder ejecutivo. Asimismo, el cambio propuesto ayudaría a desarrollar el conocimiento especializado de un mayor número de profesionales, aminorando la necesidad de consultores externos. Finalmente, la enmienda acercaría la Junta, al Pueblo al que se debe.

Ausente disposición en contrario, los empleados públicos no tienen un interés propietario sobre las funciones que desempeñan sino sobre su puesto, así lo ha manifestado nuestro Tribunal

Supremo. Véase Opinión Concurrente del Juez Asociado Hernández Denton, en el caso *C.E.S. v. Rosselló González*, 1994 PR Sup. LEXIS 312. Por tanto, la modificación por parte de la Asamblea Legislativa, a base de su facultad constitucional de definir funciones en el departamento ejecutivo, permite que se modifiquen las funciones del Presidente y de los Miembros Asociados, sin afectar la obligación contractual existente. En este caso, la enmienda propuesta no afecta el cargo que ocupan los Miembros Asociados de la Junta, ni su término de vigencia.

Por otro lado, la enmienda que propone que los Miembros Asociados existentes sean remunerados, prospectivamente, mediante el pago de dietas, merece una mirada más profunda para ver si pueden afectarse derechos adquiridos o términos del empleo. Así las cosas, es menester determinar cuáles son los derechos adquiridos, que ostentan los Miembros Asociados en este momento o si la disposición general de la Ley 213, sobre la remuneración de los Miembros por el Gobernador, permite el cambio propuesto.

Reconocen, no obstante, que toda disposición constitucional puede ceder ante intereses legítimos del Estado, para beneficio del interés público, particularmente en los momentos históricos que enfrentamos.

Departamento de Justicia

Indican en su memorial explicativo que, mediante la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, se estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otras cosas, reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público y concentrar en una sola agencia la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones. En consonancia con dicha política pública, la legislación creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, como la agencia encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico, dar cumplimiento y administrar la referida Ley Núm. 213. En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 213 se menciona que la Junta operará en forma independiente del Gobierno Central. A tales efectos, además de otorgársele personalidad jurídica propia y una organización administrativa flexible y autónoma, en la legislación se dispuso que la Junta estará compuesta por tres (3) miembros asociados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. De igual forma, en el Artículo 3 del Capítulo II de la legislación se estableció para los primeros miembros nombrados a dicha Junta, un término para la ocupación del cargo de siete (7) años para su Presidente, y de cinco (5) y tres (3) años para los miembros restantes. Sus sucesores serán nombrados por un término de seis (6) años.

A pesar de la eficacia del modelo administrativo adoptado para cumplir los propósitos de la Ley Núm. 213, según reconocido en la propia Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, se señala que “ante la crisis fiscal que aqueja al País, se justifica hacer revisiones a la Ley para reducir los gastos de la Junta y agilizar sus trabajos”. A juicio de la legisladora proponente, “[y]a en la actualidad no es necesario que existan tres [3] miembros asociados a tiempo completo” por lo que la medida pretende alterar la composición y organización de la Junta “creando el puesto de Presidente como Jefe de Agencia, a tiempo completo, mientras que los miembros asociados ya no serán funcionarios a tiempo completo sino que recibirán pago de dietas por su asistencia a las reuniones citadas por el Presidente”.

En términos específicos la medida dispone que la Junta estará compuesta por un Presidente y cuatro (4) miembros asociados, nombrados todos con el consejo y consentimiento del Senado. El Gobernador fijará la remuneración del Presidente como jefe de agencia, así como el monto de la

remuneración de los miembros asociados, la cual será satisfecha mediante el pago de dieta por su asistencia a las reuniones citadas por el Presidente. Por otro lado, la medida propone que sólo las decisiones “sobre asuntos de telecomunicaciones” estarán sujetas a la revisión de la Junta en pleno. Aclaran que, actualmente, todas las acciones llevadas a cabo por el Presidente o por uno de sus miembros asociados están sujetas a dicha revisión. Finalmente, la medida propone que las decisiones de la Junta tratarán únicamente de los asuntos de telecomunicaciones enumerados en el Artículo 7 del Capítulo II de la Ley Núm. 213, las cuales se tomarán por mayoría de sus miembros y estarán sujetas a revisión judicial.

Señalan que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones. Nuestro Tribunal Supremo, desde hace más de medio siglo, ha manifestado que en todo gobierno debidamente constituido debe existir un poder general para aprobar y derogar leyes, así como para crear, cambiar o discontinuar los funcionarios designados para la ejecución de esas leyes. También ha manifestado que el Estado, a través de la Rama Legislativa, goza de la facultad de conferirle a las instrumentalidades que crea la estructura organizativa, administrativa y funcional que estime más apropiada a fin de lograr el más óptimo y efectivo funcionamiento de las mismas. En fin, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de reorganizar, eliminar o abolir los organismos y cargos gubernamentales que en virtud de ley ha creado cuando, como política pública, así lo entiende procedente. En consecuencia, la intención plasmada en el presente proyecto se encuentra enmarcada dentro de los poderes constitucionales que le asisten a la Asamblea Legislativa.

No obstante, en el ejercicio de dicha facultad esta Honorable Asamblea Legislativa debe ponderar si resulta necesario y adecuado alterar la composición o el funcionamiento de un organismo que ha demostrado ser efectivo hasta el momento. Nótese que la estructuración de la Junta como una instrumentalidad pública independiente del Estado en términos fiscales y administrativos, respondió al objetivo de otorgarle la flexibilidad necesaria para desempeñar sus actividades, así como proveerle continuidad a sus esfuerzos evitando de esta forma que el éxito de su gestión se encuentre supeditado a los cambios de gobierno en nuestro País.

No queda claro en la legislación propuesta si la nueva organización implica la sustitución de los miembros actuales de la Junta. Tampoco se especifica el término del cargo al que estarán sujetos los miembros de la Junta bajo la nueva organización, tanto para los miembros actuales (en caso de que no sean sustituidos o sean renominados) como para los que la medida propone agregar. De hecho, el Artículo 3 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 no es objeto de enmienda en este proyecto. Según mencionáramos, en dicha disposición se establece el término de los cargos de los primeros miembros de la Junta y de sus sucesores. Sin embargo, la medida parece sugerir que los términos estarán ligados al de la Administración Central. De éste ser el caso, la medida sujetaría a los miembros de la Junta a la voluntad de la Administración de turno, cosa que se quiso evitar en el diseño original de la Junta. Estas razones de peso deben tomarse en consideración al momento de evaluar si la estructura propuesta para la Junta responderá efectivamente a los mejores intereses de los consumidores y de la industria de las telecomunicaciones.

Por otro lado, debe evaluarse si la estructura propuesta para la Junta redundará necesariamente en una reducción de gastos, uno de los fundamentos que motivan la presentación de la pieza legislativa. Obsérvese que actualmente la composición de la Junta es de sólo tres (3) miembros, mientras que de aprobarse la medida dicha composición será de cinco (5) miembros. Un aumento en el número de miembros de la Junta podría implicar, a su vez, un aumento en los costos operacionales de la Junta. En adición, aunque en la medida se dispone que los miembros asociados

de la Junta, excluyendo su Presidente, serán remunerados mediante el pago de una dieta por su asistencia a las reuniones de la Junta, según fijada por el Gobernador, la realidad es que en la medida no se establecen parámetros para delimitar el monto de dicha dieta. Así pues, la remuneración propuesta para los miembros de la Junta, individualmente o en su conjunto, pudiera resultar mayor a la remuneración de los miembros de la Junta en la actualidad.

Debe también evaluarse si la nueva estructura agilizará los trabajos de la Junta, otro de los propósitos que persigue la medida. Actualmente, dos (2) miembros de la Junta constituyen quórum para una sesión de la Junta en pleno. La medida propone que dicho quórum se constituya con el Presidente y dos (2) miembros adicionales de la Junta. Obsérvese que la medida dispone que en ausencia del Presidente no podrán tomarse decisiones que requieran una sesión de la Junta en pleno, a no ser que éste designe temporalmente a otro de los miembros de la Junta como su sustituto. En caso de que el Presidente decida no designar a un sustituto durante su ausencia, la Junta quedará inoperante para tomar las referidas decisiones.

En torno a otros asuntos, la medida también propone que sólo las decisiones “sobre asuntos de telecomunicaciones” estarán sujetas a la revisión de la Junta en pleno. Lo anterior, sin proveer una guía o definición de los que se entenderá por “asuntos de telecomunicaciones”. Así mismo, se propone que las decisiones de la Junta tratarán únicamente de los “asuntos de telecomunicaciones enumerados en el Artículo 7 del Capítulo II de la Ley Núm. 213”. No obstante, lo dispuesto en dicho artículo no se circunscribe únicamente a asuntos de telecomunicaciones sino que en éste se describen en términos generales las facultades, poderes y deberes de la Junta. Es su parecer que se debería detallar con precisión lo que constituyen “asuntos de telecomunicaciones” para efectos de esta medida.

Debe también evaluarse el impacto de las enmiendas descritas en el párrafo anterior sobre otras disposiciones de la Ley Núm. 213. Por ejemplo, el Artículo 9 del Capítulo II permite la delegación de facultades de la Junta a uno o más de sus miembros (excepto la facultad de adoptar reglamentos), sobre cualquier asunto adjudicativo o no adjudicativo para su resolución. La disposición les confiere a los miembros la autoridad para administrar juramentos y tomar deposiciones; emitir citaciones; recibir y evaluar evidencia; presidir las vistas; y celebrar conferencias para simplificar procedimientos. Establece, además, que cualquier orden emitida bajo dicha delegación se convertirá en una orden final de la Junta en pleno, a menos que la Junta deje sin efecto, altere o enmiende la misma dentro de treinta (30) días. Para que la referida disposición sea compatible con las enmiendas propuestas, los asuntos objetos de delegación deben limitarse a “asuntos de telecomunicaciones”, según finalmente sean éstos definidos o, en la alternativa, establecerse que la delegación de facultades sobre asuntos no relacionados a las telecomunicaciones constituye una excepción.

CLARO

Indican en ponencia escrita es que desde su creación en el 1996, la Junta ha trabajado arduamente con el propósito de establecer la política pública de la Ley 213, cumpliendo así con el mandato estatutario. A esos efectos, la Junta creó y mantiene el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico que, conjuntamente con el Fondo de Servicio Universal federal, brinda subsidios en la renta mensual y en la instalación o activación de los servicios de telecomunicaciones (alámbricos e inalámbricos) a los consumidores de bajos ingresos que cualifiquen bajo los programas Lifeline y LinkUp.

La Junta también ha logrado cumplir con el mandato estatutario de abrir el mercado de los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico, proporcionándole a los residentes de la Isla más

alternativas y mejores precios. Por ejemplo, existen hoy en día seis (6) compañías proveedoras de servicio inalámbrico, en Puerto Rico, las cuales brindan planes de minutos ilimitados para llamadas dentro y fuera de la Isla, servicios de “roaming”, data, y otros, a precios al alcance de todos los consumidores.

Además, la Junta ha actuado en todo momento como defensora de los derechos de los consumidores, facilitando la resolución de disputas entre éstos y los proveedores de servicio, mediante mecanismos que fomentan las transacciones.

En resumen, durante sus 14 años de existencia, la Junta ha fortalecido la industria de las telecomunicaciones en Puerto Rico, salvaguardando a su vez el interés público. PRTC comprende el interés de esta Honorable Comisión de hacer ajustes ante la crisis económica que sufre Puerto Rico, utilizando los mecanismos legislativos que entienden adecuados para hacerle frente a esta situación, tales como las enmiendas a la Ley 213 objeto del Proyecto.

PRTC se mantendrá neutral y no emitirá ni asumirá una postura en este tipo de consideración por entender que es una determinación que recae en la Legislatura y/o en el Ejecutivo. No obstante, su única recomendación es a los efectos de que esta Honorable Comisión tome las medidas necesarias para evitar que cualquier reestructuración de la Junta no altere o afecte adversamente los servicios y las operaciones de esta, en cuanto a la industria de las telecomunicaciones y cable televisión, así como con los consumidores de Puerto Rico.

AT&T

Indican que particularmente, nadie hubiera podido anticipar el grado de éxito que ha logrado la industria de servicio inalámbrico al competir efectivamente con el mercado alámbrico en el número de minutos de voz utilizados por los consumidores. Tampoco era fácil de pronosticar, la velocidad de transmisión de data alcanzada en la provisión de servicios de banda ancha, no sólo por las compañías tradicionales de telefonía, sino también por los proveedores de servicio de cable, los acarreadores de servicio local competitivo y las compañías de servicios de comunicaciones inalámbricas. En consecuencia, hoy día los consumidores puertorriqueños cuentan con numerosas alternativas para satisfacer sus necesidades de telecomunicaciones. Como resultado, reconocemos la preocupación de la Legislatura sobre que pudiese ser necesario que se efectúen cambios en la manera en que opera la Junta.

Las Compañías no tienen ninguna posición con respecto al P. del S. 1488, excepto, que como parte de cualquier reforma de este tipo, la Junta a tenor con el objetivo y la política pública de autolimitación (“forbearance”) promulgados por la Ley 213, debe promover la eliminación de regulaciones innecesarias de un mercado que es sumamente competitivo. En esa dirección, un sinnúmero de estados de la nación han evaluado los asuntos de telecomunicaciones bajo su jurisdicción y particularmente han encontrado que poca sino ninguna regulación es necesaria para los mercados de venta al detal, incluyendo los servicios inalámbricos, servicio de línea terrestre y servicios de cable. Dichos estados han dirigido sus esfuerzos regulatorios en reglamentar los contratos de servicio al por mayor entre compañías de telecomunicaciones y en asegurar la disponibilidad de los servicios tales de *Lifeline*, 911 y de relevo de telecomunicaciones. En este sentido, la poca reglamentación que se ha mantenido vigente en dichos estados va dirigida únicamente a reglamentar los servicios al detal de línea fija residencial.

Entienden muy respetuosamente que dicho modelo de reglamentación limitada es igualmente apropiado para Puerto Rico, y que debe ser el modelo reglamentario que la Junta debería seguir.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos legales que a continuación se exponen, es nuestra opinión que los efectos de la referida enmienda en los miembros asociados existentes serían los siguientes:

1. Los miembros asociados dependerán de la asistencia del Presidente para el quórum y puede haber quórum sin la presencia de éstos, siempre y cuando los otros dos miembros que se nombren estén presentes. Al modificarse la composición de la Junta aumentando el número de sus miembros, los miembros asociados actuales (con excepción del Presidente) pierden poder de decisión toda vez que su presencia no será necesaria para la toma de decisiones de la Junta en pleno.
2. Se aclaran y definen los poderes del Presidente de la Junta al específicamente designársele como jefe de la Agencia a cargo de todas las operaciones administrativas de la Junta y representará a ésta en toda materia relativa a legislación e informes legislativos.
3. Los miembros de la Junta permanecerían en los puestos a los que ahora ocupan. Su remuneración en los puestos reestructurados se fijaría por ley y decisión del Gobernador. Una vez concluido el año fiscal luego de la aprobación de la propuesta enmienda, los miembros asociados comenzarían a devengar dietas por su asistencia a las reuniones y vistas de la Junta a las que asistan y el Presidente, como jefe de agencia, devengaría la remuneración que el Gobernador así determine.
4. En caso de ausencia del Presidente o de incapacidad en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Junta en pleno (de la cual los miembros asociados son parte) no podrá determinar la designación de uno de ellos para que asuma la posición del Presidente, toda vez que recae en éste la decisión de designar de manera temporera su sustituto.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones fue creada por la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada. Como parte de la exposición de motivos de la referida ley se crea la Junta como un ente independiente, para que “promueva la competencia total, igual y leal, y que facilite y estimule la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimule y fomente el desarrollo económico para el bienestar general del país”.

La Ley Orgánica de la Junta establece que la Junta estará compuesta por tres (3) miembros asociados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo

y consentimiento del Senado. Es el Gobernador quien fija la remuneración y los demás beneficios de los miembros asociados. Véase, Artículo 2, Ley Núm. 213. Los miembros asociados actuales, incluyendo al presidente están nombrados por un término fijo de seis años, según lo dispone la ley.

Sabido es que la función de precisar los contornos de los poderes cuasi judiciales y cuasi legislativos de las agencias administrativas recae en la rama legislativa. Véase, Fernández Quiñones, Demetrio. *Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, 2da Edición, Forum – Legis Editores S.A.

Nuestra Constitución, en el Artículo III Sección 16, dispone lo siguiente:

“La Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.”

El 30 de marzo de 2009 se radicó en el Senado de Puerto Rico el P. del S. Núm. 569, presentado por los senadores García Padilla, Dalmau Santiago, Ríos Santiago y Soto Villanueva, a los efectos de transferir al Departamento de Asuntos del consumidor las funciones, poderes y deberes que hoy ejerce la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. Este Proyecto fue referido en primera instancia a esta Honorable Comisión quien responsablemente realizó Vistas Públicas, Vistas Ejecutivas y recibió memoriales explicativos y realizó reuniones con todos los componentes de la industria de telecomunicaciones, incluyendo los tres miembros asociados de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Expone el P. del S. Núm. 569 en su Exposición de Motivos “en el contexto actual de continua reforma en búsqueda del mejor uso de los recursos y la eficiencia gubernamental, se considera oportuno la consolidación de estas funciones con las prerrogativas y responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor. Esta agencia ya cuenta con un probado grado de peritaje y eficacia en la defensa del mejor interés de los consumidores y por tanto, cuenta ya con un marco institucional que le permite acoger estas nuevas responsabilidades. Además, su estructura permite añadir aquellos elementos técnicos imperiosos para garantizar el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en Puerto Rico”. Continúa la Exposición de Motivos, “La presente Ley mantendrá el ejercicio independiente y eficaz de la capacidad y los poderes necesarios para asegurar, facilitar y estimular la construcción y desarrollo de las facilidades de todas las ramas de las telecomunicaciones en Puerto Rico, promoviendo la competencia justa, efectiva y detectando y corrigiendo conducta anticompetitiva, a fin de fortalecer esta industria y por ende, el desarrollo socioeconómico de la ciudadanía en general”.

Después de analizar todos los memoriales, y las reuniones con todos los miembros de esta industria, esta Honorable Comisión concluyó que se debía radicar un nuevo proyecto que sin eliminar la Junta, atendiera los graves y costosos problemas que la aquejan. Se radica el Proyecto del Senado Núm. 1488, que mantiene las ventajas de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, pero atiende todas las preocupaciones y problemas que resultaron de la extensa y meticulosa investigación que realizó esta Honorable Comisión.

Esta Asamblea Legislativa está convencida que a pesar que cuando se creó la Ley Núm. 213 se hacía necesario que sus miembros asociados formaran parte de dicha agencia como empleados a tiempo completo, la realidad es que al día de hoy, no hay manera de justificar esos salarios y la de los empleados bajo su supervisión. El gasto promedio anual de cada miembro asociado y su asistente personal es alrededor de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, lo que se traduce en

trescientos mil (\$300,000.00) dólares anuales por cuatro empleados que en realidad no son necesarios para el funcionamiento óptimo de la Junta.

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa tiene la potestad de enmendar las leyes con el fin de precisar el mejor funcionamiento de las agencias administrativas, siempre y cuando dicha rama no interfiera de manera indebida en los poderes ejecutivos. Nuestro Tribunal Supremo ha reiterado la facultad de la rama legislativa de limitar la rama ejecutiva en este ámbito, siempre y cuando no se trate de una intervención que le impida de manera impermisible e irrazonable al Primer Ejecutivo ejercitar su poder ejecutivo y su rol constitucional. Véase, *Santana v. Gobernadora Calderón*, 165 DPR 28, 44 (2005).

En este caso se propone una enmienda de ley a la Ley Orgánica de la Junta. Dicha enmienda tendrá vigencia, según se dispone en el Proyecto de Ley, de manera inmediata a su aprobación. Por todo lo cual, el efecto de la enmienda propuesta es uno de carácter prospectivo no teniendo efecto retroactivo en los miembros asociados actuales en relación a la obligación contractual existente, incluyendo al Presidente existente.

Como norma general, las leyes no tendrán efecto retroactivo, a menos que se disponga expresamente lo contrario, según el Artículo 3 del Código Civil de Puerto Rico. Además, en conformidad con el referido artículo del Código Civil, en ningún caso podrá el efecto retroactivo de una ley perjudicar los derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior.

Además, el Artículo II, Sec. 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado, prohíbe la promulgación de leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Por lo tanto, la propuesta enmienda a la ley no puede menoscabar obligaciones y responsabilidades contractuales existentes y vigentes, previo la vigencia de la misma.

Por un lado, se propone un cambio en la composición de la Junta aumentando el número de miembros que la componen. Dicha enmienda tiene el efecto de distribuir el poder de decisión en un número mayor de miembros y le provee mayor autoridad al Presidente que se destaca ahora de manera más significativa como la cabeza de la agencia. Dicha enmienda estaría dirigida a mejorar el funcionamiento de la agencia, para lo cual, sin duda, tiene poder la Asamblea Legislativa. Al modificarse la composición de la Junta, los miembros asociados existentes (exceptuando al Presidente) pierden, en cierto grado, poder de decisión.

Sin embargo, ausente de disposición en contrario, los empleados públicos no tienen un interés propietario sobre las *funciones* que desempeñan sino sobre su puesto, así se ha establecido y reiterado de manera persuasiva por nuestro Tribunal Supremo. Véase, *Guzmán v. Calderón*, 164 D.P.R. 220 (2005); *C.E.S. v. Gobernador I*, 134 D.P.R. 350 (1993). Por tanto, la modificación por parte de la Asamblea Legislativa a base de su facultad constitucional de definir funciones en el departamento ejecutivo, permite que se modifiquen las funciones del Presidente y de los miembros asociados, sin afectar la obligación contractual existente. En este caso la enmienda propuesta no afecta el cargo que ocupan los tres miembros asociados de la Junta, ni su término de vigencia.

Por otro lado, la referida enmienda propone que los miembros asociados sean remunerados sobre la base de un pago de dietas por concepto de las reuniones de las cuales participan, lo que será de aplicación prospectiva para los nuevos miembros nombrados y confirmados, según la disposición de ley. No será así para los miembros asociados existentes a quienes no se les puede menoscabar sus derechos adquiridos hasta el momento que entre en vigor la enmienda propuesta, de aprobarse. Así las cosas, es menester determinar cuáles son los derechos adquiridos, que ostentan tanto el Presidente como los miembros asociados en este momento.

“Un derecho adquirido sólo puede ser aquél que se deriva de un título individual y privado, producto de una situación subjetiva consumada que es, a su vez resultado de un acto o negocio jurídico amparado en un estado de derecho creado por una ley anterior.” *Domínguez Castro v. E.L.A.*, 2010 T.S.P.R. 11, pág. 28.

El Presidente y los miembros asociados, siendo todos denominados miembros asociados, tienen un derecho sobre el puesto que ocupan, sobre el término de vigencia del mismo y sobre una remuneración fijada por el Gobernador. La Ley Orgánica de la Junta sólo dispone que “el Gobernador fijará la remuneración y los demás beneficios de los miembros asociados”. La anterior disposición en torno a la remuneración incide en la expectativa de los miembros asociados sobre su actual remuneración. Ciertamente, el Presidente y los miembros asociados tienen una expectativa razonable sobre la remuneración actual que reciben por el período fiscal en curso. Sin embargo, no puede ser así respecto al término de vigencia restante en el puesto porque sabido es por éstos que la remuneración está sujeta a la discreción del Gobernador quién determinará la misma, lo que le deja esa potestad al Gobernador de modificarla cuando lo crea oportuno. Eso sí, los mismos no van a perder su derecho a una remuneración por las funciones que ejecuten. Por todo lo cual, la enmienda no afecta los derechos adquiridos de los miembros asociados, ni la remuneración ya establecida contractualmente como parte del año fiscal en curso.

No obstante, es norma claramente establecida que la disposición constitucional que prohíbe el menoscabo de las obligaciones contractuales, no constituye una prohibición absoluta que impida el poder de reglamentación del Estado en beneficio del interés público, de ser ésta su intención. Véase, *Bayrón Toro v. Serra*, 119 D.P.R.605 (1987).

“La garantía constitucional contra el menoscabo de las obligaciones contractuales se activa cuando la modificación afecta adversamente los términos o condiciones esenciales del contrato que principalmente dieron motivo a la celebración del contrato de modo que se frustren las expectativas razonables de las partes.” *Domínguez Castro v. E.L.A.*, pág. 35.

Además, otro efecto de la enmienda propuesta es que la Junta en pleno no podrá determinar la designación de uno de ellos para que asuma la posición del Presidente cuando éste se ausente o se encuentre incapacitado en el cumplimiento de sus responsabilidades. Es ahora el propio Presidente quien designará quién lo sustituya temporalmente, lo cual tendría el efecto de otorgarle más poder al Presidente.

Para concluir, es meritorio considerar la exposición de motivos de la enmienda de ley propuesta. La anterior dispone en uno de sus párrafos lo siguiente:

“Por tales razones, y ante la crisis fiscal del estado que nos aqueja, ha llegado el momento de hacer revisiones a la Ley para reducir los gastos de la Junta y agilizar sus trabajos. Ya no hace falta tener tres miembros asociados a tiempo completo como fue conveniente tener al momento de comenzar la Junta. En esta ley se reestructura la Junta creando el puesto de Presidente como jefe de la Agencia, a tiempo completo, mientras que los miembros asociados ya no serán empleados a tiempo completo sino que recibirán pago de dietas por su asistencia a las reuniones citadas por el Presidente. El Presidente estará encargado de y será responsable por toda) los aspectos de la administración interna de la agencia.”

En conformidad con lo anterior, hay que tener presente que hay instancias en las que se ha reconocido la retroactividad de una Ley, de manera tácita, del análisis de la intención legislativa en la exposición de motivos. Véase, *Maldonado v. Junta de Planificación*, 2007 T.S.P.R. 87; *Domínguez Castro v. E.L.A.* La exposición de motivos presente tiende a inclinarse a lo anterior, por lo cual es esencial evaluar si esa es la intención de la rama legislativa.

En conclusión, las enmiendas propuestas a la ley no violan las disposiciones constitucionales o de la ley de procedimiento administrativo. Tampoco violan los derechos adquiridos de los miembros de la Junta toda vez que por tratarse de unas enmiendas con efecto prospectivo, no habría un efecto legal sustancial en los miembros asociados cuya condición contractual existente se mantendría intacta y no se verían afectados por la misma. Los miembros de la Junta permanecerían en los puestos sucesorios a los que ahora ocupan. Su remuneración en los puestos reestructurados se fijaría por ley y decisión del Gobernador. No hay nada en la ley actual que impida que el Gobernador determine que la remuneración de los miembros asociados de la Junta será equivalente al pago de dietas.

Sus funciones se verían afectadas en dos maneras: Primero, no se reducen sus poderes para decidir los asuntos enumerados en la Ley Orgánica. Sin embargo, el efecto legal y en la práctica de las enmiendas reduce el impacto del poder de decisión relativo de los miembros asociados (*vis-a-vis* el Presidente). Esto se debe a que se reduce el impacto de control sobre la política pública de la agencia que tienen actualmente los miembros asociados por tratarse de decisiones que se toman con la concurrencia de tan sólo dos miembros asociados, siendo tres los que componen la Junta. La enmienda propone cuatro miembros asociados y un Presidente y se establece que habrá quórum con el Presidente y dos miembros asociados. Segundo, los miembros asociados no tendrían ninguna inherencia sobre los asuntos administrativos de la agencia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 1488 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Lornna J. Soto Villanueva
 Presidenta
 Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
 y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 173, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 255, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 688, sometido por la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia, usted me va a tener que permitir, yo voy a decretar un receso, no sin antes establecer claramente, le voy a otorgar tres (3) minutos al compañero García Padilla para que desaloje el Hemiciclo, de no hacerlo en los próximos tres (3) minutos, se le va suspender por tres (3) del pago de dieta, empezando por el día de hoy.

Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Luego de conversar con varios miembros del Partido Popular, voy a retirar la sanción de los tres (3) días al compañero García Padilla, con la condición de que abandone el recinto en este momento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar a la Cámara de Representantes que se puedan levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el lunes, 17 de mayo, hasta el lunes, 24 de mayo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan las siguientes Resoluciones: 1281, 1285, 1286, 1287 y 1288, que son de felicitaciones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción al descargue? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lean, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): El señor Bhatia Gautier había solicitado.

SR. BHATIA GAUTIER: Para aclarar a todos los Senadores, si la solicitud de la Cámara de Representantes es similar a lo que va a ocurrir con el Calendario del Senado...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No, nosotros estamos solicitándole a la Cámara de Representantes.

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos solicitando que haya receso hasta el...

SR. ARANGO VINENT: Del lunes 17 al lunes 24.

SR. BHATIA GAUTIER: O sea, hay sesión el lunes, y no hay sesión el jueves, y volvemos el lunes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Exactamente, es la solicitud del Senado a la Cámara de Representantes. No se ha recibido la solicitud de la Cámara.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Léanse.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1281, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Luis A. Rosario de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros estudiantes deber ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación que han tenido hasta el momento. Por ello, el Departamento de Educación selecciona y reconoce cada año a aquellos alumnos que se destacan dentro de su Distrito Escolar por su responsabilidad, dedicación y excelencia académica.

En especial, el pueblo de Guayama siente un enorme orgullo por estos jóvenes de excelencia, por lo cual la Logia Masónica Número 10 organiza anualmente un homenaje para premiar el esfuerzo académico durante el año escolar 2009-2010.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje cívico que se le rinde a estos estudiantes y expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos como los conseguidos durante el Año Escolar 2009-2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Luis A. López Landrón de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador Cirilo Tirado Rivera, en la actividad de reconocimiento que celebra la Logia Número 10 de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1285, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para extender una merecida felicitación y reconocimiento, del Senado de Puerto Rico, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de su 25 aniversario; durante la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, del 17 al 23 de mayo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Emergencias Médicas del Municipio de Guaynabo, fue fundado en el año 1985, por el ya fallecido ex alcalde, Hon. Alejandro Jr. Cruz, quien preocupado por salvaguardar la vida de la ciudadanía, decidió establecer un servicio que ofreciera la atención y cuidado necesario ante una emergencia médica. Por esa razón se crea, el tercer Sistema de Emergencia establecido a nivel de Puerto Rico.

Desde el año 1995, esta ardua y encomiable tarea, la continúa el actual alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Héctor O’Neill García. Luego de percibir la necesidad todavía existente en el

área de emergencias, el Honorable Alcalde, buscando nuevas alternativas para contribuir con los ciudadanos, hizo una realidad lo que se conoce, como el Grupo Especializado en Búsqueda y Rescate, el cual está reconocido a nivel Isla como el mejor grupo en esta categoría; y que también integra al Sistema de Emergencias 9-1-1. Además, en el año 2002, en el Despacho de Emergencias Médicas se integra un Centro de Mando Computarizado, en conjunto con la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, mejor conocida por sus siglas, como OMME.

El Honorable Alcalde, responsablemente, ha procurado que todo el personal perteneciente al Cuerpo de Emergencias Médicas, esté debidamente adiestrado para toda clase de desastres y/o emergencias. Es por ello, que el equipo de trabajo se mantiene tomando diferentes adiestramientos y estudios continuos para procurar ejercer la labor que los ha distinguido siempre.

Actualmente, Emergencias Médicas cuenta con 4 estaciones que brindan servicio 24 horas, los 7 días de la semana y las mismas están ubicadas en: Torrimar, Barrio Amelia, la cual cubre toda el área norte, Barrio Hato Nuevo, el Centro de Mando Computarizado y Guaynabo Pueblo.

Debemos reconocer, la obra que a diario realiza el equipo de trabajo que compone el Cuerpo de Emergencias Médicas, dirigido por el Dr. John Velázquez, quienes trabajan procurando que cada emergencia sea manejada de forma excelente y con esmero.

Cabe mencionar algunos de los reconocimientos obtenidos por su cooperación y valía, que fueron otorgados por: “La Regata Colón” y el “Torneo Internacional de Yudo”. También se les reconoció por su colaboración en algunos sucesos impactantes, como por ejemplo: el fuego ocurrido en el Hotel Dupont Plaza, el derrumbe del Barrio Mameyes en Ponce, un penoso accidente con una guagua escolar en Aguas Buenas, la explosión de la Tienda Humberto Vidal en Río Piedras, la explosión de la Refinería Gulf-Capeco, el atentado terrorista en las Torres Gemelas y hace unos escasos meses, el terremoto ocurrido en Haití.

De esta manera, es que el Cuerpo de Emergencias Médicas se ha caracterizado por los pasados 25 años, por su valentía, tenacidad, esfuerzos y logros obtenidos, por la destacada labor que han desempeñado al momento de cualquier emergencia, arriesgando sus vidas para salvar la vida de otros. Su colaboración y deseos de ayudar al pueblo, son merecedores de nuestra admiración y respeto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico, con orgullo, reconoce y felicita el gran trabajo que ejerce el equipo de trabajo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Guaynabo a nivel isla, en beneficio de la salud de nuestros ciudadanos. Les exhortamos a seguir adelante, porque su trabajo ha rendido buenos frutos y confiamos en que continuará siendo de esa manera.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender una merecida felicitación y reconocimiento, del Senado de Puerto Rico, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de su 25 aniversario; durante la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, del 17 al 23 de mayo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Dr. John Velázquez, Director del Cuerpo de Emergencias Médicas, en una actividad que para esos fines, se celebrará el 17 de mayo de 2010, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico y a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1286, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Las Pinkin de Corozal, en ocasión de haberse coronado Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenino 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ciertamente, el voleibol es uno de los deportes que forma parte de nuestra tradición deportiva. No es posible hablar de este deporte en Puerto Rico sin mencionar la trayectoria de Las Pinkin de Corozal que este año lucirán su nuevo anillo de Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenina 2010.

Las Pinkin de Corozal comienzan su destacada trayectoria desde temprano en la década del sesenta. El exitoso equipo ha ganado diecisiete (17) campeonatos, siendo el único que ha participado sin interrupciones en todas las temporadas desde sus comienzos. Los logros obtenidos a través de los años no es casualidad, sino uno de mucho trabajo y sacrificio los cuales han sido reconocidos grandemente por su pueblo y toda la fanaticada del voleibol.

Este año, Las Pinkin apenas perdieron un juego en cuartos de final, mientras que en la Semifinal B, el conjunto venció en cuatro partidos a las Vaqueras de Bayamón para entrar a su tercera final consecutiva. Las Pinkin de Corozal, amplias favoritas para ganar la Serie 2010, tuvieron que derrotar al poderoso equipo de las Llaneras de Toa Baja para obtener el campeonato de la Liga. Las jugadoras, sus dirigentes y el personal de apoyo mostraron sus dotes de excelencia, gallardía y superioridad en su juego, así como en las diversas estrategias que le permitieron resultar campeonas y alcanzar el éxito, demostrando ser el mejor equipo de Puerto Rico.

Ciertamente, Las Pinkin de Corozal son un equipo que tienen asegurado un sitio destacado en el quehacer del deporte puertorriqueño. Por su gran esfuerzo y dedicación, el Senado de Puerto Rico reconoce su gestión y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse coronado Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenino 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Las Pinkin de Corozal, en ocasión de haberse coronado Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenino 2010.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada una de las integrantes del Equipo Las Pinkin de Corozal, a sus dirigentes y a los medios de comunicación masiva para su divulgación y/o publicación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1287, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor David “Beby” Nieves tras dedicársele el Vigésimo Quinto Aniversario de la Carrera

Internacional Abraham Rosa 10 K (CIAR) a celebrarse el 30 de mayo de 2010, en el Municipio de Toa Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

David “Beby” Nieves, nace en el Municipio de Bayamón en el 1932. Sus padres fueron José (Cheo) Nieves y Marianita Dávila, personas muy queridas en el Barrio Pájaros de Toa Baja. Su familia se traslada al barrio desde sus ocho meses de nacido. Su crianza y formación como ser humano comienza en dicho sector en el cual permaneció hasta su adultez. Está felizmente casado con la Sra. Mercedes Otero. Es él orgulloso padre de cuatro hijos: David Manuel, Nancy, José David y Ángel David, quienes al momento le han regalado siete hermosos nietos.

Incursiona en el mundo del deporte en los años 1944 y 1945, participando en el Torneo de Futuras Estrellas del Barrio Pájaros y posteriormente, en el Torneo de la Liga Atlética Policíaca de Toa Baja para el 1946. Para el año 1949 “Beby” pasó a ocupar la posición de campo corto del equipo de baseball Clase A de Sábana Seca logrando en la edición del 1950, el subcampeonato insular.

A raíz de su incursión en la Infantería de la Marina durante el conflicto bélico de Korea, Beby” ocupó la posición de campo corto del equipo bicampeón (1951- 1952) de baseball en la liga de bases militares de los EE.UU. en Fort Lejeune, Carolina Del Norte. Dicha experiencia le brindó la oportunidad de contar con un compañero de equipo a la tercera base, Ron Santo, así como jugar en contra de jugadores de la talla de Willie Mays, entre otros.

Regresó a Puerto Rico para reincorporarse a su equipo de Sabana Seca en 1953 y posteriormente debutó en el baseball Doble A con el equipo de Vega Baja, como tercera base manteniéndose activo hasta el 1960, cuando lesiones y compromisos profesionales le llevaron a destacarse más como dirigente. Comenzó su exitosa capacidad de dirigente en la temporada del 1960, con el equipo de Bayamón, manteniéndose activo hasta el 1971 con los equipos de Yabucoa, Humacao, San Sebastián y Río Piedras. Sin embargo, se destacó principalmente en su permanencia como dirigente de los Grises de Humacao, equipo al que llevó al carnaval de campeones en todas las temporadas que dirigió. Luego de múltiples “retiros” por razones profesionales, no faltaron solicitantes de su regreso a los diamantes, en busca de un dirigente ganador para sus equipos. Es por ello que regresó a los diamantes para lograr tres campeonatos seccionales corridos al equipo de baseball de la liga Felicio "Licho" Santiago, categoría Clase B Rural, de su amado Barrio Pájaros, así como llevar al equipo de Sabana Seca categoría Doble A juvenil a dos Subcampeonatos Nacionales.

Actualmente, “Beby” se ha mantenido activo en el deporte del dominó, siendo en el 2002-2003 presidente del Club de Dominó de Sabana Seca. Tan recientemente como el domingo, 19 de febrero del 2006, recibió el honor de ser nombrado dirigente del Equipo “Todos Estrellas de Todos los Tiempos de Toa Baja”, a raíz de la inauguración de la temporada del primer equipo de Doble A de dicho pueblo. El 30 de abril de ese mismo año es nombrado inmortal del deporte al ser exaltado al Salón de la Fama de Toa Baja.

Además de los méritos deportivos aquí expuestos, les invito a considerar los atributos del ser humano al cual se le dedica la 25ta edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10k. Su entrega ha sido incondicional con su familia, amistades, su barrio y su pueblo en cada momento en que se han solicitado sus servicios. Su carácter jovial y su infinito espíritu luchador, le han llevado a mantener impoluta dicha entrega, aun en sus momentos más difíciles. En otras palabras, “Beby” Nieves, el ser humano, ocupa hace mucho tiempo un sitio en el Salón de la Fama de los corazones de todas las personas que han compartido su espacio.

Es por todas éstas y muchas otras cualidades humanas que destacan el gran corazón de David “Beby” Nieves, que el Comité Organizador de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10 K dedican a este gran hombre el Vigésimo Quinto Aniversario de CIAR 10K
¡Enhorabuena!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor David “Beby” Nieves tras dedicársele el Vigésimo Quinto Aniversario de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10 K (CIAR) a celebrarse el 30 de mayo de 2010, en el Municipio de Toa Baja.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a David “Beby” Nieves en el Municipio de Toa Baja el próximo 30 de mayo de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1288, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artesanos y artesanas del arte del encaje del mundillo del Municipio de Moca, “Capital del Mundillo” y exhortarles a continuar promoviendo este arte y medio de sustento que les distingue dentro y fuera de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Moca es reconocido en todo el país por el arte del encaje de mundillo. Por ello, es llamado oficialmente por el Instituto de Cultura Puertorriqueña como “Capital del Mundillo de Puerto Rico”.

La historia del arte del mundillo data de siglos. Originalmente es el producto de venecianos y genoveses durante el renacimiento italiano. Posteriormente, llega a los centros urbanos europeos, donde era utilizado como adorno en trajes de nobles, militares y religiosos. Eventualmente, llega a Puerto Rico como parte del legado cultural y artístico español.

Esta majestuosa artesanía comenzó a desarrollarse tanto en la zona urbana como en la rural de Moca. Las primeras maestras artesanas de mundillo conocidas en Moca eran de nacionalidad española. Solían realizar sus hermosos encajes para la venta, a la vez que enseñaban su arte a sus discípulas mocanas, quienes también lo utilizaban como medio de sustento. Desde entonces, el pueblo de Moca ha mantenido este arte como uno de sus pilares culturales y de manufactura.

Con el paso del tiempo, el esplendor, belleza y delicadeza de esos encajes, que sólo la mano del artesano puede producir, han hecho de esta artesanía algo especial y preferida por las damas del buen vestir, los artistas y artesanos de alta costura. Por esas razones, hoy día, los trajes adornados con encajes de mundillo son altamente cotizados en el campo de la costura y la moda puertorriqueña. El honor más alto alcanzado por esta artesanía es el Traje Típico de la Mujer Puertorriqueña, el cual luce los encajes de mundillo.

Hoy, las manos abnegadas y expertas de decenas de mundillistas de ambos sexos continúan con esta hermosa tradición familiar e histórica del mundillo en Moca. Lo hacen con orgullo y conscientes de que con ello aportan a enraizar un legado cultural y artístico puertorriqueño único en

su clase. Por esta razón, es nuestro deber ineludible reconocer y admirar la labor de los artesanos y artesanas de este hermoso arte textil.

Por las consideraciones anteriores, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a todos los artesanos y artesanas del arte del mundillo y les exhorta a continuar promoviendo este arte y medio de sustento que les distinguen dentro y fuera de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artesanos y artesanas del arte del encaje del mundillo del Municipio de Moca, “Capital del Mundillo” y exhortarles a continuar promoviendo este arte y medio de sustento que les distingue dentro y fuera de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al señor alcalde del Municipio de Moca, Hon. José Enrique Avilés Santiago, a las artesanas mundillistas Brunilda Rosa, Cristina Rivera, Heidy Méndez y Edith Romero y copia a la administración del Museo del Mundillo sito en el Municipio de Moca.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Comience.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el Nombramiento de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez, nació en el municipio de San Juan, Puerto Rico. Actualmente la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez está divorciada y tiene dos (2) hijas, Damarys y Roselyn; mayores de edad al presente. Todos residen en el Municipio de Guaynabo.

Surge de su expediente académico que la nominada estudió su bachillerato en la Universidad de Puerto Rico, obteniendo el grado en Ciencias de Terapia Física. Posteriormente, obtuvo un grado de Maestría en Terapia Física en Loma Linda University. La Sra. Díaz Rodríguez, se ha desempeñado como Terapeuta Físico desde el año 1974 hasta el presente, asumiendo el cargo de supervisora, coordinadora y posteriormente de gerente de Terapeuta Rehabilitacional. Durante su

carrera profesional, la Sra. Díaz Rodríguez ha formado parte de distintos comités en el Hospicio San Lucas.

EVALUACION DE LA NOMINACION

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales y profesionales de la nominada a quien describen como una vecina ejemplar, gran amiga, excelente madre, respetuosa, sumamente comprometida con la profesión y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, a la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique, para éste y el próximo nombramiento, inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción para que se deje sin efecto la Regla 47.9? No la hay, se acuerda.
Notifíquese al Gobernador inmediatamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor David González López, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Contador Público Autorizado, Sr. David González López, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

El CPA, David González López nació el 9 de octubre de 1969 en el Municipio de San Juan. Es hijo de Nicasio González (Q.D.P.), quien laboró como taxista y María Josefa López (Q.D.P.), quien se desempeñó como ama de casa. El nominado se encuentra soltero y no ha procreado hijos.

El Sr. David González López se desempeña como profesor en la facultad de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Bayamón.

Evaluación Psicológica

El nominado no fue sometido a la prueba psicológica, ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

Análisis Financiero

El nominado pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico; certificando que no se pudo determinar que existiera situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Se examinaron las certificaciones del CRIM y ASUME entregadas por el nominado y se desprende que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del CPA, David González López, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas, a saber:

- Sr. Noel García Náter, amigo del nominado. Describe al nominado como una persona seria y responsable. No presenta objeción para que se confirme este nombramiento. Entiende que por ser una persona comprometida con las labores que le asignen, es la persona idónea para dicha junta. Lo recomienda favorablemente para la posición a la que está nominado y entiende que es meritoria y adecuada a su intelecto.
- Sr. Ramón Soto Arce, director de la Oficina de Asuntos de la Vejez en Aguadilla, amigo del nominado. Conoce al Sr. González hace quince años y da fe de su compromiso con el trabajo y reconoce su experiencia en asuntos relacionados al área de Contabilidad. Asegura no haber presenciado alguna conducta impropia por parte del nominado. Por el contrario, expresó que su comportamiento se caracteriza por ser serio y respetuoso, por consiguiente, lo recomienda toda vez que reconoce que su conocimiento en el área de contabilidad le será de mucha utilidad tanto a la Junta de Contabilidad como al Comité de Auditoría del Departamento de Educación.
- Dr. Arturo Avilés, Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Manifestó conocer al nominado por espacio de diez años a nivel profesional y de buena relación de amistad. Indicó que el nominado es una persona responsable y de muy altos valores morales. El Dr. Avilés apoya con orgullo al nominado por entender que con el vasto conocimiento en el área de contabilidad y ser un CPA experimentado, aportará mucho a las Juntas.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomienda la confirmación del Sr. David González López como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, al señor David González López, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del señor David González López, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor David González López, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1161, titulado:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” con el propósito de aclarar que aquellos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado tendrán derecho a recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para que sepa que queremos consumir un turno sobre este tema.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER:

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Como le había indicado anteriormente, queremos debatir este asunto.

El Proyecto del Senado 1161, -para beneficio de los compañeros Senadores que no lo han podido observar o las visitas que tenemos aquí- lo que logra es hacer una exención, exime de una ley de depósito directo -utilizando la tecnología moderna del Siglo XXI- exime a aquellas personas que son retirados del Gobierno de Puerto Rico a quien se les va a enviar un cheque. Entonces, creamos una ley para poner a Puerto Rico en el Siglo XXI, y entonces, le damos una exención para no tener que cumplir con la ley que creamos; estamos fomentando que el 50% de gente en Puerto Rico que no tiene cuenta bancaria, la abra.

La razón por la que hicimos esto es una fundamental. Puerto Rico tiene que aspirar a que la gente tenga cuenta de banco, a que la gente tenga relación bancaria, a que la gente tenga esa situación donde la condición de él o ella con el banco exista. ¿Y qué es lo que hace esta Ley? Esta Ley exime a los retirados del Gobierno de Puerto Rico a que cumplan con la ley. ¿Entonces, cuántos retirados del Gobierno de Puerto Rico hay? A esos se les va a enviar un cheque.

La época de los cheques se acabó, y yo le exhorto a los Senadores, a mí me parte el alma también, que haya gente que en su vida haya tenido una cuenta bancaria, me parte el alma que no lo hayan hecho. Pues mire, váyase un momento hasta la esquina, vaya al banco y le dice su nombre y su apellido y abre la cuenta de banco, y se acabó. Esto no es tan complicado. Pero si vamos a seguir dándole el “break” a la gente y el espacio, vamos a acabar en una situación donde nadie cumple con las leyes, porque la propia Asamblea Legislativa le abre el espacio para no cumplir.

Por lo tanto, señora Presidenta, estoy en contra de este proyecto, pero voy a hacer una enmienda.

La enmienda sería lo siguiente...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Compañero, usted está presentando una enmienda?

SR. BHATIA GAUTIER: Estoy presentando una enmienda, ya terminé mi exposición y voy a presentar una enmienda en este momento, señora Presidenta, si usted así me lo permite.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: La enmienda sería la siguiente, sería un “happy medium”, sería ofrecerle como un “grandfather clause”, como se hace, para ofrecerle una oportunidad a aquellas personas que ya están retiradas y están acostumbradas a recibir un cheque, y simplemente decir en la página 3, línea 1, tachar “éstos” e insertar “que se hayan acogido al retiro en o antes del 30 de junio de 2012”. Y leería de la siguiente forma la oración, señora Presidenta, para beneficio de todos los compañeros Senadores. “Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos, disponiéndose que el Departamento de Hacienda establecerá un mecanismo de tarjetas electrónicas para los empleados que no desean recibir su salario en su cuenta bancaria personal. En el caso de los pensionados de los diferentes sistemas de pensiones del Gobierno que se hayan acogido al retiro en o antes del 30 de junio de 2012, podrán optar por continuar recibiendo sus beneficios mediante el mecanismo de cheques, si así lo solicitan a la Administración de Retiro, etcétera”.

Es decir, le damos una oportunidad a todos los retirados antes de 2012 a que sigan recibiendo cheques, pero que sea al universo para “secula seculorum”, para el resto de la vida, entonces estamos violentando la Ley del Gobierno Electrónico.

Le vamos a votar en contra, a menos que hagamos esta enmienda, señora Presidenta, y le voy a solicitar al Gobernador que vote este proyecto, porque no cumple con lo que queremos hacer, que es llevar a Puerto Rico al Siglo XXI.

Esta es mi enmienda, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo objeción a la enmienda, aquéllos que estén a favor de la enmienda presentada por el compañero Bhatia Gautier, se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente, para aclarar. La realidad es que hay unos viejitos, unas personas mayores, que por sus circunstancias, su capacidad de movimiento, etcétera, tienen que darle su tarjeta ATH a un joven o a una persona que vaya a la ATH a sacarle el dinero mensualmente. Y eso se ha prestado, -porque han venido a verme a mí, y yo lo he visto en diferentes áreas- que desafortunadamente gente inescrupulosa le coge el dinero a esos viejitos, le coge parte del dinero, y el viejito se queda sin poder tener los recursos necesarios que le da el retiro. Por eso es que esta enmienda es buena y le permite optar por recibir el cheque o que sea por un depósito directo. Y esto va en miras de atender a esa población que está siendo timada por gente inescrupulosa, y quien paga el precio son estas personas mayores y tenemos que tener esa sensibilidad.

Por eso, señora Presidenta, es que estamos opuestos a la enmienda y estamos a favor de que se apruebe la medida, y le solicitamos a los compañeros Senadores y Senadoras que le voten a favor a esta medida, que entiendo y estoy convencido, que es positiva, es buena, y toca la necesidad de un grupo en específico que está siendo desafortunado, y le están tomando ventaja a estas personas que no tienen la oportunidad de ir a una máquina ATH a poder sacar el dinero.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Si es para un turno de rectificación, permítame primero verificar si alguien más desea hacer una exposición.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Precisamente esta medida fue discutida la problemática que plantea en una comisión que existe mediante Ley, la “Comisión Permanente de los Sistemas de Retiro”. Allí hay representación no solamente de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Maestros de la Universidad de Puerto Rico, sino también de las propias administraciones de retiro. Se expuso allí lo que acaba de expresar el compañero portavoz Arango.

No solamente se afecta el envejeciente, que por su condición muchas veces depende de personas ajenas a su grupo familiar para que le puedan acceder al dinero en su cuentecita. Hay la realidad de otros pensionados que viven en pueblos aislados, donde las facilidades de ATH no son las mismas que puede haber en el área metropolitana, por ejemplo, Culebra, Vieques, Maricao, Las Marías, entre otros. Y entonces al depositárseles de forma electrónica no tienen ni el acceso cuando necesitan el dinero. Esto es una realidad que están viviendo día a día los pensionados de Puerto Rico. Y sí creemos -como lo dice en el proyecto- de que se utilicen cada día los métodos electrónicos, pero tenemos que darnos cuenta que aun cuando somos una isla -como decimos- de 100 por 35, todavía no todo el mundo tiene el acceso que uno quisiera a utilizar estos mecanismos. Y por eso es que este proyecto, radicado por el señor Presidente y esta servidora, a petición de esos pensionados para que tengan esa oportunidad de que su cheque sea recibido por la forma regular.

En ningún momento la intención de la medida es desincentivar, porque si atendíamos la enmienda, según fue presentada, pues sí se atendía quizás la preocupación de aquellos pensionados a partir de la fecha que se indica. ¿Pero qué pasa con los pensionados que ya tienen el problema y que inclusive han ido a la Procuradora de la Vejez a exponer ese mismo problema? Han ido y se han buscado alternativas, inclusive, hasta con la Asociación de Bancos, y el problema sigue así.

Entendemos que ésta es una medida de justicia social a esa población que trabajó, tiene el derecho a recibir una pensión y no se le pueden buscar mecanismos para evitar que no reciban esa pensión.

Por eso solicitamos a los compañeros y compañeras la aprobación de la medida, según ha sido presentada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿El señor Bhatia Gautier había pedido un Turno de Rectificación?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para propósitos del debate. Simplemente me parece ilógico que pensemos que una persona que no puede ir a una ATH, sí puede recibir un cheque e ir al banco a cambiarlo. O sea, sí puede ir al banco a cambiar el cheque, pero no puede ir a una ATH a buscar el dinero, me parece un argumento totalmente absurdo. A menos que esa misma persona le dé el cheque a ese mismo muchacho que le robó la ATH. Entonces es el mismo muchacho que cometió el fraude, pero no lo va a hacer con el cheque, lo va a hacer con la ATH.

Entonces el Gobierno de los Estados Unidos nos está pidiendo que seamos electrónicos en seguro social, que se acaben los cheques. El pobre viejito que no puede salir de su casa, tiene ahora que traer un prestamista o una persona, un “cashito” que le cambie el cheque en su propia casa, y le cobra por cambiarle el cheque.

Y yo lo que le digo a los compañeros es, vamos a acabar con esa práctica, que abra una cuenta de banco, y a ese individuo que le llegue electrónicamente. Yo creo que eso es lógico. Y por eso, señora Presidenta, estoy en contra de esta medida. Me parte el alma aquellos que no tienen una

cuenta de banco, yo entiendo que hay viejitos, que hay viejitas y qué se yo qué, pero yo creo que, señora Presidenta, es hora de llegar al Siglo XXI en Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para rectificar también.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Su Turno de Rectificación, Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Hay que ir a ver a los viejitos, que cuando tienen un talonario de cheques o van al supermercado y compran lo que tienen que comprar o le pueden pedir a alguien que le cambien el cheque, pero tienen su talonario y saben lo que esa persona le tiene que traer de vuelta. Que no es lo mismo cuando llega electrónico y no saben, no tienen manera de cómo saberlo, aunque ellos estiman que es algo, pero la persona lo puede engañar, como pasa. La realidad que eso es flexibilidad y adaptarse a las personas mayores que no están en la corriente electrónica -y no lo van a estar por más que queramos, y tenemos que entender eso-cada vez más personas van a solicitar el depósito directo electrónico, y según las poblaciones vayan avejentándose, pero ya están expuestas al sistema electrónico, y creen en el sistema, confían en el sistema.

Estos son los mismos que tenían sus chavitos en latas, y tenemos que entender eso, todavía existen personas que tenían sus chavitos en latas debajo del “matress”, eso es así, y a esas personas no las vas a cambiar hasta que mueran.

Así que por eso, señora Presidenta, es por eso que se prepara esta medida.

Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1161, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar, queremos reconocer a la Escuela Eva Patria Custodio, de Las Marías, y a su maestro Milton Pérez, que estuvieron aquí. También tengo entendido que también está el grupo de la Universidad Católica de Ponce, grupo de Política Social y Bienestar Social, ¿están aquí? Bienvenidos, con su profesora Milagros Pacheco.

Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, en un momento que se están aprobando medidas trascendentales e importantes. Esperamos que esto les sirva de conocer mejor el proceso legislativo, y no le crean todo lo que dicen los periódicos, que lo que pasa aquí no es necesariamente lo que dicen los periódicos; véanlo, para que sepan cómo es aquí.

Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para darle la bienvenida, también, de parte de la Delegación del Partido Popular Democrático y de otro ponceño, al igual que del senador Larry Seilhamer, que es ponceño también, saben dónde estamos, no estamos en la Ciudad Señorial, pero hay que conformarnos donde estamos.

Así que bienvenidos a la capital.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Senador Berdiel, déme un minutito. Quisiera solicitarle a todas las personas que están aquí presente y las gradas, que necesitamos un poquito más de silencio para poder conducir los trabajos.

Señor senador Berdiel.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras. Quiero aprovechar la oportunidad para darle la más cordial de las bienvenidas a todos los distinguidos ponceños en este día tan hermoso aquí a la Casa de las Leyes, Senado de Puerto Rico, de parte de los senadores del Distrito de Ponce, el compañero Larry

Seilhamer, y éste su senador Luis Berdiel; les damos la más cordial de las bienvenidas, les deseamos muchos éxitos, que Dios les bendiga y muy buen regreso a sus casas.

Dios les bendiga.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1217, titulado:

“Para enmendar los incisos (f) y (h) y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, a fin de establecer que los noventa (90) días que tiene la agencia para dilucidar el planteamiento del abonado ante un examinador o árbitro comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa; disponer que el oficial examinador o árbitro deberá atender en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado; atemperar los términos establecidos para la revisión judicial a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y establecer un término fatal de ciento ochenta (180) días para que las instrumentalidades autoridades, corporaciones públicas u otra dependencias gubernamentales resuelvan las objeciones por cargos por servicios.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: El autor de la medida va a hacer unas expresiones sobre el mismo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta. El Proyecto del Senado 1217, que estamos discutiendo, pretende enmendar los incisos (f) y (h) de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, y también, atemperar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988.

Es de conocimiento general en Puerto Rico que por muchos años la ciudadanía ha tenido muchos problemas con la objeción de facturas, tanto de Energía Eléctrica como de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por facturas infladas, sobrecargos, suspensiones de servicio que no corresponden y que el ciudadano hace su reclamo debido en la agencia correspondiente. Pero eso acarrea diferentes situaciones de tiempo que el ciudadano tiene que invertir para poder objetar y que se le hagan los cómputos correctos por el servicio que dan estas dos agencias.

En ese sentido nosotros radicamos el proyecto, para que en primera instancia se clarifique que los noventa (90) días que tiene la entidad pública para ventilar la reclamación, comiencen a transcurrir desde la solicitud de la misma. Y esta aclaración es importante, porque las entidades públicas realizan reuniones con el cliente como un procedimiento inicial, pero no toman en cuenta que ese cliente tiene una segunda reclamación, porque le llegó una segunda factura que estaba sobre facturada, y se la quieren atender de manera separada, lo que no le permite al ciudadano disponer del tiempo necesario para verla, y tratan de esta manera de coaccionar al abonado, de manera tal que no

pueda ejercer su derecho -que en ley tiene- a tener una vista adecuada con un oficial examinador que lo que buscan es dilatar el proceso. Y esta enmienda va a resolver de que eso no sea de esa manera.

En segundo lugar, se introduce la obligación del oficial examinador de la entidad pública de atender de una vez todas las reclamaciones que el abonado tenga; la que tuvo en el primer mes y que fue y reclamó, y que porque el procedimiento es largo, y que porque se lo dilatan y lo coaccionan para que no lo ejerza, pues puedan atenderle ésa y cualquier otra reclamación que él a bien haya hecho a la agencia, pues que se puedan atender en esa vista todas las que tenga. Por consiguiente, esta enmienda a la Ley ayuda a la rápida atención del proceso.

Y, por último, el proyecto también establece que se le va a dar un máximo de ciento ochenta (180) días a la agencia para que resuelva cualquier reclamación del abonado, y que de no resolverla satisfactoriamente en el tiempo antes mencionado, el término sea fatal y que se resuelva en favor del abonado.

Así que en este sentido estas enmiendas son importantísimas, es otra medida de justicia social para ese abonado que va buscando una reclamación de facturación o de sobrefacturación de servicios esenciales básicos, y una medida -como dije- de justicia social para ellos, para que tengan el apoyo de nuestra Administración, de que cuando ellos hacen esa reclamación, se va a atender de manera rápida, y que si las agencias no lo atienden de manera rápida, se resolverá en favor de ellos esa reclamación que se le está haciendo, tanto a la Autoridad de Energía Eléctrica como a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Así que agradecemos a la Comisión que preside la senadora Lornna Soto por la atención a este importantísimo asunto.

Esas son nuestras palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida con enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1217, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1377, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yaguez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez, con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro, en honor a este destacado puertorriqueño.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1377, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2191, titulado:

“Para añadir un inciso (u) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los municipios que así lo interesen el contratar todos y cada unos de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas incluidas en el Decrétase? No las hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas adicionales en Sala, página 2, línea 1, después de “inciso” sustituir “(u)” por “(v)”; página 3, línea 1, sustituir “(u)” por “(v)”.

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas introducidas en Sala? No las hay, se aprueban.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2

después de “1991” añadir “,”.

Página 2, párrafo 2, línea 5

sustituir la palabra “acoge” por “ajusta”;

Página 2, párrafo 3, línea 2

después de la palabra “salud” incluir la “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2

después de “seguros” insertar “,”

Página 3, línea 3

después de “Seguros” insertar “,”

Página 3, línea 4

después de “contrato” insertar “,” tachar “sea necesario” y sustituir por “sean necesarios”

Página 3, línea 7

luego de la palabra “negociación” añadir una “,”

Página 3 línea 8

después de “consorcios” añadir una “,”; a la palabra “deberá” añadirle la “n”

Página 3, línea 12

después de “municipales” “,” después de “aprobación” “,” después de la palabra “simple”

Página 3, línea 14

después de “Ordenanza” insertar “,”

Página 3, línea 19

después de “o” insertar “de”.

Eso es todo, señora Presidenta, una enmienda queda para el título.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Los que estén a favor de las enmiendas presentadas por la señora Burgos Andújar, dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Itzamar Peña va a expresarse sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Compañera Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Precisamente el Proyecto de la Cámara 2191, que es el equivalente al Proyecto del Senado 1277, es sin lugar a dudas uno de los proyectos y medidas que significan la columna vertebral de la autonomía municipal en los municipios, de una real y verdadera autonomía de los municipios. ¿Y por qué menciono las palabras real y verdadera? Es porque ciertamente hace ya prácticamente 20 años atrás se aprobó la Ley de Municipios Autónomos, allá para el año 1991. Pero la realidad es que en la mayoría de las circunstancias, sigue el Gobierno Central teniendo control de todo lo que incide en cuanto a las decisiones municipales. Y esto no ha permitido que los alcaldes y alcaldesas, como representantes del electorado de sus respectivos municipios, puedan, en muchos casos, tomar decisiones que sean costo efectivas, que sean respondiendo las necesidades particulares de sus constituyentes, porque precisamente el control lo sigue manteniendo el Gobierno Central o sus entidades y agencias.

Precisamente este Proyecto de la Cámara, que también está sometido al Cuerpo del Senado de Puerto Rico, lo que busca es facultar a los municipios a contratar directamente a aquellos seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo los seguros de salud para sus empleados, pero además, también esto incluye los seguros de responsabilidad pública, los seguros por daños a la propiedad, por riesgos, todo lo que signifique seguros y fianzas en los municipios.

¿Cómo es que eso opera en la actualidad? En la actualidad todo eso se centra en el Departamento de Hacienda. Los municipios tienen que contratar aquellos seguros mediante el Departamento de Hacienda. Y en la gran mayoría de los casos no necesariamente los seguros que el Departamento de Hacienda contrata son responsivos a las necesidades de los municipios ni atienden las particularidades diferentes en cada uno de éstos, e inclusive, hemos visto cómo alcaldes y alcaldesas presentan las denuncias o las quejas en el sentido de que en muchas ocasiones Hacienda les está sometiendo una factura, cobrándoles una cantidad de dinero sumamente alta, cuando realmente no tienen la oportunidad real de poder estudiar, de poder conocer, de poder comparar qué es lo que realmente se está pagando con respecto a ese concepto.

Por otro lado, vemos que los municipios tienen la capacidad, y, obviamente, deberían tener la facultad de poder contratar aquellos seguros que se ajusten a sus necesidades, se ajusten a su realidad fiscal, se ajusten a su realidad de necesidad. No hacerlo así, nuevamente, está incidiendo en lo que es lograr una autonomía municipal, y, por el otro lado, le cuesta millones de dólares a muchos municipios sin atender realmente lo que los municipios requieren y necesitan.

Por eso, este proyecto lo que permite es que los municipios puedan tomar decisiones costo efectivas para sus constituyentes, y obviamente, les permite una real autonomía, una verdadera autonomía a los municipios de lo que es la contratación de sus seguros, de lo que es la contratación de sus fianzas y en lo que es atender la realidad fáctica de sus constituyentes y de las circunstancias que tienen que atender.

Así que la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico ha evaluado este proyecto, está sometiendo un Informe Positivo con respecto a esta medida. Y, ciertamente, en la pasada sesión estuvimos aprobando varias medidas, varios proyectos, que van dirigidos a una reforma municipal o actualizar lo que fue la Ley de Municipios Autónomos en su momento.

Pero, ciertamente, tengo que decir, señora Presidenta, que ese proyecto es la médula, es la espina dorsal, la columna vertebral de lo que es la autonomía municipal. Y yo exhorto a los

compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico que verdaderamente comprenden la necesidad que tienen los municipios y entienden que son los alcaldes y las alcaldesas los funcionarios electos más cercanos al pueblo y que conocen las particularidades de sus comunidades y las necesidades de su ciudadanía, a que voten a favor de este proyecto, porque sin lugar a dudas, no sólo va a beneficiar lo que es la autonomía municipal, sino más aún, va a beneficiar lo que son las arcas y las finanzas municipales, y esto se redunda en servicios y en ayuda a la gente de nuestro pueblo, que es lo que tenemos que atender; a la gente de nuestro pueblo, que es lo que tenemos que responder.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Esas son mis palabras.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Entiendo la necesidad de que los municipios tengan una facultad adicional, yo soy pro municipio, yo estoy a favor de la Ley de Municipios Autónomos. Cuando se hizo en el año 1989, '91, por ahí, siempre estuve a favor de esa Ley de Municipios Autónomos, y siempre estoy a favor de aumentarle la capacidad a los municipios a tener mayores poderes y mayores competencias.

El problema que yo tengo es el siguiente, los seguros -en el mundo entero, no sólo en Puerto Rico- los seguros funcionan a través de lo que se llama un "pool". Un "pool" quiere decir dispersar o regar el riesgo. El seguro de salud de Puerto Rico, por ejemplo, uno tiene que buscar que mucha gente esté en el seguro de salud para que uno pague menos; mientras más gente está en el grupo de uno, menos se paga. Si uno se asegura uno mismo, uno paga mucho más que si entra a un seguro que hay mucha gente.

Mi preocupación con esta medida, señora Presidenta, es que lo que estamos haciendo es permitiendo que el municipio, que de otra forma a lo mejor quisieran, o sea, no hay una condición aquí adentro para que el seguro cueste menos de lo que costaría si se hace como se hace, a través del Departamento de Hacienda.

Es decir, no le estamos diciendo a los municipios, municipio equis, si tú encuentras un seguro menor al que te ofrece el Departamento de Hacienda, entonces sí puedes buscarlo. Lo que estamos diciéndole es, usted puede buscar un seguro, municipio, Municipio de Ponce, Municipio de Caguas, lo que estamos diciendo es, aun si es más caro que el que ofrece el Estado, usted puede utilizar el seguro que usted quiera.

Y yo lo que le digo es, cuidado, conque esta competencia sin unos controles vamos a acabar gastando más dinero, simplemente, porque hay municipios que legítimamente quieren tener su seguro; y hay municipios que legítimamente quieren utilizar esto como otro mecanismo de compra de parte del alcalde. Y yo lo que digo es, cuidado, que no acabemos nosotros con un remedio peor que la enfermedad.

Repito, los seguros funcionan a través de lo que se conoce en inglés "pooling", "pooling" es metiendo muchos juntos. Muchos juntos pagan menos, muchos separados pagan más.

Esta medida separa los municipios, podemos terminar pagando más por el mismo seguro al dar la independencia.

Yo incluiría en esta medida, la devolvería a Comisión -una recomendación, no una moción- para que se incluyera una cláusula que dijera: "Siempre y cuando el seguro que va a buscar el municipio sea menor al que el Departamento de Hacienda le ofrece como municipio". Es una recomendación, no lo estoy haciendo como moción en este momento, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): La señora Burgos Andújar, ¿va a consumir un turno?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: He escuchado con mucha atención al compañero Bhatia, y sobretodo, la exposición que ha hecho la senadora Itzamar Peña, Presidenta de la Comisión que hizo el análisis y el estudio de esta importante pieza legislativa. Ciertamente, con una lectura simple del Informe que ha sometido la Comisión, se desprende que precisamente le da la discreción al municipio, y el municipio si quiere dejar que sea el Departamento de Hacienda el que complete y concluya todos esos trámites, así puede ser. Si el municipio tiene la capacidad, hay muchos municipios en Puerto Rico que se han desarrollado de tal manera, que pueden ellos propiamente, al igual que han entrado en otras áreas y toman sus propias decisiones, ajenas a las decisiones de agencias del Estado, pues que se le permita al municipio.

Aquí lo que estamos con esta medida legislativa, que la senadora Itzamar Peña ha explicado muy bien, estamos facultando al municipio para poder también, cuando así tenga el conocimiento, lo haga. Y no, obviamente, la preocupación del compañero que se le ponga una enmienda -con la que yo no estaría de acuerdo- de que es siempre y cuando lo que haga el Departamento de Hacienda sea mejor en términos del arreglo que se pueda hacer. El municipio no va a hacer algo que vaya adverso al municipio. Yo no me atrevería a pensar lo contrario de cualquier alcalde o alcaldesa de cualquier partido político. Cada alcalde o alcaldesa que está sentado en esa posición por el elector del pueblo de su municipalidad, todas sus acciones, yo parto de la premisa que van dirigidas al bien de sus constituyentes, buscando y protegiendo los mejores intereses del Gobierno Municipal, del presupuesto, el área fiscal y de la salud fiscal de ese municipio; máxime que en la página 4 lo establece bien claro, en las líneas 14 y15, dice: “La facultad del Secretario de Hacienda quedará sujeta a la discreción del municipio conforme a lo establecido en el inciso (u) del Artículo 2.004 de esta Ley.”. Así que para mí es claro, y yo creo que los compañeros deben aprobar con su voto este Informe, y obviamente las enmiendas que se incluyen.

Gracias.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta, son unas manifestaciones breves con respecto a esta medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Para un turno?

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo, no. Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias. Esta medida, obviamente, resulta atractiva para los municipios, porque son ellos los que deben estar tomando decisiones con respecto a su presupuesto. Sí tengo una preocupación fundamental, y es que muchos de estos programas se manejan con lo que se conoce como “Economías de Escala”. Es decir, hay municipios grandes que tienen suficientes empleados para poder llegar a una buena negociación, con un plan médico, un plan de seguros, etcétera, que para ellos sí resultaría muy atractivo y muy conveniente, pero la mayoría -y cerca de 70 municipios en el país son municipios pequeños- que tienen algunos 300 ó 400 empleados y no tienen esa “Economía de Escala” o ese otro nivel para ellos poder alcanzar ese volumen que los ponga en posición de hacer una negociación efectiva para el municipio.

Mi preocupación es, de que sí creo que beneficiará a los municipios grandes, a las ciudades, Ponce, San Juan, Mayagüez, a los que tienen una capacidad o un volumen suficientemente grande para ser atractivos para distintas empresas, pero los municipios pequeños, como Las Piedras, Orocovis, Maricao, etcétera, se les hará muy difícil.

Primero, que sea atractivo para que una compañía de seguros vaya allí y les haga una oferta, porque ellos pueden decir, mira, voy a hacer la oferta nada más que a los municipios grandes.

Y, segundo, que si le hacen la oferta, que el precio o el costo que le tenga para el municipio sea atractivo. Así que para resumir, menciono de que es atractivo sí, para los municipios, porque manejan su presupuesto; pero por otra parte, va a dejar atrás en desventaja a los municipios pequeños que no tienen la misma capacidad para negociar.

Yo sugeriría, y yo sé que en el caso de la Comisión de Desarrollo Económico hemos discutido proyectos de regionalización, yo pensaría que quizás se subsanaría de alguna forma, si consideramos como parte del proceso, de que algunos municipios se pudieran unir para ellos poder tener la capacidad de escala, y de esa manera, ellos poder negociar más atractivo para sus municipios y que ellos mismos decidan unirse. No sé en la medida que esto pudiera regresar a la Comisión para añadirle eso o de otra forma, entrar una enmienda donde se ponga como prioridad que se maneje en los municipios una especie de regionalización para que no queden en desventaja los municipios pequeños.

La petición en concreto es que se devuelva a Comisión para que se pueda reestructurar, de manera que se pueda utilizar la regionalización y que los municipios pequeños no queden en desventaja versus las ciudades o los municipios grandes.

SR. ARANGO VINENT: Una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden, señor Portavoz?

SR. ARANGO VINENT: ¿Es una petición o es una moción? Porque si fuera una petición, no procede procesalmente en términos legislativos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Señor Ortiz Ortiz usted está presentando una moción?

SR. ORTIZ ORTIZ: Para ilustrar al compañero Portavoz, ésta es una moción que nosotros estamos sometiendo a ser considerada por el pleno del Senado en mejor beneficio del balance de los municipios.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Lo que sucede es que usted lo presentó como una petición.

SR. ORTIZ ORTIZ: Le hacemos la aclaración, que es una moción para que el pleno del Senado la devuelva a Comisión y se instruya de que debe ser para considerarse en los procesos regionales y no dejar desventajados a los municipios pequeños.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Hay objeción a la moción presentada por el compañero Ortiz Ortiz. Los que estén a favor de la moción presentada por el señor Ortiz Ortiz dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Usted va a tomar un turno de rectificación?

Le voy a dar entonces el turno a la señora Burgos, ya que usted concluiría el debate.

Señora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. Cuando ahorita le pude aclarar a los compañeros, que precisamente las disposiciones incluidas en las enmiendas permite que el municipio decida si le es más conveniente con Hacienda o si les es más conveniente hacerlo ellos mismos directamente, está a tono con lo que persigue la Ley de Municipios Autónomos, que todas las delegaciones de todos los partidos han apoyado, número uno.

Número dos, está a tono también con la política pública que ha tenido siempre y ha esgrimido nuestras administraciones del Partido Nuevo Progresista, de apoderar, no solamente a los municipios, de apoderar a los individuos, porque nosotros creemos en ese concepto, y esta Ley va a tono también con eso para que tomen sus decisiones, velando por los mejores intereses de sus constituyentes.

Número tres, quiero plantear que no sé si por tiempo o qué, se les ha escapado leer que estamos hablando de un proyecto que enmienda la Ley de Municipios Autónomos. Y aunque suena bien el planteamiento del compañero, honorable Eder Ortiz Ortiz, lo cierto es que esto se trata de la Ley de Municipios Autónomos, que permite hacer lo que él está proponiendo, que se devuelva a Comisión o se enmiende, para que permita a municipios pequeños o grandes, hacer regionalización, consorcios, etcétera. La Ley de Municipios Autónomos ya tiene eso. Eso es algo básico, fundamental en la Ley de Municipios Autónomos. De hecho, se han creado para distintos propósitos, consorcios donde se agrupan municipios pequeños o grandes o medianos. No hay una exclusión en la Ley de Municipios Autónomos que no permita hacer una reorganización, un consorcio o cualquier otro tipo de estructura para atender, no solamente el tema de seguros, sino cualquier otro tema. Así que lo que él propone está ya hace tiempo legislado.

Señora Presidenta, yo lo que pido es un voto a favor de esta pieza legislativa.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Señor Bhatia Gautier, usted va a consumir un turno de rectificación?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, la preocupación mía es la siguiente. En un mundo ideal la compañera Norma Burgos tiene razón. Pero no vivimos en un mundo ideal. En un mundo ideal lo que hacen los municipios es buscar quién es el que mejor servicio le ofrece por el precio más bajo. Y eso no es lo que ocurre en la realidad. ¿Por qué? Porque lo que ocurre en la realidad es que pueden haber extraordinarios alcaldes en Puerto Rico, como pueden haber extraordinarios legisladores, puede haber alcaldes muy mediocres, y puede haber legisladores muy mediocres, eso ocurre. Y yo lo que digo es que esta medida lo que permite es que aquel alcalde, que por razones que no son cónsonas con lo que hemos hablado el día de hoy aquí, por ejemplo, un alcalde que simplemente tiene una excelente relación, puede ser porque donó a su campaña, puede ser porque es su amigo o su hermano o su vecino o su primo, el que sea, que vende seguros, pero le cuesta más caro al municipio, favorece a ése. Y yo lo que digo es vamos a ponerle una tranquilla para que eso no ocurra, porque no podemos asumir buena fe a todo el mundo.

Yo entiendo lo que dice la compañera Norma Burgos, en un mundo ideal, claro, que todos los alcaldes van a hacer lo que es lo mejor para sus municipios, pero hemos tenido unas experiencias -los últimos 20 años- de alcaldes de ambos partidos políticos que se han separado de esa práctica y lo que han optado hacer es lo que es mejor para el bolsillo de ellos. Y yo lo que digo es que este proyecto abre el camino para que eso ocurra en el área de seguros, que es un área tan lucrativa para el que es el “middle man”, el que vende los seguros.

Y voy a hacer en este momento una moción, señora Presidenta, una enmienda...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Una enmienda o una moción?

SR. BHATIA GAUTIER: Es una enmienda, y con esta enmienda no tendría ningún problema en votar a favor del proyecto, señora Presidenta.

En la página 3, línea 1, que leyera de la siguiente forma: “Siempre y cuando resulte en economías para el municipio, negociar...”, y de esa manera garantizamos que el municipio tiene que probarle, a cualquiera que cuestione, que esa acción resultaba en economías para el municipio. De lo

contrario, lo que estamos diciendo nosotros es que no importa que resulte en economías o no, el alcalde es el alcalde, es señor y dueño de su municipio, y debe contratar con quien le dé la gana, le resulte en economías o no.

Y yo por eso, señora Presidenta, hago esto como una enmienda al proyecto. Con esta enmienda, con mucho gusto le voto a favor.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo objeción a la enmienda presentada por el compañero, los que estén a favor de la enmienda presentada por el compañero Eduardo Bhatia dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Definitivamente, me veo en la obligación de ilustrar aún más a los compañeros de la Delegación de Minoría que se han expresado con respecto a la presente medida. Específicamente, el compañero Bhatia Gautier presenta una moción que a todas luces demuestra que no ha tenido la oportunidad de leer con conciencia el Informe que se ha presentado por parte de la Comisión de Asuntos Municipales, porque precisamente en la página 2 del Informe, y en su inicio de la página, dice: “ya que les permitirá a los municipios negociar con diferentes proveedores y contratar un seguro que se ajuste a las necesidades y realidades del municipio”.

En la expresión inicial de esta servidora fui bien enfática en que, por un lado, se puede beneficiar económicamente el municipio, porque puede resultar más costo efectivo, pero por otro lado e igual de importante, se le permitirá al municipio que pueda buscar alternativas que se ajusten a las realidades de sus necesidades, de sus comunidades, de sus constituyentes, porque la realidad en Mayagüez no es la misma que en Las Piedras, y la de Ponce no es la misma que en Arecibo. Así que si se le incluyera la enmienda que presenta el compañero, definitivamente estaríamos atando a un municipio a que tiene que contratar un seguro, cuando probablemente no le vaya a resultar en ningún beneficio ni atenderá ninguna necesidad de ese municipio ni de sus constituyentes.

En segundo lugar, la enmienda que presenta el compañero Ortiz Ortiz, que menciona que se pueden afectar los municipios pequeños, si alguien defiende los municipios pequeños se llama Itzamar Peña, y los vengo defendiendo, no ahora, los vengo defendiendo desde el pasado, cuando fui Alcaldesa del Municipio de Las Piedras y Presidenta de la Federación de Alcaldes.

Yo tengo que decir, que aquí no podemos hablar por hablar, tenemos que tener claro que es lo que este mismo Senado ha aprobado. Y en la pasada sesión este Senado aprobó una medida, como parte de la Reforma Municipal, que le permite a los municipios establecer consorcios para asuntos, como por ejemplo, éste que estamos evaluando en la tarde de hoy. Así que lo que él menciona de regionalizar, no es necesario, porque ya eso se atendió en este Senado y el Proyecto se convirtió en Ley, permitiéndole a los municipios establecer consorcios para diferentes asuntos, entre éstos, los seguros; dicho sea de paso, en el mismo Informe, en la página 3 dice: “negociar por sí o en consorcio con otros municipios”.

De igual manera, tengo que recalcar que aquí no se ha atendido solamente, no se ha expresado solamente la importancia del factor económico, sino necesidades y prioridades de los municipios para atender a sus constituyentes.

Por otro lado, y para atender la preocupación de la Delegación de la Minoría, aquí hay tres opciones: Los municipios que tengan recursos y que quieran contratar por sí solos, lo van a hacer; los que quieran establecer consorcios con otros municipios, lo van a hacer; y aquel que sencillamente lo quiera seguir haciendo a través de Hacienda, lo puede seguir haciendo. Así que aquí

no se afecta a nadie, sencillamente se le da una facultad y un respiro a aquellos municipios que ahora mismo son rehenes de esta contratación que tiene que ser a través de Hacienda. Así que lo que se hace es flexibilidad y dar una verdadera y real autonomía.

Y con mucho respeto, yo tengo que decir, señora Presidenta, lo siguiente, yo confío en la capacidad y en la verticalidad de mis alcaldes y mis alcaldesas. De igual manera, entiendo que existe responsabilidad y verticalidad por parte de los alcaldes del Partido Popular. Pero en el peor de los casos, que alguien fallara, sencillamente hay mecanismos en ley para establecer responsabilidad, está la Oficina del Contralor, está el Departamento de Justicia, si los alcaldes y las alcaldesas son una de las personas más fiscalizadas que hay.

Así que, realmente, lo que establecen los legisladores de Minoría en este Senado, a todas luces demuestra, en primer lugar, que no tuvieron la oportunidad de poder leer y entender bien el Informe que hemos sometido; y en segundo lugar, mi exhortación a que se comuniquen con sus alcaldes, porque la Asociación de Alcaldes fue una de las que favoreció este proyecto, primero, porque entienden que le va a ser de beneficio a todos los municipios, a los 78 municipios; y en segundo lugar, porque entiendo que ellos saben que tienen una responsabilidad como alcaldes de establecer y contratar todo aquello que verdaderamente sea bienestar de sus constituyentes.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, y mi solicitud es que el proyecto se apruebe en este Senado, tal y como fue referido por la Comisión de Asuntos Municipales.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señora Presidenta, para hacer constar mi abstención en esta medida a tenor con la Sección 40.1, inciso (a).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Usted está solicitando la abstención en esta medida?

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, no estoy solicitando, estoy haciendo constar a través de la 40.1 (a), la de solicitar la abstención es la (b); yo estoy en el inciso (a) de la 40.1. Estoy haciendo constar mi abstención.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, una disposición es para solicitar, y hay una disposición que es forzosamente cuando un senador abiertamente explica que hay un conflicto de interés -que en este caso es la situación- ahí no es discrecional, ahí simplemente el Senador lo anuncia.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, señor Bhatia Gautier, lo que no tengo claro es que no se presentó, solamente se ampararon en la disposición reglamentaria, pero no explicaron que es lo que conllevaría, que es una abstención compulsoria, porque existiría algún conflicto.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señora Presidenta, si me permite ilustrar a la Presidencia. La Sección 40.1(a), dice: "Los Senadores y Senadoras deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés personal directo en el asunto sometido". La que usted se refiere es la 40.1 (b), donde se solicita el consentimiento. Yo no estoy solicitando...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, señora González Calderón, entendemos su planteamiento, lo que sucede es que para acogerse a esa disposición tendría que plantear que podría existir algún tipo de conflicto.

SR. ARANGO VINENT: Lo que pasa es, señora Presidenta, -solamente para ilustrar a la Presidencia- y es que la Senadora lo que no ha explicado es en qué consiste o pudiera consistir, para sencillamente vertir para el récord, y que la Presidencia tenga esa información.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Yo entiendo, y mi interpretación de esa disposición es que yo no tengo que explicarlo. Pero en aras de evitar una discusión innecesaria de lo que yo entiendo claramente que dice el reglamento, tengo un familiar que está en el negocio de seguros, ésa es la explicación.

Muchas gracias.

Aunque entiendo, y vuelvo y digo y dejo constar para récord, que entiendo que bajo este inciso no tengo el deber de explicarlo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Pero por la misma razón existen las dos disposiciones, porque en algunas ocasiones es a solicitud y en otras es compulsorio, y tendría que haber una diferencia, y la Presidencia tendría que estar en posición de poder diferir entre las dos cosas, porque si no entonces podría plantearse siempre por obligación y no saber si exactamente le aplica o no la disposición.

Reconocemos el planteamiento de la señora González Calderón, consta para récord, que en la votación de la señora González Calderón habrá de emitir un voto abstenido, para que conste en esta votación, y también entonces se le autorice en la votación final.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 2191, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “inciso” sustituir “(u)” por “(v)”;
después de “2.004” insertar “y enmendar el
Artículo 8.011”

Son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título presentada por el Portavoz? No la hay, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Hay unas enmiendas adicionales por la senadora Burgos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): La señora Burgos Andújar.

¿Señora Burgos Andújar, usted tiene enmiendas adicionales al título, verdad?

SRA. BURGOS ANDUJAR: En el título, página 1, línea 4, después de “interesen” insertar “,”, eliminar “el” y continúa “contratar todos”.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por la compañera Burgos Andújar? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2532, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, redefinirlas y reenumerarlos como los Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” con el propósito de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles; derogar la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, esta medida que se está planteando, el Proyecto de la Cámara 2532, tiene como fin enmendar la Ley de Condohoteles de Puerto Rico. Esta medida fue objeto de críticas, tanto de la Mayoría como de la Minoría, en un pasado, porque la misma es la medida que se aprobó en Cámara y Senado y que el señor Gobernador firmó lo contrario a lo que se aprobó en este Cuerpo Legislativo. De aquí surgió una investigación que solicitó el Presidente de este Cuerpo, para saber qué había ocurrido con el trámite de esta medida, y así también se le solicitó al Departamento de Justicia que interviniera y averiguara, investigara y nos dijera qué había ocurrido con esta medida y con el trámite legislativo de esta pieza legislativa.

Lamentablemente, no hemos tenido resultado ni de una ni de otra. Así que no sabemos qué ocurrió con la investigación, desconocemos qué pasó con la misma. Y a esos fines, lo primero que uno se pregunta es cómo vamos a enmendar una cosa que nunca fue aprobada, cómo vamos a derogar una ley que nunca fue firmada según se aprobó en Cámara y Senado. Y lo digo, porque se desprende precisamente de la página 5 del Informe de esta medida -y lo voy a leer- en su última línea: “No obstante, por aparentes irregularidades en el trámite legislativo la Asamblea Legislativa optó por derogar la antes mencionada Ley y radicar el Proyecto 2532”. ¿Cómo vamos a derogar una Ley que nunca se firmó? Porque lo que se aprobó en Cámara y Senado no fue lo que firmó el señor Gobernador.

A esos fines, también uno se pregunta, cuál es la prisa, porque han demostrado improvisación constante. Aquí se radica un proyecto de ley hoy, y en dos días, tres días, una semana le están sometiendo un paquete de enmiendas a los mismos proyectos que acababan de aprobar hace dos semanas atrás. Una medida que se discutió en Cámara y Senado, que no fue la que firmó el Gobernador, que hoy viene nuevamente ante la improvisación y los mismos errores de esta Asamblea Legislativa, se va a discutir aquí y someten un paquete de enmiendas adicionales a la

misma ley que habían enmendado o aprobado. Uno se pregunta cómo va el trámite legislativo, estamos improvisando, estamos legislando a la carrera, y éstas son las preguntas que quedan sobre el tapete cuando uno ve este tipo de medida y de acción.

A esos fines, yo creo y entiendo que una cosa que no se firmó y que no es ley no se puede derogar. Y en ese aspecto creo que está equivocado el atender este asunto en el día de hoy.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, ¿para un turno?

SR. BHATIA GAUTIER: Para un turno.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, por encima de cualquier división, separación, diferencia política que yo pueda tener con los compañeros Senadores, yo verdaderamente desde que era pequeño, por razón de mis padres, siempre he respetado la institución del Senado y de la Cámara, la Legislatura de Puerto Rico.

Yo creo que éste es un momento que yo les pediría a todos los Senadores, a todos, que rechazáramos este proyecto, no por el “issue” de los condohoteles, que no se apruebe nada hasta que se sepa qué fue lo que pasó en este Senado, que lo que aprobó este Senado no fue lo que aprobó el Gobernador. Eso es fraude de tipo mayor. Y hasta que alguien pueda explicar aquí qué fue lo que pasó, realmente lo que estamos haciendo es -como indica este proyecto de ley- tapando lo que puede ser un gran fraude. Yo le pido a los compañeros, hasta que no haya una investigación que nos diga por qué un proyecto de ley aprobado aquí fue distinto al firmado por el Gobernador, lo que es fraude, lo que es anticonstitucional, lo que no es enmendable, lo que no es ni tan siquiera derogable, o sea, nunca fue ley.

Un proyecto que fue firmado por el Gobernador y no fue aprobado por la Legislatura, es un embeleco, no es una ley. Porque ahora digo yo, si el Gobernador coge un pedazo de papel y lo firma, y dice, eso fue lo que me enviaron de allá, y los legisladores no vimos eso y no aprobamos eso. Oye, constitucionalmente -y veo aquí a un distinguido profesor de Derecho Constitucional en el salón- constitucionalmente nadie puede derogar lo que nunca fue ley, nadie puede enmendar lo que nunca fue ley, nadie puede traer ante la discusión nuestra algo que nunca fue ley. Aquí alguien metió la pata. ¿Quién fue? ¿Cómo fue? ¿Dónde fue?

Y yo lo que recomiendo, señora Presidenta, que hasta que no sepamos quién metió la pata, cómo la metió, por qué la metió, quién estuvo detrás de esto, que este Cuerpo no se preste para semejante fraude. Y es por la institución del Senado, este Cuerpo es la Junta de Directores de Puerto Rico. A la Junta de Directores de Puerto Rico, si le pasan el rolo hoy, van a perder el respeto allá afuera y el poco respeto que quede se lo van a quitar a este Cuerpo.

Hoy, vamos a darnos a respetar, no aprobemos este proyecto, y simplemente, hasta que no haya una investigación, que no se apruebe este asunto, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para consumir un turno sobre esta pieza legislativa.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, evidentemente tenemos que estar siempre consumiendo turnos para estar explicando, aclarando, particularmente a los compañeros de Minoría, porque no se leen —es lo que yo tengo que presumir, porque yo parto de la premisa que son gente inteligente, ¿verdad? Pero tienen que leerse los informes y las piezas legislativas. Esto es bien sencillo. El proyecto que está ante nuestra consideración, el 2532, es una enmienda a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico. Si lo leen bien, van a ver que es una Ley que está derogando la Ley 178 de 16 de diciembre de 2009, y ningún compañero y compañera aquí, inclusive aquéllos que han estudiado derecho y hayan pasado la reválida, no pueden estar esbozando aquí inconstitucionalidad de una ley. Eso le compete estrictamente a los tribunales, el Tribunal de Primera Instancia o el Apelativo y en una revisión el Tribunal Supremo, el único foro que puede estar diciendo si es inconstitucional o no una ley.

Es una ley, está ahí, y en esta Ley se atienden todos los asuntos, haciendo las enmiendas que hay que hacer para que sirva bien a Puerto Rico, derogando la Ley 178 de 2009. Y siguen hablando de inconstitucionalidad. ¿Quién de ellos o en representación de quién ha ido a los tribunales haciendo un planteamiento sobre esta Ley? En ninguno de los foros, ninguna parte ha llevado un planteamiento de inconstitucionalidad de esa Ley. Así que nadie la ha impugnado, y mucho menos yo, que estoy en mi tercer término en esta Asamblea Legislativa, estoy en posición de solidarizarme en una posición de permitir que el poder Legislativo quede subordinado. No, nosotros tenemos por la misma Constitución de Puerto Rico, la capacidad para legislar, y eso es lo que estamos haciendo en el día de hoy, y seguimos haciendo, trabajando en esa dirección, legislando bien por el bien de Puerto Rico, que es lo que esta pieza legislativa persigue.

Yo quiero indicarle, señora Presidenta, y a los compañeros también en el Hemiciclo en el día de hoy, que aparte de ser una enmienda a la Ley de Condohoteles, y derogar la Ley 178 de 2009, que no ha sido cuestionada en ningún tribunal, no se ha declarado inconstitucional en ningún foro y nadie la ha impugnado, que este proyecto de ley tiene el propósito de incorporar unas enmiendas técnicas a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico, con la finalidad de perfeccionar y aclarar varias disposiciones de las leyes de Puerto Rico sobre este tema, de manera tal que nos permita mover aún más la actividad económica en el país.

La Ley de Condohoteles de Puerto Rico, junto con estas enmiendas en este Proyecto, pretende incorporar y tendrán un impacto bien significativo en expandir el inventario de habitaciones hoteleras en el país. De esta manera, reduciremos la carga que existe en el Gobierno en la financiación de expansiones y mejoras a instalaciones turísticas en nuestro archipiélago.

El condohotel -para aquéllos que no tengan la definición o no conozcan esta figura- es un tipo de propiedad hotelera atractiva al inversionista de capital privado, que consiste en un conjunto de unidades en un edificio o grupo de edificios, adquiridas por un propietario individual para dedicarla al alojamiento de transeúntes por medio de un programa integrado de arrendamiento. Esta figura permite al propietario no sólo el derecho de adquirir un derecho real sobre una unidad de aprovechamiento independiente en una propiedad turística en Puerto Rico, sino que también provee el derecho a participar en los beneficios económicos que produce el alquiler de esa unidad a terceros; y también provee el derecho de tiempo en tiempo, sujeto a ciertas limitaciones, a ocupar dicha unidad solo o en familia y utilizar las demás facilidades que tiene la propiedad en su totalidad.

Con anterioridad a la Ley de Condohoteles de Puerto Rico, los desarrollos de condohoteles no tenían otra opción que ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, con todo lo que esto

significa, lo cual en muchos casos -entenderán mis compañeras y compañeros- que resulta incompatible con la actividad turística que se pretende llevar a cabo en distintos lugares debido a las normas de administración más rígidas que les provee la Ley de Condominios en Puerto Rico. Por eso se justifica hacer estas enmiendas.

Esto representa una desventaja -si no lo hacemos- para un grupo de número de desarrollos turísticos debido a los requisitos -para dar un ejemplo de la Ley de Condominios- el requisito de unanimidad. Unanimidad que se le pide de todos los titulares. Que es muy distinto a cuando tú vives en un condominio -como el que vivo yo, que todos los que están allí somos titulares de la edificación, en su gran mayoría al cien por ciento-, y en ese sentido cualquier cambio que requiera a tenor con la Ley de Condominios, unanimidad, pues se consigue. Pero cuando se utiliza para uno arrendarla a personas que vienen de otros países, de Europa, de Asia, se le alquila esa unidad turística por un tiempo -a lo mejor es la única vez que van a estar en Puerto Rico- imposible que se logre ése y cualquier otro también de los requisitos que están en la Ley de Condominios de Puerto Rico.

Así que conseguir la titularidad para consentir que se lleven a cabo ciertas remodelaciones y otras mejoras de capital, imposible. Lo cual es un requisito comprensible para la propiedad residencial, como hemos mencionado, pero que resulta demasiado rígido y oneroso en un contexto comercial u hotelero, particularmente si los propietarios no residen en Puerto Rico, residen fuera del país.

Al haberse flexibilizado el marco legal, como se pretende, aplicable a los condohoteles, con la aprobación de la Ley de Condohoteles de Puerto Rico, se promueve el desarrollo de este tipo de propiedad como medio de financiación para instalaciones turísticas, contribuyendo así a aumentar el inventario de habitaciones en Puerto Rico -que lo tenemos que seguir haciendo-, lo cual va a resultar indispensable para encaminar la política pública de nuestra Administración, del Gobernador Fortuño y la del Partido Nuevo Progresista, que fue avalada en las pasadas elecciones de una manera significativa por el pueblo puertorriqueño.

Esto con respecto a turismo. ¿Y por qué turismo? Porque turismo es la actividad más productiva dentro del sector de servicios, uno de los importantes sectores de nuestra economía. ¿Y por qué turismo? Porque turismo es intenso en mano de obra, y esto es lo que precisamente esta Administración trabaja de día a día, para seguir estableciendo programas, políticas y estrategias que creen más empleos en Puerto Rico.

Así que pido a mis compañeras y compañeros que aprueben las enmiendas que se han hecho y el proyecto en su totalidad con el informe.

Muchas gracias.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para un turno sobre la medida, si es tan amable.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Aquí se sigue con la payola, con el asunto de que si leen, que si no leen, que si son abogados, eso como que es la historia que se repite y pretenden con eso desviar la atención y creer que insultan a los miembros de Minoría.

Pero lo interesante de este Proyecto, que se llama el Proyecto de la Cámara 2532, es que el Proyecto dice que deroga la Ley 178 -y escuchen bien la fecha- de 16 de diciembre de 2009, y ahorita dijeron también que aquí se legislaba bien, por el bien de Puerto Rico. Bien, por el bien de Puerto Rico. Si se legisló bien, aquí hay una legislación que hicieron el 16 de diciembre pasado, cuando esta Legislatura de Mayoría y el Gobernador eran los mismos.

O sea, esto no viene de cuatro años atrás y anterior a esto se hubiese considerado, son los mismos Senadores. Lo hacen tan bien el proceso de legislar, que la derogan. Pero, peor aún, no hay nada qué derogar, porque en el Artículo III de la Constitución -y para los que no son abogados, le podemos explicar en detalle- la Sección 19 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, dice lo siguiente: "Cualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada Cámara se someterá al Gobernador".

¿Saben qué? Aquí no había nada que someterle al Gobernador, porque lo que convirtieron en ley ilegalmente, nunca fue aprobado por el Senado y la Cámara de Puerto Rico, eso nunca fue aprobado aquí, el documento que le llegó a Fortaleza no fue lo que nosotros aprobamos aquí en la Legislatura. Peor aún, hubo interferencia de alguien en el camino, que crea suspicacia, preocupación en el proceso de trámite de esa medida, y aquí no se ha hablado en el Senado ni le han reclamado a nadie quién metió la mano en ese proyecto. Aquí alguien metió la mano en ese proyecto. ¿Con qué propósito? Si se investigara, se sabría.

Pero este proyecto, que se pretende convertir en ley, deroga una ley que no existe, que es nula, porque nunca salió aprobada del Senado en diciembre de 2009. Y quieren decirle al país que quieren legislar bien, que esto es para los condohoteles para tener inversión de capital. Esa no es la esencia, señores, están metiendo la mano donde ya saben que alguien metió la mano.

Es decir, admiten que cometieron el error, porque traen una legislación para un proyecto de ellos mismos de diciembre del año pasado, lo admiten. Pero peor aún, no admiten que tienen que hacer una investigación, y no admiten que no hay nada que derogar, porque la Ley es nula. Esto es una actuación "ultra vires", es un proceso inconstitucional. Y podrá plantear ahora cualquiera, ah, los que dicen que esto es inconstitucional son los tribunales. No, señores, el error fue aquí, en la Legislatura, en la Cámara y el Senado; el error fue aquí, tenemos que arreglarlo nosotros, el error, si es que es un error, que yo no creo que este tipo de error se dé, pero si lo investigaran, lo sabríamos, alguien metió la mano, pues aquí hay que arreglarlo.

Somos dueños de nuestros actos, aquí en el Senado de Mayoría, alguien metió la mano en este proyecto y lo declaró nulo. Y tranquilitos y callados, hoy se pretende traer un proyecto para derogar una ley que aprobó el Partido Nuevo Progresista en diciembre del año pasado. Callado, que el país no se entere, que no se sabe hacer el trabajo bien. Y, peor aún, ésta es una acción que nadie ha investigado. Y el país debe saber que los que dicen que van a legislar bien, que el mismo planteamiento cuando lo hacen, saben que lo hicieron mal.

Yo me voy a oponer a esta medida, porque esto es nulo, no puedes derogar algo que no existe. Y los que no son abogados deben tener muchos asesores, y que busquen esa Sección donde dice cómo nacen los proyectos, aprueba Cámara, Senado y el Gobernador lo firma. Eso es lo que dice la Constitución, y no hay que ser abogado para darse cuenta de que metieron la pata y que no quieren asumir la responsabilidad ante el pueblo que los escucha, y no quieren investigar algo que se hizo ilegalmente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, para mi turno de rectificación.

SR. ARANGO VINENT: Sí, pero todavía, yo voy a tener un turno de exposición.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Señor Portavoz, usted va a tomar un turno?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, parece que quieren rescribir la Constitución de Puerto Rico. Yo oigo, y me sorprende cada día más de cuando hay personas que no tienen el control de lo que se hace, cómo quieren controlar sin los votos para hacerlo. Y es triste, pero más que nada, es una pena para el Pueblo de Puerto Rico, que personas que tienen capacidad se expresen de una manera que confundan al pueblo o que pretendan confundirse ellos mismos.

Si ellos están tan seguros de que esa medida es inconstitucional, ¿por qué no la llevaron ante el tribunal? El que esté seguro de que una medida es constitucional, el procedimiento republicano de gobierno es que hay tres ramas de gobierno, la Legislativa, legisla; el Ejecutivo, firma y aprueba la ley; y cuando hay una controversia, van al Judicial. Yo no he visto ni un solo planteamiento en el Sistema Judicial de Puerto Rico sobre la inconstitucionalidad de esto.

Ah, que ellos quieren hacer proyectar que el pueblo diga para que los medios le puedan repetir lo que ellos dijeron. Mire, ellos podrán decir todo lo que quieran, pero donde se les cae su caso y se demuestra que sencillamente es una agenda publicitaria de proyección, es que no tuvieron la iniciativa de ir al tribunal para que se declarara inconstitucional la Ley. Ahí está más que claro.

Y todavía en Puerto Rico, bajo las 50 estrellas, existe un gobierno republicano, un sistema republicano de gobierno con tres ramas de gobierno, y el Sistema Judicial es el que dirime las diferencias, y cuando los compañeros de la Minoría no están de acuerdo con una legislación o con el proceder, se va al Sistema Judicial, para que entonces, de acuerdo a las leyes y la Constitución de Puerto Rico, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, pues entonces se decida finalmente si el planteamiento que ellos dicen es correcto o no. Ellos han ido ya varias veces al tribunal y han perdido por otros asuntos aquí en el Senado de Puerto Rico. Pero con esta medida, que es la que estamos hablando, ellos se jactan diciendo que inconstitucional, sin embargo, no hubo ninguna sola acción. Y eso derrota la posición que ellos tienen de que esta medida es inconstitucional.

Mire, la Asamblea Legislativa legisla, si la Asamblea Legislativa entiende que tiene que derogar una Ley que aprobó hace seis meses, un año, hace días, hace cincuenta, ésa es la capacidad legislativa, y las mayorías votan a favor o en contra, y el Gobernador decide firmar o no. Y si el Gobernador firma y la Asamblea Legislativa la aprobó, es Ley, la enmienda, la derogación o el nuevo proyecto, lo que sea. Y así es que funciona. Y estar hablando, todo lo que yo he escuchado hoy ha sido que es inconstitucional. Pues, señores, si ustedes están seguros, ¿por qué no la llevaron al tribunal? Lo único que demuestran es que ellos saben que no es inconstitucional, pero quieren el “issue” público de que es inconstitucional para que el pueblo entonces esté cuestionándose, y eso le falta el respeto al pueblo, y hay que tener mucho cuidado, porque somos personas serias, aquí todos somos serios, todos. Algunos quizás querrán tirar la brasa para su sardina política, y eso se le ve la costura.

No hay ni un solo planteamiento en los tribunales de Puerto Rico sobre la inconstitucionalidad de esta Ley, y la capacidad de esta Legislatura o de cualquier acción posterior de enmendar o de derogar una ley es inherente dentro de la Constitución de Puerto Rico. Así que estamos haciendo lo que nos compete hacer.

Señora Presidenta, son mis palabras.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Señor Ortiz Ortiz, va a consumir un turno de rectificación?

Perdón, Suárez, perdóneme usted.

SR. SUAREZ CACERES: Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Antes de comenzar, quisiera solicitar de los demás miembros, si alguien va a tomar un turno para exponer sobre la medida.

Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Usted me pidió la vuelta ahorita?

SR. SUAREZ CACERES: No, no es necesario. Dentro de la colectividad, eso no es necesario. No sé si en otros lados eso pase, pero acá no.

Pero la realidad es que escuchar las palabras que se han vertido en los últimos minutos aquí en el Hemiciclo del Senado con respecto a esta medida, da a entender que todo es miel sobre hojuelas, aquí no hay problema alguno.

Lo que pasa es que cuando se pide una investigación, el primero que pidió investigación fue el Presidente de este Cuerpo, y no hemos visto ningún resultado. Se llevó por parte de la Delegación del Partido Popular un requerimiento a Justicia sobre este aspecto, y no hemos visto ningún resultado; se han hecho los requerimientos necesarios sobre el trámite de la medida, y no hemos visto ningún resultado. Incluso, hemos escuchado una extraordinaria explicación de lo que recoge el proyecto, que va dirigido a Turismo, pero lo explica la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, no Turismo. Y la pregunta es, por qué. Debería Turismo explicarlo, pues fue quien expuso esta medida en el pasado; y hoy, le quitan parece que la confianza a la Comisión de Turismo y lo envían a otra Comisión para que lo atienda. Y ésa es una pregunta que deberíamos hacernos.

Pero más que eso, uno dice que pueden ser coincidencias el que haya pasado un error en la medida. Lo que pasa es que aquí hay dos medidas con el mismo error, que posiblemente ya no sea coincidencia, ahora estamos hablando de que está dejando entrever qué pudo haber ocurrido en el transcurso de dos medidas prácticamente similares, y que se aprobaron en este Senado y en la Cámara, y que lamentablemente lo que le llegó a manos al escritorio del Gobernador, la cual firmó, no fue lo que se aprobó en ambos Cuerpos Legislativos. Por lo tanto, es una medida que es nula. ¿O es acaso que todo lo que el Gobernador firma es Ley? O sea, que si Fortuño firma las notas de sus hijos son ley y podemos derogarlas.

No seamos cínicos con las cosas, la realidad es que no se aprobó ni en Cámara ni en Senado la medida que está en cuestión, y el Gobernador la firmó. Y ahorita vamos a ver otro proyecto que tiene el mismo vicio nuevamente.

Y aquí hay investigaciones que se solicitaron, que no se atendieron, y que no hemos visto ningún resultado sobre ellas, y el cuestionamiento es bien sencillo, no podemos votarle a favor a algo que no existe.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, ¿va a consumir un turno de rectificación?

SR. BHATIA GAUTIER: De rectificación.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo rehusó utilizar el lenguaje de los compañeros de tratar -básicamente para resumir- de decir que uno es bruto, que uno no entiende, que uno no lee, que uno no sabe, que uno, etcétera.

Yo no voy a entrar en decirle a los compañeros: Ustedes son esto, ustedes no leen. Vamos a hacer una cosa bien sencilla, vamos a explicar esto en arroz y habichuelas. Si el Gobernador veta lo que ustedes van a aprobar el día de hoy -según ustedes- sigue siendo ley una ley que nunca se aprobó.

Es decir, el Gobernador de Puerto Rico si veta esta Ley, deja como ley la ley que nunca existió. Entonces, yo lo que les digo es, si eso es así -porque eso es lógico lo que estoy diciendo- entonces ustedes me están aceptando que es ley algo que no fue ley.

Entonces yo lo que les digo es, no sean absurdos, esto nunca fue ley, porque se aprobó lo que no era. ¿Quién es el que tiene la potestad en ley para hacer esto? Se llama el Secretario de Estado. Esto no hay que llevarlo exclusivamente a los tribunales -se puede llevar a los tribunales, ésa es una avenida- esto es simplemente, el Secretario de Estado certifica que una ley que fue enviada al Gobernador no fue lo que se firmó, que ya está codificada, que se cometió un error y se corrige. El trámite toma cinco minutos.

Explico nuevamente. La Asamblea Legislativa está actuando hoy ultra vires, están derogando algo que no es ley; y no se puede derogar algo que no es ley. Es más, yo voy más allá, si ustedes aprueban esta medida hoy, están validando que el trámite que se llevó a cabo de manera defectuosa está bien. Porque si están derogando algo es porque es Ley, y ustedes le están dando su consentimiento a que el trámite defectuoso se convirtió en Ley.

Y yo lo que les digo es no caigan en esa trampa los compañeros del Partido Nuevo Progresista, están cayendo en la trampa de que el Gobernador puede firmar algo, y a menos que nosotros lo revoquemos, entonces se convierte en ley, aunque la Asamblea Legislativa nunca lo haya firmado. O sea, por amor de Dios, no caigan en esa trampa ustedes. Eso simplemente se le tiene que pedir en una Resolución Conjunta de Cámara y Senado al Secretario de Estado, que certifique que eso no es ley. Eso es todo, aquí no hay que aprobar que se derogue nada.

Así que, señora Presidenta, sin entrar en los insultos de callejón a que nos tienen acostumbrados los compañeros de la Mayoría, de que uno no lee, de que uno no sabe, de que uno no sabe la Constitución, de que por qué no fuimos a los tribunales. No fuimos a los tribunales, porque todo el mundo se dio cuenta, porque la prensa del país se dio cuenta, porque el propio Presidente del Senado dijo que se investigara el asunto y todo lo que había que hacer era solicitarle al Secretario de Estado que decertificara una Ley.

En la forma en que ustedes deroguen esta Ley o pidan que se derogue esta Ley, lo que están haciendo es validando un ejercicio que nunca se llevó a cabo. Y yo los que les pido es, cuidado con lo que están haciendo, porque si yo fuera juez, yo diría, ustedes con la acción que tomaron, realmente lo que están es validando un ejercicio ilegal que se llevó a cabo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Para consumir un turno de rectificación, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Si yo tuviera ruedas sería bicicleta. Tendría que ser el compañero, juez primero, tendría haberse presentado a su Sala, para entonces tomar una decisión, si estuviera en ese foro. No es lo que ha ocurrido. Nadie ha cuestionado la inconstitucionalidad o no de esa legislación, nadie, porque le di la oportunidad un tiempo ahí para ver si habían radicado algo en los tribunales, no hay nada.

Si la ley siguió el procedimiento, llegó al Gobernador, el Gobernador la firmó, el Departamento de Estado le pone número y la publica, es Ley. Están preguntando que si el

Gobernador no la firma, ¡Bendito sea Dios! Todo lo que es bueno para Puerto Rico, no es Aníbal el que está allí, es Luis Fortuño, lo que es bueno para Puerto Rico lo va a firmar. Así que cuando complete este trámite en esta Asamblea Legislativa, lo habrá de firmar, porque es bueno para Puerto Rico. ¿Y qué van a hacer ellos? Porque yo estaba esperando que los compañeros vinieran con argumentos de contenido, que me hicieran algún planteamiento de que algo de lo que se está enmendando en la Ley para viabilizar el desarrollo económico, unidad hotelera adicional, creación de empleos en Puerto Rico, que ellos me debatieran eso. Pero el argumento es tan bueno, es tan sólido, que no hay manera obviamente de que se pare ninguno de ellos a cuestionar o a discutir eso. Porque no han hecho ningún planteamiento. Cualquiera puede pensar, quien esté siguiendo esto en los medios, de televisión o por audio, etcétera, que a tenor con lo que ellos dicen estarían votando, como esto es bueno para Puerto Rico, las enmiendas son buenas, que ellos van a votar a favor. No, estén pendientes para que vean la votación. No importa lo bueno que estemos haciendo y sigamos haciendo por el bien de Puerto Rico, le van a votar en contra.

El proyecto original de donde están mencionando tanto el proyecto anterior, yo por si acaso lo pedí, del que se convirtió en Ley, el 2011, Proyecto de la Cámara, ¿cómo votaron?, algo bueno para Puerto Rico, en contra. ¡Van a seguir votando en contra! Pero por la misma Constitución y la democracia le damos el tiempo, y nosotros pues, yo no le llamo ni pérdida, es una inversión para que los jóvenes que siguen el proceso aprendan y sigan buenos ejemplos y malos ejemplos.

Esa Ley que en esta pieza legislativa se menciona, la de diciembre, que se está derogando, va a ser firmada por el Gobernador en su totalidad, porque es bueno para Puerto Rico. Y ésta es parte precisamente de las características de este Senado y de la Cámara, es una Asamblea Legislativa que trabaja, y que todos los días tenemos la capacidad de mejorar, mejorar hasta lo del día anterior, siempre tenemos esa dirección y ese norte, de ir mejorando, de actuar por el bien y ante los mejores intereses, precisamente protegiendo los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Eso es lo que la misma Constitución establece, y los compañeros, algunos que otros, resienten que uno les diga que tienen que leer; vuélvanse a leer la Constitución que tanto aman, porque la Constitución establece el balance de poderes, y establece claro cuáles son las facultades, los derechos, las prerrogativas de la Rama Judicial, los de la Rama Ejecutiva y los de la Rama Legislativa. Y nosotros estamos aquí ejerciendo nuestras facultades de la Rama Legislativa.

Entonces oír uno, hasta nos los venden como abogados revalidados de que quieren interpretar, se le escapó, y eso es una clase bien sencilla en la Escuela de Derecho, interpretación, sólo los tribunales. Ni él ni este Cuerpo, ni el Ejecutivo es para hacer esas interpretaciones, eso le corresponde a la Rama Judicial.

Así que yo creo que es claro que el contenido de lo que hemos presentado en el día de hoy es para mejorar aún más, para procurar precisamente que se evite cualquier tipo de incertidumbre hasta, inclusive, velamos para evitar la apariencia de decir luego que hay una ley vaga o que es imprecisa o que es inconsistente.

Por eso es que hacemos nuestro trabajo bien, por eso es que buscamos cada día hacerlo mejor todavía. Eso es lo que nos pidió el pueblo y para eso es que estamos aquí, electos en una mayoría.

Por eso es que no los sentaron a ellos aquí, hasta por una Ley de Minoría es que pudieron sentarse aquí algunos compañeros ni siquiera representan electores. Pero, bendito sea, que cojan el tiempo y sus ayudantes y todos para que les ayuden a leer y a interpretar, a comprender lo que se está haciendo por el bien de Puerto Rico y que no sean obstáculo. Vamos a ver al final, los invito a que el pueblo puertorriqueño esté pendiente cómo votan al final de algo que en contenido no han podido debatir en ninguna de las instancias del turno que han consumido.

Quiere decir, que entonces es bueno el producto, son buenas las enmiendas, es bueno el proyecto, porque se han ido por la tangente de un asunto que ya el señor Presidente mandó a investigar y hay un Informe y se siguió el trámite que hay que hacer con este Informe. Eso es otra cosa, pero en contenido, no han entrado a debatir nada, quiere decir que es bueno. Vengan al final para que vean cómo van a votar en la pieza legislativa, como siempre han votado cuando algo es bueno para Puerto Rico, en contra.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Gracias, señora Norma Burgos.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta, para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no, adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Insistentemente se dice que se va a firmar todo lo que sea bueno para Puerto Rico, y el Gobernador va a firmar todo lo que sea bueno para Puerto Rico. ¿Y qué es, esta legislación en diciembre no era buena para Puerto Rico, que hay que cambiarla ahora? Hace seis (6) meses era buena, ahora no. Lo que no quieren admitir -y es una conversación que tuve con un compañero de Mayoría, abogado, hace un rato- es que cuando algo es nulo, no existe, cuando algo es nulo no existe a los efectos legales.

Por lo tanto, si vas a hacer una legislación no puedes derogar, tendrías que presentarla de nuevo. ¿Saben por qué? Porque entonces mientras esa legislación estuvo -si dice que se está derogando ahora- lo que está admitiendo es que desde diciembre hasta este momento o hasta el momento de la firma del Gobernador, esa Ley estaría vigente. Desde diciembre hasta ahora que se va a aprobar la ley, esa Ley estuvo vigente; y eso no es lo que están tratando ellos de hacer aquí. Ellos están diciendo, esa Ley estaba mal, metimos la pata, fue algún acto ilegal, así que la vamos a radicar de nuevo. Señores, no que tienen que derogar nada, lo que tienen es que radicarla como una legislación nueva. Si la otra legislación que hicieron en diciembre, ellos, que la aprobaron, los que dicen que es bueno para el país y que hacen bien la legislación, lo que tienen que admitir es que cometieron el error y aceptar que tienen que radicarla como una legislación nueva.

La Ley que ellos aprobaron como Ley 178 de 16 de diciembre de 2009, es nula ab initio, y se lo podemos traducir también para los efectos legales a los que no sean abogados, porque tanto ataque a los abogados, pero tienen asesores, que los están atacando a ellos a la misma vez. Y hay compañeros de Mayoría que son abogados, y muy serios, y han hecho el mismo planteamiento y lo entienden. Casualmente lo entienden, que el proceso que se tomó con respecto a esta Ley es ilegal.

Ahora, lo interesante aquí es que se dice que se hizo una investigación -yo no sé quién sabe de esa investigación aquí- y que hay un informe, -yo no sé quién ha visto ese informe- es que se lo inventan en el camino para tratar de justificar una posición, y, peor aún, dicen que la Minoría siempre votan en contra. Y yo les digo que un proyecto del Turismo Médico, que yo ayudé, en la misma Delegación y que logramos hacer un proyecto bueno para el país, le votamos también a la legislación los de Minoría, también a favor. Lo que es bueno para el país lo hacemos, lo que es malo, no podemos estar.

Y si quieren mover la opinión pública, alegando incompetencia, falta de participación, que si entró por minoría, al país eso no le importa. La gente, lo que quiere es que la ley que se haga aquí, se haga bien y que le responda bien al país. Y aquí se hizo algo mal, y alguien metió la mano, y nadie habla quién metió la mano ahí. Alguien en esta Legislatura metió la mano y ocasionó una acción que ahora ahí están tratando de subsanar con un parcho mal puesto, porque si deroga la Ley, esa Ley estuvo vigente desde diciembre hasta el día que se apruebe ésta. Y todas las cosas que se hicieron

ahí cualquier compañía, cualquier empresa que venga a hacer inversiones -y aquí es donde es que hay que estar pendiente- ahora viene una empresa que quiere legítimamente hacer un negocio, y que lo hizo en el mes de marzo, radicó toda su documentación, y un competidor dice, yo te voy a ir en contra de ti en los tribunales, porque la hiciste en favor de una ley que no existía, que era nula. Mira el problema que les causan a los mismos inversionistas, a la gente que debe traer recursos y capital al país que generan nuevos empleos y negocios. Ya le creaste un problema, hiciste una ley mala.

Entonces dice, el Gobernador va a firmar todo lo que sea bueno para Puerto Rico. Mi hermano, firmaron Ley 7, firmaron Ley 8, firmaron Alianzas Público Privada, y eso no es bueno para Puerto Rico, y lo sabe la gente que nos está escuchando, pero tiene que haber una admisión de que esto está mal hecho. Y que acepten que están derogando una ley que no existe.

Radíquenla como un proyecto nuevo, vamos a atenderla con la seriedad que esto amerita, pero no validando una acción que se tomó ilegalmente y que para Puerto Rico no es bueno. No es bueno, porque en adelante todo el mundo irá a buscar el récord legislativo, a ver que si lo que aprobó el Senado es lo mismo que llegó a Fortaleza. Porque esto fue lo que ocasionó eso, el Senado aprobó algo y la Cámara aprobó algo que no es lo mismo que llegó a la Fortaleza, y el Gobernador lo aprobó allá. Y cuando se dieron cuenta, particularmente, y para el que no lo sepa, lo planteó una Representante del Partido Popular -mira si no lo leen los populares- que esa legislación estaba mal. Ay caramba, nos dimos cuenta, un error. ¡Un error! Aquí hay más que un error, y tiene que investigarse, y se tiene que decir quién es responsable de eso, pero no se puede despachar con argumentos livianos y vacíos de ataques personalistas, cuando aquí tiene que haber un reconocimiento de que se hizo mal y que se tiene que corregir, y se tiene que hacer responsable al que lo hizo mal. Aquí alguien en Senado o en Cámara engañó al Gobernador de Puerto Rico enviando una legislación que ustedes no la aprobaron. Yo quisiera que pasara aquí en algún momento una evaluación que cualquiera de los compañeros...

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, los cinco (5) minutos acaban de concluir.

SR. ORTIZ ORTIZ: Vamos a concluir ahora con este resumen. Que cualquiera de los compañeros que radique una legislación suya y que la trabaje con esmero y consiga la aprobación en Cámara, alguien se la cambie en camino a la Fortaleza, ninguno de ustedes aceptaría eso, y el país tampoco, no validemos una acción que se hizo mal; y vamos a darle los méritos con un proyecto nuevo y no derogando una ley que no existe.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente para récord, la Ley no es nula, quien único puede declarar eso son los tribunales de Puerto Rico. De nuevo, nadie ha llevado un caso a los tribunales de Puerto Rico en un Sistema Republicano de Gobierno, como gracias a las 50 estrellas existe en Puerto Rico.

Lo otro es -como dijo la compañera Norma Burgos- sí se deben leer la Constitución, si se deben leer la pieza legislativa y ahora se tienen que leer hasta el Reglamento del Senado, señor Presidente, porque no hay turnos de refutación, son turnos de rectificación los que existen en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 2532, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 263, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas del Informe de la Resolución Conjunta del Senado 263? No habiendo objeción, así aprueba.

SR. ARANGO VINENT: SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda que entiendo se había trabajado con la portavocía. Página 3, entre las líneas 6 y 7, añadir “Sección 3.-Las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de la Vivienda de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Vega Baja”; también añadir “Sección 4.-El Municipio de Vega Baja no podrá variar el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta ni vender, ceder, donar, arrendar o de cualquier forma enajenar los inmuebles ni parte de los mismos ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de la Vivienda y el Municipio de Vega Baja será el responsable de los costos que resulten en dicho caso. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso.”; líneas 7 y 8 tachar todo su contenido; línea 9, tachar “4” y sustituir por “5”; línea 10, tachar “cabal cumplimiento” y sustituir por “traspaso ordenado en la Sección 1”; línea 11, tachar “del Municipio de Vega Baja en cumplir con lo”; líneas 12 y 13, tachar todo su contenido; línea 14, tachar “5” y sustituir por “6”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción, los que estén a favor de la enmienda del compañero portavoz Dalmau Santiago dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 263, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 607, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 607? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 607, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 667, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual sobre el material de relleno, aparentemente, depositado dentro y en ~~las~~ los márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera PR-66 sobre este río.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 667? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 667, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 690, titulada:

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título de la Resolución del Senado 886? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Hay una enmienda en Sala en el título, línea 3, eliminar “adecuacidad” y sustituir por “efectividad”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.”

“CUARTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 173, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Cuarto Informe Parcial** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la realidad ineludible de los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción, ha enfrentado por años. Esta dificultad impide el desarrollo pleno de las capacidades de todos los estudiantes.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizó una inspección ocular en la **Escuela Elemental Luis Rodríguez Cabrero**, localizada en San Juan, Puerto Rico el día 9 de abril de 2010. A la misma comparecieron:

- Sr. Armando Montero, Director Escolar y miembro de la Organización Nacional de Directores de Escuela.
- Prof. Edna Martínez, Presidenta del Consejo.

- Sr. Reinaldo del Valle Cruz, Ayudante Especial, de la Secretaria de Educación Dra. Odette Piñeiro.
- Sra. Carmen Cepeda, Directora Regional Departamento de Educación.
- Sr. Miguel Colón, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).
- Ing. Cristóbal Vázquez, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).
- Sr. Carlos Linares, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).
- Sr. Eduardo Rivera, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).
- Lcda. Gloria Andújar, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).

La Escuela Elemental Luis Rodríguez Cabrero cuenta con una matrícula de doscientos noventa y cinco (295) estudiantes. Del total de la matrícula, setenta y dos (72) de los niños son de educación especial. Esto representa un 20% de la población estudiantil del plantel. Esta Comisión tomó conocimiento y constató que esta proporción es cónsona con el resto de las escuelas del País.

Según se hizo constar a esta Comisión, esta escuela se fundamenta en los principios de compromiso, responsabilidad, amor propio, dignidad, respeto y honestidad. Asimismo, esta Comisión reconoce y agradece al director, el señor Armando Montero, el esfuerzo que hace por mantener esta escuela en tan buenas condiciones dentro de los pocos recursos con los que cuenta. Sin embargo, la gestión del director, los maestros, los estudiantes y los padres, no es suficiente. La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia pudo observar un sinnúmero de problemas e inconvenientes que entorpecen y dificultan la educación en dicho plantel. Los problemas principales de esta escuela giran en torno a las áreas de personal, estructura, energía eléctrica, y seguridad.

En lo referente al problema de personal, en la escuela se han visto afectados seis (6) empleados debido a la Ley Especial de Emergencia Fiscal, Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009. De cinco (5) conserjes que necesita la escuela, actualmente sólo hay cuatro (4) en función. Una de las conserjes fue reinstalada pero su jornada laboral se vio reducida. Igualmente, en el comedor escolar hace falta una empleada más ya que recientemente una se acogió a los beneficios del retiro. La biblioteca de la escuela no cuenta actualmente con una bibliotecaria en función ya que la persona encargada a estos efectos se encuentra ausente con un derecho de licencia. Siendo así, son los padres y voluntarios los que se encargan de la labor. Igualmente, en el salón de Educación Física, hay una ayudante y una madre voluntaria sin devengar un sueldo.

Por otra parte, en lo relativo a la estructura son varios los problemas. En primer lugar, la cancha de la escuela no cuenta con un techo. Tampoco existe una rampa que de acceso al segundo nivel. De igual forma, hacen falta baños adicionales en la escuela ya que los que hay no son suficientes para la totalidad del estudiantado.

En adición, los salones de primero a tercero no tienen techo. Al presente, lo que hay por techo es una plataforma de zinc. Esto genera un calor excesivo para los estudiantes durante las horas del día. Además, cuando sopla el viento, los plafones en el interior del salón se mueven. Esta Comisión pudo ver que estos salones tampoco cuentan con aires acondicionados por lo que hay que dejar las ventanas abiertas. Esto empeora la situación. Por último, hay dos salones de Kínder, ubicados en otro edificio, de los cuales uno de ellos no cuenta con un baño que tan necesario es para estudiantes de este nivel.

En esta misma línea, esta Comisión pudo observar que los baños de la escuela, a pesar de que están en buenas condiciones, no cuentan con uriniales. En algunos faltan tapas de inodoro, así como lavamanos. Los baños funcionan regularmente dentro de las circunstancias. Sin embargo, pudimos ver que algunos estaban tapados. Por otra parte, en el segundo piso no hay baños disponibles.

De igual manera, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia fue testigo de los inconvenientes que existen en el salón comedor. Allí hay problemas con la trampa de grasa la cual no está funcionando adecuadamente. En términos de equipo, hace falta un horno para la confección de alimentos. Finalmente, el edificio que alberga este salón no cuenta con “screens” para las ventanas por lo que hay un problema de insectos en el interior.

Estos problemas se suman al problema de energía que afecta toda la escuela. Se informó a esta Comisión que la subestación eléctrica no ha sido conectada. Este factor es la causa de que el sistema de electricidad no sea adecuado y se vean afectados el sistema de luces, de aire, de ventilación, y de computadoras. Durante el recorrido, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia pudo ver que no hay luz en algunos de los baños. Tampoco hay luz suficiente en el edificio que alberga los salones de primero a tercero así como en el que acoge los salones de cuarto a sexto en el segundo nivel. En estos salones específicamente, es que se da el problema con las computadoras y con los aires acondicionados que no se pueden encender. El salón de cómputos tuvo que ser cambiado. De igual forma, la biblioteca, que necesita bastante equipo de tecnología, no puede aprovechar sus recursos. Los salones de educación especial también se han visto afectados por este problema. El director de la escuela informó a esta Comisión que se habían instalado transformadores nuevos pero colapsaron por el mismo problema.

Por otro lado, el problema de seguridad necesita especial atención. Específicamente pudimos observar la necesidad de que se cierre un muro alrededor de la escuela. Esto genera una gran preocupación en el personal escolar así como en los padres de los niños que allí estudian. En este mismo tema, pudimos constatar la proximidad de los salones de Kinder al residencial vecino Luis Llorens Torres, exactamente a sólo 14 pies de distancia. Se le informó a esta Comisión que en las noches merodean deambulantes en estos alrededores. También se especificó que en este espacio, anexo al plantel, se albergan drogadictos y se practica la prostitución. Así también, esta Comisión observó que las cámaras de seguridad están rotas o simplemente no existen.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular, resulta de mucha preocupación las condiciones en la que se encuentra dicha escuela. Definitivamente, es un plantel que necesita la atención urgente de las entidades pertinentes. Otra vez, las áreas de mayor necesidad son seguridad, falta de personal, electricidad, estructura, entre otras.

En cuanto al problema de electricidad, todos los representantes de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas concluyeron que se necesitaba la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00) para la redistribución eléctrica. Se adujo que el problema estriba en la falta de fondos. Propiamente, durante la vista, se produjo la discusión sobre el proceso de asignación de fondos. Se informó a esta Comisión que la causa de todo el problema ha sido que no se tomó en cuenta el factor de la redistribución eléctrica en la anterior subasta. Según las personas comparecientes, los fondos deben ser canalizados a través de AFI. Sin embargo, el director entiende que esta agencia no tiene conocimiento de la situación. Esta Comisión entiende que hay que buscar cómo se puede agilizar el proceso sin tanta burocracia.

De otra parte, esta Comisión fue testigo de la falta de una cancha adecuada. Se informó a esta Comisión sobre la asignación de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para tales propósitos, pero todavía faltan recursos. Además, el procedimiento administrativo no ha culminado a tales efectos. En relación a la falta de una rampa se informó que el último estimado era de \$165,000.00. Hasta el presente, no se ha hecho nada para iniciar su construcción. Tampoco se ha hecho nada en relación a los baños que faltan en el segundo nivel y los cuales están estimados en \$65,000.00, según

informado a esta Comisión. De igual forma, según se describió en la determinación de hallazgos anteriormente, esta Comisión entiende que es necesario que se llenen las plazas necesarias para completar el personal de la escuela. En cuanto al problema de seguridad, esta Comisión entiende la necesidad de un muro adecuado para el alrededor del plantel. El mismo es de 225 pies de largo. También hace falta la instalación de cámaras de seguridad.

En relación al problema de los baños, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas informó a esta Comisión que ya se comenzó con la evaluación de los arreglos a llevarse a cabo en los salones de Kinder. Así también, se nos aseguró que ya se está trabajando en la instalación de urinales, tapas y lavamanos, y en el destape de los inodoros.

En conclusión, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia entiende necesaria la atención inmediata a los distintos problemas expuestos en este informe. La prioridad definitiva es atender la necesidad particular de cada escuela.

A pesar de los diferentes problemas que tiene este plantel, en general, esta Comisión entiende que la escuela funciona dentro de las condiciones en que se encuentra. El lugar de los salones es adecuado y se encuentran limpios. Así también, pudimos ver que el vasto y amplio espacio con el que cuenta el plantel representa un gran potencial para su desarrollo y mejoramiento. Por ejemplo, pudimos observar el desarrollo de un huerto casero. Esta Comisión fue invitada a comer de los frutos de este huerto en una actividad con motivo de la semana del estudiante a celebrarse el próximo 21 de mayo de 2010. De igual forma, la escuela cuenta con un espacio de arte público donde los estudiantes dan rienda a su expresión. En general, esta Comisión pudo apreciar un ambiente cálido y acogedor entre el estudiantado. Tanto así que hasta algunos nos recitaron la canción del “Caracol” sobre el don de la paciencia.

Según el director escolar, las estrategias utilizadas por la escuela para minar los problemas que enfrenta son varias. Primeramente, se han abierto las puertas para la inserción de la comunidad. Así también, se busca constantemente darle exposición a la misma para la atención de las agencias pertinentes, a sus problemas.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de estudio aceptables y seguras a nuestros niños. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia recomienda que el Departamento de Educación inicie inmediatamente el proceso de habilitación de los planteles y la asignación de los recursos necesarios.

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado** hizo entrega a los representantes del Departamento de Educación, Comisionado de Seguridad Pública y a la Oficina Mejoramiento de Edificios Públicos cada uno de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, esta Comisión presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Cuarto Informe Parcial** de la R. del S. 173, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Kimmy Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.
 SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 255, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre el impacto económico que ha tenido la aprobación de leyes y reglamentos que limitan la pesca de una serie de especies marinas; determinar la efectividad de dicha legislación y reglamentos, y si las mismas han beneficiado a algunos importadores de pescado y productos marinos, en detrimento de los pescadores y la economía de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el Informe Final, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado Núm. 255**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 255, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el impacto económico que ha tenido la aprobación de leyes y reglamentos que limitan la pesca de una serie de especies marinas; determinar la efectividad de dicha legislación y reglamentos, y si las mismas han beneficiado a algunos importadores de pescado y productos marinos, en detrimento de los pescadores y la economía de Puerto Rico.

HALLAZGOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como la “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, se estableció nueva política pública en cuanto a la pesca en todas sus modalidades en Puerto Rico. Esta Ley tiene como objetivo el proteger y fomentar la crianza de peces para obtener aumentos en sus poblaciones en aguas de Puerto Rico y regular su pesca.

Toda la información recibida indica que La actividad de pesca marina en Puerto Rico se encuentra por encima de los niveles de sustentabilidad de las pesquerías. Por tal motivo, esto ha ocasionado que varias especies de peces y moluscos se encuentren en peligro de extinción, como lo es el caso del carrucho, que se encuentra en el apéndice II de CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), como especie cuya existencia se encuentra amenazada. La captura de esta especie se encuentra vedada por completo en las aguas bajo jurisdicción del Gobierno Federal. Este es el caso también de las distintas especies del pez conocido como mero, que hace 20 o 30 años era una de las más importantes en la pesca comercial y hoy día se encuentra en extinción comercial debido a la pesca excesiva en sus agregaciones reproductivas. El Reglamento del DRNA Núm. 6768, conocido como el Reglamento de Pesca de Puerto Rico

establece una veda, o prohibición de captura o pesca durante una parte del año (la época de reproducción de la especie) del chillo, cangrejo, carruchos sama y mero cabrilla; prohíbe la pesca de jurel negrón, tiburón gata, medregal, picúa, róbalo, sábalo, peces aguja (todos), mero cherna y mero batata. El Reglamento también establece limitaciones en tamaño para la pesca de la colirrubia, chillo, langosta y el carrucho.

El Reglamento ha resultado efectivo para iniciar la recuperación de la especie del carrucho, lo que permite reiniciar la captura de dicha especie. En otras palabras, al establecer estos límites, tanto de tamaño, veda, cuotas y prohibiciones totales, ayuda a la recuperación de la especie, pues le permite reproducirse y crecer a los juveniles. En este sentido, estos mecanismos son temporales, y se supone estén en vigor hasta que ocurra una recuperación de los números de la especie que permita su captura otra vez sin ponerla en riesgo de desaparecer.

Como parte del proceso de investigación la Comisión celebró una Audiencia Pública el 27 de octubre del 2009, en donde comparecieron el DRNA, la Federación de Pescadores de PR/ Defensores del Mar (FEPDEMAR) y el Programa de Colegio Sea Grant de la UPR.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tuvo como portavoz al Lcdo. Juan Manuel Cordero, Enlace Legislativo y a la Sra. Aida Rosario, Directora de la División Pesquera del DRNA. Indicó el DRNA en su memorial explicativo que la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, derogó la Ley de Pesca Núm. 83 de 13 de mayo de 1936, la cual tenía como propósito promover la pesca comercial, con unas restricciones mínimas a la actividad. Por lo reciente de la aprobación de la Ley Núm. 278, la gran mayoría de los pescadores comerciales en Puerto Rico han pasado la mayor parte de sus vidas pescando sin tener que preocuparse de los reglamentos existentes hoy día.

El Lcdo. Cordero señaló que en Puerto Rico existen aproximadamente unos 1,000 pescadores comerciales activos, y entre unos 150,000 y 200,000 pescadores recreativos marinos. Además, señaló que todos los estudios, investigaciones y encuestas que se han realizado, demuestran que existe sobre-pesca de los recursos pesqueros en Puerto Rico.

El DRNA en su memorial menciona que un estudio realizado recientemente por el Dr. Jerald Ault de la “University of Miami Rosenstiel School of Marine and Atmospheric Science”, señala que el esfuerzo de pesca marina en Puerto Rico es ocho veces mayor al nivel de la sostenibilidad de las pesquerías. En las aguas tropicales, la diversidad de especies de peces marinos es mayor que en las aguas templadas, pero las cantidades de individuos de cada especie tienden a ser relativamente pequeñas debido a que muchas de las especies de mayor valor comercial tienden a crecer lentamente y madurar a una edad avanzada, lo que las hacen vulnerables a la sobre-explotación. En Puerto Rico sólo existen unas pocas áreas mínimas de Reserva Marina donde no se permite la pesca, que no suman más del 0.05% de la plataforma insular.

La Sra. Aida Rosario informó que en la actualidad se importa sobre el (80%) del pescado que se consume en Puerto Rico, y nunca se ha podido satisfacer más del diez por ciento (10%) de la demanda en la Isla.

Por su parte, el Departamento ha llevado a cabo diálogos fructíferos con los pescadores comerciales, recreativos, con científicos marinos y otros grupos que ha resultado en enmiendas a la reglamentación vigente. Además, recientemente el DRNA inició el proceso para formar la Junta Asesora de Pesca creada por la Ley Núm. 181 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, para revisar las disposiciones reglamentarias.

La **Federación de Pescadores de Puerto Rico y Defensores del Mar Inc.** (FEPDEMAR), estuvo representado por el Sr. Miguel Dávila, Presidente, el Sr. Miguel Ortiz, Tesorero y el Lcdo. Juan Capella, Representante Legal. La Federación entiende que las reglas sobre la captura de especies marinas deben ser basadas en observaciones científicas, sobre todo cuando dichas reglas pudiesen favorecer a los importadores de pescado en detrimento de la producción local y del desarrollo saludable y equilibrado de la economía de Puerto Rico. Sin embargo, FEPDEMAR valora la importancia de que existan normas y reglamentos que vayan dirigidas a la conservación de los recursos marinos.

Argumentan en su ponencia que para el año 2004, cuando fue aprobado el Reglamento de Pesca Vigente, se estableció una veda y una cuota para la captura del carrucho, así como unas medidas de tamaño mínimas con las que debe cumplir el carrucho para poder ser capturado. Dichas medidas fueron eficaces, ya que los abastos del carrucho se habían recuperado. A pesar de esto, para el año 2007 se enmendó el Reglamento de Pesca para requerir que el carrucho sólo pueda ser extraído de la concha a bordo de la embarcación mientras vaya en tránsito hacia el puerto de desembarque y nunca bajo el agua dentro de las aguas de Puerto Rico, por lo que FEPDEMAR entiende que esta regla resulta sumamente onerosa para los pescadores de carrucho, por el volumen y el peso que todas las conchas en la embarcación suponen.

La Federación sugiere que se deberían explorar alternativas para imponer un impuesto al pescado importado, ya que dichos recaudos podrían ser utilizados para promover la competitividad de la producción local, pero siempre con miras a lograr un precio más bajo en la producción en la Isla.

El **Programa Sea Grant**, representado por el Dr. Edgardo Ojeda, expresó que el Departamento de Ciencias Marinas de la UPR ha trabajado en varias investigaciones para establecer una metodología para salvaguardar a las diferentes especies marinas hasta que alcancen su etapa adulta. Sea Grant entiende que los recursos pesqueros en Puerto Rico no pueden producir más de lo que actualmente producen, por lo que deben protegerse y así evitar una extinción de algunas especies marinas.

En la ponencia escrita sometida a la Comisión por parte del **Departamento de Agricultura**, éste señala que la Junta Administrativa de la Industria Pesquera se creó al amparo de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996. Dicha Junta comenzó sus funciones en el mes de marzo del 2005 y la misma está compuesta por diez (10) representantes de la industria y el Subordenador (Funcionario del Departamento de Agricultura).

El Departamento planteó en su ponencia que mediante el Reglamento Núm. 1 de la Oficina para la Promoción y Ordenamiento de la Industria Pesquera y Agrícola de Puerto Rico, se pretende permitir que los componentes de la industria estimulen su desarrollo, participen de su planificación y creen organismos para lograr su fortalecimiento de manera que la industria sea controlada por sus mismos componentes. Además, que el gobierno asuma un papel de facilitador y supervisor necesario para velar por el interés público.

Para el Departamento de Agricultura, el sector pesquero necesita reorganizarse para poder cumplir con las expectativas que demanda el mercado actual. La balanza del consumo de pescado indica que la mayoría del pescado consumido en Puerto Rico no es producido localmente, pero sí existe un potencial de desarrollo de la industria local. Para que esto ocurra, el Departamento sugiere que se fortalezca el sector pesquero en la isla, llevando una serie de ideas o medidas encaminadas a

organizar de forma eficaz al sector y de igual forma proveer las herramientas necesarias a los pescadores para que puedan llevar a cabo su labor eficientemente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Evaluada toda la información suministrada y los hallazgos productos de la presente medida es evidente que la sobre-explotación de los recursos pesqueros han ocasionado una merma en este recurso que hace patente la necesidad de implantar mecanismos para el manejo sustentables de las pesquerías, de tal forma que éstas puedan recuperarse y garantizar la disponibilidad de proteínas provenientes del mar a generaciones futuras.

Los mismos pescadores reconocen la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros y que la relación de éstos con las agencias reguladoras sea una de cooperación para que se pueda seguir desarrollando y promoviendo la pesca comercial local.

En dicha investigación el Departamento de Agricultura y la Federación de Pescadores de Puerto Rico ofrecieron las siguientes recomendaciones:

El Departamento de Agricultura recomienda:

- Reglas uniformes para la distribución y venta de pescado en Puerto Rico indistintivamente de su origen.
- Parámetros para definir las especies protegidas, tamaño mínimo y otras disposiciones análogas.
- Delimitación de las ingerencias intergubernamentales, tales como; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura.

Por su parte, la Federación de Pescadores de PR recomienda que a los importadores de pescados se les exijan las mismas medidas y criterios que se les exigen a los pescadores locales en la capturar ciertas especies de peces, ya que esto ayudaría a promover la competitividad de la producción local.

La conclusión de esta Comisión es que las restricciones en la captura de ciertas especies marinas de valor comercial son justificadas, siempre que este mecanismo se utilice para la recuperación de la especie. Coincidimos con los pescadores que las determinaciones sobre este asunto deben ser tomadas con la mayor cantidad de criterios científico-técnicos posibles, evitando al máximo la subjetividad y descartando las decisiones basadas en el capricho.

Coincidimos también con la recomendación hecha por los pescadores en el sentido que los criterios y restricciones que se les aplica para la captura y pesca de ciertas especies, sean aplicados también a los importadores de estas especies a la Isla. De tal forma que la competencia sea más equitativa entre uno y otro sector.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado Núm. 255**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales “

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 688, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado, tiene la responsabilidad de rendir a este Alto Cuerpo el Informe Parcial sobre la **R. del S. 688**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R del S 688** dispone para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación en torno a las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, durante las pasadas dos administraciones, el Gobierno de Puerto Rico incurrió en una deuda pública ascendente a \$60 billones. Con el fin de atender dicha situación, se pagó aproximadamente tres (3) por ciento del valor de dicha deuda en comisiones al mercado de valores y firmas de corretaje y gastos directos de sobre un billón de dólares. El denominador común en casi todas esas transacciones fue la participación preponderante de la firma de corretaje UBS.

De igual manera, durante el periodo de tiempo del año 2000 al año 2008, el déficit presupuestario acumulativo del estado financiero del Gobierno de Puerto Rico aumentó de \$2 billones a sobre \$18 billones. Durante ese mismo periodo de tiempo, la firma UBS se convirtió en asesor financiero y manejador de la cartera de inversiones del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, cubriendo tres programas y sobre 280 mil participantes. En el año 2003, el déficit actuarial del Sistema de Retiro excedía los \$13 billones. Al presente, no existe un estudio actuarial actualizado debido a que el informe del 2003 fue preparado por la Comisión Permanente del Fondo del Retiro y no por la propia agencia.

En el año 2008, la firma UBS, como asesor financiero del Sistema de Retiro, vendió en primera instancia \$2.9 billones en bonos y posteriormente \$1.5 billones en bonos adicionales, de los \$9 billones planificados para disminuir el déficit actuarial que rondaba en el 81% de los fondos a pagar. Es decir, la deuda actuarial de sobre \$13 billones tenía menos de \$2.5 billones para cubrir sus obligaciones con los retirados. Nuevamente, el denominador común en todas estas transacciones fue la participación de esta firma de corretaje que alegadamente devengó más de \$27 millones en cargos por servicios en adición a la comisión de asesor del Sistema de Retiro. Además de todo esto, dicha firma alegadamente compró y vendió fondos de la emisión con comisiones adicionales, provocando que la empresa tuviera un “buy side” y un “sell side” y cobrara comisiones dos veces.

El 27 de febrero de 2009, el servicio de noticias Bloomberg publicó una noticia sobre el grave conflicto de interés en que alegadamente había incurrido la firma UBS con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. En dicho reportaje, James Cox, Profesor de Derecho de Duke University y autor de un sinnúmero de libros sobre derecho mercantil, finanza e inversiones, expresó lo siguiente: “jamás he visto una serie de conflictos de intereses tan claro y obvio...prácticamente no hay supervisión federal sobre estas transacciones en la Isla, por estar ésta demográficamente aislada del continente”.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su función fiscalizadora en actividades económicas y la implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, entiende necesario y urgente el realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de compra y venta de valores de la firma UBS y sobre todas las actividades bursátiles de dicha firma, relacionadas con el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y de aquellos funcionarios que intervinieron en este proceso.

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

La Comisión de Hacienda, para comenzar el estudio ordenado por esta Resolución, contó con el insumo de varios representantes del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y de otros expertos de la industria financiera. De igual manera, la Comisión ha tenido acceso al artículo periodístico publicado por Bloomberg News.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Luego de considerar los argumentos que dieron paso a la Resolución del Senado Núm. 688, escuchar el insumo de todas las partes y recibir información más detallada en torno al mercado de bonos y de Fondos Mutuos en Puerto Rico; tenemos que concluir que los mecanismos establecidos en la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, para asegurar que la inversión del capital local permanezca en proporciones significativas en Puerto Rico han sido una herramienta útil y esencial para el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. Mediante esta Ley se ha garantizado que las emisiones de bonos del Gobierno siempre cuenten con un mercado local ávido y disponible para adquirir dichos valores y de tal manera allegar los fondos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda brindar los servicios que el pueblo requiere.

Es en este contexto, que la casa de inversiones más grande que tiene Puerto Rico en la actualidad y la que mayor acceso tiene a la inversión en estos Fondos Mutuos, es UBS. Cuando una emisión de bonos, o una porción de cualquier emisión de bonos de una entidad del Gobierno de Puerto Rico no puede acceder al mercado de bonos exentos de los Estados Unidos, debido a las regulaciones que este mercado tiene, es a través del mercado de bonos de Puerto Rico donde se mercadean los mismos.

En el caso de la emisión de bonos del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, debemos mencionar que la misma comenzó a trabajarse para el año 2004, y que la misma fue asignada en aquel momento a la casa de inversiones Citigroup. Esta designación, como todas las que se hacen para las emisiones de bonos de los emisores del Gobierno de Puerto Rico, la hace el Banco Gubernamental de Fomento, con el aval de su Junta de Directores, a través del Presidente o Vicepresidente Ejecutivo a cargo de Financiamiento.

Posteriormente, para el año 2005 el Banco decide sustituir a Citigroup como manejador de la emisión, y en su lugar nombra a la firma Merrill Lynch. Esta comienza a trabajar con la estructura de la propuesta emisión de bonos, proponiendo que la misma se haga en los mercados tributables de los Estados Unidos, Europa, Asia y Puerto Rico. Para ese momento se había indicado que la emisión de bonos sería de aproximadamente unos \$12,000 millones.

Luego, el Banco decide reducir dicha cantidad a \$7,000 millones y también nombra como co-manejador de la emisión a la firma Dutche Bank, quien luego fue adquirida por First Albany. Todos estos cambios trajo como consecuencia la postergación de la salida al mercado de la emisión, y un exceso de gastos adicionales, de abogados, análisis por parte de la firma Global Insight, quien corría los estimados de cuanto podía pagar el Sistema dependiendo el tamaño de la emisión.

Posteriormente, para el año 2007 el Banco decide sustituir a las firmas Merrill Lynch y First Albany, indicando que haría la emisión por unos \$3,000 millones y que sólo se colocaría en el mercado de Puerto Rico, escogiendo a la firma UBS para manejar la misma. Hay que mencionar que además, de UBS, participaron Santander Securities, Popular Securities, y otras firmas adicionales que cobraron comisiones por vender los bonos.

En el aspecto de que UBS era el principal asesor de inversiones del Sistema, la realidad es que estos no recibieron paga doble por este servicio y sólo por manejar la emisión.

Debemos señalar que todas estas decisiones, relacionadas con la emisión de bonos del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, recayó en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y los oficiales que estuvieron manejando el mismo hasta entre el periodo del 2004 al 2008. En todo caso, son esos oficiales quienes deben comparecer a explicar las razones por lo cual se realizó esta emisión, en los momentos tan difíciles en que estaban los mercados de valores en ese momento, y los gastos extraordinarios que ocurrieron durante ese periodo.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda del Senado, conforme a las disposiciones del la R. del S. Núm. 688, realizó la evaluación y análisis del proceso de inversiones realizado por la firma UBS y concluida la misma se procede a recomendar la continuación de está evaluación. Se incluirá la evaluación, concluimos que le corresponde al Banco Gubernamental de Fomento, en especial, la gerencia que administró el mismo durante el período de los años 2004 al 2008, quienes deben aclarar cualquier duda existente aún con el manejo de esta emisión de bonos.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico presenta a este Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 688**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2613, titulado:

“Para establecer la “Ley de Turismo Náutico de 2010”; enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” y reenumerar los demás incisos; enmendar los subincisos (a), (b), (f), y (g) ~~y añadir un nuevo subinciso (h)~~ al inciso (7) del Artículo 9

de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; para derogar la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1488, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 4 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el propósito de reestructurar su composición, establecer la remuneración de los miembros de la Junta; para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1281, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Luis A. Rosario de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala. Página 2, línea 2, eliminar “López Landrón” y sustituir por “Rosario”.

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1281, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1285, titulada:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento, del Senado de Puerto Rico, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de su 25 aniversario; durante la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, del 17 al 23 de mayo.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1285, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1286, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Las Pinkin de Corozal, en ocasión de haberse coronado Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenino 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado, la Resolución del Senado 1286, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1287, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor David “Beby” Nieves tras dedicársele el Vigésimo Quinto Aniversario de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10 K (CIAR) a celebrarse el 30 de mayo de 2010, en el Municipio de Toa Baja.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1287, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1288, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artesanos y artesanas del arte del encaje del mundillo del Municipio de Moca, “Capital del Mundillo” y exhortarles a continuar promoviendo este arte y medio de sustento que les distingue dentro y fuera de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1288, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier

SR. BHATIA GAUTIER: Una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, señor Senador?

SR. BHATIA GAUTIER: Más temprano en el día de hoy ocurrió un incidente donde la Presidencia Incidental, la compañera Melinda Romero, le pidió a un compañero que se ausentara brevemente del Senado, lo que solicito en este momento es, si la Presidencia así lo entiende, que el asunto ha sido superado y que si es posible que el compañero entre para propósitos de continuar la sesión el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Hay una Cuestión de Orden que planteó el senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Sometí una Cuestión de Orden en relación al senador García Padilla, la retiro en este momento.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame el Proyecto del Senado 1305, que está en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1305, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, ~~los incisos (b) y~~ el inciso (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y “Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al sistema de personal; ~~enmendar la composición de la Junta de Directores; disponer sobre la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento~~

~~Administrativo Uniforme~~; disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe Conjunto Positivo sobre el Proyecto del Senado 1305? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación va a hacer una exposición de la medida y unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañero Portavoz. En efecto, el Proyecto del Senado 1305, como ustedes saben, la Ley 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Corporaciones para el Desarrollo de Arte, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico”, -en un nombre corto decimos, “La Ley del Cine”- se creó como un instrumento para fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica en Puerto Rico. La Corporación del Cine, como parte de su misión, promueve el desarrollo económico de Puerto Rico, mediante el incremento de la actividad de la industria filmica en la Isla, tanto local como internacionalmente.

La misma ha constituido -y ahora con las enmiendas que se le están haciendo a esta importante pieza legislativa- como una herramienta socioeconómica de vital importancia, proveyendo un mecanismo efectivo de financiamiento de productos locales, y sirve también como vehículo para el desarrollo de la industria filmica, a través de sinnúmero de actividades educativas, actividades promocionales y de capacitación, entre otras. Este instrumento ha sido uno sumamente exitoso, resultando en la creación de empleos, insumo de capital y el desarrollo de nuestro talento, el talento local.

Sin embargo, la experiencia a través de los años ha demostrado que para que la industria cinematográfica en Puerto Rico continúe desarrollándose aún más y se convierta en una actividad económica sostenible, y viable a largo plazo, es indispensable que se le asignen mayores recursos al fondo, precisamente de la Corporación del Cine, de modo que se establezca un esquema regulatorio que fomente la inversión privada y promueva la regeneración. A esos fines, este Proyecto, el 1305, aumenta el fondo de la Corporación a partir del año fiscal que comienza el 1^{ro} de julio de 2010 a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil (1, 650,000) dólares trimestrales, provenientes de la lotería adicional.

Esta asignación tiene el propósito de proveer mayores oportunidades de financiamiento a proyectos de cine en Puerto Rico, y mayores beneficios a la industria cinematográfica local; y aspira también a la regeneración del fondo a través de los proyectos con altos estándares de calidad, viabilidad económica y valores artísticos y culturales. Así mismo, este proyecto también otorga mayor autonomía a los productores locales -que es algo que han estado pidiendo por tiempo-

mediante la inversión privada como una alternativa al financiamiento de las partidas asignadas por parte del fondo cinematográfico en los proyectos filmicos.

Además, busca la creación de empleos -que es algo para nosotros de alta prioridad- fomenta las artes y la cultura en Puerto Rico, con el propósito de proveer a la Corporación y a nuestro productores herramientas de trabajo y financiamiento que promuevan por un lado la independencia de la Corporación; y, por otro lado, la competitividad del desarrollo de nuestros productores, así como nuestros escritores y técnicos.

Por lo tanto, lo expresado en nuestra Comisión, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, así como la Comisión que preside la compañera honorable Migdalia Padilla, de la Comisión de Hacienda, que estuvo en segunda instancia, recomendamos a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1305; y tenemos, señor Presidente, unas enmiendas adicionales en Sala, cuando usted lo disponga.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora Senadora, con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 5, línea 9:

después de “inciso (f)” insertar “y se añade de nuevo inciso (h)”

Página 6, línea 4:

después de “(g)...” insertar un inciso (h) que lea como sigue “miembros- significará para fines del Artículo 3.01, aquellos miembros debidamente nombrados y en funciones.”

Página 16, línea 14:

insertar una nueva Sección 11 que lea como sigue “Se enmienda el Artículo 14 sub inciso (b) de la Ley 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

(a)...

(b) El treinta y cinco por ciento (35%) del balance neto (ingreso neto menos al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos) será asignado a los municipios, de los cuales veintiséis millones de dólares (\$26,000,000) anuales ingresarán al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales, establecido en las Secciones 5801 a 5820 del Título 21, para cubrir gastos de funcionamiento y mejoras permanentes de los municipios, y el restante, pero que no exceda de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) anuales, para cubrir las aportaciones acumuladas hasta el 30 de junio de 1997, por

concepto de la implantación de la Reforma de Salud. Cualquier cantidad que exceda de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) anuales ingresará al Fondo de Equiparación Municipal, siempre y cuando esté dentro del treinta y cinco por ciento (35%) que le corresponde a los municipios.

Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresarán al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo, como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma.

Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2009 2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, el diez por ciento (10%) del sobrante de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas en esta Sección, hasta una cantidad máxima de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) reducida por la cantidad asignada para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 por virtud del Artículo 7 de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009; Disponiéndose, además, que de éstos, los primeros dos millones (2,000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo el Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 revertirá al Fondo General.

Disponiéndose, que a partir del día 1 de julio de 2010, del sobrante de los ingresos netos de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas mencionadas en los párrafos que preceden, el Secretario realizará trimestralmente las asignaciones y transferencias dispuestas en el inciso (e) del Artículo 7.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.

El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas mencionadas en esta Sección, ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones de la Sección 807a de este título. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por Ley se asigna a los municipios.”

Página 16, línea 15:

Página 17, línea 17:

renumerar la “Sección 11” como “Sección 12” después de “2010” añadir “disponiéndose que a partir del día 1 de julio de 2010, el Secretario realizará, en su lugar, las asignaciones y transferencias que sean necesarias para cubrir cualquier insuficiencia en las asignaciones dispuestas en el inciso (e) del Artículo 7.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.”

Página 18, línea 12:

Página 19, línea 5:

Página 19, línea 12:

renumerar la “Sección 12” como “Sección 13”
renumerar la “Sección 13” como “Sección 14”
renumerar la “Sección 14” como “Sección 15”

SRA. BURGOS ANDUJAR: Esos es todo, señor Presidente, luego tenemos unas enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

Vamos a aprobar la medida, y luego el título.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1305, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el título que la señora senadora Burgos Andújar va a presentar.

SR. PRESIDENTE: Senadora, adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de inciso (e) eliminar “y” e insertar “,” y después de “(f)” insertar “y (h)”

Página 1, línea 7:

después de “Puerto Rico;” insertar “enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley para autorizar el Sistema de la Lotería Adicional””

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de aprobar las enmiendas que sometió la Senadora, vamos a aprobar las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: Entiendo que el Informe fue aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el título? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se aprueben ahora las enmiendas sometidas por la Senadora.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas adicionales en Sala que se hicieron al título del Proyecto del Senado 1305, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes Resoluciones: 1289, 1290, 1291 y 1293.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, la Resolución del Senado 1289, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, a su Presidenta y a sus funcionarios gerenciales y trabajadores unionados con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de dicha Corporación establecida por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, creó el Fondo del Seguro del Estado, con el propósito de promover el bienestar de los trabajadores en lo referente a accidentes, lesiones o enfermedades derivadas del empleo del obrero o empleado. Mediante la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 se enmendó la Ley Núm. 45 a los fines de declarar la política pública en lo que respecta al sistema de compensaciones por accidentes del trabajo y crea la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Junta de Directores, el puesto de administrador y el Consejo Médico Industrial con sus respectivos poderes, facultades y obligaciones.

Por 75 años el Fondo del Seguro del Estado, como es conocido por todos, ha cumplido con su misión de impulsar el bienestar y la protección de los derechos de los puertorriqueños que se han visto afectados por accidentes como consecuencia de sus empleos convirtiéndose, de esta manera, en un importante componente de la recuperación física y mental del paciente.

A lo largo de estas décadas, las metas de la Corporación se continúan centrando en asegurarles a nuestros trabajadores, independientemente de la carrera que profesen y de sus niveles socioeconómicos, la oportunidad de recibir atención médica, rehabilitación, orientación y compensación económica con el propósito de lograr la reintegración a sus labores en el menor tiempo posible. Esto lo han logrado en parte por su gran nivel de preparación y la eficiencia de todos los que laboran ya que la Corporación cuenta con 1,302 proveedores de salud distribuidos en 51 especialidades médicas.

A través de sus nueve regiones, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ha servido satisfactoriamente a miles de personas necesitadas, quienes encontraron en la Corporación una mano amiga que le ayudase en momentos de dificultad y desesperanza. Por ello, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado es hoy una de las empresas más exitosas y solventes de todo Puerto Rico.

Por las consideraciones anteriores, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio expresar su más cálida felicitación y reconocimiento a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a su Presidenta y a sus funcionarios gerenciales y trabajadores unionados que forman la gran familia de esa exitosa Corporación Pública en ocasión de celebrarse su septuagésimo quinto aniversario de su creación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, a su Presidenta y a sus funcionarios gerenciales y trabajadores unionados con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de dicha Corporación establecida por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Presidenta de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y copia a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1290, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para establecer la Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor de Puerto Rico; establecer su composición, propósito y vigencia; y para dejar sin efecto el apartado 2 del séptimo párrafo de la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 26 de 12 de enero de 2009, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Contralor de Puerto Rico tiene la función ministerial de examinar todos los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias, organismos y de los municipios, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley. Esta autoridad le fue conferida mediante la Constitución de Puerto Rico en su Artículo III, Sección 22, y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo III, Sección 22 “Habrá un Contralor que será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de los miembros que componen cada Cámara.”.

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 9, en la cual se dispone que cada Cámara "adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno", confiere al Senado de Puerto Rico, la autoridad para crear sus Comisiones Permanentes y Especiales.

Para cumplir con esta delegación constitucional y realizarla de la manera más eficiente y especializada posible, esta Resolución propone la creación de una Comisión Especial para evaluar el nombramiento del Contralor de Puerto Rico, cuando el mismo sea sometido por el Gobernador de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Creación de la Comisión Especial.

Se establece la Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor de Puerto Rico. La Comisión Especial aquí creada cesará sus funciones treinta (30) días después del juramento y toma posesión del Contralor.

Sección 2.- Composición.

La Comisión Especial estará compuesta por siete (7) senadores, uno (1) de los cuales pertenecerá a la Minoría Parlamentaria. Para fines de esta Resolución, no será de aplicación la Sección 12.6 del Reglamento del Senado.

Sección 3.-Propósito.

La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de evaluar el nombramiento del Contralor de Puerto Rico, para su consejo y consentimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución de Puerto Rico y la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, según enmendada, conocida como el “Reglamento del Senado.

Sección 4.- Código

De conformidad con lo establecido en la Regla 13.13 del Reglamento del Senado y en la Orden Administrativa Núm. 09-06, la inicial para la Comisión Especial será “ENC”.

Sección 5.- Disposiciones Transitorias

- a. Para los propósitos de la Comisión Especial aquí creada, se deja sin efecto el apartado 2 del séptimo párrafo de la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 26 de 12 de

enero de 2009, según enmendada, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución.

- b. Se releva a esta Comisión Especial de la obligación de adoptar su reglamento interno y se dispone que sus trabajos se lleven a cabo utilizando el Reglamento de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.
- c. Los trabajos de la Comisión Especial en cuanto a la evaluación de este nombramiento, deberán regirse a lo dispuesto en la Regla 47 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S 27 de 12 de enero de 2009).

Sección 6.-Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1291, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Paola Danessa Nieves Landrón, por los logros académicos obtenidos y reconocidos en los Actos de Graduación de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del municipio de Corozal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Paola Danessa Nieves Landrón, nació el 5 de diciembre de 1998 en el Hospital Regional de Bayamón. Sus padres son el señor José Nieves y la señora Luz Vanessa Landrón, siendo la tercera hija de cuatro hermanos. Actualmente, Paola reside junto a su familia en el Bo. Mavillas del municipio de Corozal y cursa el sexto grado en la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del mismo Municipio, donde se ha destacado como una estudiante sobresaliente, su promedio general es de 4.00 puntos. Es una líder innata que ha recibido varios premios en diferentes ramas deportivas, además de ser una estudiante sobresaliente en la música, desempeñándose en el instrumento de la flauta. Gracias a su excelente conducta, es modelo a seguir por sus compañeros y es la persona encargada del Club de Patrullaje; grupo que se dedica a mantener la disciplina de la escuela en todos los aspectos.

Esta jovencita ha mantenido un excelente promedio desde los comienzos de su vida estudiantil, siendo esto motivo de orgullo para sus padres y su escuela. El año pasado, obtuvo la puntuación más alta del Distrito Escolar Número 28 en las Pruebas Puertorriqueñas y este año fue seleccionada para recibir la medalla de excelencia académica en los Actos de Graduación. Este esfuerzo y ejecutoria escolar por parte de Paola Danessa simboliza el esmero por convertirse en una ciudadana de bien para Puerto Rico. Nuestra Isla tiene el honor de ser tierra de grandes talentos en todos los ámbitos, tenemos mujeres y hombres de provecho y son nuestros jóvenes, el futuro de nuestra patria, quienes mantendrán esa luz de esperanza encendida en el mundo.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico, entiende menester reconocer y felicitar a la joven estudiante Paola Danessa Nieves Landrón, por los logros obtenidos en los Actos de Graduación de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del municipio de Corozal, a celebrarse el día 25 de mayo de 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se expresa la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Paola Danessa Nieves Landrón, por los logros académicos obtenidos y reconocidos en los Actos de Graduación de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del municipio de Corozal.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán entregadas a la joven Paola Danessa Nieves Landrón, a sus padres, el Sr. José Nieves y la Sra. Luz Vanessa Landrón y a la Profesora Ana M. Santos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1293, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para ratificar el apoyo del Senado de Puerto Rico y exhortar la continuación de la publicación del folleto “Senado en Contacto” con el propósito de cumplir con el mandato constitucional de mantener el pueblo informado sobre el trabajo y las obras que realiza la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo I, Sección 2, que: “El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico. Igualmente, la Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo III, Sección 17, que como parte del procedimiento legislativo, “se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley”.

De las normas constitucionales antes citadas referentes al sistema de separación de poderes, base de nuestro sistema republicano de gobierno y a al deber de dar publicidad de los procedimientos legislativos, es que surge la obligación de la Asamblea Legislativa de mantener al pueblo informado sobre los trabajos y las obras que se realizan en dicha rama del gobierno. Así lo entendió el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Romero Barceló v. Hernández Agosto 115 D.P.R. 368. En el referido caso, nuestro Tribunal Supremo expresó claramente que: “La función parlamentaria de mantener informado al pueblo sobre los procedimientos legislativos y la marcha de la cosa pública fluye tanto de la doctrina de separación de poderes como de la clausula referente a la publicación de su diario de sesiones.”. Más adelante, añadió el tribunal que: “La clausula constitucional de dar publicidad a los procedimientos legislativos no excluye la divulgación de tales procedimientos por otros medios de comunicación aparte del Diario de Sesiones [...] La alusión a un diario de sesiones en las Constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico no significa que ese sea el único modo de cumplir el Congreso y la Asamblea Legislativa su obligación informativa”.

Asimismo, la Ley de Reforma Fiscal del 2006 reconoce la necesidad de difundir información de interés público. De igual forma, la Oficina del Contralor exige a los Senadores y Senadoras tomar las medidas necesarias para mantener a la ciudadanía informada. Asimismo, el Reglamento del Senado faculta al Presidente del Senado a tomar las determinaciones necesarias para cumplir con su deber ministerial y constitucional.

La Oficina Central de Comunicaciones y Prensa del Senado de Puerto Rico publica regularmente el folleto informativo “Senado en Contacto”. Esta publicación tiene el propósito de cumplir con la obligación constitucional del Senado de Puerto Rico de informar a la ciudadanía sobre la obra y los trabajos que se realizan en esta cámara constitucional para el beneficio de todos los puertorriqueños.

“Senado en Contacto” acerca a este cuerpo legislativo a los constituyentes y mantiene informado a la ciudadanía sobre la legislación ante la consideración del Cuerpo y las investigaciones legislativas. Asimismo, reseña las actividades y foros promovidos por el Senado para promover el intercambio de ideas y la formulación de política pública. El folleto tiene el propósito de permitir a la ciudadanía conocer a sus senadores, su obra legislativa y sobre los medios para acceder a esa información. En fin, “Senado en Contacto” es uno de los vehículos oficiales del Senado de Puerto Rico para mantener contacto directo con el pueblo e informar sobre la marcha de la cosa pública.

El Senado de Puerto Rico reconoce su obligación constitucional de mantener al pueblo informado sobre los trabajos y las obras que realiza este Cuerpo Legislativo. De igual manera, reconoce que el folleto “Senado en Contacto” es una manera de mantener al pueblo informado sobre los trabajos y la obra que realiza esta cámara constitucional. Los costos de la publicación están disponibles en la página oficial del Senado de Puerto Rico en el internet. En cumplimiento con nuestra obligación constitucional y en el ejercicio de nuestro derecho constitucional a tomar determinaciones sobre el gobierno interno del Senado, este Cuerpo apoya y exhorta a la Oficina Central de Comunicaciones y Prensa del Senado a continuar con la exitosa publicación “Senado en Contacto”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ratificar el apoyo del Senado de Puerto Rico y exhortar la continuación de la publicación del folleto “Senado en Contacto” con el propósito de cumplir con el mandato constitucional de mantener el pueblo informado sobre el trabajo y las obras que realiza la Asamblea Legislativa.

Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso en lo que llegan las copias de las Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Breve receso

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llamen.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1289, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, a su Presidenta y a sus funcionarios gerenciales y trabajadores unionados con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de dicha Corporación establecida por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala. Página 2, párrafo 2, línea 3, sustituir la palabra “Presidenta” por “Administradora”; y además en la página 2, línea 7, sustituir la palabra “Presidenta” por “Administradora”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor portavoz Arango Vinent? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en cualquier otro año yo estaría a favor de felicitar a la Directora del Fondo, si no fuera por la cantidad de gente que han botado del Fondo del Seguro del Estado en estos últimos meses. Y yo creo que honestamente es vergonzoso que los representantes del Pueblo de Puerto Rico, los que representamos a la gente allá afuera de carne y hueso, estemos hoy felicitando a la Directora del Fondo del Seguro del Estado, que está botando gente, a quien están investigando, y quien claramente tendrá un caso legal por despidos injustificados en el Fondo del Seguro del Estado.

Yo, honestamente, no entiendo cómo nosotros vamos aquí a simplemente tapar el cielo con la mano, mirar al otro lado, y simplemente felicitar a alguien que no se merece ser felicitado en este momento.

Así que, señor Presidente, que no cuenten con mi voto para eso, y ciertamente, que no cuenten con el voto de los compañeros del Partido Popular para felicitar en este momento a la Directora que ilegalmente está botando gente en el Fondo del Seguro del Estado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda adicional en Sala. En la Exposición de Motivos, página 2, la tercera línea 3 del tercer párrafo sustituir “Presidenta” por “Administradora”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1289, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título. Página 1, línea 2, sustituir la palabra “Presidenta” por “Administradora”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1290, titulada:

“Para establecer la Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor de Puerto Rico; establecer su composición, propósito y vigencia; y para dejar sin efecto el apartado 2 del séptimo párrafo de la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 26 de 12 de enero de 2009, según enmendada.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1290, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1291, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Paola Danessa Nieves Landrón, por los logros académicos obtenidos y reconocidos en los Actos de Graduación de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del municipio de Corozal.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1291, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1293, titulada:

“Para ratificar el apoyo del Senado de Puerto Rico y exhortar la continuación de la publicación del folleto “Senado en Contacto” con el propósito de cumplir con el mandato constitucional de mantener el pueblo informado sobre el trabajo y las obras que realiza la Asamblea Legislativa.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 1293, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante el turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2043

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Angela Barreto Adorno, Héctor Feliciano Rivera, Jaily Nazario Díaz y Leonardo Cortés Ramos, de la Escuela Ileana De Gracias del Municipio de Vega Alta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2044

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Ashley Fierro Vega, de la Escuela Fernando Callejo del Municipio de Manatí, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2045

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante José Ismael Marrero Sánchez, de la Escuela Fernando Callejo del Municipio de Manatí, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2046

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Escuela S.U. Federico Degetau, Barranquitas, con motivo de la celebración de su Excelencia Académica.”

Moción Núm. 2047

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la destacada y experimentada maestra de música, Evelyn Agosto, con motivo de su ilustre carrera en el Sistema de Educación en la Música.”

Moción Núm. 2048

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Santos Febus y demás familiares, con motivo del fallecimiento de Ramona Febus Rivera (QEPD).”

Moción Núm. 2049

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado y experimentado locutor radial, Miguel A. “El Boricua” Sánchez Cruz, con motivo de su ilustre carrera en los medios de comunicación de Puerto Rico en este “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 2050

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Isabel Acevedo Monet, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2051

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Edgar Báez Quiñones, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2052

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Wilfredo Beltrán Velázquez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2053

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Janeyris A. Bonilla Jiménez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2054

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Greysa Burgos Carrión, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2055

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Giley D. Díaz Algarín, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2056

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Kimary Díaz Rodríguez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2057

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Gaddiel Martínez Colón, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2058

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Eunice Morales Rodríguez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2059

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Alexander Pastor Rodríguez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2060

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Alanis Peña Díaz, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2061

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Alexaida Pláceres Alejandro, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2062

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Dianalyz Rodríguez Carmona, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2063

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Emily Rodríguez Marcano, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2064

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Jessica Rodríguez Matto, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2065

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Gremil A. Rosado Cruz, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2066

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Félix R. Sanjurjo Ayala, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2067

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Gabriela Sherman Fragosa, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2068

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Janai A. Acosta Carrasquillo, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2069

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Rodney Alvelo Rodríguez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2070

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Elvin J. Caraballo Delgado, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2071

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a José J. Carmona Acosta, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2072

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Darlyn Carrasquillo Piñeiro, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2073

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Ketzal Colón Santiago, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2074

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Viviana Díaz García, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2075

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Jairis C. Félix Cabrera, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2076

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Paola González Carrasquillo, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2077

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Caleb O. Marcano Ayala, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2078

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Miguel A. Martínez Monet, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2079

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Jonathan Mercado Rivera, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2080

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Wilfredo Orellana Rodríguez, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2081

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Jonathan Ramírez Ortiz, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2082

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Dayanalei L. Rodríguez Flores, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2083

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Ketzy E. Rosado Díaz, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2084

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Kaomary P. Santana Marcano, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2085

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Chakira Torres Abreu, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2086

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a José Velázquez Pomales, de la Clase Graduanda 2010 Yedaix de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera del Municipio de Las Piedras, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Sexto Grado.”

Moción Núm. 2087

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Miguel Sánchez, Ciudadano Ejemplar, de la clase 2009-2010 de salón a tiempo completo, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón.”

Moción Núm. 2088

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Gabriela I. Soto Colón, de la clase 2009-2010 de primer grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Alto Honor.”

Moción Núm. 2089

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Alondra Sandoval, joven de la clase 2009-2010 de segundo grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Alto Honor.”

Moción Núm. 2090

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Marielis Cintrón Collazo, joven de la clase 2009-2010 de tercer grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Alto Honor.”

Moción Núm. 2091

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Giovani Bonilla Martínez, joven de la clase 2009-2010 de cuarto grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Alto Honor.”

Moción Núm. 2092

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Gabriela Torres García, joven de la clase 2009-2010 de quinto grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Alto Honor.”

Moción Núm. 2093

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a Joelys Cruz Ruiz, joven de la clase 2009-2010 de sexto grado, de la Escuela Acreditada Rafael Martínez Nadal de Bayamón, estudiante de Honor.”

Moción Núm. 2094

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar una cordial felicitación y reconocimiento al empresario Felipe Pérez Grajales, en ocasión de dedicársele el “Maratón del Pozo de Sábana Grande”, de Puerto Rico, a celebrarse el 16 de mayo de 2010, auspiciado por el Círculo Fraternal Sabaneño.”

Moción Núm. 2095

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la señorita Almyr Morell Ramírez, estudiante participante del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas de la Asamblea Legislativa, adscrita a la Oficina Legislativa del Senador Luis A. Berdiel Rivera.”

Moción Núm. 2096

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la joven Alexandra Torres Bracero, por su dedicación y superación como estudiante graduanda de cuarto año de la Escuela Aurea E. Quiles Claudio del Municipio de Guánica.”

Moción Núm. 2097

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al joven Jonathan Figueroa, por su dedicación y superación como estudiante graduando de cuarto año de la Escuela Asunción Rodríguez de Salas del Municipio de Guayanilla.”

Moción Núm. 2098

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al joven Cristian Caraballo Velázquez, por su dedicación y superación como estudiante graduando de cuarto año de la Escuela Luis Muñoz Marín del Municipio de Yauco.”

Moción Núm. 2099

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la joven Paola González Colón, por su dedicación y superación como estudiante graduanda de cuarto año de la Escuela Thomas Armstrong Toro del Municipio de Ponce.”

Moción Núm. 2100

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la joven Lexa Rodríguez Alvarado, por su dedicación y superación como estudiante graduanda de cuarto año de la Escuela Bettizaida Velázquez del Municipio de Ponce.”

Moción Núm. 2101

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Querian Santiago Bermejo, por su dedicación y superación como estudiante graduanda de cuarto año de la Escuela Jardines de Ponce del Municipio de Ponce.”

Moción Núm. 2102

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la joven Yaheline Marie Alvarado Lugo, por su dedicación y superación como estudiante graduanda de cuarto año de la Escuela Loaiza Cordero del Municipio de Yauco.”

Moción Núm. 2103

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al joven Carlos Juan Gratacós Rasuk, por su dedicación y superación como estudiante graduando de cuarto año del Colegio Mercedario San Judas Tadeo del Municipio de Ponce.”

Moción Núm. 2104

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al estudiante Joel J. Rivera Ramírez, por su dedicación y superación como estudiante graduando de sexto grado de la Escuela Elemental Domingo Massol del Municipio de Adjuntas.”

Moción Núm. 2105

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al joven Luis M. Toro Quiñones, por su dedicación y superación como estudiante graduando de cuarto año de la Escuela Judith A. Vivas del Municipio de Utuado.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se han radicado en Secretaría un sinnúmero de mociones, desde la 2043 hasta 2105, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Aprobación de las Actas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben todas las Actas.

(Aprobación de las Actas correspondientes a los días lunes, 3 de mayo; jueves, 6 de mayo; y lunes, 10 de mayo de 2010).

SRA. GONZALEZ CALDERON: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las Actas? Hay una objeción a que se aprueben. Los que estén a favor de que se aprueben las Actas, dirán que sí. Los que estén a favor de la objeción, dirán que no. Derrotada la objeción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas.

Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 191.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 191, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 191, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que ~~otorgue en usufructo~~ traspase la titularidad del inmueble al Municipio Autónomo de Ponce ~~el uso de las facilidades~~ de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Ponce tiene como una de sus primeras prioridades el desarrollo económico de la Ciudad. Esto como parte del Plan Estratégico, Ponce Ciudad Señorial Completa. Por lo tanto es uno de sus compromisos atraer actividad económica al Municipio mediante el establecimiento de nuevas empresas y microempresas. Específicamente el Municipio interesa desarrollar un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

De otra parte, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico es una Corporación Pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su misión es informar, orientar, facilitar el comercio y promover relaciones de negocios locales e internacionales sirviendo a la pequeña y mediana empresa puertorriqueña de forma ágil y efectiva.

Actualmente, la Compañía posee en el Municipio Autónomo de Ponce la estructura idónea para el fin meritorio que la Administración Municipal persigue. La misma consta de varios niveles que contienen un sótano, un área comercial y un área de estacionamiento. La estructura abarca toda una cuadra y ubica al Norte por la Calle Guadalupe, al Oeste por la Calle Mayor, al Este por la Calle Salud y al Sur por la Calle Estrella.

Sin duda alguna, este proyecto servirá para generar nuevos y mejores empleos e inyectar actividad económica para beneficio de los ponceños. Además, el proyecto atendería la necesidad de repoblar el área urbana al ofrecer una excelente oportunidad de desarrollo social y económico.

En la actualidad, el edificio está clausurado y esto ocasiona el que se desarrollen actividades que atentan contra la seguridad de la ciudadanía.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que la Compañía de Comercio y Exportación ~~otorgue en usufructo~~ traspase la titularidad al Municipio Autónomo de Ponce ~~las facilidades~~ de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, de manera que la Administración Municipal pueda darle pronta utilidad a esta valiosa estructura.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que ~~otorgue en usufructo~~ traspase la titularidad al Municipio Autónomo de Ponce ~~las facilidades de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce~~ el inmueble donde ubicaba la Plaza del Mercado de Ponce, conocido como Plaza del Mercado Juan Bigas Molins que se encuentra al norte de la calle Guadalupe, colindando al oeste con la calle Mayor, la este con la calle Salud y al sur con la calle Estrella, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

Sección 2.-~~Se autoriza~~ ordena a la Compañía de Comercio y Exportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar la escritura de ~~cesión de estructura en usufructo sobre~~ traspaso de titularidad ~~la propiedad descrita del inmueble descrito~~ en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. El costo que conlleve la escritura ~~de constitución de usufructo~~ y cualesquiera otro documento necesario sobre ésta serán por cuenta del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 3.-~~Se condiciona y delimita la cesión dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a lo siguiente:~~

~~(1) La Compañía de Comercio y Exportación mantendrá el título de propiedad del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, por lo que no cederá la nuda propiedad, ni enajenará su título sobre el terreno objeto de esta Resolución Conjunta durante la vigencia del usufructo;~~

~~(2) El Municipio Autónomo de Ponce mantendrá el usufructo de la estructura objeto de esta Resolución Conjunta siempre que se cumplan con las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta;~~

~~(3) El Municipio Autónomo de Ponce no podrá ceder el usufructo aquí cedido, excepto previa notificación y aprobación por la Asamblea Legislativa;~~

~~(4) El usufructo aquí cedido estará condicionado a que se utilice la estructura únicamente para desarrollar un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios;~~

~~(5) El Municipio Autónomo de Ponce se hará cargo del desarrollo, administración, conservación, reparaciones y mantenimiento del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, a fin de establecer y cumplir con las condiciones para las cuales se concede este usufructo.~~

~~(6) La Compañía de Comercio y Exportación podrá hacer cualesquiera obras y mejoras a la estructura objeto de esta Resolución Conjunta, siempre que tales actos no disminuyan el valor del usufructo, ni perjudique el derecho del Municipio Autónomo de Ponce en relación al mismo. Tales mejoras, así como aquellas realizadas por el Municipio Autónomo de Ponce, serán propiedad de la Compañía de Comercio y Exportación; y~~

~~(7) La cesión estará sujeta a la aceptación del Municipio Autónomo de Ponce de las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta.~~

Sección 4. 3 ~~La estructura será cedida~~ El inmueble será traspasado en las mismas condiciones que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su ~~cesión~~ traspaso de titularidad al Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 5. 4- El Municipio Autónomo de Ponce deberá usar los edificios cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para desarrollar un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

Sección 6-5.- La Compañía de Comercio y Exportación y el Municipio Autónomo de Ponce realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7-6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 191, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, **la aprobación de esta medida**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 191, tiene el propósito de ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ceder en usufructo al Municipio Autónomo de Ponce las facilidades de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a brindar servicios a nuevas empresas y microempresas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, es dueña de una estructura ubicada en el casco urbano de Ponce, antigua Plaza del Mercado. Actualmente la mencionada estructura esta en desuso por lo que el Municipio Autónomo de Ponce interesa adquirir el uso y disfrute de la misma con el propósito de desarrollar un proyecto de ayuda a las empresas y microempresas del área, para así atraer actividad económica al Municipio.

La presente medida faculta a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a otorgar una escritura de cesión de estructura en usufructo a favor del Municipio Autónomo de Ponce. Asimismo, condiciona y delimita el negocio jurídico según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

RESUMEN DE PONENCIAS

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su alcaldesa la Honorable María E. Meléndez Altieri, expresó su apoyo a la medida, enfatizando que la misma impactará positivamente áreas económicamente desaventajadas de toda la región sur aumentando la actividad económica y fomentando el establecimiento de más comercios en esta área. El Municipio Autónomo de Ponce interesa establecer un proyecto de Incubadora de Negocios y Desarrollo Comunitario para proveer servicios a empresas y microempresas en colaboración con la comunidad universitaria que a través de equipos de alta tecnología, promoción de productos, intercambio de conocimientos y establecimiento de redes de apoyo. El proyecto incluye desarrollar una Incubadora de Negocios, un Centro de Servicios a la Comunidad, un Estacionamiento Público para la comunidad y un área de hospedaje. La estructura física, antigua Plaza del Mercado, edificio Juan Bigas Molins, que se cede a través de esta Resolución Conjunta es la idónea para el desarrollo del mencionado proyecto, esto por su ubicación en el centro urbano y por su extensión.

El Municipio Autónomo de Ponce destaca que el edificio, actualmente propiedad de la Compañía de Comercio y Exportación, está desocupado desde el 25 de octubre de 2007, y ha sido el propio Municipio quien le ha estado dando mantenimiento. Asimismo, se compromete a continuar y mejorar el mantenimiento del edificio y convertir el mismo en un centro de ayuda a los ciudadanos que interesan establecer o desarrollar empresas en el área sur de Puerto Rico. Para asegurar la continuidad del proyecto solicitan se transfiera el título de la propiedad y no meramente su usufructo.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) no endosa la aprobación de la medida por entender que significaría una pérdida para su fisco. La CCE hace un recuento de la titularidad del inmueble desde que era la cede de la Plaza del Mercado de Ponce y propiedad de la extinta Administración de Fomento Comercial. Tras la aprobación de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, la cual establece la fusión de la Administración de Fomento comercial y la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones y trasfiere las operaciones a la CCE, así como sus activos, entre los que se encuentra el edificio de la Plaza del Mercado Juan Bigas Molins. En el año 2003, se acordó trasladar las operaciones de la Plaza del Mercado a otro edificio y comenzó así la mudanza que culminó en octubre de 2007. Desde el año 2003 hasta octubre de 2007, la CCE estuvo percibiendo las rentas de los locales ubicados en el actual abandonado edificio de la Plaza del Mercado. La CCE pretende que el Municipio Autónomo de Ponce le compre el edificio por \$3,500,000, por lo que se oponen a que se ceda a éste último libre de costo.

CONCLUSIÓN

Habiendo evaluado y sopesado las ponencias del Municipio Autónomo de Ponce y de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, concluimos que esta Resolución Conjunta merece ser aprobada.

El edificio que se ordena ceder, fue por muchos años la cede de la Plaza del Mercado de Ponce, lugar de comercio y reunión de los ciudadanos. Actualmente la CCE ha dejado que tan importante estructura se desmerezca y se convierta en un adefesio para el Municipio. Desde el año 2007, el Municipio de Ponce se ha encargado de darle mantenimiento a la estructura.

El Municipio de Ponce en aras de fomentar el desarrollo del comercio en el área sur interesa establecer un programa de ayuda a los comerciantes el cual impactará de manera positiva la economía del área, lo que redundará en beneficio para toda la Isla. El edificio de la Plaza del Mercado, Juan Bigas Molins es la estructura idónea para establecer físicamente los componentes del Proyecto de Incubadora de Negocios. La CCE en 4 años no le ha dado uso alguno a la estructura sino que la ha dejado desmerecer y convertirse en un estorbo público. La CCE en su ponencia se ha limitado a establecer que la aprobación de esta medida redundaría en una pérdida de dinero para la Agencia, sin embargo no propone ningún uso para la estructura ni justifica la falta de mantenimiento de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** adversamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de la medida **no tendrá impacto fiscal** adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de O.G.P.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 191, con enmiendas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)

Antonio “Toñito” Soto

Presidente

Comisión De Comercio y Cooperativismo”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 191, titulada:

Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que ~~otorgue en usufructo~~ traspase la titularidad del inmueble al Municipio Autónomo de Ponce ~~el uso de las facilidades~~ de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 191? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 191, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1161, 1217, 1377; las Resoluciones del Senado 607, 667, 690, 886, 1281; Proyecto del Senado 1305; Proyectos de la Cámara 2191 y 2532; Resoluciones del Senado 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1293; Resolución Conjunta del Senado 191; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1239, 1241, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1282, 1284); la Resolución Conjunta del Senado 263; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales; y que las primeras personas en votar sean la senadora Kimmey Raschkey, el senador Suárez Cáceres y el Presidente del Senado.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, Votación Final, tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1161

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, con el propósito de aclarar que aquellos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado tendrán derecho a recibir su pensión mediante el método de cheque, de así desearlo.”

P. del S. 1217

“Para enmendar los incisos (f) y (h) y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a fin de establecer que los noventa (90) días que tiene la agencia para dilucidar el planteamiento del abonado, ante un examinador o árbitro, comienzan a transcurrir desde la solicitud de la vista administrativa; disponer que el oficial examinador o árbitro deberá atender en la misma vista administrativa todas las reclamaciones por facturas objetadas que oportunamente haya presentado el abonado; atemperar los términos establecidos para la revisión judicial a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y establecer un término fatal de ciento ochenta (180) días para que las autoridades, corporaciones públicas u otras dependencias gubernamentales resuelvan las objeciones por cargos por servicios.”

P. del S. 1305

“Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) (h) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, el inciso (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley para autorizar el Sistema de la Lotería Adicional y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y “Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al

sistema de personal; disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.”

P. del S. 1377

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Parque del Litoral, que discurre desde la desembocadura del Río Yagüez hasta el Parque Centroamericano, frente a la Bahía de Mayagüez, con el nombre de Parque del Litoral Israel “Shorty” Castro, en honor a este destacado puertorriqueño.”

R. C. del S. 191

“Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que traspase la titularidad del inmueble al Municipio Autónomo de Ponce de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.”

R. C. del S. 263

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.”

R. del S. 607

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de los servicios de transición que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional, para integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y una vida más independiente.”

R. del S. 667

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual sobre el material de relleno, aparentemente, depositado dentro y en los márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera PR-66 sobre este río”

R. del S. 690

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que investigue la situación actual que viven las personas de la tercera edad en nuestro país, ante la presentación del estudio “Difícil Ser Viejo en Puerto Rico”, realizado por la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 886

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes del Distrito Senatorial VI; evaluar la adecuacidad de las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.”

R. del S. 1239

“Para rendir por el Senado de Puerto Rico un homenaje póstumo al Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús(QEPD), con motivo de reconocer su valiosa participación en el Ejército de los Estados Unidos de América y su extraordinaria aportación a la paz y seguridad mundial.”

R. del S. 1241

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Saúl Cordero, por su larga trayectoria en los medios de comunicación sirviéndole a la comunidad del área oeste.”

R. del S. 1265

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Félix A. Cruz Meléndez, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1266

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raúl J. Vega Mora, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1267

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Laysha M. Cardona, de la Escuela Adela Brenes Texidor, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1268

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Nilmary Méndez Echandy, de la Academia San Antonio, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1269

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Raymond Cruz Hernández, de la Academia San Antonio, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1270

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Jonathan Casiano Martínez, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1271

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Jailene Santiago Marín, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1272

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Sergio A. Amaro Rivera, de la Academia Adventista, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1273

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Ashley Viera Ortiz, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1274

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Josephine M. Ortiz Suárez, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1275

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Ly Angie García Duprey, de la Escuela Francisco A. García Boyrié, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1276

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Héctor R. Martínez Rodríguez, de Guamaní School, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1277

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Karla L. Guzmán Melero, de Guamaní School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1278

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al joven Eduardo J. Sánchez Rosario, de la Escuela Superior Vocacional, por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1279

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Solmarie García Duprey, de la Escuela Rafael López Landrón, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1280

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira Valentín Feliciano, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1281

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a Luis A. Rosario de la Escuela Rafael López Landrón por haber sido seleccionado estudiante destacado del Municipio de Guayama, para el año escolar 2009-2010.”

R. del S. 1282

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Noemí Olivero Zabala, de Saint Patrick’s Bilingual School, por haber sido seleccionada estudiante destacada del Municipio de Guayama, para el Año Escolar 2009-2010.”

R. del S. 1284

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado a la Asociación de Oficiales de la Reserva (ROA por sus siglas en inglés), por la celebración de su actividad de premiación a los cadetes de los Programas ROTC Y JROTC.”

R. del S. 1285

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento, del Senado de Puerto Rico, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de su 25 aniversario, durante la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, del 17 al 23 de mayo.”

R. del S. 1286

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Las Pinkin de Corozal, en ocasión de haberse coronado Campeonas de la Liga de Voleibol Superior Femenino 2010.”

R. del S. 1287

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor David “Beby” Nieves tras dedicársele el Vigésimo Quinto Aniversario de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10 K (CIAR) a celebrarse el 30 de mayo de 2010, en el Municipio de Toa Baja.”

R. del S. 1288

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artesanos y artesanas del arte del encaje del mundillo del Municipio de Moca, “Capital del

Mundillo” y exhortarles a continuar promoviendo este arte y medio de sustento que les distingue dentro y fuera de Puerto Rico.”

R. del S. 1289

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, a su Administradora y a sus funcionarios gerenciales y trabajadores unionados con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de dicha Corporación establecida por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.”

R. del S. 1290

“Para establecer la Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor de Puerto Rico; establecer su composición, propósito y vigencia; y para dejar sin efecto el apartado 2 del séptimo párrafo de la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 26 de 12 de enero de 2009, según enmendada.”

R. del S. 1291

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Paola Danessa Nieves Landrón, por los logros académicos obtenidos y reconocidos en los Actos de Graduación de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou del municipio de Corozal.”

R. del S. 1293

“Para ratificar el apoyo del Senado de Puerto Rico y exhortar la continuación de la publicación del folleto “Senado en Contacto” con el propósito de cumplir con el mandato constitucional de mantener el pueblo informado sobre el trabajo y las obras que realiza la Asamblea Legislativa.”

P. de la C. 2191

“Para añadir un inciso (v) al Artículo 2.004 y enmendar el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los municipios que así lo interesen el contratar todos y cada uno de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados.”

P. de la C. 2532

“Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, redefinirlas y reenumerarlas como los Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de Condohoteles; derogar la Ley Núm. 178 de 16 de diciembre de 2009; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1217, 1377; la Resolución Conjunta del Senado 191; las Resoluciones del Senado 607, 667, 690, 886, 1239, 1241, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288 y 1291, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 263, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago

González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1161, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2191, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1305, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1289, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 1290, 1293 y el Proyecto de la Cámara 2532, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero senador Alejandro García Padilla.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero Alejandro García Padilla de los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2110

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Alberto Meléndez Torres, del Municipio de Orocovis, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Orocovis, Puerto Rico, el día 28 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2111

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Ana Candelas, del Municipio de Cidra, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Cidra, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2112

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Dr. Rafael López, del Municipio de Guayama, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Guayama, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2113

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Natividad Rodríguez, del Municipio de Arroyo, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Arroyo, Puerto Rico, el día 19 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2114

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Benjamín Harrison, del Municipio de Cayey, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Cayey, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2115

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Bonifacio Sánchez, del Municipio de Aibonito, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico, el día 25 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2116

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Dr. José N. Gándara, del Municipio de Aibonito, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2117

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Elvira M. Colón, del Municipio de Santa Isabel, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Santa Isabel, Puerto Rico, el día 28 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2118

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Francisco Morales, del Municipio de Naranjito, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Naranjito, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2119

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior José Felipe Zayas, del Municipio de Coamo, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Coamo, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2120

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior José Rojas Cortés, del Municipio de Orocovis, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Orocovis, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2121

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín, del Municipio de Barranquitas, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Barranquitas, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2122

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Luis Llorens Torres, del Municipio de Juana Díaz, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Juana Díaz, Puerto Rico, el día 28 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2123

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Lysander Borrero, del Municipio de Villalba, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Villalba, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2124

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Miguel Meléndez, del Municipio de Cayey, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Cayey, Puerto Rico, el día 25 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2125

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Vocacional Pablo Colón Berdecía, del Municipio de Barranquitas, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Barranquitas, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2126

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Porfirio Cruz, del Municipio de Corozal, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Salinas, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2127

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para reconocer y felicitar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Dr. Rafael López, del Municipio de Guayama, por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Guayama, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2128

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Ramón José Dávila, del Municipio de Coamo por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Coamo, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2129

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Stella Márquez, del Municipio de Salinas por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Salinas, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2130

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Cidra por alcanzar el gran logro de su Graduación de Cuarto Año a celebrarse en el pueblo de Cidra, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2131

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Aurora de los A. Cruz Rivas, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2132

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Cristina Y. Colón Montes, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2133

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Daniel J. Ortiz Torres, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2134

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Dariana Rivera Blanco por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2135

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Daricel Lozada Torres, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Segunda Unidad Matrullas del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2136

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Gretchen N. Marrero Lozada, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2137

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Guillermo J. Torres Marrero, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Ana Dalila del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2138

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Ileana del Mar Aponte, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Saltos Cabras del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2139

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Johan D. Ortiz Torres, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2140

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Jonathan Ortiz Morales, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2141

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven José J. Miranda Ortiz, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2142

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Joyleen Alvarado Otero, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2143

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Kevin Joel Ortiz Collazo, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Botijas II del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2144

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Lester J. Rosario Rodríguez, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2145

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Lorainne Meléndez Rivera, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Segunda Unidad Botijas I del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2146

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Lorreine Ramírez Torres, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Alberto Meléndez Torres del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2147

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Oscar J. Torres Alvarado, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2148

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Sindy Alvarado Collazo, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Segunda Unidad Matrullas del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2149

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Stephany M. Ortiz Negrón, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Segunda Unidad Gato I del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2150

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al joven Víctor Alfonso Martínez Morales, por ser estudiante destacado de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Ana Dalila del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2151

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Yarimil Rivera Mirada, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela José Rojas Cortés del Municipio de Orocovis.”

Moción Núm. 2152

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar y reconocer a la joven Hecmarie Rodríguez Quiles, por ser estudiante destacada de la Clase Graduanda 2009-2010 de la Escuela Intermedia Urbana del Municipio de Orocovis.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones de la 2110 a la 2152.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Compañera Norma Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Si es tan amable, señor Presidente, para que me expliquen en qué consistió cuando el compañero planteó que excusaban al senador Alejandro García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: No es para los fines legales.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Ah, okay. Si no hay penalidad o castigo, pues entonces van a seguir faltándole el respeto a este Senado.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Estamos claros, se...

SR. ARANGO VINENT: Es para que no aparezca como ausente durante la sesión del día de hoy, pero sigue sin cobrar dieta.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Pero sí queda en récord que hubo que sacarlo por irrespetuoso y por faltarse al respeto a la Presidencia de turno y al Senado. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Y al Senado y al Pueblo de Puerto Rico. Es importante que quede en el récord histórico del Senado de Puerto Rico esa falta de respeto, y al Pueblo de Puerto Rico en su totalidad.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Eso es así.

Muchas gracias, señor Portavoz y señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): A tenor con la Votación, y la creación y la aprobación de la Resolución del Senado 1290, que crea una Comisión Especial para la Evaluación del Nombramiento del Contralor de Puerto Rico, la Comisión estará compuesta por los siguientes compañeros y compañeras: en primer lugar, el compañero Carlos J. Torres Torres, como Presidente de la Comisión; en segundo lugar, a este servidor, senador Carmelo Ríos Santiago; a la senadora Itzamar Peña Ramírez; al senador Luis Daniel Muñoz Cortés; al senador Luis Berdiel Rivera; a la senadora Kimmey Raschke Martínez; y la Minoría estará representada por el senador Cirilo Tirado Rivera.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2106

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a la cantante Marcela Gándara, por su destacada trayectoria musical y sus ejecutorias artísticas.”

Moción Núm. 2107

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Mujeres Profesionales de Seguros de Puerto Rico, Inc., y a su Presidenta, la señora Wanda Vega Sánchez, en ocasión de celebrarse su semana del 17 al 23 de mayo de 2010.”

Moción Núm. 2108

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Paula Molina Correa, con motivo de la celebración de la Semana de los Empleados de Mantenimiento.”

Moción Núm. 2109

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Josephine Santiago, en ocasión de ser seleccionada como la “Mujer de Seguros del Año”, de la Asociación de Mujeres Profesionales de Seguros de Puerto Rico, Inc., al celebrarse su semana del 17 al 23 de mayo de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las mociones 2106, 2107, 2108 y 2109.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del día de hoy, hasta el próximo lunes, 17 de mayo de 2010, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 17 de mayo de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 13 de mayo de 2010, a las tres y dieciocho de la tarde (3:18 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 DE MAYO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez	17538 – 17540
Nombramiento del Sr. David González López	17540 – 17541
P. del S. 1161	17542 – 17546
P. del S. 1217	17546 – 17547
P. del S. 1377	17547
P. del S. 2191	17548 – 17556
P. de la C. 2532.....	17557 – 17568
R. C. del S. 263	17568
R. del S. 607	17569
R. del S. 667	17569
R. del S. 690	17569 – 17570
R. del S. 886	17570 – 17571
Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 173	17571 – 17575
Informe Final de la R. del S. 255.....	17575 – 17579
Informe Parcial de la R. del S. 688	17579 – 17581
P. de la C. 2613.....	17581 – 17582
P. del S. 1488	17582
R. del S. 1281	17582
R. del S. 1285	17582 – 17583
R. del S. 1286	17583
R. del S. 1287	17583
R. del S. 1288	17583
P. del S. 1305	17584 – 17589
R. del S. 1289	17594 – 17595
R. del S. 1290	17595 - 17596

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 1291	17596
R. del S. 1293	17596
R. C. del S. 191	17612